



Boletín Oficial

DE NAVARRA

Año 2009

Número 27
Fascículo 1

Este número consta de 2 fascículos

Miércoles, 4 de marzo

S U M A R I O

	PÁGINA		PÁGINA
I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.4. Resoluciones			
- RESOLUCIÓN 123/2009, de 21 de enero, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueban las tarifas para el suministro de agua de la Junta Municipal de Aguas de Tudela para el año 2009.	2684	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 5 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.	2685
- RESOLUCIÓN 124/2009, de 21 de enero, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueban las tarifas para el suministro de agua del Ayuntamiento de Etxalar para el año 2009.	2684	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.	2686
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL			
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones			
- ORDEN FORAL 1/2009, de 22 de enero, de la Consejera de Administración Local, por la que se designan los suplentes temporales del Director General y del Secretario General Técnico del Departamento de Administración Local.	2685	- CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 7 puestos de trabajo de Pediatra de E.A.P. para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.	2686
- RESOLUCIÓN 84/2009, de 19 de enero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se suprimen determinados puestos de trabajo de Maestros y se adscribe a puestos de Centro a Maestros con nombramiento de puesto itinerante.	2685	1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	
		- RESOLUCIÓN 22/2009, de 5 de enero, del Director General de Función Pública, por la que, resolviendo parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 104 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se declara desierta la provisión de la	

	PÁGINA		PÁGINA
Jefatura de Negociado de Registro del Departamento de Educación.	2686	del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regulan las ayudas a las entidades que desarrollen funciones de apoyo a la creación y consolidación de empresas.	2690
– RESOLUCIÓN 24/2009, de 12 de enero, del Director General de Función Pública, por la que, resolviendo la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 255 plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de las cuales 10 son de régimen laboral, 6 con contrato a tiempo parcial y 4 de carácter fijo discontinuo para las Campañas de la Renta, se nombra a 3 aspirantes.	2686	1.3.5. Estatutos y convenios colectivos	
		– RESOLUCIÓN 35/2009, de 14 de enero, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dulsa, S.A." (Expediente número: 1/2009).	2690
1.3. OTRAS DISPOSICIONES		1.3.6. Otros	
1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo		– ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de enero de 2009, por el que se determinan las denominaciones oficiales de los Municipios de Ancín, Ansoáin, Aranarache, Ayegui, Cirauqui, Enériz, Guesálaz, Iza, Leoz, Lizoáin, Olite, Olóriz, Oroz-Betelu, Peralta, Salinas de Oro, Zabalza y de los Concejos de Salinas de Ibargoiti y Undiano.	2696
– ORDEN FORAL 10/2009, de 19 de enero, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Basaburua, en la Unidad UA-3 de Igoa, promovido por Jose M. ^a Urriza Machain y Antonio Mariezcurrera Arregui.	2687	– CORRECCIÓN DE ERRORES del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de noviembre de 2008, por el que se revisan las tarifas base de la Autopista de Navarra, se actualizan los peajes base y los peajes con descuentos específicos para el período 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.	2696
– RESOLUCIÓN 91/2009, de 23 de enero, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de Navarra, de la Orden Foral 380/2008, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Anue en la parcela 479 del polígono 8 de Burutain, promovido por Marta y Laura Rípodas Baraibar.	2687	– ORDEN FORAL 1/2009, de 12 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se somete a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.	2697
– RESOLUCIÓN 98/2009 de 23 de enero, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela B.3.2 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, promovido por Alero S.L. y Construcciones Esteban Razquin, U.T.E.	2688	– RESOLUCIÓN 3/2009, de 23 de enero, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se modifica la autorización de la Escuela Municipal de Música "Francisco Casanova" de Berriozar, por ampliación de enseñanzas de la especialidad de Batería.	2699
1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas		– RESOLUCIÓN 24/2009, de 23 de enero, de la Directora del Servicio de Salud Pública, por la que se autoriza a la entidad Fegan S.XXI, S.L. la realización de un curso de capacitación de nivel básico para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.	2699
– ORDEN FORAL 702/2008, de 30 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para la dotación de instalaciones y equipamiento a explotaciones agrarias en régimen asociativo en el marco de la integración cooperativa, para el año 2009.	2688	– RESOLUCIÓN 2/2009, de 27 de enero, del Director Gerente de la Estación de Viticultura y Enología de Navarra, por la que se establecen los requisitos que deben cumplirse, para la llevanza de los libros registro de entradas y salidas y de embotellados, por medios informáticos.	2699
– ORDEN FORAL 12/2009, de 14 de enero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 605/2008, de 24 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establece el régimen de concesión de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.	2689	– RESOLUCIÓN 10/2009, de 14 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales para del Proyecto de Línea Eléctrica Subterránea de Alta Tensión 22 kV en la carretera NA-1370 Isaba a Francia. P.K. 16+300 al P.K. 21+500, promovido por SPRIN, Sociedad de Promoción de Inversión e Infraestructuras de Navarra.	2700
– ORDEN FORAL 16/2009, de 23 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establece el importe de las ayudas vinculadas a servicio, para el año 2009.	2689	– RESOLUCIÓN 11/2009, de 14 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental por la que se acuerda que no debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental la Actividad de chatarrería y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos situada en el paraje de Margalla, parcela 476 del polígono 19 en Tafalla, promovido por la empresa Servicios y Suministros Saher S.L.	2701
– RESOLUCIÓN 294/2009, de 27 de enero 2009, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se autoriza el gasto para 2009 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo.	2690		
– CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 276/2009, de 20 de enero, del Director Gerente			

	PÁGINA		PÁGINA
– RESOLUCIÓN 12/2009, de 15 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de canalización subterránea para acometida eléctrica a la Depuradora de Baquedano, Amescoa Baja (Navarra), promovido por Navarra de Infraestructuras Locales S.A.	2702	– RESOLUCIÓN 152/2009, de 20 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre la "Modificación puntual con carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Marcilla en el Sector 8, de Suelo Industrial", promovido por el Ayuntamiento de Marcilla.	2705
– RESOLUCIÓN 13/2009, de 15 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de tendido de cable de fibra óptica entre las centrales telefónicas de las localidades de Aibar y Cáseda, promovido por Telefónica de España S.A.U.	2702	– RESOLUCIÓN 239/2009, de 26 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de fábrica de productos cerámicos, cuyo titular es Cerámica Tudelana, S.A., ubicada en el término municipal de Tudela, con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solicitada.	2706
– RESOLUCIÓN 16/2009, de 16 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Explotación Porcina, promovida por Raúl Recarte Arriazu en Polígono 1 Parcela 552, 547, 548 Y 549, a efectos de iniciar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental.	2703	– RESOLUCIÓN 209/2009, de 21 de enero, de la Directora General de Empresa, por la que se concede autorización administrativa de construcción de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto: "Centro de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en el núcleo urbano de Uterga en el término municipal de Uterga (Navarra)".	2706
– RESOLUCIÓN 18/2009, de 19 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede Autorización de Afecciones Ambientales para la Modificación del Parque Solar Fotovoltaico de 16 Mw, situado en las parcelas 96 a 101, 145, 147, 151 a 166 y 168 a 174 del polígono 10, del término municipal de Valtierra, promovido por Singula Energías Renovables, S.L.	2703	– DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Edicto de emplazamiento.	2707
– RESOLUCIÓN 22/2009, de 20 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de línea eléctrica subterránea a 13,2 Kv para suministro a quesería caprina en la parcela 59 del polígono 22 de Figarol, Carcastillo (Navarra), promovido por SAT Lázaro Alfaro.	2703	II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	2708
– RESOLUCIÓN 27/2009, de 23 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del Proyecto Sistema de gestión de las aguas residuales del curso medio del río Ega (Oteiza, Morentin, Aberin-Muinain) con la depuradora de Estella.	2704	2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES	2708
		2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL	
		2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones	2742
		2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos	2742
		2.3. OTRAS DISPOSICIONES	
		2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos	2748
		2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales	2750
		2.3.5. Otros	2751
		VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES	2752
		VIII. ANUNCIOS	2753
		8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES	2753
		8.2. ANUNCIOS PARTICULARES	2872

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.4. Resoluciones

RESOLUCIÓN 123/2009, de 21 de enero, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueban las tarifas para el suministro de agua de la Junta Municipal de Aguas de Tudela para el año 2009.

La Junta Municipal de Aguas de Tudela ha presentado solicitud de aprobación de tarifas de suministro de agua para el año 2009 por encontrarse tal servicio clasificado en el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico) del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica ("Boletín Oficial del Estado" número 139).

Visto el informe del Servicio de Comercio e Internacionalización, en relación con la solicitud de aprobación de las tarifas para el servicio de suministro de agua, formulado por la Junta Municipal de Aguas de Tudela.

Oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en reunión celebrada el 27 de noviembre de 2008, en cumplimiento del artículo 39.d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Consumidores y Usuarios.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.–Aprobar las siguientes tarifas para el suministro de agua de la Junta Municipal de Aguas de Tudela para el año 2009:

A) Cuota fija: según el diámetro del contador de abastecimiento instalado.

DIAMETRO DEL CONTADOR (mm)	CUOTA TRIMESTRAL (mm)
13	9,75
15	12,97
20	20,77
25	31,20
30	43,68
40	74,98
50	195,00
65	487,50
80	585,00
100	812,47
125	1.299,97
150	1.625,03
200	3.120,00
250	3.249,97
300	5.037,53

B) Cuota variable: precio por m³ consumido.

Suministro en baja.

Tarifa A-1: Uso doméstico en viviendas: 0,3707.

Tarifa A-2: Usos industriales, comerciales y de servicios. Se aplica a la industria, comercio, oficinas, despachos, instalaciones deportivas, obras, etc.: 0,6032.

Tarifa A-3: Suministros a tanto alzado a través de hidrante, bocas de riego y de incendios sin contador: 0,6032.

Tarifa A-4: Usos de riego y recreo en fincas particulares: 0,6032.

Tarifa A-6: Centros benéficos y de enseñanza y Administraciones Públicas: Se incluyen los centros benéficos, centros de enseñanza reconocidos oficialmente de preescolar, ESO y enseñanza universitaria, y las Administraciones Públicas: 0,3707.

Tarifa A-9: Consumos motivados como consecuencia de fugas ocultas: 0,3707.

Suministro en alta.

Tarifa B: Suministros de agua en alta a otros municipios: 0,2780.

Tarifa B-2: Suministro de agua en alta, con carácter excepcional, a la sociedad pública denominada "Ciudad Agroalimentaria de Tudela": 0,3000.

C) Cuotas fijas por bocas selladas para incendios: según calibre de la acometida o contador que le corresponda.

DIAMETRO DEL CONTADOR (mm)	CUOTA TRIMESTRAL (mm)
25	6,24
30	8,74
40	15,00
50	39,00

DIAMETRO DEL CONTADOR (mm)	CUOTA TRIMESTRAL (mm)
65	97,50
80	117,00
100	162,49
125	259,99
150	325,01
200	624,00
250	649,99
300	1.007,51

2.–Sobre la cuota correspondiente se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

3.–Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2009.

4.–Trasladar esta Resolución al Servicio de Comercio e Internacionalización, a los efectos oportunos.

5.–Notificar esta Resolución a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

6.–Notificar esta Resolución a la Junta Municipal de Aguas de Tudela, advirtiendo que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

7.–Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 21 de enero de 2009.–La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

F0901079

RESOLUCIÓN 124/2009, de 21 de enero, de la Directora General de Empresa, por la que se aprueban las tarifas para el suministro de agua del Ayuntamiento de Etxalar para el año 2009.

El Ayuntamiento de Etxalar ha presentado solicitud de elevación de tarifas de suministro de agua para 2009 por encontrarse tal servicio clasificado en el Anexo 2 (precios autorizados de ámbito autonómico) del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica ("Boletín Oficial del Estado" número 139).

Visto el informe del Servicio de Comercio e Internacionalización en relación con la solicitud de modificación de las tarifas para el servicio de suministro de agua, formulada por el Ayuntamiento de Etxalar.

Oídas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, en reunión celebrada el 27 de noviembre de 2008, en cumplimiento del artículo 39.d) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Consumidores y Usuarios.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.–Aprobar las siguientes tarifas para el suministro de agua del Ayuntamiento de Etxalar para el año 2009:

A) Para el uso de las viviendas: euros por m³ consumido

Mínimo de 30 m³ al trimestre: 0,176.

A partir de los 31 m³: 0,220.

A partir de los 71 m³: 0,351.

A partir de los 120 m³: 0,440.

B) Para el resto de usos: Industria, taller, comercio, bares, restaurantes, casas rurales, peluquerías, etc.:

Mínimo de 30 m³ al trimestre: 0,203.

A partir de los 31 m³: 0,253.

A partir de los 71 m³: 0,404.

A partir de los 120 m³: 0,506.

2.–Sobre la cuota correspondiente se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

3.–Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2009.

4.–Trasladar esta Resolución al Servicio de Comercio e Internacionalización, a los efectos oportunos.

5.–Notificar esta Resolución a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios radicadas en Navarra, advirtiendo que contra la misma, que

no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

6.-Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Etxalar, advirtiéndole que contra la misma, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Gobierno de Navarra..

7.-Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 21 de enero de 2009.-La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

F0901080

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 1/2009, de 22 de enero, de la Consejera de Administración Local, por la que se designan los suplentes temporales del Director General y del Secretario General Técnico del Departamento de Administración Local.

El artículo 41.2 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, establece que el titular de cada Departamento designará mediante Orden Foral quien debe suplir temporalmente a los Directores Generales y al Secretario General Técnico, así como a los titulares de otros órganos directamente dependientes de él, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal de los mismos.

El apartado 6 de este mismo precepto dispone que la designación de suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, salvo lo que se establezca para supuestos concretos.

En su virtud, de conformidad con el precepto legal citado,

ORDENO:

1.º En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, suplirán temporalmente al Director General de Administración Local, los Directores de Servicio dependientes del mismo, conforme al orden siguiente:

- Servicio de Ordenación de los Servicios Municipales y de la Función Pública Local.
- Servicio de Infraestructuras Locales.
- Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las Entidades Locales.

2.º En casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento personal, suplirán temporalmente al Secretario General Técnico del Departamento, los titulares de los órganos, conforme al orden siguiente:

- Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica.
- Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las Entidades Locales.
- Servicio de Ordenación de los Servicios Municipales y de la Función Pública Local.

3.º Publicar esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 22 de enero de 2009.-La Consejera de Administración Local, Amelia Salanueva Murguialday.

F0901241

RESOLUCIÓN 84/2009, de 19 de enero, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, por la que se suprimen determinados puestos de trabajo de Maestros y se adscribe a puestos de Centro a Maestros con nombramiento de puesto itinerante.

Por Resolución 3081/2008, de 18 de noviembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, (Boletín Oficial de Navarra número 152, de 15 de diciembre de 2008) se aprueba la zonificación de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, las plantillas de los Centros y Programas dependientes de este Departamento, los procedimientos para solicitar la supresión de puestos de trabajo y adscripción a puestos itinerantes y las vacantes provisionales a proveer en las convocatorias para la provisión de puestos de Maestros en la Comunidad Foral de Navarra a convocar por el Departamento de Educación durante el curso 2008-2009.

El punto 6.º de dicha norma establece que los Maestros con destino definitivo cuyo puesto de trabajo no esté previsto en las plantillas aprobadas, o cuando estando previsto haya sido minorado, podrán solicitar la supresión de su puesto de trabajo.

Por otra parte, el punto 8.º de la referida norma dispone que los Maestros con destino definitivo en un puesto de trabajo ordinario de Centro que haya sido modificado en itinerante podrán optar por que se les adscriba al nuevo puesto itinerante, manteniendo la antigüedad en el Centro a todos los efectos, o por que les sea suprimido el puesto de trabajo.

Asimismo, se dispone en dicho punto que los Maestros que tengan destino en un puesto de trabajo itinerante adscrito a Centro, en el caso de que se modifique de itinerante a puesto ordinario de Centro, serán adscritos de oficio al nuevo puesto ordinario de Centro.

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la relación de Maestros cuyo puesto de trabajo ha sido suprimido o modificado en virtud de lo dispuesto en la citada Resolución.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución 155/2007, de 19 de septiembre, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar la relación de Maestros cuyo puesto de trabajo ha sido suprimido de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3081/2008, de 18 de noviembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

La supresión del puesto de trabajo tendrá como efectos el día 26 de diciembre de 2008.

2.º Aprobar la relación de Maestros cuyo puesto de trabajo itinerante se ha modificado en puesto ordinario de Centro, por lo que de acuerdo con el punto 8.º de la Resolución 3081/2008, de 18 de noviembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos del Departamento de Educación, quedan adscritos al nuevo puesto ordinario de Centro. Dicha relación se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

La adscripción al nuevo puesto tendrá como fecha de efectos el 1 de septiembre de 2009.

3.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar la presente Resolución y sus Anexos a Secretaría General Técnica, al Servicio de Inspección Técnica y a la Sección de Gestión de Personal del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de enero de 2009.-La Directora del Servicio de Recursos Humanos, Begoña Unzué Vela.

ANEXO I

Maestro cuyo puesto de trabajo ha sido suprimido:

Apellidos y nombre: Arzoz Díaz, José María.

NRP: A45EC000201375.

Puesto de trabajo suprimido: Francés, Castellano.

Centro: IES "Zizur". Localidad: Zizur Mayor.

ANEXO II

Maestra adscrita a puesto de trabajo ordinario de Centro:

Apellidos y nombre: Martín Bravo, Marta.

NRP: 7193897202A0597.

Puesto de trabajo: Música, Castellano.

Centro: CPEIP "La Cruz". Localidad: Allo.

F0901232

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 5 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 5 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 25, de 25 de febrero de 2008, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de 5 puestos de trabajo de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

-ANA ISABEL MODROÑO BLANCO

-VERONICA PEÑAS PARRILLA

-ANA MARÍA MARTÍN MANSO

-AGUSTINA FERNÁNDEZ ROMASANTA

-EVA MARÍA ARPA NADAL

2. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de enero de 2009.–El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José María Ayerra Lazcano.

F0901557

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 1 puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 1 puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 63, de 21 de mayo de 2008, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor del aspirante aprobado con mayor puntuación.

1. Se aprueba la propuesta de nombramiento de 1 puesto de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (T.E.A.P.) para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–BEORLEGUI ARTETA, M.ª CARMEN

2. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 21 de enero de 2009.–El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José María Ayerra Lazcano.

F0901190

CONVOCATORIA para la provisión, mediante concurso oposición, de 7 puestos de trabajo de Pediatra de E.A.P. para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Propuesta de Nombramiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8. de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 7 puestos de trabajo de Pediatra de E.A.P. para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 25, de 25 de febrero de 2008, el Tribunal Calificador de la referida convocatoria ha presentado el nombre de los aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento en favor de los aspirantes aprobados con mayor puntuación, que tengan cabida en el número de plazas convocadas y dado que doña Lucia Antonia Rota Zapata ha sido declarada, a petición propia, en excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública.

1. Se completa la propuesta de nombramiento de 7 puestos de trabajo de Pediatra de E.A.P. para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en favor de:

–MARÍA TERESA RIVES FERRERO.

2. Publíquese todo ello en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de enero de 2009.–El Director de Recursos Humanos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, José María Ayerra Lazcano.

F0901231

1.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

RESOLUCIÓN 22/2009, de 5 de enero, del Director General de Función Pública, por la que, resolviendo parcialmente la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 104 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, se declara desierta la provisión de la Jefatura de Negociado de Registro del Departamento de Educación.

Por Resolución 1878/2004, de 16 de agosto, del Director General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 113, de 20 de septiembre de 2004, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de 104 jefaturas de sección y de negociado, así como de unidades asimiladas, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 231/2005, de 7 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 27, de fecha 4 de marzo de 2005, en lo que aquí importa, se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos a 64 jefaturas, entre ellas la correspondiente a la Jefatura de Negociado de Registro del Departamento de Educación.

Y por Resolución 448/2006, de 20 de febrero, del Director General de Función Pública, se nombró a doña Natividad Yeregui Mendinueta, Jefa del Negociado de Registro del Departamento de Educación.

La señora Natividad Yeregui Mendinueta falleció sin llegar a tomar posesión de la jefatura de referencia y no hay más aspirantes aprobados, por lo que procede declarar desierta su provisión.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Orden Foral 55/2003, de 5 de agosto, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

HE RESUELTO:

1.º Declarar desierta la provisión de la Jefatura de Negociado de Registro del Departamento de Educación, aprobada por Resolución 1878/2004, de 16 de agosto, de esta Dirección General de Función Pública.

2.º Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y a los Servicios de Ordenación y Relaciones Laborales, de Control de Gasto de Personal y Nóminas y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de enero de 2009.–El Director General de Función Pública, Gregorio Eguíluz Gogorza.

F0900922

RESOLUCIÓN 24/2009, de 12 de enero, del Director General de Función Pública, por la que, resolviendo la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 255 plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de las cuales 10 son de régimen laboral, 6 con contrato a tiempo parcial y 4 de carácter fijo discontinuo para las Campañas de la Renta, se nombra a 3 aspirantes.

Por Resolución 1349/2006, de 22 de mayo, del Director General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para proveer 256 plazas del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de las que 12 son de régimen laboral, 8 con contrato a tiempo parcial y 4 de carácter fijo discontinuo para las Campañas de la Renta. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 66, de 2 de junio de 2006.

Mediante Resolución 2416/2006, de 2 de octubre, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 126, de 20 de octubre de 2006, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se excluyó de la convocatoria la vacante 67744, por haber sido adjudicada en cumplimiento de sentencia firme.

Por Resolución 2942/2006, de 27 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 153, de 22 de diciembre de 2006, se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Concluidas las pruebas selectivas, elegidas las vacantes, presentada la documentación exigida en la convocatoria y comprobado el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes propuestos, por Resolución 3247/2007, de 8 de octubre, del Director General de Función Pública, se nombró a 243 aspirantes y se determinó la procedencia de la contratación de otros 10.

Debe decirse aquí que una de las 255 plazas convocadas, con conocimiento del vascuence como requisito, quedó finalmente sin cubrirse; y que se encuentra suspendida la tramitación del nombramiento de doña Elena Gil Cabañas hasta que desaparezca la causa de fuerza mayor que afecta a la citada aspirante.

Sin embargo de lo anterior, dos de los aspirantes nombrados no tomaron posesión dentro del plazo que tenían para hacerlo, una no suscribió el contrato y a diecisiete les fue concedida excedencia voluntaria en el puesto de Auxiliar Administrativo con efectos desde la toma de posesión, por encontrarse en ese momento prestando servicios en otra Administración.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las bases 7.4. y 9.5. de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Navarra número 74, de 16 de junio de 2008, se publicó la propuesta complementaria de nombramiento de los 20 aspirantes siguientes en la relación de aprobados, con el propósito de proveer las plazas dejadas vacantes por los aspirantes nombrados o llamados para ser contratados.

Por Resolución 2791/2009, de 1 de septiembre, fueron nombrados 15 de los aspirantes propuestos y se determinó la procedencia de contratación de 4, ya que uno de ellos no presentó la documentación exigida en la convocatoria.

Uno de estos aspirantes nombrados ha sido declarado en situación de excedencia voluntaria con efectos desde la fecha de toma de posesión, por encontrarse en esa fecha prestando servicios en otra Administración Pública.

En aplicación, de nuevo, de lo dispuesto en las bases 7.4. y 9.6. de la convocatoria, al restar 2 plazas vacantes, en el Boletín Oficial de Navarra número 146, de 1 de diciembre de 2008, se publicó una segunda propuesta complementaria de nombramiento, en este caso de

los 2 aspirantes que figuran en la relación de aprobados a continuación de los propuestos con anterioridad.

Examinada la documentación presentada, constatado que cumplen los requisitos exigidos y elegidas las vacantes, procede efectuar el nombramiento y la adjudicación de las plazas.

Por otra parte, mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2008, doña Elena Gil Cabañas, cuyo nombramiento se encuentra, como se ha dicho más arriba, suspendido por causa de fuerza mayor, señala que ésta cesará el día 7 de enero de 2009 y solicita la continuación del procedimiento.

Examinada asimismo la documentación presentada por ella y emitido informe médico de aptitud para el desempeño del puesto, procede también su nombramiento y la adjudicación de la plaza elegida en su día.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar funcionarias al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, a doña Ananda Bucari Eguizábal, a doña Marisol Lizarbe Lizarbe y a doña Elena Gil Cabañas.

2.º Señalar que las nombradas, una vez tomen posesión del puesto, tendrán todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Los puestos de trabajo están dotados con las remuneraciones correspondientes al nivel o grupo D, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y en el mencionado convenio colectivo.

Las aspirantes serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Deberán residir en el lugar de su destino, a cuyo efecto fijarán efectivamente su domicilio en el respectivo término municipal. El destino podrá ser variado por los órganos administrativos competentes.

El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes.

3.º Adjudicarles las siguientes plazas:

A doña Ananda Bucari Eguizábal, la vacante 68030, de régimen funcional, adscrita a la Sección de Admisión del Hospital de Navarra (SNS-O), con destino en Pamplona.

A doña Marisol Lizarbe Lizarbe, la vacante 66664, de régimen funcional, adscrita al Equipo de Atención Primaria de Cintruénigo del Área de Salud de Tudela (SNS-O).

A doña Elena Gil Cabañas, la vacante 67074, de régimen funcional, adscrita al Sección de Detección Precoz del Instituto de Salud Pública (SNS-O), con destino en Pamplona.

4.º Señalar que las aspirantes nombradas deberán tomar posesión de la plaza en las Direcciones de Personal de las Áreas o Centros de adscripción en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Quienes en dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de funcionarios de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

5.º Trasladar la presente Resolución, a los efectos oportunos, a los miembros del Tribunal calificador, a la Subdirección de Personal y Relaciones Laborales del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea y a los Servicios de Ordenación y Relaciones Laborales, de Control de Gasto de Personal y Nóminas, de Prestaciones Sociales y de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a las interesadas, significando a éstas que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.º Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 12 de enero de 2009.–El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

F0900921

1.3. OTRAS DISPOSICIONES

1.3.1. Ordenación del territorio y urbanismo

ORDEN FORAL 10/2009, de 19 de enero, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Basaburua, en la Unidad UA-3 de Igoa, promovido por Jose M.ª Urriza Machain y Antonio Mariezcurrena Arregui.

El Ayuntamiento de Basaburua ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Basaburua, en la Unidad UA-3 de Igoa, promovido por Jose M.ª Urriza Machain y Antonio Mariezcurrena Arregui.

2.º El proyecto de urbanización deberá redactarse conforme a las determinaciones técnicas establecidas en los informes emitidos por el Departamento de Obras Públicas, Transporte y Comunicaciones (2005/287498 y 2008/311872). Se garantizará que el acceso a la Unidad UA.3 deberá ser único entre el nuevo vial interior y la NA-4351 (pk.4+200 aprox.), tanto durante las obras de urbanización como definitivamente, una vez concluidas.

3.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde la publicación de la normativa en el Boletín Oficial de Navarra.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Basaburua, al Concejo de Igoa, a la Dirección General de Obras Públicas, a Jose M.ª Urriza Machain, a Antonio Mariezcurrena Arregui, y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de enero de 2009.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0901213

RESOLUCIÓN 91/2009, de 23 de enero, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación, en el Boletín Oficial de Navarra, de la Orden Foral 380/2008, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Anue en la parcela 479 del polígono 8 de Burutain, promovido por Marta y Laura Rípodas Baraibar.

Mediante Orden Foral 380/2008, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Anue en la parcela 479 del polígono 8 de Burutain, promovido por Marta y Laura Rípodas Baraibar, condicionando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a la aportación de un Texto Refundido de la modificación en el que se incluyan las correcciones señaladas en dicha Orden Foral.

Habiéndose aportado el Texto Refundido exigido y teniendo en cuenta el informe favorable del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede la publicación de la citada Orden Foral de aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.º Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de Navarra, de la Orden Foral 380/2008, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de Modificación del Plan Municipal de Anue en la parcela 479 del polígono 8 de Burutain, promovido por Marta y Laura Rípodas Baraibar, cuyo texto íntegro se recoge en el ANEXO que se adjunta a esta Resolución.

2.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente Resolución.

3.º Trasladar esta Resolución al Ayuntamiento de Anue, al Concejo de Burutain, a Marta y Laura Rípodas Baraibar y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de enero de 2009.–El Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, Jesús Javier Asunce Elizaga.

ANEXO

ORDEN FORAL 380/2008, de 19 de diciembre, del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Anue, en parcela 479 del polígono 8 de Burutain, promovido por Marta y Laura Rípodas Baraibar.

El Ayuntamiento de Anue ha presentado ante el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se considera procedente su aprobación definitiva.

En uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Municipal de Anue, en parcela 479 del polígono 8 de Burutain, promovido por Marta y Laura Rípodas Baraibar, con las siguientes determinaciones:

–La zona de transición del suelo urbanizable a suelo no urbanizable deberá integrarse paisajísticamente mediante taludes tendidos que permitan su revegetación.

–Se garantizará el caudal y la presión de la red de abastecimiento de agua para las viviendas proyectadas, antes del otorgamiento de la licencia municipal de obras.

2.º Supeditar la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra a la presentación de un Certificado del Ayuntamiento de Anue en el que se justifique la solicitud de exención de construcción de vivienda protegida o bien, se ratifiquen las afirmaciones que se incluyen en la Memoria del expediente sobre el nulo resultado que tuvo la última propuesta de vivienda de este tipo en el Valle.

3.º Señalar que esta Orden Foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes. Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Orden Foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar esta Orden Foral al Ayuntamiento de Anue, al Concejo de Burutain y a Marta y Laura Rípodas Baraibar, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de diciembre de 2008.–El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, José Carlos Esparza Sáez.

F0901195

RESOLUCIÓN 98/2009 de 23 de enero, del Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela B.3.2 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, promovido por Alero S.L. y Construcciones Esteban Razquin, U.T.E.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la modificación de las alineaciones de planta baja en la que se elimina el uso residencial, manteniendo el uso comercial, los portales y la rampa, dejando el resto de la planta como porche. En ático se elimina el retranqueo y se establecen las alineaciones máximas como en el resto de plantas. De este modo, el edificio inicial establecido por el planeamiento en PB+4+A se transforma en PB+5.

El contenido del Estudio de Detalle se encuentra conforme con el Artículo 62 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en uso de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 127/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

1.º Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela B.3.2 del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Ripagaina, promovido por Alero S.L. y Construcciones Esteban Razquin, U.T.E.

2.º Someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días. Durante este plazo cualquier persona podrá formular por escrito cuantas observaciones y alegaciones estime oportunas. Con dicha finalidad, los interesados tendrán a su disposición el expediente en las oficinas del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio (Avenida del Ejército, 2-Nivel 3, de Pamplona).

3.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes. Y contra el expediente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a los Ayuntamientos de Pamplona, Huarte, Burlada y Egüés y a Alero, S.L. y Construcciones Esteban Razquin, U.T.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

Pamplona, 23 de enero de 2009.–El Director General de Vivienda y Ordenación del Territorio, Jesús Javier Asunce Elizaga.

F0901196

1.3.4. Subvenciones, ayudas y becas

ORDEN FORAL 702/2008, de 30 de diciembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para la dotación de instalaciones y equipamiento a explotaciones agrarias en régimen asociativo en el marco de la integración cooperativa, para el año 2009.

Mediante Orden Foral 144/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 68, de 1 de junio, se establecieron las normas reguladoras que rigen la concesión de ayudas a inversiones para la dotación de instalaciones y equipamiento a explotaciones agrarias en régimen asociativo en el marco de la integración cooperativa, y se aprobó la convocatoria para el año 2007.

Previamente, esta norma fue comunicada a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, que acusó recibo del formulario de información resumida comunicado por las autoridades españolas el 18 de mayo de 2007, y registró el proyecto de norma arriba indicado con el número XA101/2007.

Conforme a lo expuesto, mediante esta Orden Foral, se convocan, para el año 2009, las ayudas destinadas al fomento de procesos de integración cooperativa en el marco de la reestructuración del sector de cooperativas agrarias, siendo de aplicación las normas previstas en la Orden Foral 144/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A la presente Orden Foral le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a inversiones para la dotación de instalaciones y equipamiento a explotaciones agrarias en régimen asociativo en el marco de la integración cooperativa para el año 2009.

2.º El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de la entrada en vigor de la presente Orden Foral y finalizará a los dos meses contados desde la misma.

3.º Autorizar para el año 2010 un gasto de 450.000 euros, con cargo a la partida equivalente a la 721000-72210-7701-413102 "Subvenciones a inversión, industrialización y comercialización agraria PDR (FEADER)" de los Presupuestos Generales de 2008.

4.º Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Esta Orden Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Contra la presente Orden Foral cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 30 de diciembre de 2008.–La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

F0902567

ORDEN FORAL 12/2009, de 14 de enero, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden Foral 605/2008, de 24 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se establece el régimen de concesión de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

Mediante la Orden Foral 605/2008, de 24 de noviembre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se estableció el régimen de concesión de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011. Esta Orden Foral se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 154 de 19 de diciembre de 2008.

Se han detectado una serie de errores en la citada Orden Foral 605/2008 haciéndose necesaria su modificación.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

Artículo único.–Modificación de la Orden Foral 605/2008, de 24 de noviembre de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por el que se establece el régimen de concesión de ayudas en forma de subaval a las operaciones de crédito para la financiación de inversiones en el marco de la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

1. Las referencias a la Ley Foral 14/2008, de 30 de octubre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011 deben ser realizadas la Ley Foral 18/2008, de 6 de noviembre, de medidas para la reactivación de la economía de Navarra 2009-2011.

2. El apartado 5 de la base segunda queda redactado de la siguiente forma "5. Serán subvencionables los proyectos de inversión que habiendo obtenido alguna de las ayudas señaladas en el apartado 1 de esta base, no hayan finalizado antes del día 18 de noviembre de 2008, y aquellos para los que se presente la solicitud a dichas ayudas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009."

3. El apartado 1 de la base cuarta queda redactado de la siguiente forma "1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo establecido al efecto, y deberán presentarse acompañadas de la memoria del proyecto de inversión, en caso de que no haya sido presentado con anterioridad. El plazo de presentación finalizará el 31 de diciembre de 2009. La solicitud se presentará con la correspondiente a las ayudas contempladas en la Orden Foral 146/2007, de 14 de mayo, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación."

4. En el apartado 2 de la base cuarta donde dice Calle Tudela 20 debe decir calle Alhóndiga 1.

5. Se añade la letra c) a la base séptima:

"c) Satisfacer a la entidad colaboradora las cantidades pertinentes en concepto de gastos de estudio, comisión anual y suscripción y desembolso de participaciones sociales. Asimismo deberá cumplir los re-

quisitos y demás condiciones que se hubieran establecido en el acuerdo de concesión de la garantía, aportar las garantías personales, reales o de crédito que le solicite la entidad colaboradora, y firmar el correspondiente contrato, que se formalizará de manera simultánea al préstamo o crédito para los que se hubiera solicitado la garantía".

Disposición final única.–Entrada en vigor.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra

Pamplona, 14 de enero de 2009.–La Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Begoña Sanzberro Iturriria.

F0901421

ORDEN FORAL 16/2009, de 23 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establece el importe de las ayudas vinculadas a servicio, para el año 2009.

El Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, aprobó la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales cuyo ámbito de aplicación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

En la Disposición Adicional segunda de la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General se recoge esta prestación.

Por Orden Foral 93/2008, de 10 de marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, se estableció la cuantía máxima de ayudas vinculadas para el año 2008.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte,

ORDENO:

1.º Fijar en las siguientes cantidades el importe mínimo y máximo de las ayudas vinculadas a servicio:

Servicios residenciales:

DEPENDENCIA	MÁXIMO euros/mes	MÍNIMO euros/mes
Situación de gran dependencia nivel 2	1.743,96	332,59
Situación de gran dependencia nivel 1	1.743,96	249,44
Situación de dependencia severa nivel 2	1.743,96	184,32
Situación de dependencia severa nivel 1	835,19	160,00
Situación de dependencia moderada o no dependencia de personas que no puedan continuar en su domicilio por conflicto familiar o ausencia de soporte familiar adecuado	806,58	0

Servicios atención diurna:

DEPENDENCIA	MÁXIMO euros/mes	MÍNIMO euros/mes
Situación de gran dependencia nivel 2	897,54	332,59
Situación de gran dependencia nivel 1	897,54	249,44
Situación de dependencia severa nivel 2	897,54	184,32
Situación de dependencia severa nivel 1	897,54	160,00
Situación de dependencia moderada o no dependencia de personas que no puedan continuar en su domicilio por conflicto familiar o ausencia de soporte familiar adecuado	897,54	0

2.º Con carácter excepcional, la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Dependencia podrá conceder ayudas superiores a las establecidas en el apartado anterior, cuando se compruebe fehacientemente que la atención del solicitante exige aplicación de recursos especiales.

3.º Dejar sin efecto la Orden Foral 93/2008, de 10 de marzo, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establece la cuantía máxima de ayudas a percibir para estancias en centros ajenos de tercera edad y de personas con discapacidad.

4.º Publicar la presente la Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos, siendo de aplicación desde el 1 de enero de 2009.

Pamplona, 23 de enero de 2009.–La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, María Isabel García Malo.

F0901293

RESOLUCIÓN 294/2009, de 27 enero 2009, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se autoriza el gasto para 2009 de diversas subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por Decreto Foral 47/2007, de 21 de mayo, constituye la finalidad del mismo la planificación y la ejecución de las políticas de empleo del Gobierno de Navarra, consensuadas con los agentes sociales, mediante la gestión coordinada de los Servicios y Programas instituidos en relación con la promoción del empleo, la colocación, la intermediación, orientación y formación para el empleo y el análisis de las políticas y situación del empleo en Navarra.

El artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 14 de noviembre, de Subvenciones, establece que las convocatorias de subvenciones deberán llevar aparejada la autorización de gasto en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

De conformidad con lo expuesto, visto el informe propuesta, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 11.2 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por el Decreto Foral 47/2007, de 21 de mayo,

RESUELVO:

1.º Autorizar el gasto para 2009 de las subvenciones cuya concesión y gestión corresponde al Servicio Navarro de Empleo que a continuación se relacionan:

–Subvenciones dirigidas a Centros Colaboradores del Servicio Navarro de Empleo, que impartan acciones formativas dentro del programa FPE-DPD, reguladas mediante Resolución 4028/2008, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, con una cuantía de 1.825.000 euros, con cargo a la partida "882001 84200 4709 242103-Formación Profesional para el Empleo dirigida preferentemente a desempleados".

–Subvenciones para becas y ayudas dirigidas a alumnos que participen en las acciones formativas señaladas en el párrafo anterior, reguladas mediante Resolución 4028/2008, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, con una cuantía de 310.499 euros, con cargo a la partida "882001 84200 4709 242103-Formación Profesional para el Empleo dirigida preferentemente a desempleados".

–Subvenciones para acciones de formación con Compromiso de empleo, reguladas mediante Resolución 4028/2008, de 12 de diciembre, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, con una cuantía de 1.000 euros, con cargo a la partida "882001 84200 4709 242103-Formación Profesional para el Empleo dirigida preferentemente a desempleados".

2.º Trasladar esta Resolución al Servicio de Formación e Intermediación y a la Intervención Delegada en el Servicio Navarro de Empleo.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de enero de 2009, El Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, José Luis Ruiz Ciruelos.

F0901432

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 276/2009, de 20 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regulan las ayudas a las entidades que desarrollen funciones de apoyo a la creación y consolidación de empresas.

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, efectuada en el Boletín número 16, de 6 de febrero de 2009, se procede a su corrección.

En la página 1367, 1.ª columna, donde dice:

"a) Proyectos presentados de forma conjunta por varias entidades, que sirva para establecer una red de colaboraciones entre ellas y un modelo de trabajo en común: hasta 30 puntos.

En este caso el proyecto deberá definir claramente cuales son los socios y las acciones que serán responsabilidad de cada uno de iendrá por desestimado y se procederá al archivo del expediente. Requisitos previstos en el proyecto presentado. En todo caso la representatividad del proyecto recaerá sobre uno de los socios que será el coordinador del proyecto."

Debe decir:

"a) Proyectos presentados de forma conjunta por varias entidades, que sirva para establecer una red de colaboraciones entre ellas y un modelo de trabajo en común: hasta 30 puntos.

En este caso el proyecto deberá definir claramente cuáles son los socios y las acciones que serán responsabilidad de cada uno de ellos. Los socios deberán cumplir todas las obligaciones y requisitos previstos en el proyecto presentado. En todo caso la representatividad del pro-

yecto recaerá sobre uno de los socios que será el coordinador del proyecto."

Pamplona, 16 de febrero de 2009.–Servicio de Boletín Oficial.

F0902482

1.3.5. Estatutos y convenios colectivos

RESOLUCIÓN 35/2009, de 14 de enero, de la Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dulsa, S.A." (Expediente número: 1/2009).

Con fecha 12 de enero de 2009 ha tenido entrada en este Departamento el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dulsa, S.A.", que consta de 63 artículos, 1 disposición adicional, 2 disposiciones transitorias y 1 Anexo (conteniendo Tabla de Retribuciones para el 2008), suscrito y aprobado por la representación de la empresa, y el delegado de personal (U.G.T.), con fecha de 26 de junio de 2008.

Siendo el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo competente para efectuar las funciones de registro, depósito y publicación de los Convenios Colectivos de trabajo, establecidas en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 937/1986, de 11 de abril, de transferencias laborales estatales a la Comunidad Foral de Navarra; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Proceder al registro del Convenio Colectivo de trabajo de "Dulsa, S.A." (Código número 3108262), de Pamplona, en el libro especial habilitado al efecto que obra en el Negociado de Registro, Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en cuya unidad administrativa queda en depósito su texto y documentación.

2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 14 de enero de 2009.–La Directora General de Trabajo y Prevención de Riesgos, Imelda Lorea Echavarren.

CONVENIO COLECTIVO DULSA, S.A. 2008-2009

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Ámbito territorial y personal.

1. El presente Convenio será de aplicación a Dulsa, S.A., sita en Pamplona, Polígono industrial Landaben, calle F.

2. Se aplicará a todo el personal de los Grupos de Producción, Administración y Ventas de la Empresa.

3. El Convenio ha sido pactado, por una parte, por un representante de la Dirección de la Empresa y, por otra, por el Delegado de Personal de la misma.

Artículo 2. Ámbito temporal.

1. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y terminará el 31 de diciembre de 2009. Si no fuera denunciado se prorrogará automáticamente, en sus propios términos, por anualidades naturales.

2. Para el personal en activo en el momento de la firma, sus efectos económicos, para el primer año, se retrotraerán al 1.º de enero de 2008, y para el 2.º año al primero de enero de 2009, salvo que expresamente se dispusiera lo contrario.

3. Los efectos retroactivos no serán de aplicación al personal que hubiese cesado en la Empresa antes de la fecha de entrada en vigor del Convenio.

Artículo 3. Denuncia.

1. Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el Convenio, mediante comunicación a la otra y a la Autoridad Laboral, cursadas con un mínimo de antelación de tres meses a la fecha de vencimiento inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales automáticas.

2. El incumplimiento del plazo de preaviso dará lugar a la prórroga del Convenio por una anualidad natural.

Artículo 4. Compensación y absorción.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio (retributivas o de otra índole) valoradas en su conjunto anual global, compensan y sustituyen a la totalidad de las existentes en el momento de su entrada en vigor.

2. Así mismo, compensarán y absorberán cualquier otro tipo de mejores condiciones de trabajo concedidas por Disposiciones Legales, Resoluciones de Autoridades Administrativas, Convenios Colectivos o cualquier otra fuente actualmente en vigor o que en lo sucesivo se promulguen o acuerden.

Artículo 5. Garantía "ad personam".

1. Con independencia de las condiciones económicas y de otra índole pactadas en el texto del presente Convenio, se respetarán (hasta futuras compensaciones o absorciones) las condiciones más beneficiosas que en cómputo global anual y con anterioridad a la firma del mismo se viniesen disfrutando por algunos trabajadores.

2. Esta garantía tiene carácter exclusivamente personal, por lo que no está vinculada a puesto de trabajo, actividad, categoría o grupo profesional o cualquier otra circunstancia objetiva.

3. Las cantidades que superen por esta razón las retribuciones ordinarias de Convenio figurarán, en los recibos de salarios, bajo el concepto de "plus personal".

Artículo 6. Comisión Paritaria.

1. Para entender de cuantas cuestiones se planteen sobre la interpretación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria que estará compuesta por 2 miembros en representación de la Dirección de la Empresa y 2 miembros en representación de los trabajadores.

2. Las reuniones se celebrarán a petición de cualquiera de las dos representaciones, debiéndose fijar en la convocatoria los puntos a tratar.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cada una de las dos representaciones, quórum igualmente necesario para estar válidamente constituida la Comisión.

4. De cada sesión se levantará la correspondiente acta que será firmada por todos los asistentes.

5. Será requisito para acudir a la vía contenciosa el haber sometido previamente a conocimiento de esta Comisión Paritaria la cuestión litigiosa individual o colectiva.

Si no se alcanzase acuerdo en el seno de la misma, las discrepancias podrán ser sometidas por los interesados, haciendo uso de sus derechos y libertades constitucionales, a los procedimientos contenciosos, administrativos o de mediación, conciliación o arbitraje, establecidos por las Leyes y de conformidad con las normas propias que los regulan.

CAPÍTULO II*Organización del trabajo***Artículo 7. Facultades de la Dirección de la Empresa.**

1. La organización práctica y funcional del trabajo en todas y cada una de las Secciones, dependencias y actividades de la Empresa, es facultad privativa y exclusiva de la Dirección de la misma, que la ejercerá, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio, a través de los respectivos mandos.

2. En consecuencia, la Dirección podrá adoptar aquellos sistemas de producción, organización, mecanización y racionalización que considere más adecuados en función de las necesidades de cada momento, siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

3. Tendrán, además, la consideración de facultades empresariales las siguientes:

- La asignación de tareas y máquinas a cada trabajador.
- Exigir la máxima diligencia en la ejecución de las tareas encomendadas, así como en el uso, cuidado y mantenimiento de las máquinas e instalaciones asignadas al personal.
- Determinar la práctica de los reconocimientos médicos al personal que se estimen oportunos, manteniendo la necesaria confidencialidad.
- Exigir el cumplimiento de todas las normas y medidas de seguridad.

Artículo 8. Grupos Profesionales.

Los trabajadores se encuadran en Grupos y, dentro de cada grupo, en niveles profesionales, en razón a la función que desempeñan.

Los Grupos Profesionales son:

- Grupo de Producción, que se compone de las siguientes Secciones o Departamentos:
 - Fabricación.
 - Mantenimiento.
 - Envasado.
 - Aprovisionamiento-Logística.
 - Control de Calidad.
- Grupo de Administración y Ventas.

Dentro de cada Grupo Profesional y para cada Sección, habrá los niveles profesionales/categorías necesarios y que se reflejan en las Tablas.

Artículo 9. Polivalencia y plena ocupación.

1. Se establecen como principios básicos, tanto a favor de las necesidades organizativas del trabajo, como en beneficio de la formación profesional de los empleados, la máxima polivalencia en las funciones y en la movilidad, que podrán ser acordadas por la Dirección de la Empresa, sin otras limitaciones que las exigidas por la capacidad y/o titulación académica o profesional precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

2. Forman parte de la labor habitual de cada trabajador, no solo las tareas principales de su puesto de trabajo, sino también las complementarias y accesorias del mismo. Las tareas principales y complementarias son las descritas en las descripciones de los puestos de trabajo.

Artículo 10. Cambios de puesto de trabajo.

La movilidad funcional entre los diferentes Grupos Profesionales y sus Secciones, se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación profesional.

Los cambios de puesto de trabajo podrán obedecer a las siguientes causas:

- Petición del trabajador aceptada por la Empresa. En este caso, se le asignará al trabajador el nivel de calificación y las demás condiciones inherentes al nuevo puesto de trabajo.
- Mutuo acuerdo entre trabajador y empresa, estándose a lo convenido entre ambas partes.
- Disminución de la capacidad laboral del trabajador.
- Razones organizativas.

Artículo 11. Cambios de puestos de trabajo por disminución de la capacidad laboral.

El trabajador con capacidad disminuida por deficiencia de sus condiciones físicas o por otras circunstancias, no constitutiva de una invalidez permanente absoluta o total, que no pueda desarrollar su trabajo con normalidad, oído el departamento de Prevención y el servicio Médico de Empresa, podrá ser trasladado a otro puesto de trabajo más acorde con sus limitaciones. Si la disminución de su capacidad es temporal, se le seguirá respetando las retribuciones que venía percibiendo, y si fuere definitiva y continuase apto para el trabajo, percibirá las correspondientes a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 12. Cambios de puestos de trabajo por criterios organizativos.

1. La Dirección de la Empresa podrá, por razones organizativas, asignar a un trabajador la realización de trabajos diferentes a los que realice habitualmente, así como proceder al cambio de puesto de trabajo, sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación profesional.

2. Cuando el cambio se produzca a un puesto de trabajo superior, el trabajador percibirá las retribuciones del nuevo puesto de trabajo, mediante un complemento personal, hasta alcanzar la retribución asignada al puesto de trabajo que va a desempeñar. Para percibir dicho complemento, se debe ocupar el puesto de nivel superior durante una jornada completa.

3. Cuando el cambio se produzca a un puesto de trabajo inferior, el trabajador seguirá percibiendo las retribuciones del puesto de trabajo de origen.

4. En ningún caso, el trabajador que sustituye a otro podrá invocar derecho alguno a las condiciones salariales o de otro tipo que pudiera tener el trabajador sustituido.

5. El cambio de puesto de trabajo no podrá ser superior a seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, salvo los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente laboral o no laboral, maternidad, licencias y excedencias, en los que la situación puede prolongarse mientras subsistan las causas que la hayan motivado.

6. Finalizada la causa que dio origen al cambio, el trabajador será reintegrado a su antiguo puesto de trabajo.

Artículo 13. Cobertura de vacantes.

Si se cubre una vacante con personal propio, el cambio de puesto tendrá carácter provisional durante un período de adaptación no superior a tres meses, o el que en su defecto pacten el trabajador y la Empresa.

En el transcurso de dicho período, la Empresa podrá reintegrar al trabajador a su antiguo puesto quedando sin efecto el cambio.

Artículo 14. Modificación de las condiciones de trabajo.

1. Para cualquier modificación sustancial de las condiciones de trabajo se estará a lo dispuesto legalmente en cada momento.

2. No se considerará modificación sustancial de las condiciones de trabajo todo aquello que esté pactado en el presente Convenio.

Artículo 15. Interrupciones del trabajo.

1. Se entienden como tales aquellas situaciones transitorias de anomalía ajenas a la voluntad del trabajador y de la Empresa, que impidan el normal desarrollo del trabajo.

2. Son debidas a causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes, tales como catástrofes, accidentes, falta de suministros, falta de energía, falta de materias primas, falta de trabajo, huelgas de terceros.

3. En estos supuestos la Empresa podrá:

- Mantener los trabajadores en sus puestos de trabajo.
- Dedicarles a otras labores complementarias distintas a la suya habitual de superior o inferior nivel.
- Determinar que los trabajadores no acudan al centro de trabajo o abandonen el mismo.
- En los supuestos 1.º y 2.º los trabajadores percibirán la totalidad de sus retribuciones de carácter fijo.
- En el supuesto 3.º percibirán la retribución total, de carácter fijo, pero debiendo recuperar las horas de paro en el momento que les sea indicado por la Dirección de la Empresa, horas que no serán abonadas nuevamente.

Artículo 16. Valoración de puestos de trabajo.

1. La valoración de puestos de trabajo existentes o de futura creación, se efectúa por la Dirección de la Empresa de acuerdo con manuales técnicos generalmente admitidos. De toda nueva valoración se dará cuenta al Delegado de Personal.

2. La adecuación puesto-trabajador se efectúa a través de un análisis de la relación entre ambos, con el propósito de que cada puesto esté ocupado por el trabajador más adecuado y que cada trabajador preste servicios en los puestos más acordes con sus aptitudes.

CAPÍTULO III*Ingresos y ceses***Artículo 17. Ingresos.**

1. El ingreso de nuevos trabajadores en la Empresa se efectuará en cualquiera de las formas de contratación que las disposiciones legales vigentes permitan en cada momento, atendiendo las necesidades de la Empresa, y sin que exista trato preferencial u otros criterios de selección que los derivados de las cualidades personales y profesionales de los candidatos.

2. La Empresa someterá a los candidatos a las pruebas teóricas y prácticas que se consideren oportunas al objeto de determinar las aptitudes de los mismos respecto a los puestos a cubrir, sin que dichas pruebas tengan la consideración de relación laboral ni den derecho a retribución de ningún tipo.

3. Todo aspirante será sometido a un reconocimiento médico previo a la contratación, cuya superación condicionará la misma.

Artículo 18. Período de prueba.

1. El ingreso en la Empresa se efectuará sujeto a un período de prueba, cuya duración será la siguiente:

- Puestos de nivel 1, 2, 3, 4, y 5: 1 mes.
- Puestos de nivel 6, 7, y 8: 2 meses.
- Puestos de nivel 9: 3 meses.

2. Durante el período de prueba, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato sin necesidad de preaviso o de justificación de causa y sin derecho a indemnización, tanto si el trabajador se halla en activo o con el contrato en suspenso por cualquier causa.

3. En los contratos especiales se estará a los períodos de prueba determinados en las normas que los regulan.

Artículo 19. Ceses.

Los contratos de trabajo se extinguirán de acuerdo con las causas previstas en las leyes y/o en los respectivos contratos.

Artículo 20. Preaviso de cese.

1. Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, con los siguientes preavisos:

–Niveles de 1 a 5: 15 días.

–Niveles de 6 a 9: 1 mes.

2. El incumplimiento de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del trabajador la cuantía equivalente al importe de su devengo diario por cada día de retraso en el aviso.

3. Habiendo avisado con la referida antelación, la Empresa vendrá obligada a liquidar, al finalizar dicho plazo, las partes proporcionales de los conceptos devengados y no percibidos.

4. Recibido el preaviso por la Empresa, podrá ésta prescindir de los servicios del trabajador antes de que llegue la fecha de cese, abonando, no obstante los salarios hasta la misma.

5. En el momento de causar baja, el trabajador devolverá a la Empresa los útiles, prendas de trabajo, documentos, etc., que pueda tener en su poder y sean propiedad de aquélla, condicionándose a tal entrega el abono de su liquidación.

6. El trabajador que haya comunicado a la Empresa su voluntad de cesar al servicio de la misma no podrá posteriormente desistir de su decisión.

CAPÍTULO IV

Jornada, horarios y vacaciones

Artículo 21. Jornada.

1. La jornada anual de trabajo en la Empresa es de 1.768 horas de presencia, cuya distribución durante el año se concretará a través del calendario anual.

2. La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de 8 horas diarias de trabajo, incluidos 25' de descanso, de los cuales dos fracciones de 5' son de descanso, y 15' para bocadillo.

El tiempo de descanso se realizará en turnos independientes sin solape entre líneas, siempre que sea requerido por necesidades productivas.

3. El trabajador que por cualquier causa, preste servicio en régimen de reducción de jornada tendrá una reducción matemáticamente proporcional en el tiempo de descanso. No tendrá derecho a la pausa para bocadillo cuando la jornada diaria sea de 4 horas o menor.

4. Para el personal que realiza jornada partida (y que por lo tanto no disfruta de pausa para bocadillo) las horas de presencia lo son también de trabajo efectivo.

Artículo 22. Festivos.

1. Tendrán esta consideración los que así lo sean por determinación del calendario oficialmente aplicable.

2. La creación de nuevas festividades o el acuerdo interno para vacar en días-puente u otros no alterará la jornada anual pactada que se cumplirá efectuándose las correcciones necesarias para ello.

Artículo 23. Horarios.

1. Los horarios del Centro de Trabajo son, de una parte, en turnos rotatorios los de mañana, tarde y noche; y de otra, turno partido; de lunes a domingo, y con arreglo a los siguientes horarios generales:

–Turnos rotatorios:

▪ Mañana: De 6 a 14 horas.

▪ Tarde: De 14 a 22 horas.

▪ Noche: De 22 a 6 horas.

–Turno partido:

▪ Entrada de 8 h a 9 h, salida de 13:30 h a 14 h.

▪ Entrada de 15:30 h a 16 h, salida de 18 h a 19 h.

▪ Una vez cumplidas las 8 horas de trabajo.

Artículo 24. Horas extraordinarias.

1. Son horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual efectiva de trabajo.

2. La Dirección de la Empresa podrá proponer su realización a los trabajadores que estime oportuno, quienes podrán aceptarlas o rechazarlas libremente, salvo que se hubiera pactado lo contrario.

3. El personal no incluido en las tablas salariales anexas a este Convenio, quedará excluido del régimen de horas extraordinarias tanto por la índole de su trabajo, que impone un régimen de horario aleatorio, como en razón a su superior retribución.

4. Para la retribución de las horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de este Convenio.

5. Para efectuar horas extraordinarias se precisará de la conformidad del mando correspondiente.

Artículo 25. Jornada en supuestos de fuerza mayor.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros, averías u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

Artículo 26. Entradas y salidas.

1. La jornada empieza y termina en el puesto de trabajo respectivo, en el que deberán hallarse los trabajadores a las horas de inicio y término de la misma. Por lo tanto, el aseo personal y cambio de prendas de trabajo deberá efectuarse antes y después –respectivamente– del inicio y fin de jornada.

2. El personal viene obligado a observar los controles establecidos, fichando en todas sus entradas y salidas en los lugares que se asignen para ello.

3. Una vez dentro del local de trabajo y efectuado el fichaje, no podrá volverse a salir, aunque no sea todavía la hora exacta de inicio de la jornada, salvo si el desplazamiento se limita a la zona del aparcamiento.

4. Durante la misma no podrá abandonarse el puesto de trabajo sin la debida autorización, ni trasladarse a otras secciones o dependencias.

5. No se podrá entrar dentro de las dependencias de la Empresa, con una antelación superior a 30 minutos de la hora fijada para iniciar la jornada individual, ni permanecer en aquéllas después de transcurridos 30 minutos del fin de ésta, salvo información al mando correspondiente.

Quedan exceptuadas de la anterior prohibición las actividades de los representantes de los trabajadores, previa información al mando correspondiente y sin perturbar el proceso productivo.

6. Los descuentos por retrasos se realizarán de la siguiente forma:

–Durante la primera hora o fracción, descuentos por períodos de media hora.

–Durante la segunda hora o fracción descuento de 2 horas.

–Más de 2 horas de retraso solo se permitirá el acceso si hubiese causa suficientemente justificada. Caso de no permitirse el acceso se descontaría toda la jornada.

Artículo 27. Vacaciones.

1. El período de vacaciones anuales tendrá una duración de 30 días naturales, de los cuales 21 días se realizarán durante los meses de Julio y agosto, siendo 15 de ellos de forma ininterrumpida.

2. Aquellos trabajadores que no tengan un año completo de antigüedad en la Empresa, disfrutarán de la parte proporcional correspondiente al tiempo de permanencia. De quedar sin actividad la unidad en la que preste los servicios el trabajador, la Empresa podrá optar por que el mismo efectúe fiesta durante la totalidad del período de vacaciones, no abonando los haberes correspondientes a los días disfrutados en exceso.

3. Anualmente (y en forma colectiva o individual) se determinarán los períodos concretos de disfrute de la vacación. Las vacaciones se computarán desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

4. El trabajador que cese en la Empresa percibirá la compensación en metálico de las vacaciones devengadas que tuviera pendientes de disfrutar. Si hubiera disfrutado de mayor número de días en función a no llevar un año en la Empresa, se le practicará la correspondiente deducción en la liquidación por cese.

5. A efectos del cálculo de las vacaciones se incluirán los períodos de baja por Incapacidad Temporal. No se incluirán, en cambio, los posibles períodos de suspensión del contrato por cualquier otra causa, ni las ausencias injustificadas.

6. El período previsto de vacaciones no se pospondrá ni suspenderá porque el trabajador se halle en situación de I.T., sobrevenida la misma durante el disfrute de las vacaciones.

7. El período vacacional se abonará exclusivamente con los siguientes conceptos retributivos: nivel salarial, antigüedad, plus personal, complemento personal, complemento variable y paga beneficios.

Artículo 28. Calendario.

Los sábados y domingos necesarios serán programados a partir de un calendario anual básico (según modificación de las condiciones de trabajo del año 2001) actualizando los sábados y domingos necesarios con la máxima antelación posible (entre uno y dos meses), manteniendo la percepción de los pluses solamente para las personas que en su día se vieron afectadas por la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La jornada anual de trabajo, es la establecida en el Artículo 21 de este Convenio, no obstante, se establecen en calendario 223 días de trabajo de 8 horas. Las dos jornadas (16 horas) de diferencia para asuntos propios, se descansarán de la forma siguiente:

–Se comunicará al mando correspondiente con una semana de antelación.

–No podrán realizarlo simultáneamente más del 10% de la plantilla de cada sección.

Artículo 29. Reducción de jornada por guarda legal de menores o disminuidos, licencias, Permisos y Excedencias.

1. En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

2. Los Trabajadores podrán solicitar licencias no retribuidas, de 30 días naturales, cuando tengan motivo suficiente e importante para ello y siempre que no interfiera el proceso productivo a juicio de la Dirección de la Empresa.

Estas licencias, que operaran como suspensiones temporales del contrato de trabajo, deberán solicitarse por escrito con un mes de antelación a la fecha del comienzo del disfrute, excepto en aquellos casos en los que la excepcionalidad del hecho causante de la petición no permita observar dicho plazo.

CAPÍTULO V

Sistema retributivo

Artículo 30. Enumeración.

1. Los conceptos retributivos que se regulan en el presente Convenio son los siguientes:

–Nivel Salarial.

–Plus personal Antigüedad respetada.

–Plus Personal.

–Complemento Personal.

–Plus Noche.

–Horas Extras.

–Complemento Variable.

–Plus de asistencia y puntualidad.

2. La enumeración de los anteriores conceptos no significa que cada trabajador los perciba todos. La individualización de la remuneración dependerá del puesto de trabajo ocupado y de las demás circunstancias subjetivas y objetivas concurrentes en cada momento.

Artículo 31. Salario de Nivel.

1. Es el que remunera la pertenencia a un determinado nivel/categoría.
2. Su importe en valores anuales para 2008, se especifica en el anexo del Convenio. Para 2009 se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.
3. Se percibirá en las 12 mensualidades ordinarias del año y en las tres extraordinarias, una en julio, otra en diciembre, y una tercera de beneficios cuyo abono se distribuye en las 12 mensualidades ordinarias y en las dos extraordinarias de julio y diciembre.

Artículo 32. Plus personal de Antigüedad respetado.

1. Desde el 14 de junio de 1996, el anterior concepto de antigüedad pasó a denominarse Plus Personal de Antigüedad Respetado.
2. El importe definitivo por trienios está establecido en 20,70 euros por quince mensualidades, y hasta un máximo de 7 trienios.
3. Este concepto lo percibirán exclusivamente los trabajadores con fecha de antigüedad anterior al 14 de junio de 1996.

Artículo 33. Plus personal.

1. Es un Plus no vinculado al puesto, como resultado de la adecuación de determinados trabajadores al nivel salarial correspondiente al puesto de trabajo efectivamente desempeñado, por la diferencia con el mayor salario que venía percibiendo de acuerdo con la categoría que personalmente tenía reconocida. Este Plus podrá ser absorbido, en futuros cambios de nivel.

2. Se percibirá en las pagas ordinarias y en las extraordinarias.

Artículo 34. Complemento personal.

1. Es un complemento personal que por determinadas circunstancias vienen percibiendo determinados trabajadores sin tener relación alguna con el trabajo que realizan. Este complemento podrá ser absorbido, en futuros cambios de nivel.

2. Se percibirá solamente en las pagas ordinarias.

Artículo 35. Plus noche.

1. Es un complemento de puesto de trabajo que se devenga por trabajar efectivamente una o más horas en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas.

2. Su valor es el que se pormenoriza para 2008, en expresión horaria, en el anexo de este Convenio. Para 2009 se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas en tiempo o pagadas con los valores unitarios que se fijan en el anexo de este Convenio, según criterio de la Empresa en función de las necesidades productivas. Cuando las horas extraordinarias sean compensadas por tiempo de descanso, tendrán la siguiente compensación:

a) Por cada hora festiva, corresponderá 1,6 horas de descanso, es decir, 5 horas extras festivas equivaldrán a 8 horas de descanso. Se consideran horas extraordinarias festivas las que se realicen en días no laborables según el calendario de la Empresa.

b) Por cada hora extras normal, corresponderá 1,33 horas de descanso, es decir, 6 horas extras equivaldrán a 8 horas de descanso.

Artículo 37. Complemento variable.

1. Existe para los niveles 1 a 9 de calificación, un complemento de puesto de trabajo que retribuye la eficacia en la función desde la óptica del análisis de la actitud y resultados del trabajador hacia los cometidos que tiene encomendados.

2. Este complemento se devengará por día de trabajo efectivo y también por los días laborables existentes en el periodo de vacaciones reglamentarias. No se abonará cantidad alguna por este concepto para aquellas personas que realicen una jornada diaria inferior a las 8 horas de presencia.

Este concepto no se abonará durante los seis primeros meses de permanencia en plantilla.

3. El valor en Euros es de 0,116 euros por punto para los años: 2008 y 2009.

Artículo 38. Plus de asistencia y puntualidad.

1. Es un complemento de cantidad y calidad que se abona a los trabajadores de los niveles 1 al 9, ambos inclusive.

2. El plus se abonará por día efectivamente trabajado en su totalidad, con entrada y salida puntuales, y su valor se establece en 0,98 euros para los años 2008 y 2009.

3. No se percibirá en los supuestos de baja, ausencias o permisos por cualquier causa, sean o no retribuidos.

Artículo 39. Normas generales.

1. Los importes pactados se refieren –salvo que específicamente se diga otra cosa– a la jornada ordinaria. En los casos individuales en que se realice reducción de jornada inferior a la pactada, se reducirá proporcionalmente la retribución.

2. Los importes consignados tienen la consideración de brutos, corriendo a cargo del trabajador los impuestos y cuota a la Seguridad Social que legalmente corresponda deducir.

3. El abono de las retribuciones se efectuará en doce mensualidades de 30 días, vencidas todas ellas y las gratificaciones extraordinarias en sus específicas fechas de pago.

4. No obstante lo indicado en el número anterior (y por necesidades administrativas) los conceptos que no puedan ser abonados en el propio mes de su devengo se pagarán en el inmediatamente siguiente.

5. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, cuyo resguardo suplirá la firma del trabajador en el correspondiente recibo, el modelo del cual continuará siendo el actualmente empleado.

CAPÍTULO VI

Prestaciones sociales

Artículo 40. Enumeración.

Los conceptos que se regulan en el presente Convenio son los siguientes:

- Ayuda escolar.
- Ayuda a disminuidos.
- Seguro de vida e invalidez.
- Complemento incapacidad temporal.

Artículo 41. Normas generales.

1. Los Beneficios que se establecen en el presente capítulo no tienen el carácter legal de salario.

2. Estas prestaciones asistenciales no se concederán automáticamente sino que precisarán petición escrita de los presuntos beneficiarios y la acreditación documental correspondiente, abonándose a partir del momento de la petición sin que pueda darse a la misma carácter retroactivo.

Artículo 42. Ayuda escolar.

1. Los trabajadores que tengan hijos hasta los 16 años de edad podrán solicitar una ayuda mensual de 9,02 euros. por cada uno de ellos.

2. Para tener derecho a la misma se requerirá que el hijo conviva con el trabajador beneficiario.

3. La ayuda se devengará por meses naturales vencidos a partir del siguiente al del nacimiento del hijo.

4. Y se abonará hasta el mes en que el hijo cumpla los 16 años o hasta el mes en que el trabajador cause baja en la Empresa, de producirse este evento antes que el cumplimiento de la antedicha edad.

5. Si ambos padres fuesen trabajadores de la Empresa, solamente percibirá esta ayuda uno de ellos que, salvo acuerdo en contra, será quien tenga reconocido al hijo como beneficiario de las prestaciones de la Seguridad Social.

Artículo 43. Ayuda disminuidos.

1. Se reconocerá a los trabajadores que tengan hijos disminuidos físicos o psíquicos, que hayan sido declarados como tal por el Órgano Administrativo competente.

2. Consistirá en el abono del 75% del coste de la educación que reciban dichos hijos en centros homologados especiales, quienes emitirán recibo por dicho 75% a nombre de la Empresa, con un límite máximo de 150,25 euros. Mensuales, 12 mensualidades por año.

3. Operará en esta prestación de incompatibilidad prevista en el apartado 5 del Artículo anterior para el supuesto de que ambos padres fuesen trabajadores de la Empresa.

4. Esta ayuda será incompatible con la regulada en el artículo precedente y será eliminada –con carácter general– cuando la Seguridad Social asuma realmente la atención y educación de los disminuidos.

Artículo 44. Seguro colectivo de accidentes.

1. La Empresa contratará seguros en favor de sus trabajadores, en activo y menores de 65 años, que cubran las siguientes contingencias y capitales:

a) Vida:

Capital garantizado: 6.010,12 euros

Garantías aseguradas:

- Fallecimiento por cualquier causa.
- Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa.
- Fallecimiento por accidente (6.010,12 euros adicional)

b) Accidente:

Capital garantizado: Una vez el salario bruto anual fijo, garantizando un mínimo de 12.020,24 euros.

Garantías aseguradas:

- Muerte por accidente (incluido el infarto, siempre que tenga la consideración de accidente laboral por la Seguridad Social, con un tope de 150.253,02 euros).
- Invalidez permanente absoluta (con idéntica limitación respecto al infarto).
- Invalidez permanente total, para su profesión laboral.
- Invalidez permanente Parcial (de acuerdo con el baremo establecido).
- Gran Invalidez.

2. El seguro se materializará mediante la suscripción de una o varias pólizas usual de seguro de grupo vida y accidente, cuyas condiciones generales y particulares –que se entenderá, forman parte del presente Convenio– delimitarán los derechos de los asegurados y/o beneficiarios.

3. La responsabilidad de la Empresa queda exclusivamente limitada a la contratación del seguro y al pago de las correspondientes primas.

Artículo 45. Complemento por Incapacidad Temporal.

La Empresa complementa las prestaciones que abona la Seguridad Social hasta el 100% del salario bruto real en el supuesto de accidente de trabajo y en enfermedad profesional.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa garantiza el 100% del salario bruto real a aquellos trabajadores que durante los doce meses inmediatamente anteriores al día que causó baja no hubiesen tenido un absentismo superior al 4%, y desde el doceavo día de la baja hasta el 60 inclusive.

Durante el periodo vacacional en caso de enfermedad común o accidente no laboral, el empleado percibirá el total de las percepciones descritas en el artículo 27.7.

CAPÍTULO VII

Prevención y seguridad

Artículo 46. Principios Generales.

1. En esta materia se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales generales y particulares de aplicación.

2. Las partes firmantes se comprometen a respetar escrupulosamente las normas que regulan la seguridad en el trabajo al objeto de prevenir y evitar que se produzcan accidentes.

3. Por tratarse de una industria alimenticia, se extremarán las medidas de higiene industriales y personales, estableciéndose expresamente las prescripciones y prohibiciones que se detallan en los dos artículos siguientes.

4. Para reforzar lo señalado en los puntos anteriores se llevará a cabo un proceso de implantación de una Política de Prevención de Riesgos y de higiene en el Centro.

Artículo 47. Prescripciones específicas.

1. Utilizar las prendas de trabajo propias de cada puesto, debiendo llevarse correctamente ceñidas o abrochadas.

2. Mantener cerradas puertas y ventanas a efectos de impedir la entrada de insectos o polvo.

3. Lavarse las manos al iniciar el trabajo, después de las comidas y después de la utilización de los servicios.

4. Mantener la limpieza del respectivo puesto de trabajo.

5. Mantener tapados los recipientes que contengan materias primas o productos elaborados.

6. Mantener las tolvas y conductos cerrados salvo en el momento de su utilización.

7. Comprobar que no haya restos de insectos en el respectivo puesto de trabajo, después de las fumigaciones periódicas.

Artículo 48. Prohibiciones.

1. Fumar en todas las dependencias del interior de la empresa, de conformidad con la nueva ley antitabaco.

2. Comer y beber en los puestos de trabajo.

3. Consumir bebidas alcohólicas.

4. Abandonar el puesto de trabajo, sin avisar al mando correspondiente.

5. Dejar el puesto de trabajo dejando recipientes de producto elaborado y materias primas sin tapar.

6. Estornudar o toser sobre los alimentos.

7. Llevar puestos relojes de pulsera, pendientes, sortijas, collares y pulseras.

8. Masticar goma de mascar.

9. Cualquier otra reglamentariamente establecida.

Artículo 49. Prendas de trabajo.

1. Con independencia de las obligatorias prendas de protección personal que procede utilizar en los puestos de trabajo que así lo requieran, se facilitará a determinado personal una serie de prendas:

a) Personal de fábrica:

–Un pantalón, una camiseta y una sudadera o una casaca.

–Un gorro desechable diario

–Un par de zapatos de seguridad.

b) Personal de oficina y laboratorio: Una bata blanca.

–La renovación de las prendas se hará cuando realmente haga falta y se considere necesario. A nivel orientativo, se establece la siguiente periodicidad:

a) Personal de fábrica: se entrega un juego de prendas al inicio de cada año.

b) Las batas del personal de oficina y laboratorio se cambian anualmente.

c) Los zapatos tendrán una duración de un año.

2. El trabajador será responsable de la conservación y limpieza de todas las prendas de trabajo recibidas.

Artículo 50. Reconocimientos médicos.

1. Anualmente se practicará un reconocimiento médico preventivo al personal, que tendrá un carácter más completo para los trabajadores mayores de 50 años.

2. Sin perjuicio de que pueda ordenarse por la Dirección del Centro, en cualquier momento, los reconocimientos que se estimen oportunos cuando existan circunstancias que así lo aconsejen.

3. De los reconocimientos practicados se extenderán dos ejemplares: uno para el trabajador, y otro para el servicio médico de la Empresa.

Artículo 51. Comité de Salud Laboral.

Existirá un comité de Salud Laboral en la Empresa, cuya composición y funciones se ajustará a lo previsto en la ley.

CAPÍTULO VIII

Régimen disciplinario

Artículo 52. Faltas, definición y clasificación.

1. Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto a los deberes generales y específicos del trabajador en la ejecución de su contrato.

2. Se han clasificado, en función a su magnitud, en leves, graves y muy graves.

Artículo 53. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

1. Más de tres faltas de puntualidad cometidas en un período de 30 días laborables continuados.

Se entiende por falta de puntualidad el fichar en el reloj de control en tiempo que rebase la hora de iniciarse la jornada de trabajo, o antes de la hora de salida, cualquiera que sea el retraso o adelanto, salvo causa justificada.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, la razón de la ausencia justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. No conservar en la forma adecuada el material y la maquinaria a cargo del trabajador.

Si del descuido se derivara perjuicio para la Empresa, o a los compañeros de trabajo o fuese causa de accidente, esta falta será considerada grave.

4. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, o las variaciones personales o familiares que tengan repercusión en el derecho a la percepción de cualquier tipo de remuneración, bien sea de la Empresa o de la Seguridad Social.

5. Discutir con los compañeros sobre asuntos ajenos al trabajo, dentro de la Empresa, siempre que produzca perjuicio al proceso productivo.

Si la discusión produjera escándalo, podrá ser considerado el hecho como constitutivo de falta grave o muy grave.

6. Utilizar el teléfono sin la debida autorización.

7. Tirar papeles, trapos, cáscaras, desperdicios, etc ..., fuera de los lugares destinados a recogerlos.

8. No comportarse con los compañeros en los actos colectivos y en el trabajo con la corrección que requiere el respeto mutuo y la buena convivencia.

9. No avisar al jefe inmediato de los defectos que advierta en la maquinaria, herramientas o material.

En el caso, que de ello se derive trastorno grave o avería, la falta será considerada como grave o muy grave.

10. La falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 54. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

1. La reincidencia en falta leve, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de 90 días, habiendo mediado sanción con ocasión de la comisión de la primera.

2. Mas de cinco faltas de puntualidad cometidas durante un período de 30 días laborables continuados.

3. Faltar de uno a dos días al trabajo durante un período de 30 días laborables, sin causa justificada.

4. La negligencia, desidia o falta de cooperación en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

5. La desobediencia a la línea de Mando en cualquier materia de trabajo, dentro de los límites legales.

6. Simular la presencia de otro trabajador, fichando por él en los relojes de control, así como permitir que otro trabajador fiche por uno mismo.

7. Actuar con imprudencia o quebrantar las disposiciones sobre Higiene y Seguridad en el trabajo.

Si la conducta del trabajador implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros, o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerado como falta muy grave.

A efectos ejemplificativos se incluirán dentro de este apartado los siguientes supuestos:

a) Poner en marcha motores o máquinas sin adoptar la precaución necesaria para que no se causen accidentes.

b) Limpiar y engrasar máquinas, motores o transmisiones en movimiento, excepto cuando ello sea imprescindible.

c) Reparar o cambiar piezas de maquinaria, sin que los dispositivos de seguridad estén colocados.

d) Trabajar sin las protecciones prescritas para evitar accidentes.

e) Sujetar correas en movimiento.

f) Efectuar trabajos en condiciones de alta tensión, sin asegurarse de que las líneas estén desconectadas.

g) Pasar por debajo de cargas en suspensión.

h) Incumplir cualquier tipo de normas referentes a la Seguridad e Higiene en el trabajo.

i) Negarse a ser reconocido por los Servicios Médicos de Empresa, si se pide expresamente desde el Departamento de Prevención.

8. Realizar, sin oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios herramientas o útiles de la Empresa, aún fuera de la jornada laboral.

9. Entregarse a juegos, lectura o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo salvo los periodos reglamentarios de descanso.

10. Consumir bebidas alcohólicas o drogas durante la permanencia en los locales de la Empresa. Si implicase riesgo de accidentes para sí o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerado como falta muy grave.

11. La disminución voluntaria y esporádica del rendimiento normal del trabajo en cantidad y/o calidad.

12. El quebranto o violación de secretos de reserva obligada, cuando se produzca un leve perjuicio a la Empresa.

13. Los retrasos en el cumplimiento de las órdenes dadas o servicios encomendados, que no tengan causas justificadas.

14. Utilizar máquinas o herramientas para las que no se esté autorizado o no se hallen en perfecto estado de funcionamiento, si este hubiese sido señalado.

15. No fichar a la entrada o salida del trabajo, cuando estuviere ordenado.

16. Ausentarse del recinto de la fábrica, sin autorización escrita.

17. Realizar colectas o repartir propaganda, vender objetos o actos semejantes no autorizados dentro del recinto de la Empresa.

18. Entrar en los locales prohibidos.

19. Fumar en cualquiera de las dependencias del interior de la empresa.

20. Sacar paquetes, materiales o herramientas del Centro de Trabajo, sin permiso de los superiores.

21. La negativa a mostrar el contenido de los paquetes al Portero o Vigilante, o persona designada para ello y con presencia de un testigo, para su comprobación.

22. No cumplir las personas enfermas o accidentadas las prescripciones del Servicio Médico de la Empresa y/o de los médicos de la Seguridad Social.

23. Encontrarse en los locales de la Empresa fuera de la jornada laboral, así como introducir en los mismos personas ajenas a la misma, sin la debida autorización.

24. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidentes para sí o para sus compañeros o peligros de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

25. No comunicar la situación de pluriempleo, o no facilitar los datos necesarios para su tramitación ante la Seguridad Social.

26. La difusión de noticias falsas o tendenciosas, que produzcan descontento, desconfianza o desinterés en el personal o que ocasione una disminución en el rendimiento global de la Empresa o de alguna de sus secciones.

Artículo 55. Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar al trabajo, sin causa justificada, tres días consecutivos o más de tres días durante un período de 30 días de calendario laboral. Faltar al trabajo diez días, consecutivos o no, durante un período de un año natural.

2. Hacer desaparecer, inutilizar, modificar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa, de sus clientes o proveedores.

3. Causar accidentes graves por negligencia, o imprudencia inexcusables.

4. Abandonar el trabajo (aún por corto espacio de tiempo) en puesto de responsabilidad, sin la necesaria autorización y toma de precauciones.

5. Dedicarse a actividades, a hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona que impliquen concurrencia a la Empresa, sin autorización expresa de la misma.

6. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto, robo o estafa (tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo, clientes u otras personas), cometidas dentro de las dependencias de la Empresa, o durante actos de servicio fuera de la misma.

7. Violar el secreto de correspondencia o documentos de la Empresa, o revelar a terceros datos o secretos profesionales.

8. Los malos tratos de palabra u obra, o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados, clientes y visitantes.

9. El falsear hechos o documentos con objeto de obtener permisos, licencias o excedencias sean o no retribuidas

10. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe falta cuando un trabajador en baja por tales motivos realiza trabajos por cuenta propia o ajena.

11. La realización de actos que supongan acoso sexual a personas de cualquier sexo realizados dentro de los locales de la Empresa.

12. Hacer correcciones o tachaduras en las fichas, vales o documentos contables, que signifiquen alteración en los emolumentos a percibir.

13. La modificación o retirada de los aparatos y dispositivos de protección.

14. Proporcionar información falsa a la Dirección o superiores en relación con el servicio o trabajo encomendado, a menos que sea evidente la ausencia de mala fe.

15. La ocultación maliciosa de errores propios que puedan causar perjuicios en la economía, producción, maquinaria, útiles o herramientas de trabajo o a los compañeros.

16. Utilizar vehículos de la Empresa, sin autorización o emplearlos para uso particular sin estar debidamente autorizado.

17. Las dimanantes de los criterios de agravación señalados en los números 5, 7 y 10 del artículo anterior.

18. La embriaguez o toxicomanía habituales.

19. La reventa a terceros de artículos adquiridos en la Empresa.

20. Todas las consideradas por la ley como causa de despido disciplinario.

21. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un periodo de doce meses, habiendo mediado sanción con ocasión de la primera.

Artículo 56. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por falta leve: Amonestación verbal, amonestación por escrito.

b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a treinta días.

c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a sesenta días; o despido.

2. Las sanciones se comunicarán al Comité de Empresa, o a una representación del mismo, el mismo día que al empleado afectado.

Artículo 57. Despido disciplinario.

Serán causas justificatorias de despido las declaradas como tales en la Legislación Vigente.

Artículo 58. Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 59. Cancelación de antecedentes.

Los antecedentes de sanciones impuestas se cancelarán, si no se incurre en nueva falta, por el transcurso de los siguientes plazos:

a) Faltas leves: A los seis meses.

b) Faltas graves y muy graves: Al año.

CAPÍTULO IX

Disposiciones Varias

Artículo 60. Derechos sindicales.

1. Se estará a lo dispuesto en la Ley en cada momento.

2. En caso de aumentos o disminuciones de plantilla, la Representación de los Trabajadores, se adecuará de forma automática, manteniendo la proporcionalidad, entre listas y entre colegios, de los últimos resultados electorales.

3. Se adecuará también la composición, en las diferentes comisiones que estén establecidas en cada momento.

Artículo 61. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio tienen el carácter de globales e indivisibles.

En el supuesto de que la Jurisdicción social declarase contrario a derecho cualquiera de los pactos del Convenio, éste quedará automáticamente nulo en su totalidad, comprometiéndose ambas partes a renegociarlo de nuevo.

Artículo 62. Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará únicamente a lo dispuesto en las normas legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

Artículo 63. Cláusula derogatoria.

Quedan derogados todos los Convenios anteriores que regían hasta la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.–Retribuciones 2008 y 2009

1. Para el año 2008 se efectuará un incremento del 3% sobre los valores que tenían en 31 de diciembre de 2007 los siguientes conceptos retributivos:

–Salario de Nivel.

–Plus noche.

–Complemento personal.

–Horas extras.

–Disposición transitoria segunda Plus Festivo.

Estos valores son los que constan en el Anexo Tablas Salariales 2008.

2. En el supuesto que el IPC real estatal para el año 2008 fuese superior al 3% y Dulsá en el ejercicio de 2009, antes de impuestos, obtuviese unos resultados de 0 pérdidas o beneficios, el aumento que se pacte para 2010 se verá incrementado con la diferencia entre el IPC real de 2008 y el aumento del 3% acordado para 2008.

3. Para el año 2009 y con efectos del 1 de enero de 2009 se efectuará un incremento provisional del IPC previsto por el Gobierno Central sobre los valores que tenían en 31 de diciembre de 2008 los siguientes conceptos retributivos:

–Salario de Nivel.

–Plus noche.

–Complemento personal.

–Horas extras.

–Disposición transitoria segunda Plus Festivo.

4. En el supuesto que el IPC real estatal para el año 2009 fuese superior al 3% previsto, se efectuará un incremento adicional por la diferencia sobre los mismos conceptos retributivos con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–Plus transporte.

1. Este complemento se abona por día efectivamente trabajado, como compensación a los gastos de transporte ocasionados por los desplazamientos al centro de trabajo.

2. Este Plus se mantiene única y exclusivamente para aquellas personas que, por su jornada de trabajo y hasta el 13 de abril de 1992, podían hacer uso del autobús por cuenta de la Empresa. Este derecho se origina a partir de la fecha que conste en la renuncia individual, de cada una de estas personas, al transporte por cuenta de la Empresa.

La lista de los colaboradores con devengo al Plus transporte es la siguiente:

–María Pilar Escudero Castrillo

–Gloria Yubero Sacristán

–Rosa María Escudero Castillo

–Celestina Yera Gutierrez

–Dolores Molina González

–María Aranzazu Lasarte Echavide

–Francisco Javier Gonzalo De Carlos

–Roberto Apat Bobadilla

–Alberto Lopetegui Allo

–N. Fabiola Armendáriz Irurita

–Agustín Ibarrola Villava

–María Pilar Zaragüeta Urrutia

–Máximo Casado Aguas

–Jesús Ramón Azcona Morentin

3. No se abonará cantidad alguna por este concepto para aquellas personas que realicen una jornada inferior a las 8 horas diarias de presencia. El valor de este Plus es de 1,93 euros.

Segunda.–Plus festivo.

1. En el año 2001 tuvo lugar en la Empresa una modificación sustancial de las condiciones de trabajo por la que se pasó a trabajar de 5 días a la semana a 7 días.

2. A los trabajadores afectados por dicho cambio y en compensación al mismo se les abonará un Plus Festivo, por día efectivamente trabajado, de los siguientes importes:

–Turno de mañana y tarde de sábado y turno de noche de domingo:

TRAMO	PLUS SÁBADO
Los 10 primeros sábados	0,00 euros.
Del 11 al 20	29,89 euros.
Del 21 al 30	58,44 euros.
Mas de 31	81,53 euros.

–Turno de Mañana y tarde de domingo y turno de noche sábado, con un valor de 95,12 euros.

Para el año 2008 y 2009 se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera.

3. La relación del personal con derecho al Plus es la siguiente:

Apat Bobadilla, Roberto

Iturralde Baquedano María Rosario

Armendáriz Irurita, Natividad F.

Lasarte Echavide María Aránzazu

Azcona Morentin, Jesús Ramón

Lazcano Martín, Sebastián

Benifayo Arizcuren, Susana

Lopetegui Allo, Alberto
 Burguete Artigas, María José
 Tamayo Amezcua Juana
 Carmona Ramírez, Luis Fernando
 Urrestarazu Ondarroa María Rosa
 Casado Aguas, Máximo
 Yera Gutierrez Celestina
 Escudero Castrillo, María Pilar
 Yubero Sacristán Gloria
 Escudero Castrillo, Rosa María
 Zaragüeta Urrutia María Pilar
 Fernández Fernández, María Flor
 Molina González Dolores
 Gonzalo De Carlos Fco. Javier
 Ibarrola Villava Agustín

ANEXO
 Tablas salariales 2008

NIVEL	SALARIO DE NIVEL MES	PLUS NOCHE HORA	HORA EXTRA	HORA FESTIVA
1	962,83	1,14	12,18	15,24
2	1.034,69	1,24	12,18	15,24
3	1.080,10	1,30	12,18	15,24
4	1.132,90	1,35	12,18	15,24
5	1.228,14	1,49	13,65	17,08
6	1.252,49	1,51	13,65	17,08
7	1.280,60	1,56	13,65	17,08
8	1.305,08	1,59	13,65	17,08
9	1.329,45	1,62	13,65	17,08

F0900621

1.3.6. Otros

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 19 de enero de 2009, por el que se determinan las denominaciones oficiales de los Municipios de Ancín, Ansoáin, Aranarache, Ayegui, Cirauqui, Enériz, Guesálaz, Iza, Leoz, Lizoáin, Olite, Olóriz, Oroz-Betelu, Peralta, Salinas de Oro, Zabalza y de los Concejos de Salinas de Ibargoiti y Undiano.

El artículo 21.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, establece que la utilización del vascuence en la denominación de los municipios se sujetará a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence.

El artículo 8.º de la Ley Foral del Vascuence dispone que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán denominación oficial en castellano y en vascuence, de conformidad con las normas que el mismo señala, según las zonas que en la Ley Foral se establecen. Y en su apartado 2 señala que la determinación de los referidos topónimos corresponde al Gobierno de Navarra, previo informe de la Real Academia de la Lengua Vasca, debiendo dar cuenta de la misma al Parlamento de Navarra.

El Gobierno de Navarra, por medio de diversos Decretos Forales, ha determinado la denominación oficial de las localidades de la zona vascofona y de algunas de la zona mixta y no vascofona. Asimismo, mediante el Decreto Foral 270/1991, de 12 de septiembre, reguló el uso de las denominaciones oficiales aprobadas al amparo de la Ley Foral del Vascuence.

Existiendo petición de los Ayuntamientos de Ancín, Ansoáin, Aranarache, Ayegui, Cirauqui, Enériz, Guesálaz, Iza, Leoz, Lizoáin, Olite, Olóriz, Oroz-Betelu, Peralta, Salinas de Oro, Zabalza y de los Concejos de Salinas de Ibargoiti y Undiano, y habiéndose emitido los informes preceptivos de la Real Academia de la Lengua Vasca y del Consejo Navarro del Euskera, procede fijar las denominaciones oficiales de dichas localidades a los efectos del artículo 8.º 3 de la Ley Foral del Vascuence.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Educación,

ACUERDA

1.º Las denominaciones que a continuación se relacionan son las oficiales y serán las legales a todos los efectos:

ANCÍN

En castellano: Ancín.

En euskera: Antzin.

ANSOÁIN

En castellano: Ansoáin.

En euskera: Antsoain.

ARANARACHE

En castellano: Aranarache.

En euskera: Aranaratxe.

AYEGUI

En castellano: Ayegui.

En euskera: Aiegi.

CIRAUQUI

En castellano: Cirauqui.

En euskera: Zirauki.

ENÉRIZ

En castellano: Enériz.

En euskera: Eneritz.

GUESÁLAZ

En castellano: Guesálaz.

En euskera: Gesalatz.

IZA

En castellano: Iza

En euskera: Itza

LEOZ

En castellano: Leoz.

En euskera: Leotz.

LIZOÁIN

En castellano: Lizoáin.

En euskera: Lizoain.

OLITE

En castellano: Olite.

En euskera: Erriberri.

OLÓRIZ

En castellano: Olóriz.

En euskera: Oloritz.

OROZ-BETELU

En castellano: Oroz-Betelu

En euskera: Orotz-Betelu

PERALTA

En castellano: Peralta.

En euskera: Azkoién.

SALINAS DE ORO

En castellano: Salinas de Oro

En euskera: Jaitz.

ZABALZA

En castellano: Zabalza.

En euskera: Zabaltza.

SALINAS DE IBARGOITI

En castellano: Salinas de Ibargoiti

En euskera: Getze Ibargoiti

UNDIANO

En castellano: Undiano.

En euskera: Undio.

2.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Este Acuerdo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Dar cuenta al Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de enero de 2009.–El Consejero de Relaciones Institucionales y Portavoz del Gobierno en sustitución del Secretario del Gobierno de Navarra, Alberto Catalán Higuera.

F0900968

CORRECCIÓN DE ERRORES del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 24 de noviembre de 2008, por el que se revisan las tarifas base de la Autopista de Navarra, se actualizan los peajes base y los peajes con descuentos específicos para el período 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009.

Habiéndose advertido un error en el texto del citado Acuerdo de Gobierno, de 24 de noviembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 152, de 15 de diciembre de 2008, procede su rectificación del modo siguiente.

En los números 3.1 y 3.3 del apartado 3.º donde dice "Peaje base en vigor el 1-1-2008", debe decir "Peaje base en vigor el 1-1-2009"

Pamplona, 20 de enero de 2009.–El Consejero de Economía y Hacienda, Alvaro Miranda Simavilla.

F0901440

ORDEN FORAL 1/2009, de 12 de enero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se somete a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.

El artículo 61 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, establece la posibilidad de que el Consejo competente pueda someter a información pública los proyectos de normas reglamentarias, siempre que la índole de la norma así lo aconseje.

Mediante la Orden Foral 417/2008, de 20 de noviembre, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, se ha ordenado el inicio del procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.

El informe del Servicio de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia, de la Dirección General de Familia, Infancia y Consumo, pone de manifiesto la necesidad de someter a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia, a fin de garantizar una mayor publicidad del mismo y, por tanto, una mayor participación ciudadana en su elaboración.

En consecuencia, a tenor de las atribuciones conferidas por la Ley 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente y la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia,

ORDENO:

1.º Someter a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, el Proyecto de Decreto Foral por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.

2.º Conceder un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, del citado proyecto de Decreto Foral, para que todas las partes interesadas puedan efectuar, ante el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, las alegaciones que estimen procedentes.

Pamplona, 12 de enero de 2009.–La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, María Isabel García Malo.

ANEXO

PROYECTO DE DECRETO FORAL por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en su artículo 44 establece que la Comunidad Foral de Navarra tiene competencias exclusivas en materia de protección de menores.

La Disposición Adicional sexta de la Ley Foral 15/2005 de 5 de diciembre, de Atención, Promoción y Protección a la Infancia y Adolescencia del Deporte de Navarra, dispone que se crearán Consejos de Atención a la Infancia y Adolescencia con la participación de los Departamentos implicados, entidades locales, profesionales, políticos, asociaciones, padres y madres, niños y adolescentes.

La Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, regula el régimen general de los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, en sesión de Gobierno de fecha de 2008, y tras el informe favorable del Consejo de Navarra, aprueba el siguiente

DECRETO:

Artículo único.–Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia, cuyo texto se inserta a continuación del presente Decreto Foral.

Disposición Final Primera.–Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para desarrollar y ejecutar este Decreto Foral.

Disposición Final Segunda.–Entrada en vigor.

Este Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, El Presidente del Gobierno de Navarra, Miguel Sanz Sesma.–La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, María Isabel García Malo.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto Foral regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.

Artículo 2. Fines.

Son fines del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia:

a) Promover la existencia de un foro de debate cualificado y con representatividad social en materia de la protección del menor.

b) Promover la participación e interacción social en la configuración de la política general en materia de protección del menor.

Artículo 3. Naturaleza.

El Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia es un órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de protección del menor.

Artículo 4. Adscripción Orgánica.

El Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia estará adscrito orgánicamente al Departamento competente en materia de protección del menor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 5. Funciones.

Corresponderán al Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia las funciones siguientes:

a) Informar, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de Ley Foral y los reglamentos ejecutivos generales en materia de protección del menor.

b) Efectuar propuestas y sugerencias en materia de protección del menor a la Administración de la Comunidad Foral, así como, en su caso, y a demanda o petición de ellas, a las demás Administraciones Públicas, entidades o personas implicadas en la protección del menor en Navarra.

c) Prestar colaboración y asesoramiento al Departamento competente en materia de protección del menor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

d) Elaborar, a propuesta del Departamento competente en materia de protección del menor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, informes y estudios sobre el estado de la infancia y adolescencia en la Comunidad Foral de forma general o en aspectos sectoriales.

CAPÍTULO II

Composición

Artículo 6. Miembros.

1. El Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia estará integrado por 19 miembros, nombrados por el titular del Departamento competente en materia de protección del menor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Los miembros del Consejo que lo sean como representantes de otras Administraciones Públicas de la Comunidad Foral de Navarra, de organizaciones del ámbito de la protección del menor y los que lo sean a título individual, deberán previamente a su nombramiento aceptar su cargo.

3. Los miembros del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia estarán encuadrados, respectivamente, en los siguientes apartados:

a) Miembros natos representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Miembros representantes de otras Administraciones Públicas y organizaciones del ámbito de la protección del menor.

c) Miembros a título individual.

Artículo 7. Miembros natos.

Serán miembros natos del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia:

1. El titular del Departamento competente en materia de protección del menor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. El Director General que ejerza las competencias en materia de protección del menor.

3. El Director del Servicio al que corresponda el ejercicio de las competencias en materia de protección del menor, dependiente de la Dirección General competente en esta materia.

4. El Jefe de Sección de Protección del Menor.

5. Un T.A.P. Rama Jurídica especializado en materia de protección del menor, que actuará como secretario.

Artículo 8. Miembros representantes de otras Administraciones Públicas, y organizaciones del ámbito de la protección del menor:

1. Serán miembros del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia en tal condición, a propuesta de las entidades que representen:

- Un representante de la Federación de Municipios y Concejos de Navarra.
- Dos representantes de las Universidades ubicadas en Navarra.
- Un representante del Poder Judicial del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en cuya jurisdicción se traten temas de protección del menor.
- Un representante del Ministerio Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

2. Asimismo, serán miembros del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia en tal condición, designados por el Director General que ejerza sus competencias en el ámbito de la protección del menor, de entre las candidaturas que se presenten en el plazo que la propia Administración establezca, seis representantes de las asociaciones y de los profesionales que trabajen en el ámbito de la protección del menor en representación de la totalidad de las mismas.

Artículo 9. Miembros a título individual.

Serán miembros del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia en tal condición, designados por el Director General que ejerza sus competencias en el ámbito de la protección del menor, tres personas de reconocido prestigio, experiencia y vinculación en el ámbito de la protección del menor.

Artículo 10. Duración del mandato de los miembros del Consejo:

1. Los miembros natos del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia desempeñarán sus funciones mientras ocupen el cargo en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por el cual han sido designados.

2. La duración del mandato de los restantes miembros del Consejo será de cuatro años, computándose dicha duración a partir de la fecha en que se dicte la resolución de su nombramiento.

3. No se establece limitación temporal en el número de mandatos que podrán desempeñar los miembros del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.

Artículo 11. Cese.

Los miembros del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia cesarán en su cargo por:

- Renuncia.
- Fallecimiento.
- Expiración de su mandato.
- Pérdida de su condición de miembro de las correspondientes Administraciones Públicas y organizaciones del ámbito de la protección del menor recogidas en el artículo 8. En tal supuesto el sustituto será nombrado siguiendo el procedimiento establecido para la designación del miembro que haya cesado en su cargo.

CAPÍTULO III

Organización

Artículo 12. El Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia podrá funcionar en Pleno o Comisión Permanente.

- El Pleno estará constituido por todos sus miembros.
- La Comisión Permanente estará integrada por:
 - El Director General que ejerza las competencias en materia de protección del menor, que ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión.
 - El Director del Servicio al que corresponda el ejercicio de las competencias en materia de protección del menor, dependiente de la Dirección General competente en esta materia
 - El Jefe de Sección de Protección del Menor.
 - El T.A.P Rama Jurídica, que actuará como secretario.
 - Cinco miembros elegidos por y entre los miembros del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- La Comisión Permanente podrá aprobar la constitución, funcionamiento y composición de Comisiones Específicas.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento

Artículo 13. Del Presidente.

1. Será Presidente del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia el titular del Departamento el titular del Departamento competente en materia de protección del menor de la Administración de la Comunidad Foral, cesando cuando sea relevado en las funciones para las que fue nombrado.

2. Al Presidente del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia le corresponden las funciones atribuidas en el artículo 31 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. El Presidente del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia podrá invitar a participar en las reuniones del Pleno del Consejo o de su Comisión Permanente, con voz pero sin voto, a aquellas entidades o expertos en el ámbito de la protección del menor o personal técnico que estime oportuno para mejor asesoramiento en los temas a tratar.

4. En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte al titular de la presidencia, ésta será sustituido por el Vicepresidente del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia.

Artículo 14. Será Vicepresidente del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia el Director General que ejerza las competencias en materia de protección del menor, de la Administración de la Comunidad Foral, quien, además, desempeñará las funciones de Presidente de la Comisión Permanente del Consejo, cesando cuando sea relevado en las funciones para las que fue nombrado.

Artículo 15. Del Secretario.

1. El Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia estará asistido por un Secretario, Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, con voz y voto, que será designado y cesado o sustituido libremente por el Director General que ejerza las competencias en materia de protección del menor de la Administración de la Comunidad Foral con experiencia y formación en el ámbito de la protección del menor.

Asimismo, éste designará a la persona que deba sustituirle en los casos de ausencia, enfermedad u otra causa legal de aquél.

2. Al Secretario del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia le corresponden las funciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 16. Del Pleno.

1. El Consejo Navarro de Atención a la Infancia y Adolescencia en Pleno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año.

2. El Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia en Pleno se reunirá, con carácter extraordinario, cuando sea convocado con tal carácter por su Presidente o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros, estando obligado el Presidente, en este último caso, a convocarlo en un plazo máximo de diez días.

3. Para la validez de la constitución del Pleno en primera convocatoria se requiere la presencia del Presidente o de quien le sustituya y de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, se celebrará cualquiera que sea el número de miembros presentes, con un mínimo de ocho, siendo obligatoria para la validez de la reunión la presencia del Presidente o de quien le sustituya.

4. Para que sus acuerdos tengan validez será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

5. Corresponderán al Pleno del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia las funciones establecidas en el artículo 5 de este Decreto Foral.

Artículo 17. De la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá, por convocatoria de su Presidente, cuando éste lo considere oportuno, atendiendo a las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

2. Para la validez de la constitución de la Comisión Permanente se requiere la presencia del Presidente y de, al menos, la mitad de sus miembros.

3. La Comisión Permanente ejercerá las siguientes funciones:

a) Actuar por delegación en aquellas funciones que específicamente se le encomienden.

b) Elevar al Pleno propuestas relacionadas con las funciones del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia, para su valoración y estudio.

c) Informar al Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia, reunido en Pleno, de las actuaciones desarrolladas por la Comisión Permanente.

d) Informar y realizar propuestas sobre materias y asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia reunido en Pleno, sin perjuicio de la competencia del Presidente para determinar el orden del día correspondiente.

e) Elaborar la memoria anual de las actividades del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia, que será sometida a su aprobación por el Pleno.

4. Para que los acuerdos de la Comisión Permanente tengan validez será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 18. Actas.

1. De cada sesión que celebren el Pleno o la Comisión Permanente del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así

como el contenido de los acuerdos adoptados, quedando reflejado en el libro o libros habilitados al efecto.

2. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

3. La regulación y gestión de las actas se sujetará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 19. Medios.

La Administración de la Comunidad Foral competente en materia de protección del menor prestará el apoyo técnico y material necesario al Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia para el correcto desempeño de las funciones que a éste correspondan.

F0900652

RESOLUCIÓN 3/2009, de 23 de enero, del Director General de Inspección y Servicios, por la que se modifica la autorización de la Escuela Municipal de Música "Francisco Casanova" de Berriozar, por ampliación de enseñanzas de la especialidad de Batería.

Visto el expediente instruido ante la solicitud de don Xavier Lasa Gorraiz, Alcalde de Berriozar, en representación del Patronato Municipal de Música de la localidad, de autorización para impartir la especialidad instrumental de Batería en la citada escuela.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Foral 421/1992, de 21 de diciembre (Boletín Oficial de Navarra del 22 de enero de 1993), por el que se establecen las normas básicas por las que se regirá la creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; y a propuesta del Servicio de Centros y Ayudas al Estudio,

RESUELVO:

1.º Se autoriza a la Escuela Municipal de Música "Francisco Casanova" de Berriozar (código de centro: 31008748), para impartir la especialidad instrumental de Batería para el curso 2008/09.

2.º Las enseñanzas que tendrá autorizadas la escuela a partir de ese momento serán las correspondientes a la "oferta básica", a la que se refiere el artículo 9.º 1. del Decreto Foral 421/1992, con las siguientes enseñanzas:

a) Práctica instrumental con las siguientes especialidades: Acordeón, Batería, Bombardino, Clarinete, Flauta travesera, Gaita, Guitarra, Oboe, Piano, Saxofón, Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba, Txistu y Violín.

b) Otras Enseñanzas no incluidas en la oferta básica: Taller de Música para niños de 4 a 7 años.

3.º Cualquier modificación en la composición de la Escuela, que afecte a los supuestos contemplados en el artículo 29 del citado Decreto Foral 421/1992, deberá ser autorizada por este Departamento.

4.º La autorización de la Escuela podrá revocarse en los supuestos contemplados en el artículo 31 del mencionado Decreto Foral.

5.º Se advierte que, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Foral 421/1992, la entidad titular de la Escuela asumirá el sostenimiento económico de las enseñanzas autorizadas por la presente Resolución.

6.º Contra la presente resolución administrativa, la Administración Pública interesada, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.º La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.º Se traslada la presente Resolución al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berriozar y Presidente del Patronato de la Escuela Municipal de Música; al Servicio de Inspección Educativa y al de Centros y Ayudas al Estudio; a la Sección de Enseñanzas de Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Tecnologías de la Información y de la Comunicación y a la de Centros Escolares y de su Financiación, y al Negociado de Gestión de la Información y al de Autorización y Registro de Centros.

Pamplona, 23 de enero de 2009.—El Director General de Inspección y Servicios, Francisco Javier Esparza Sánchez.

F0901575

RESOLUCIÓN 24/2009, de 23 enero, de la Directora del Servicio de Salud Pública, por la que se autoriza a la entidad Fegan S.XXI, S.L. la realización de un curso de capacitación de nivel básico para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Con fecha 22 de enero de 2009, la entidad Fegan S.XXI, S.L., N.I.F. B50784560, con domicilio en calle Severo Ochoa, número 5, 50011 Zaragoza, presenta en el Instituto de Salud Pública la solicitud de autorización para la realización de un curso de capacitación de nivel básico para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria a la que acompaña la documentación acreditativa de la homologación del curso por resolución conjunta de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y de la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 1 de febrero de 2002, y la correspondiente documentación que cumplimenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto Foral 50/1996, de 22 de enero, por el que se regula la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, la Normativa reguladora del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos y los cursos y carnet de capacitación en la utilización de plaguicidas en la Comunidad Foral.

Respecto a la suficiencia de la documentación que acompaña a la solicitud de autorización del curso se adjunta el informe favorable del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública.

De acuerdo con las atribuciones delegadas por la Resolución 454/2007, de 23 de marzo, del Director General de Salud,

RESUELVO:

1. Autorizar la realización del curso de capacitación de nivel básico para tratamientos con plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria presentado por Fegan S.XXI, S.L., N.I.F. B50784560, a celebrar en las fechas propuestas por la entidad organizadora, los días 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero de 2009, en la localidad de Lezaun, con un total de 20 horas lectivas.

2. En el plazo de quince días posteriores a la realización del curso, se notificará al Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea por la entidad organizadora del curso, el listado de alumnos que superaron la prueba de evaluación correspondiente, con indicación clara de la fecha de realización del curso, lugar, nombre, dos apellidos y domicilio de los alumnos aprobados y el número de su documento de identidad.

3. Ordenar la publicación, de la realización del mismo, en el Boletín Oficial de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 4 de la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas.

4. Trasladar esta Resolución al Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a los efectos oportunos.

5. Notificar esta Resolución a Fegan S.XXI, S.L., advirtiendo que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 23 de enero de 2009.—La Directora del Servicio de Salud Pública, María Soledad Aranguren Balerdi.

F0901636

RESOLUCIÓN 2/2009, de 27 de enero, del Director Gerente de la Estación de Viticultura y Enología de Navarra, por la que se establecen los requisitos que deben cumplirse, para la llevanza de los libros registro de entradas y salidas y de embotellados, por medios informáticos.

Por Decreto Foral 34/1997, de 10 de febrero y Orden Foral de 26 de enero de 1998, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se dictaron normas relativas a los documentos de acompañamiento del transporte intracomunitario de productos vitivinícolas que se inician en Navarra, y a los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola, para la aplicación del Reglamento (CEE) 2238/93.

Mediante Reglamento (CE) número 884/2001, de la Comisión, de 24 de abril, de 2001, se establecen disposiciones de aplicación para los documentos que acompañan al transporte de productos del sector vitivinícola y para los registros que se han de llevar en dicho sector.

El artículo 12 establece que los registros estarán compuestos por hojas fijas numeradas consecutivamente, o por los elementos propios de una contabilidad moderna reconocida por las autoridades competentes, siempre que todas las indicaciones que deban inscribirse en los registros se hagan figurar también en esos elementos.

El artículo 112.2 del Reglamento (CE) N.º 479/2008 del Consejo de 29 de abril por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola establece que las personas físicas o jurídicas o las agrupaciones de personas que manejen los productos contemplados en el

presente reglamento tendrán la obligación de llevar registros en los que consignen las entradas y salidas de los citados productos.

La Orden Foral 196/2008 de 30 de abril establece que los establecimientos vitivinícolas que deseen llevar los Libros de Registro de movimientos de vino por un sistema informático deberán solicitarlo por escrito a la Estación de Viticultura y Enología de Navarra (EVENA). A la vista de si tienen o no los medios suficientes para su correcta llevanza, de acuerdo con la normativa vigente, el uso del sistema informático propuesto les será autorizado o denegado mediante resolución expresa del Director Gerente de EVENA.

En aplicación de la normativa comunitaria estatal y foral, en materia de circulación y registros de productos vitivinícolas, las bodegas de Navarra están obligadas a cumplimentar diferentes documentos de acompañamiento y a la llevanza de determinados Libros de Registro de los diferentes productos vitivinícolas.

Inicialmente la cumplimentación de los citados documentos y de los Libros se efectuaba de forma manual con la consiguiente carga administrativa para las bodegas y la falta de rigor, en muchos casos, por errores en transcripción de datos, etc.

Para la cumplimentación de los documentos de acompañamiento de forma informatizada, se han ido arbitrando medidas que han sido adoptadas por muchas bodegas de Navarra facilitando de manera sustancial las tareas burocráticas.

No obstante, la llevanza de los Libros Registro se sigue haciendo de forma manual por la falta de cobertura legal, ya que a pesar de que la normativa comunitaria deja abierta la opción de implantación de estos sistemas informáticos, aún no se le ha dado la concreción legal en nuestro ordenamiento jurídico.

Todo ello unido a la demanda manifestada por varias bodegas de Navarra y a la observación por los técnicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la problemática suscitada, hace preciso desarrollar el sistema preciso para posibilitar la llevanza de forma informatizada de los Libros Registro de las bodegas y de los operadores afectados de Navarra.

Las medidas propuestas se adecuan al fin perseguido de que las bodegas vayan adaptando sus antiguos sistemas de llevanza de Libros de forma manual por los que permiten las nuevas tecnologías, cumpliendo eso sí unos requisitos de funcionamiento que también se establecen por la presente resolución.

Considerando que es preciso definir cuales son los criterios que deben cumplirse para establecer si los operadores tienen o no los medios suficientes para su correcta llevanza por un sistema informatizado y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 29 de la Ley Foral 16/2005 de viticultura y enología de Navarra y del artículo 3.3 del Decreto Foral 56/2006,

RESUELVO:

1.º Los establecimientos vitivinícolas que deseen llevar los Libros de Registro de movimientos de vino por un sistema informático deberán solicitarlo por escrito a la Estación de Viticultura y Enología de Navarra (EVENA). A la vista de si tienen o no los medios suficientes para su correcta llevanza, de acuerdo con la normativa vigente, el uso del sistema informático propuesto les será autorizado o denegado mediante resolución expresa del Director Gerente de EVENA.

2.º Se considerará que tienen los medios suficientes si cumplen los siguientes requisitos:

1 Por cada libro físico se generará un fichero en el que se reflejarán las entradas y salidas.

2 Los archivos se ajustarán a las siguientes especificaciones:

2.1 Estarán en formato texto, separado por tabuladores, con una línea por asiento.

2.2 El primer dato será un número correlativo.

2.3 El segundo dato será la letra E ó la letra S, dependiendo de que el movimiento sea de entrada o salida.

2.4 El resto de datos, serán los mismos y estarán en el mismo orden que los que figuran en los libros de Registro oficiales, pero deberán incluirse los datos de añada y variedad inmediatamente antes del dato observaciones.

2.5 No podrá haber líneas en blanco.

2.6 Los datos que representen fechas tendrán formato de dd/mm/aa ó dd/mm/aaaa.

2.7 Los datos que expresen litros serán numéricos y admitirán hasta dos decimales. El separador decimal será la coma.

2.8 Los datos que expresen grado alcohólico serán numéricos y admitirán hasta un decimal. El separador decimal será la coma.

3 En cualquier momento se podrá solicitar la visualización y/o impresión de los libros o de un subconjunto de ellos.

3.1 En el momento de la impresión, se deberá poder imprimir todas las columnas en la misma posición en la que figuran en los Libros de Registro oficiales, teniendo en cuenta lo especificado en el punto 2-4 relativo a la añada y a la variedad, y teniendo además en cuenta que debe figurar el número de lote en Entradas del Libro de Embotellados.

3.2 El orden de impresión, será por fechas, y las páginas irán numeradas.

3.3 En todas las páginas deberá figurar un encabezamiento con el titular de las columnas que se estén imprimiendo, nombre del libro y la fecha de impresión.

3.4 En todas las páginas deberá figurar un pie de página, indicando el suma y sigue de todas las entradas y de todas las salidas producidas.

4 El primer asiento de cada ejercicio será la indicación como entradas de las existencias a 31 de diciembre del año anterior.

5 El ordenador que gestione la aplicación deberá estar conectado a un SAI para evitar los apagones fortuitos. En el caso de que la aplicación se instale en red, este requisito se aplicará también al equipo que albergue los datos. Igualmente para evitar pérdidas de datos se realizarán dos copias de seguridad de los libros, una de ellas se ubicará fuera de la oficina.

6 Como previo a la puesta en marcha del nuevo sistema de llevanza informatizado se efectuará, por personal de la Sección de Calidad Alimentaria del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, o por personal de EVENA, una diligencia de cierre de cada uno de los libros.

7 El asiento inicial de los nuevos libros informatizados coincidirá con las existencias a la fecha de la citada diligencia de cierre de los libros antiguos.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Olite, 27 de enero de 2009.–El Director Gerente de la Estación de Viticultura y Enología de Navarra, Emilio Gurrea Asensio.

F0901635

RESOLUCIÓN 10/2009, de 14 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales para del Proyecto de Línea Eléctrica Subterránea de Alta Tensión 22 kV en la carretera NA-1370 Isaba a Francia. P.K. 16+300 al P.K. 21+500, promovido por SPRIN, Sociedad de Promoción de Inversión e Infraestructuras de Navarra.

Con fecha 4 de septiembre de 2008 Construcciones Mariezcurrena en nombre de SPRIN presentó en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales de la propuesta arriba citada, junto con una memoria técnica y su correspondiente estudio de afecciones ambientales.

El proyecto pretende garantizar el suministro de energía eléctrica al Cuartel de Yeguaceros a fin de poder dotarlo de diversos usos en el momento que pase a ser gestionado por la Junta del Valle del Roncal.

La conducción se hará mediante la canalización subterránea bajo la calzada de la carretera local NA-1370, Isaba a Francia a 1,5 m de su margen derecho, desde el P.K. 21+500 donde se sitúa una conducción semejante que da servicio al refugio de El Ferial hasta el P.K. 16+300 donde se sitúa el acceso al Cuartel de Yeguaceros.

El proyecto se incluye en el Anexo 2C, apartado I del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete al régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

La documentación tramitada incluye informe favorable del Ayuntamiento de Isaba de 1 de septiembre de 2008. Posteriormente el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda informa favorablemente con condiciones el 10 de noviembre de 2008.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El Servicio de Calidad Ambiental informa que la carretera NA-1370 y, por tanto, la conducción prevista transcurre desde el P.K. 18+300 al P.K. 21+500 por el límite o por el interior de la banda de Protección de la Reserva Natural 1 "Larra" y por tanto, por el Lugar de Importancia Comunitaria ES2200001 "Larra-Artaparreta".

Sin embargo al transcurrir por el ámbito de la calzada y al efectuarse los trabajos al mismo tiempo que las obras del proyecto de "Acondicionamiento y Mejora de la Carretera NA-1370, Isaba a Francia,

PK.11+800 a 26+000" no son esperables afecciones directas sobre los hábitats naturales o fauna catalogada presentes en estas zonas protegidas, ni mayores afecciones que las ya valoradas y asumidas en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de mejora de dicha carretera formulada por Resolución 197/2008 de 25 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 28.1 de la indicada Ley Foral 4/2005, que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Conceder, a SPRIN, Sociedad de Promoción de Inversión e Infraestructuras de Navarra, la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto de Línea Eléctrica Subterránea de Alta Tensión 22 kV bajo la calzada de la carretera NA-1370 desde el P.K 21+500, Refugio de El Ferial hasta el P.K. 16+300, Cuartel de Yeguaceros.

2.º La validez de la presente Autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

–Respecto a las infraestructuras y servidumbre que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

–Todos los restos de la zanja y calzada que se generen serán transportados a vertedero autorizado o acomodados en la obra de acondicionamiento de la carretera NA-1370.

3.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales.

5.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Isaba, a la Junta del Valle del Roncal, a Construcciones Mariézcurrena y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901175

RESOLUCIÓN 11/2009, de 14 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental por la que se acuerda que no debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental la Actividad de chatarrería y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos situada en el paraje de Margalla, parcela 476 del polígono 19 en Tafalla, promovido por la empresa Servicios y Suministros Saher S.L.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la Memoria Resumen para Autorización Ambiental Integrada de la actividad de chatarrería y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos en Tafalla, promovido por la empresa Servicios y Suministros Saher S.L. para que se determine, de acuerdo a los criterios ambientales legalmente vigentes, el sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto presentado, con carácter previo a cualquier otra intervención administrativa.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, que desarrolla el Reglamento de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, establece en el artículo 6 que el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda deberá resolver, motivadamente, de acuerdo con los criterios ambientales del Anejo 3C, la necesidad de someter o no el proyecto, que se encuadra dentro del Anejo 2A, a Evaluación de Impacto Ambiental. Aplicados los criterios establecidos en el Anejo 3.C del citado Decreto Foral, el Servicio de Calidad Ambiental informa que no es necesaria la tramitación como Evaluación de Impacto Ambiental.

La actividad existente se centra en la recogida, clasificación, separación y almacenamiento de residuos no peligrosos (chatarra férrea y

no férrea, papel cartón, plásticos y maderas) y peligrosos (baterías), procedentes de las industrias de la zona para su transferencia a otras empresas del sector, sin transformación de la materia prima. Dicha actividad está dotada de licencia de actividad, concedida mediante resolución de alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla el día 12 de marzo de 1999 a favor de la sociedad Sancha Hermanos S.L. y el posterior cambio de titularidad a favor de la empresa Servicios Suministros Saher, empresa que cuenta con los correspondientes certificados de gestor de residuos peligrosos y no peligrosos.

Con el nuevo expediente se proyecta modificar la ordenación interna de la instalación y ampliar el rango de residuos peligrosos y no peligrosos a gestionar, incorporando un número importante de materiales procedentes de construcción y demolición y entre los RTPs emulsiones no cloradas, aceites sintéticos y biodegradables, lodos y residuos procedentes de depuración de aceites, envases y residuos de envases, absorbentes, materiales de filtración, trapos y ropas contaminadas, filtros de aceite, líquidos de frenos y anticongelantes.

Las instalaciones están dotadas de solera y separación selectiva de las líneas de agua, adoptadas como medida de prevención de contaminación y cuenta con un edificio cubierto que incluye zonas estancas, donde en la actualidad se almacenan las baterías y que se prevé destinar para la gestión de los residuos peligrosos. En todo caso la nueva actividad seguirá las mismas pautas en cuanto a la separación y manipulación de materiales. La actividad en funcionamiento no genera emisiones, ni vertidos y los residuos procedentes de la misma son trasladados a gestor autorizado.

Debe indicarse que la actividad se desarrollará íntegramente en el terreno ya modificado por las instalaciones existentes de la chatarrería, dotado de superficies pavimentadas, red de separación de pluviales y cubiertos de la chatarrería y que ya existen medidas proyectadas para prevenir la infiltración y la dispersión de contaminantes que pudieran afectar a las aguas o al suelo.

Por otra parte, conforme al citado Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, el proyecto incluido en el Anexo 2A está sometido a Autorización Ambiental Integrada, procedimiento cuyo objetivo es prevenir y reducir en origen la contaminación y los efectos sobre el medio ambiente y la salud de las personas, evaluación que se considera la más adecuada teniendo en cuenta las características de la actividad, estando además garantizada la información y participación pública, conforme la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de Medio Ambiente.

En consecuencia, una vez analizadas las características del proyecto, la ubicación del mismo y su potencial impacto según se establece en el anexo 3.C y vistos los informes que figuran en el expediente en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda,

RESUELVO:

1.º El proyecto de Autorización Ambiental Integrada de la actividad de chatarrería y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos en Tafalla, promovido por la empresa Servicios y Suministros Saher S.L. situado en el paraje de Margalla, parcela 476 del polígono 19 en Tafalla, que se incluye en el Anejo 2.A, apartado 14, aplicados los criterios del Anejo 3.C del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre no debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. El expediente se someterá a Autorización Ambiental Integrada.

2.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Ayuntamiento de Tafalla y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 14 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901223

RESOLUCIÓN 12/2009, de 15 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de canalización subterránea para acometida eléctrica a la Depuradora de Baquedano, Amescoa Baja (Navarra), promovido por Navarra de Infraestructuras Locales S.A.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba indicado.

La actuación consiste en la construcción de una canalización subterránea para tendido en B.T. de suministro eléctrico a la Depuradora de Baquedano, ya que por problemas técnicos la actual acometida se encuentra fuera de servicio.

La nueva línea eléctrica en B.T. se canalizará desde el cuadro de contadores situado en las proximidades de la localidad de Baquedano hasta el pozo de bombeo de saneamiento situado junto a la Depuradora. De los 196 metros de canalización subterránea, 24 de ellos se realizarán excavando el camino de hormigón existente y los 172 restantes utilizando la cuneta del mismo camino.

La actuación consiste en la excavación de una zanja de 0,80 x 0,40 metros, donde se instalarán los tubos de PVC protegidos mediante dados de hormigón, las arquetas de registro se realizarán con tapa y marco de fundición y sus medidas serán de 60 x 60 x 60 cm, la actuación generará movimientos de tierra de alrededor de 70 m³ que se utilizarán para reponer el terreno afectado.

El proyecto se incluye en el Anexo 2C, apartado I del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se someten, conjuntamente, al régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

Consta en el expediente informes favorables del Ayuntamiento de Amescoa Baja y del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º Conceder, a Navarra de Infraestructuras Locales S.A., la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de canalización subterránea para acometida eléctrica a la Depuradora de Baquedano, Amescoa Baja (Navarra).

2.º La validez de la presente Autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

–Para evitar cualquier afección indirecta que, sobre la vegetación natural que bordea el camino y el Barranco de Arainalde, pueda producirse por arrastre de materiales sólidos, deberán delimitarse las áreas de almacenamiento temporal de materiales, situando las mismas al inicio del camino de Arainalde, cerca de Baquedano, o en la propia Depuradora.

–Con el fin de minimizar los daños sobre la vegetación natural circundante a la excavación, deberán delimitarse previamente las especies vegetales de porte arbóreo que fuera preciso podar para evitar la posterior rotura accidental de ramas o los daños producidos sobre el sistema radicular y los troncos de dichas especies arbóreas.

–Todos los cambios de aceite, combustible o labores de mantenimiento que precise la maquinaria utilizada en la instalación deberán realizarse en lugares apropiados para ello; debiendo tomarse todas las precauciones necesarias para evitar el derrame accidental de líquidos que pudieran filtrarse y producir contaminación sobre las aguas o sobre el terreno.

–Al finalizar la obra se hará una rigurosa limpieza de la zona. Todos los residuos y materiales de desecho y no reutilizables se transportarán a vertedero autorizado y aquellos materiales sobrantes que, por su naturaleza, puedan ser reciclados se transportarán a centro de tratamiento de residuos.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable con las siguientes condiciones:

–Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución del proyecto, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los organismos competentes en razón de la materia de que se trate.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Amescoa Baja y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901236

RESOLUCIÓN 13/2009, de 15 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de tendido de cable de fibra óptica entre las centrales telefónicas de las localidades de Aibar y Cáseda, promovido por Telefónica de España S.A.U.

Con fecha 29 de septiembre de 2008 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba indicado.

El proyecto de tendido de cable de fibra óptica comienza en el casco urbano de Aibar, desde donde discurre enterrado en zanja paralela a un camino, hasta alcanzar la carretera NA-5340 a Cáseda. Desde aquí discurre de forma paralela a la carretera, a distancias del eje de la calzada que oscilan entre los 10 y 40 metros.

Antes de llegar al puente sobre el río Aragón, cruza la carretera y continúa a lo largo de 500 metros de forma próxima a la cañada T-11 hasta enlazar con la carretera NA-5321, por la que discurre a lo largo de 100 metros hasta llegar al puente sobre el río Aragón. La línea cruza el río por el puente para entrar en el casco urbano de Cáseda.

El cable irá enterrado en zanja de 0,25 metros de ancho y 1 metro de altura. La longitud total de la nueva zanja es de 7.000 metros, ya que en algunas zonas ya existen canalizaciones que serán utilizadas.

El proyecto se incluye en el Anexo 2C, apartado M. del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se someten, conjuntamente, al régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Conceder, a Telefónica de España S.A.U., la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de tendido de cable de fibra óptica entre las centrales telefónicas de las localidades de Aibar y Cáseda.

2.º La validez de la presente Autorización estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

–En el cruce del barranco Bizkaia, en las proximidades de Aibar, no se afectará al chopo de gran porte existente a unos 10 metros aguas arriba del puente del camino, por lo que el cruce se realizará por el espacio existente entre el puente y dicho chopo.

–De acuerdo al Estudio de Afecciones Ambientales no se afectará de forma alguna a las vías pecuarias T-11, a la que la canalización se aproxima en tres zonas.

–Al finalizar la obra se hará una rigurosa limpieza de la zona. Todos los residuos y materiales de desecho y no reutilizables se transportarán a vertedero autorizado y aquellos materiales sobrantes que, por su naturaleza, puedan ser reciclados se transportarán a centro de tratamiento de residuos.

3.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre

de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable con las siguientes condiciones:

–Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución del proyecto, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los organismos competentes en razón de la materia de que se trate.

4.º Con anterioridad al inicio de las obras se deberá constituir una fianza por importe de 5.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Se deberá disponer del justificante de depósito de la fianza para su presentación a la autoridad inspectora durante las obras.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, al Guarderío Forestal, a los Ayuntamientos de Aibar y de Cáseda y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 15 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901237

RESOLUCIÓN 16/2009, de 16 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública el proyecto de Explotación Porcina, promovida por Raúl Recarte Arriazu en Polígono 1 Parcela 552, 547, 548 Y 549, a efectos de iniciar los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental.

Raúl Recarte Arriazu ha solicitado la autorización para desarrollar la actividad de Explotación Porcina, en Polígono 1 Parcela 552, 547, 548 Y 549, para su tramitación, de acuerdo con la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

La documentación responde adecuadamente a lo establecido en el Capítulo I de la citada Ley Foral, por lo que se admite a trámite.

Vistos los informes que figuran en el expediente y en virtud de las competencias derivadas de la aplicación del artículo 35.3 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Someter a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, el proyecto de actividad de Explotación Porcina, promovida por Raúl Recarte Arriazu en Polígono 1 Parcela 552, 547, 548 Y 549 de conformidad con lo dispuesto en el capítulo I de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental.

A estos efectos, el expediente estará disponible en la Dirección General de Medio Ambiente y Agua (Avenida del Ejército número 2 nivel 7, de Pamplona) en horas hábiles de oficina, pudiendo presentarse por escrito, durante dicho periodo, cuantas alegaciones se consideren oportunas.

2.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar esta Resolución al Promotor, al Servicio de Calidad Ambiental y al Ayuntamiento de Murchante, a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901238

RESOLUCIÓN 18/2009, de 19 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede Autorización de Afecciones Ambientales para la Modificación del Parque Solar Fotovoltaico de 16 Mw, situado en las parcelas 96 a 101, 145, 147, 151 a 166 y 168 a 174 del polígono 10, del término municipal de Valtierra, promovido por Singula Energías Renovables, S.L.

Con fecha 10 de diciembre de 2008, Singula Energías Renovables, S.L., presenta un escrito notificando un cambio en la ubicación de la subestación y centro de seccionamiento del parque solar aprobado en la Resolución 0138/2008, de 6 de marzo, del Director del Servicio de Calidad Ambiental. La nueva ubicación en la parcela 116 del polígono 2 de Valtierra no genera afecciones ambientales sobre áreas de valor ambiental.

Consta en el expediente informes favorables al cambio de ubicación del Ayuntamiento de Valtierra y del Servicio de Ordenación del Territorio y Vivienda.

La Sección de Evaluación Ambiental informa que la nueva ubicación de la subestación y centro de seccionamiento no presentan afecciones ambientales significativas.

Vistos los informes que figuran en el expediente, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 28.1 de la indicada Ley Foral 4/2005, que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Conceder Autorización de Afecciones Ambientales para la Modificación del Parque Solar Fotovoltaico de 16 Mw, situado en las parcelas 96 a 101, 145, 147, 151 a 166 y 168 a 174 del polígono 10, del término municipal de Valtierra, promovido por Singula Energías Renovables, S.L.

El Centro de Seccionamiento y la Estación Transformadora se situarán en la parcela 116 del polígono 2, de acuerdo a la documentación presentada con fecha 10 de diciembre de 2008.

2.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Valtierra y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901559

RESOLUCIÓN 22/2009, de 20 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de línea eléctrica subterránea a 13,2 Kv para suministro a quesería caprina en la parcela 59 del polígono 22 de Figarol, Carcastillo (Navarra), promovido por SAT Lázaro Alfaro.

Con fecha 22 de octubre de 2008 tuvo entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba indicado.

La actuación consiste en la construcción de una línea eléctrica subterránea de aproximadamente 700 metros de longitud desde el centro de transformación intertemperie de 50 Kvas propiedad de SAT doña Juana hasta la parcela 59 del polígono 22 de Figarol, Carcastillo (Navarra).

La red proyectada discurre por terrenos de titularidad privada, parcelas 56, 58, y 59 del polígono 22, y presenta un cruzamiento subterráneo con acequia propiedad de la comunidad de Regantes número II de Figarol.

El proyecto se incluye en el Anexo 2C, apartado I del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete al régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

Este Decreto Foral establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá moti-

vadadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º Conceder, a SAT Lázaro Alfaro, la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del proyecto de línea eléctrica subterránea a 13,2 Kv para suministro a quesería caprina en la parcela 59 del polígono 22 de Figarol, Carcastillo (Navarra).

2.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

3.º Con anterioridad al inicio de las obras se deberá constituir una fianza por importe de 5.000 euros para garantizar la reparación o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

Se deberá disponer del justificante de depósito de la fianza para su presentación a la autoridad inspectora durante las obras.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos de Autorización de Afecciones Ambientales.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio, al Guarderío Forestal, al Ayuntamiento de Carcastillo y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901550

RESOLUCIÓN 27/2009, de 23 de enero, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales para la realización del Proyecto Sistema de gestión de las aguas residuales del curso medio del río Ega (Oteiza, Morentin, Aberin-Muniain) con la depuradora de Estella.

Con fecha 20 de octubre de 2008 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. La actividad se incluye en el Anexo 2C, letra N del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que se somete a régimen de Autorización de Afecciones Ambientales.

El Proyecto prevé la construcción de cuatro emisarios que llevarán las aguas residuales de Oteiza, Morentin, Aberin y Muniain hasta una estación de bombeo que se construirá en las inmediaciones del río Ega. Desde esta estación, una tubería de impulsión conducirá las aguas residuales hasta la E.D.A.R de Estella. También se incluye en este Proyecto la construcción de una línea eléctrica que alimente la estación de bombeo.

Emisario Oteiza-Estación de bombeo. Este colector parte de las proximidades de Oteiza y en dirección suroeste se dirige hacia el río Ega que lo cruza adosado al puente existente. Previamente al cruce del río, la excavación de la zanja habrá de alcanzar profundidades de hasta 8,8 m. Este colector tiene una longitud de 2.281,80 m.

Emisario Morentin-Estación de bombeo. Tiene su origen al sureste de la población de Morentin, discurre entre cultivos y caminos existentes a lo largo de 2.143,26 m.

Emisario Muniain-Emisario de Morentin. Desde el cementerio de Muniain, primero en dirección este y posteriormente en dirección sur, entre parcelas de cultivo, este colector se conduce hasta la conexión con el emisario procedente de Aberin por el oeste. A partir de este punto, el emisario atraviesa un cerro, por lo que, para su correcto funcionamiento por gravedad se requiere una profundidad de zanja de

hasta 7,25 m. La conexión con el emisario de Morentin, se realiza en las inmediaciones de Áridos del Ega, con una longitud total de 1.860,36 m.

Emisario Aberin-Emisario Muniain. Se trata de un pequeño tramo de 465,53 m que procedente de Aberin conecta con el emisario de Muniain. No requiere profundidad de excavación.

Estación de bombeo. Edificio de planta 10,6 m x 6,05 m construido en las parcelas 334 y 345 del polígono 2 de Aberin que recoge las aguas residuales traídas por los cuatro emisarios anteriormente descritos y las envía a la tubería de impulsión.

Tubería de impulsión. Parte de la estación de bombeo y se dirige hacia la E.D.A.R de Estella por caminos existentes que bordean el bosque de ribera del río Ega por su orilla derecha, en la mayor parte de su trazado. En el último tramo, el colector cruza la Autovía del Camino por paso inferior. La tubería de impulsión presenta una longitud de 5.375,92 m.

Línea eléctrica. El proyecto contempla la construcción de una línea eléctrica de 13,2 kv desde un apoyo existente en la margen derecha del río Ega, a 900 m de la estación de bombeo. Los primeros 50 m se proyectan aéreos y el resto subterráneos junto a la tubería de impulsión.

La franja de ocupación por la apertura de las zanjas será de aproximadamente 16 m. En zonas ambientalmente sensibles esta banda de ocupación quedará restringida al propio camino existente si lo hubiese.

El Decreto Foral 93/2006, establece en su artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales en el plazo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud.

El artículo 31.2 de esta norma establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes que figuran en el expediente y de conformidad con el artículo 1.d de la Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se delega el ejercicio de Competencias en materia medioambiental,

RESUELVO:

1.º Otorgar la Autorización de Afecciones Ambientales para el Proyecto sistema de gestión de las aguas residuales del curso medio del río Ega (Oteiza, Morentin, Aberin-Muniain) con la depuradora de Estella.

2.º La presente autorización estará sujeta a las siguientes condiciones de contenido ambiental:

–La franja de ocupación se reducirá a 2,5 m en el cruce de barrancos y a 3,5 - 5 m en los siguientes tramos con vegetación natural a ambos lados de la calle de trabajo:

- Emisario de Oteiza: P.K. 1+530 - 2+120.

- Emisario de Muniain: P.K. 0+300 - 0+650.

- Tubería de impulsión: el colector se ceñirá al camino existente entre los PKs: 0+550 - 1+050, 1+150 - 1+280, 2+050 - 2+150, 3+280 - 3+350.

- La reducción de la calle de trabajo entre los extremos señalados obligará a la maquinaria y a los vehículos de obra a trabajar en serie, en lugar de en paralelo.

–En todos aquellos tramos en que los colectores discurran paralelos a caminos existentes y éstos presenten, en una de sus márgenes setos o rodales de vegetación natural, la calle de trabajo se abrirá por la margen contraria.

–Los tramos de calle de trabajo que discurran paralelos a barrancos o regatas mantendrán una franja de terreno sin afección de al menos 3 m con la arista exterior de los mismos.

–La franja de ocupación será balizada convenientemente en el lado que queda junto a la vegetación de ribera o a las zonas con vegetación natural (carrascales, coscojares, etc.).

–El paso de vehículos y maquinaria se realizará por el lado más alejado a la vegetación natural, evitando la compactación del terreno y el deterioro de troncos y ramas de la vegetación arbórea y arbustiva. En el caso de que no pueda hacerse efectiva esta prescripción, se procederá a la poda previa de la vegetación para evitar el deterioro de la misma.

–Previamente a la excavación de las zanjas, se procederá al decapado de al menos los 30 cm superiores de tierra vegetal que será acopiada en condiciones adecuadas para su posterior uso en la reposición del terreno.

–Las obras que se realicen en el entorno del río Ega deberán realizarse durante el período comprendido entre los meses de septiembre y abril. Los movimientos de tierra se iniciarán 48 horas después de que sea eliminada la cubierta vegetal.

–Dado que la zona afectada es hábitat potencial de Aguilucho pálido y Aguilucho cenizo, previamente a la excavación de zanjas se proce-

derá a comprobar sobre el terreno la posible presencia de nidos de cualquiera de estas dos especies dentro de las calles de trabajo.

–Para evitar la colisión de la avifauna con la nueva línea eléctrica, se señalarán los cables mediante la instalación de balizas salvapájaros en todo el tramo aéreo de la línea (50 m). En cualquier caso serán de aplicación las prescripciones técnicas recogidas en el Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril por el que se establecen las Normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas con objeto de proteger a la avifauna.

–Se cumplirán todas las medidas de revegetación y con las especies señaladas en el Estudio de Afecciones ambientales que acompaña al Proyecto (hidrosiembras y plantaciones).

–El presupuesto general del Proyecto habrá de contemplar una partida de mantenimiento de las plantaciones, que habrá de cubrir al menos el período de arraigo definitivo de la vegetación. En cualquier caso, este plazo de tiempo no será inferior a dos años desde el momento en que se realicen las labores de revegetación.

–En relación a la afección al Camino de Santiago y a la Vía Pecuaria Pasada 13 se deberán cumplir todas las directrices señaladas en el Informe de la Sección de Planificación y Ayudas de fecha 22 de enero de 2009.

–Una vez finalizadas las obras, el área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obra, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

3.º Esta autorización, sin perjuicio de que el promotor deba proveerse, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate, tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Guarderío Forestal, a los Ayuntamientos de Aberin, Morentin, Oteiza y Estella, a la Sección de Planificación y Ayudas y a Nilsa, a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de enero de 2009.–El Director del Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F0901541

RESOLUCIÓN 152/2009, de 20 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre la "Modificación puntual con carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Marcilla en el Sector 8, de Suelo Industrial", promovido por el Ayuntamiento de Marcilla.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, las Modificaciones de los Planes General Municipales cuando afecten a suelo no urbanizable deben someterse a Evaluación Ambiental Estratégica y ser objeto de Declaración de Incidencia Ambiental, de manera previa o simultánea a su aprobación.

Con fecha 7 de octubre de 2008, fue presentado en el Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda el expediente "Modificación puntual con carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Marcilla en el Sector 8, Suelo Industrial", sobre el que se emite la presente Declaración de Incidencia Ambiental. La Modificación cuenta con la aprobación inicial del Ayuntamiento de Marcilla celebrada en sesión plenaria el 24 de abril de 2008 y mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 64 de 23 de mayo de 2008, se sometió a exposición pública el expediente, sin el correspondiente Estudio de Incidencia Ambiental. Hecho que fue subsanado mediante una segunda exposición pública anunciada en el Boletín Oficial de Navarra número 134, de 3 de noviembre de 2008. No se han recibido alegaciones de contenido ambiental.

Con fecha 16 de octubre de 2008 el Servicio de Calidad Ambiental a la vista del Estudio de Incidencia Ambiental y según el artículo 33.2

de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, emitió la suficiencia del Estudio de Incidencia Ambiental y requirió la aportación de documentación complementaria referente al origen y cuantificación de las tierras de relleno, análisis de las afecciones derivadas de la modificación topográfica del Sector, análisis de las zonas de borde del Sector con los terrenos circundantes y definición de medidas para garantizar la evacuación de las aguas que discurren por la red de acequias y medidas de integración paisajística. Dicha documentación tuvo entrada en el Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio el 16 de diciembre de 2008.

El ámbito de la Modificación comprende una superficie de 238.549,62 m², repartida en tres zonas; 220.314,47 m² al sur de la NA-6630 y denominado Sector 8, 10.662,16 m² al oeste del Sector 7 (parcelas 85, 86 y 87 del polígono 6) y 7.572,92 m² al norte de la carretera NA-128 Peralta-Carcastillo (parcela 166 polígono 1). El Sector 8 se sitúa al sudeste del término municipal, distando de unos 350 metros del núcleo urbano de Marcilla. El ámbito está delimitado al norte por la carretera NA-6330 (Peralta-Funes-Marcilla), al sur por el camino rural denominado Camino viejo de Funes y al este y oeste por terrenos agrícolas. El Sector 8 se asienta sobre un antiguo meandro del río Aragón, en terrenos aluviales de alta permeabilidad que forman parte de la llanura de inundación del río Aragón y presenta una orografía plana. Dentro del mismo existe una red de acequias de riego que evacúan las aguas procedentes de los terrenos ubicados al norte, en el Sector 7. El uso actual de los terrenos es principalmente de cultivo herbáceo de regadío, cultivos hortícolas y puntualmente dos parcelas destinadas a choperas de repoblación. La vegetación natural de porte arbustivo y arbóreo se restringe a los linderos de los caminos y junto a la red de acequias.

El objetivo de la Modificación es cambiar la clasificación de suelo no urbanizable de alta productividad, sistema general de equipamientos, área de protección de carretera y entorno de núcleo de población a suelo urbanizable industrial. El desarrollo del Sector 8 se realizará mediante 6 Unidades de Ejecución, de las cuales, en la unidad 8.1 ya están iniciadas las obras.

La Modificación propone la elevación del terreno a una cota de 289,99 m, de tal forma que se evite el riesgo por inundación, el desvío de las acequias que recorren el ámbito de actuación, la disposición de las zonas verdes en una banda perimetral en su orientación este, sur y parcialmente oeste y un acceso peatonal, paralelo a la NA-6630, limitado al tránsito peatonal y de bicicletas. Consta en el expediente informe del Servicio del Agua.

El Estudio de Incidencia Ambiental describe el medio físico y biológico, así como los usos, vegetación actual, paisaje y calidad acústica y un breve análisis socioeconómico. Identifica y valora los impactos de la Modificación e incluye medidas preventivas y correctoras en relación a la calidad del aire, la vegetación, de las aguas superficiales y subterráneas, paisaje, calidad acústica, prevención de la contaminación lumínica y consumo energético, movimientos de tierra, tratamiento de la tierra vegetal y riesgo de inundabilidad. Por último establece un Plan de Vigilancia Ambiental.

El Servicio de Calidad Ambiental informa sobre la realización del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y emite informe favorable condicionado a la incorporación en el Proyecto de Urbanización de determinadas condiciones.

En consecuencia a la vista de los informes que figuran en el expediente y en ejercicio de las facultades delegadas por la Orden Foral 426/2007, de 10 de octubre, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Se formula Declaración de Incidencia Ambiental favorable sobre la "Modificación puntual con carácter estructurante de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Marcilla en el Sector 8, de Suelo Industrial" promovido por el Ayuntamiento de Marcilla.

2.º La presente Declaración de Incidencia Ambiental está condicionada a que el Proyecto de Urbanización que desarrolle el Sector 8 cumpla las siguientes condiciones:

–El proyecto de urbanización deberá tener en cuenta la cota final del terreno, de 289,88 m, para disminuir el riesgo de inundabilidad en el Sector.

–Se deberán cumplir las medidas preventivas y correctoras que figuran en el Estudio de Incidencia Ambiental.

–Como medida de integración paisajística, se realizarán plantaciones perimetrales al Sector 8, con especies de alto porte, como por ejemplo: *Populus alba* (álamos), *Populus nigra* (chopos negro) y *Juglans regia* (nogales). La plantación deberá contar con un plan de mantenimiento, al menos durante los primeros 3 años.

–La modificación de la red de acequias propuesta deberá garantizar la evacuación adecuada de las aguas, de tal forma que no se generen problemas de inundabilidad en el ámbito exterior al Sector 8.

–Las zonas de borde y de transición entre el suelo industrial y el suelo no urbanizable agrícola se resolverá mediante una topografía final

que evitará aristas rectas entre las superficies con pendientes diferentes, siendo en este caso la pendiente inferior a 3H:2V.

–En las zonas verdes y plantaciones perimetrales, se aportará tierra vegetal que permita la instalación de las siembras y el arbolado, retirando a vertedero autorizado los materiales no aptos.

–Los materiales de relleno procederán de una gravera autorizada.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

4.º Notificar esta Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Guarderío Forestal y al Ayuntamiento de Marcella, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de enero de 2009.–El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

F0901549

RESOLUCIÓN 239/2009, de 26 de enero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada para la actividad de fábrica de productos cerámicos, cuyo titular es Cerámica Tudelana, S.A., ubicada en el término municipal de Tudela, con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solidada.

Mediante la Resolución 240, de 5 de febrero de 2008, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concede Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fábrica de productos cerámicos, en el término municipal de Tudela, cuyo titular es Cerámica Tudelana, S.A.

Con fecha 16 de abril de 2008, el titular solicitó llevar a cabo una modificación consistente en la ampliación de los dos secaderos y del horno de cocción 22,4 metros, cada uno. Esta ampliación conlleva la instalación de dos nuevos quemadores de impulsos en el horno de cocción, con lo que el consumo de energía térmica de la instalación se incrementa en un 10%.

El Servicio de Calidad Ambiental consideró que dicha modificación no era sustancial de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada.

No obstante, la modificación sí era significativa puesto que se consideró por parte del Servicio de Calidad Ambiental que los cambios que tendrán lugar en la instalación deberán ser considerados en dicha autorización.

Los artículos 105 y 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecen que las Administraciones Públicas podrán modificar sus actos siempre que la modificación no sea contraria al ordenamiento jurídico, como ocurre en el presente caso en el que, además, la modificación se produce a instancia del titular de la Autorización ambiental integrada.

Visto el precepto jurídico citado y en uso de las facultades que tengo conferidas por la Orden 426, de 10 de octubre de 2007, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia medioambiental en el Director General de Medio Ambiente y Agua y en los Directores de Servicio de Calidad Ambiental y Conservación de la Biodiversidad,

RESUELVO:

1.º Modificar la autorización ambiental integrada para las instalaciones de fabricación de productos cerámicos, cuyo titular es Cerámica Tudelana, S.A., ubicadas en el término municipal de Tudela, y que fue concedida mediante la Resolución 240, de 5 de febrero de 2008, del Director General de Medio Ambiente y Agua, con objeto de adecuarla a la nueva configuración de la instalación tras la modificación solidada por el titular con fecha 16 de abril de 2008.

2.º La modificación de la autorización ambiental integrada consiste en la inclusión de cambios en los Anejos de la Resolución 240, de 5 de febrero de 2008, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se concedió la autorización ambiental integrada a estas instalaciones, los cuales quedarán redactados según los Anejos de la presente Resolución.

Estos Anejos que sustituyen a los correspondientes de la Resolución 240, de 5 de febrero de 2008, del Director General de Medio Ambiente y Agua, establecen las condiciones de funcionamiento que deben observarse en el desarrollo de las actividades industriales.

3.º La modificación no afecta al plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada concedida inicialmente, el cual finalizará el 5 de febrero de 2016. Con una antelación mínima de diez meses a la fecha de vencimiento, el titular deberá solicitar su renovación, de acuerdo al procedimiento administrativo que se establecerá reglamentariamente.

4.º No será necesario solicitar Autorización de Apertura para las modificaciones previstas, ateniéndose a la posibilidad de omitir este

trámite establecida en el artículo 39 c) del Decreto Foral 93/2006, Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de Intervención para la Protección Ambiental.

En su lugar, una vez ejecutadas las modificaciones, se deberá adjuntar un certificado de dirección técnica de las obras e instalaciones modificadas, que incluya planos definitivos de las mismas, suscrito por técnico competente, en el que se hará constar la ejecución de las instalaciones y medidas especificadas en la documentación incluida en el expediente administrativo y, en su caso, la ejecución de las medidas y condiciones adicionales impuestas en la presente autorización, con indicación expresa de las mismas.

5.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Señalar que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Notificar esta Resolución a Cerámica Tudelana, S.A., al Ayuntamiento de Tudela, al Servicio de Calidad Ambiental y a la Dirección de Protección Civil de la Agencia Navarra de Emergencias, a los efectos oportunos.

Pamplona, 26 de enero de 2009.–El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente Resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Agua, sitas en Pamplona, Avenida del Ejército 2, bajo (Nivel 7, Servicio de Calidad Ambiental); y en el Portal WEB del Gobierno de Navarra, dentro de la sección del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el apartado de Consultas de Autorizaciones Ambientales.

F0901634

RESOLUCIÓN 209/2009, de 21 de enero, de la Directora General de Empresa, por la que se concede autorización administrativa de construcción de instalaciones y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto: "Centro de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en el núcleo urbano de Uterga en el término municipal de Uterga (Navarra)".

La empresa Primagas Energía S.A.U., con fecha 24 de octubre de 2008, solicitó autorización administrativa para la construcción de instalaciones del proyecto: "Centro de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en el núcleo urbano de Uterga", y reconocimiento de utilidad pública de las mismas. El término municipal afectado es Uterga.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 153, de 17 de diciembre de 2008, en los periódicos Diario de Navarra y Diario Noticias de 25 de noviembre de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Uterga. Durante dicho periodo no se han recibido alegaciones.

Los datos básicos del proyecto son los siguientes:

Se contempla la construcción de un centro de almacenamiento del grupo A-60 compuesto por dos depósitos fijos aéreos de 19.000 litros, cada uno, a instalar en parcela 596 del polígono 1, de propiedad municipal con vaporización natural. La red de distribución del propano comercial en fase gaseosa partirá desde dicho centro de almacenamiento y discurrirá enterrada en forma ramificada con un total de 2.987 ml de tubería de polietileno de media densidad SDR 11, según norma UNE 53333, de diámetros nominales 63, 40, 32 y 20 mm hasta acometidas, disponiendo de válvulas de seccionamiento y de acometida en cada edificio o en armario en fachada.

La red se diseña para un consumo horario de 70 kg y anual de 70.000 kg, con previsión para toda la población, una presión inicial de 1,75 kg/cm² y una presión garantizada en el punto mas alejado de 1,70 kg/cm².

El presupuesto asciende a dieciséis mil doscientos setenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (16.275,52 euros).

La empresa solicitante de la autorización cumple con los requisitos que se exigen en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Primagas Energía S.A.U. ha solicitado autorización y condicionado a todos los Organismos Públicos a cuya tutela se encuentran determi-

nados bienes y servicios, por lo que la empresa titular aceptará los condicionados impuestos por éstos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar el proyecto: "Centro de almacenamiento y red de distribución de gas propano canalizado en el núcleo urbano de Uterga", y conceder a la empresa Primagas Energía S.A.U. autorización administrativa para la construcción de instalaciones del citado proyecto.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos de expropiación forzosa y ejercicio de las servidumbres de paso.

3. Esta autorización administrativa se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.–En el plazo de dos meses, la empresa titular constituirá una garantía por importe de 325,51 euros, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones. La fianza deberá depositarla en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra y se devolverá a la empresa cuando se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.–En las instalaciones y en su montaje se cumplirá lo establecido en la ITC IG 03 del Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 29 de julio.

Tercera.–La determinación de las tarifas de venta de gas, se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.–Primagas Energía S.A.U. está obligada a efectuar el suministro de gas propano de forma regular y continua y a mantener las instalaciones en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica.

Quinta.–El Servicio de Instalaciones, Infraestructuras y Seguridad Industrial, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez construidas las instalaciones, dicho Servicio inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar estas y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el Certificado Final de Obra de las instalaciones, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, levantará Acta sobre dichos extremos que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que, según las disposiciones en vigor, hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la autorización, deberán comunicarse por el distribuidor al mencionado Servicio con la debida antelación.

Asimismo y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Sexta.–Serán causa de revocación de la presente Autorización Administrativa además de las señaladas en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, las siguientes:

a) El incumplimiento de la constitución del depósito de garantía en la forma y plazo señalado.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Innovación, Empresa y Empleo en la ejecución del proyecto, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución o no se cumplieren las condiciones y preceptos técnicos esenciales que con objeto de garantizar la seguridad de personas y cosas y las condiciones de suministro impone la reglamentación vigente.

4. Notificar esta Resolución a Primagas Energía S.A.U., con domicilio en calle Entenza, 332-334, 1.º, 1.ª 08029 Barcelona, advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Innovación, Empresa y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 21 de enero de 2009.–La Directora General de Empresa, Begoña Urien Angulo.

F0901327

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR. Edicto de emplazamiento.

Recurso contencioso-administrativo Procedimiento ordinario número 22/2009 interpuesto por la Agrupación Profesional de Policía Foral frente al Decreto Foral 103/2008, de 20 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 265/2004, de 26 de julio.

Por la Agrupación Profesional de Policía Foral se ha interpuesto el Recurso contencioso-administrativo Procedimiento ordinario número 22/2009 contra el Decreto Foral 103/2008, de 20 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Policía Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 265/2004, de 26 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 137, de 10 de noviembre de 2008. Mediante Resolución 1167/2009, de 18 de febrero, del Director General de Interior, se ha remitido el expediente administrativo de referencia a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a todos los interesados para que en el plazo máximo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan comparecer y personarse en los autos.

Pamplona, 18 de febrero de 2009.–El Director General de Interior, Juan Ramón Rábade Iraizoz.

F0902683

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

ANSOÁIN

Aprobación definitiva de la creación del servicio municipal de euskera de Ansoáin y aprobación de su reglamento de organización y funcionamiento

El Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2009, adoptó, con el quórum legalmente exigible, el siguiente acuerdo:

Visto que ha transcurrido del período de información pública de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 156 de 24 de diciembre de 2008 del acuerdo inicial de creación del Servicio Municipal de Euskera de Ansoáin y aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que fueron acordados por el Pleno del Ayuntamiento de Ansoáin de 26 de noviembre de 2008.

Visto que en el período de información pública habilitado al efecto no se han producido alegaciones, ni se han formulado reclamaciones, reparos u observaciones, es por lo que resulta procedente acordar con carácter definitivo la creación del Servicio Municipal de Euskera de Ansoáin y la aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 324 y 325 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se acuerda con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal:

1.º Aprobar definitivamente la creación del Servicio Municipal de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin, que tiene por objeto la promoción del euskera como patrimonio cultural, así como toda acción encaminada a defender, fomentar y potenciar la lengua y la cultura vasca, tales como campañas de formación, concienciación, motivación y acciones educativas.

2.º Aprobar definitivamente el Reglamento interno de Organización y Funcionamiento del Servicio Municipal de euskera.

3.º Nombrar a los siguientes como Vocales de la Junta o Consejo del Servicio, en la misma proporción y número que las demás Comisiones informativas de competencia del pleno: M.ª José Elizondo, Carmelo Jiménez, Javier Martínez Lacunza, Manuel Benítez, Patxi Leuza, Koldo Plá, Miguel Martínez Falero.

4.º Publicar el presente acuerdo con carácter definitivo en el Boletín Oficial de Navarra, disponiendo la publicación del texto íntegro de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE EUSKERA DEL AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

Exposición de motivos:

"El extinto Patronato de Euskera nació el 13 de abril de 1983 y tenía como objetivo el fomento y normalización del Euskera. Con este fin su trabajo se centró a lo largo de los años en el diseño y la realización de programas para la promoción y normalización del euskera, en nuestro pueblo, tanto en la administración local como en el municipio en su conjunto. La mayoría de los programas se elaboran de forma conjunta con el resto de Servicios de Euskera de los Ayuntamientos de Navarra.

El Ayuntamiento de Ansoáin en sesión plenaria celebrada el 31 de mayo de 2000 aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Uso y Fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoáin, siendo su objetivo general el fomento y la normalización del uso del euskera en todos los ámbitos de competencia municipal y uno de los objetivos específicos el impulso de otras actividades de fomento del euskera que coadyuven a la consecución de dicho objetivo general.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, la Ordenanza establece en su Capítulo VI denominado "del fomento del Euskera", las actuaciones que el Ayuntamiento de Ansoáin debe desarrollar.

Con dicha finalidad surge el Servicio municipal de euskera del Ayuntamiento de Ansoáin y con el objetivo de regular su funcionamiento se presenta el siguiente:

REGLAMENTO

Artículo 1.º

a) El fin del Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin, es la promoción del euskera como patrimonio cultural, así como toda acción encaminada a defender, fomentar y potenciar la lengua y la cultura vasca, tales como campañas de formación, concienciación, motivación y acciones educativas. Otro de los fines será la introducción del euskera en la administración.

b) Siendo uno de los objetivos de este Servicio la euskaldunización de personas adultas de Ansoáin, este servicio facilitará esta labor a través de una organización dedicada a tal fin, bien sea ésta de carácter público o privado.

c) El Servicio propondrá una partida económica para becas o ayudas para el alumnado empadronado en Ansoáin previa solicitud individualizada en impreso normalizado para tal fin.

Artículo 2.º

La duración de este Servicio se establece por tiempo indefinido, pudiendo acordar el Pleno del Ayuntamiento, su disolución en el momento que estimara conveniente, siendo éste quien le suceda universalmente.

Artículo 3.º

El domicilio del Servicio de Euskera se constituye en el local social cedido por el Ayuntamiento de Ansoáin para este uso.

Artículo 4.º

El gobierno y dirección se encomienda a la Junta de Gobierno o Consejo de Participación del Servicio de Euskera que estará formada del modo siguiente:

a) El/La Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento o por delegación el/la concejal/a por él/ella designado/a, quien será el Presidente/a del Servicio.

b) Los/Las concejales/concejales vocales serán nombrados en Sesión Plenaria en la misma proporción y número que las demás Comisiones Informativas de competencia del Pleno que se designen en cada legislatura.

1 vocal de la APYMA del Colegio Público.

1 vocal del Claustro de Profesores.

c) Con voz y sin voto:

El/La técnico/a de euskera del Ayuntamiento de Ansoáin.

1 Representante de la Entidad u Organismo que gestione el servicio de euskaldunización de personas adultas de Ansoáin.

1 Representante del alumnado del Euskaltegi.

Artículo 5.º

Serán funciones de la Junta o Consejo del Servicio

Aprobar las normas de funcionamiento de la propia Junta o Consejo.

Definir anualmente los objetivos del Servicio y elaborar el programa de actividades a desarrollar, con su correspondiente cuantificación económica.

Supervisar la ejecución del programa de actividades aprobado anualmente.

Velar, dentro de su ámbito de actuación, por el desarrollo y cumplimiento de la Ordenanza reguladora de del Uso y Fomento del Euskera en el ámbito municipal de Ansoáin.

Estudiar y proponer reformas, actividades y cualquier iniciativa conveniente al buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 6.º

La duración de cada mandato de los miembros de la Junta o Consejo del Servicio, será:

Para el/La Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento o por delegación el/la concejal/a por él/ella designado/a y para los vocales-representantes municipales por período de Legislatura municipal, pudiendo ser revocado tal nombramiento en cualquier momento por acuerdo del Pleno de la Corporación.

Para el resto de vocales, según se determine por las organizaciones a las cuales representan, pudiendo ser revocado tal nombramiento en cualquier momento por acuerdo de la organización que los nombró. Dicho acuerdo de revocación deberá ser remitido al Presidente de la Junta o Consejo de Participación.

Artículo 7.º

La junta o Consejo constará de:

Presidente: Don Antonio Gila Gila.

Los vocales elegidos por el Pleno: M.ª Jose Elizondo, Carmelo Jiménez, Javier Martínez Lacunza, Manuel Benítez, Patxi Leuza, Koldo Plá, Miguel Martínez Falero.

El/La Representante de la Apyma será la persona designada por la propia Apyma.

El/La representante del claustro de profesores del Colegio Público de Ansoáin que será elegido por y entre los miembros del claustro.

El/La representante de los alumnos del Euskaltegi será elegido/a entre los propios alumnos/as.

El/La representante de la entidad colaboradora será su director o persona delegada por la propia entidad.

Artículo 8.º

La Junta o Consejo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez cada tres meses.

Será convocada en sesión extraordinaria, siempre que lo solicite un tercio de sus componentes con derecho a voto o siempre que lo considere oportuno el/la Presidente/a.

En el primer caso, el/la Presidente/a deberá convocar dicha reunión extraordinaria en el plazo máximo de quince días y en el orden del día sólo podrán figurar los asuntos propuestos por los solicitantes de la sesión extraordinaria.

Artículo 9.º

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto.

La Junta o Consejo se estimará constituida, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria y en primera convocatoria, si concurrieran más de la mitad de los miembros con derecho a voto. En segunda convocatoria se considerará constituida sea cual sea el número de los miembros presentes, siempre que además del Presidente/a, asistan la tercera parte de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 10.º

Son funciones del Presidente/a:

- Ostentar la representación y el otorgamiento de poderes.
- Convocar y presidir las sesiones.

Son funciones del Secretario/a:

–Asistir a las Juntas o sesiones válidamente convocadas y levantar actas de las mismas.

–Procurar la tramitación y cumplimiento de los acuerdos adoptados.

–Asesorar en cuanto se relacionen con su cometido.

–Conservar los expedientes y documentos propios del Archivo.

Artículo 11.º

El Servicio elaborará anualmente un plan de trabajo valorado económicamente que remitirá al Ayuntamiento de Ansoáin antes de la aprobación por éste de los presupuestos ordinarios.

En esta valoración se contemplarán las partidas que cada año se dedican como ayuda o becas a los alumnos/as vecinos/as de Ansoáin que acudan a los cursos de euskera organizados por la entidad colaboradora con el Ayuntamiento, así como las destinadas a otros entes u organismos que trabajen para el fomento del Euskara en Ansoáin.

Se adjuntará a la valoración una memoria explicativa de las actividades que lleven a cabo las entidades beneficiarias de las ayudas para el logro de sus objetivos.

Además de los recursos dimanados del propio Ayuntamiento, el Servicio para el fomento del Euskara podrá contar con ayudas y subvenciones de otros organismos públicos y privados, así como otros ingresos.

Artículo 12.º

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Ansoáin no tiene carácter lucrativo y dentro de sus competencias se engloba la facultad de solicitar y gestionar subvenciones, auxilios y otras ayudas que estime oportunas a distintas instituciones.

Artículo 13.º

El Servicio rendirá cuentas al Ayuntamiento anualmente, acompañando memoria de gestión operativa y económica.

Disposición final

El Servicio podrá ser disuelto a petición de la Junta, Consejo o del Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, en ambos casos.

Al disolverse, los bienes adscritos al mismo perderán tal afectación con plena disponibilidad por parte del Ayuntamiento.

Ansoáin, 29 de enero de 2009.–El Alcalde, Antonio Gila Gila.

L0901606

ANSOÁIN

Aprobación definitiva ordenanzas fiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica, en el Boletín Oficial de Navarra, el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Ansoáin para el año 2009, aprobadas definitivamente al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el período de información pública.

Ansoáin, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde-Presidente, Antonio Gila Gila.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Ordenanza número 0

CAPÍTULO I

Principios generales

Objeto.

Artículo 1. La presente Ordenanza Fiscal General tiene por objeto establecer los principios básicos y las normas comunes a todas las exacciones de los recursos tributarios que constituyen el régimen fiscal de este municipio. Las normas de esta Ordenanza se considerarán parte integrante de las respectivas Ordenanzas particulares en todo lo que no esté especialmente regulado en éstas.

Generalidad de la imposición e interpretación restrictiva.

Artículo 2. La obligación de contribuir, en los términos que establecen las respectivas Ordenanzas Fiscales y la legislación foral de Haciendas Locales en los casos en que, por no ser preciso, no se ha aprobado Ordenanza particular, es general, y alcanza a todas las personas físicas y jurídicas, o sujetos sin personalidad jurídica que sean susceptibles de derechos y obligaciones fiscales.

No podrán aplicarse otros beneficios fiscales que los previstos expresamente en una Ley Foral, sin que pueda admitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones o bonificaciones.

Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Las Ordenanzas Fiscales se aplicarán en todo el término municipal de Ansoáin desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

Elementos de la relación tributaria

Hecho imponible.

Artículo 4. El hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado en la Ordenanza correspondiente para configurar cada exacción y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Cada Ordenanza Fiscal particular completará la determinación concreta del hecho imponible mediante la mención de las causas de no sujeción, así como de las condiciones en que nace la obligación de contribuir.

Serán objeto de padrón, matrícula o registro aquellas exacciones en las que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imponibles.

Artículo 5. 1. Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que según la Ley resulta obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como sustituto del mismo.

Es contribuyente la persona natural o jurídica a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible.

Es sustituto del contribuyente el sujeto pasivo que, por imposición de la Ley y en lugar de aquél, está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.

2. La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible determinará que queden solidariamente obligados frente a la Hacienda Municipal, salvo que la Ley, al regular el tributo, dispusiere lo contrario.

Inalterabilidad de la relación tributaria.

Artículo 6. La posición del sujeto pasivo y los demás elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares.

Tales actos y convenios no surtirán efecto ante la Administración municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.

Domicilio fiscal.

Artículo 7. El domicilio a los efectos tributarios será para las personas naturales, el de su residencia habitual; para las personas jurídicas el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en que radiquen dichas gestión o dirección.

La Administración Municipal podrá exigir a los sujetos pasivos que declaren su domicilio tributario. Cuando un sujeto pasivo cambie de domicilio, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Tributaria, mediante declaración expresa a tal efecto, sin que el cambio de domicilio produzca efectos frente a la Administración hasta tanto se presente la citada declaración tributaria. La Administración podrá rectificar el domicilio tributario de los sujetos pasivos mediante la comprobación pertinente.

Base de gravamen.

Artículo 8. En las Ordenanzas de los tributos en los que la deuda se determine sobre bases imponibles, se establecerán los medios y métodos para determinarlas.

Artículo 9. Se entiende por base liquidable el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones establecidas por la Ley reguladora del tributo o por la Ordenanza fiscal correspondiente.

Determinación de la cuota.

Artículo 10. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente Ordenanza Fiscal, en:

- a) La cantidad fija señalada al efecto.
- b) La cantidad resultante de aplicar una tarifa.
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.
- d) La cantidad resultante de aplicar a la base un tipo de gravamen.
- e) En las contribuciones especiales, la magnitud resultante de la imputación a cada sujeto pasivo de una porción de la base imponible, atendiendo a los criterios de distribución recogidos en su Ordenanzas reguladora.

Deuda tributaria.

Artículo 11. La deuda tributaria es la cantidad debida por el sujeto pasivo a la Administración Municipal, integrada por la cuota tributaria e incrementada, en su caso, con los siguientes conceptos:

- a) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas.
- b) El interés de demora vigente a lo largo del período en que aquel se devengue.
- c) Los recargos previstos en el apartado 3 del artículo 52 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria.
- d) El recargo de apremio.
- e) Las sanciones pecuniarias de carácter fiscal.

Responsabilidad en el pago de la deuda tributaria.

Artículo 12. La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria, con excepción de las sanciones. Sin embargo, el recargo de apremio sólo será exigible al responsable en el supuesto regulado en el apartado 1) del artículo 17 de esta Ordenanza.

Artículo 13. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

Artículo 14. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria, responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

Artículo 15. 1. Serán responsables subsidiariamente de las infracciones simples, y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que por mala fe o negligencia grave no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintiesen el incumplimiento por quienes de ellos dependan, o adoptasen acuerdos que hicieran posibles tales infracciones. Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, los administradores de las mismas.

2. Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 16. Cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiarios de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cualquiera de ellos.

Artículo 17. 1. La derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance. Dicho acto les será notificado, con expresión de los elementos esenciales de la liquidación, confiriéndoles desde dicho instante todos los derechos del deudor principal.

Transcurrido el periodo voluntario que se concederá al responsable para el ingreso, si no efectúa el pago la responsabilidad se extenderá automáticamente al recargo del 20 por 100 previsto para la recaudación en vía de apremio y la deuda le será exigida en esta vía.

2. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esa declaración puedan adoptarse.

Extinción de la deuda tributaria.

Artículo 18. 1. Las deudas tributarias y la responsabilidad derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas o jurídicas, o por aquellas Entidades a que se refiere el artículo 25 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas. Esta responsabilidad no es exigible a los adquirentes de elementos aislados de las empresas respectivas, salvo que las adquisiciones aisladas, realizadas por una o varias personas, permitan la continuación de la explotación o actividad.

2. La responsabilidad del adquirente no releva al transmitente de la obligación de pago. Ambos responden solidariamente de éste. El procedimiento para exigir la responsabilidad será el previsto en el artículo 17.1 de esta Ordenanza.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

Artículo 19. La deuda tributaria se extingue:

- a) Por el pago o cumplimiento.
- b) Por prescripción.
- c) Por insolvencia probada.
- d) Por compensación.

Artículo 20. 1. En todo caso, prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos y acciones:

- a) El derecho para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación, contado dicho plazo desde el día del devengo.
- b) La acción para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas, contado desde el día en que finalice el plazo de pago voluntario.
- c) La acción para imponer sanciones por infracciones tributarias, contado desde la fecha en que se cometieran las respectivas infracciones.

2. Prescribirá igualmente a los cuatro años, contados desde la fecha de su ingreso, el derecho de los contribuyentes a la devolución de los ingresos indebidos.

3. En los supuestos de interrupción de la prescripción el plazo de cuatro años se computará desde la fecha de tal interrupción.

Artículo 21. 1. El plazo de prescripción a que se refiere el apartado 1) del artículo anterior se interrumpe:

- a) Por cualquier acción administrativa realizada con conocimiento formal del sujeto pasivo conducente al reconocimiento, regularización, inspección, aseguramiento, comprobación, liquidación o recaudación del crédito o derecho.
- b) Por la interposición de reclamaciones o recursos de cualquier clase.
- c) Por cualquier actuación del sujeto pasivo conducente al pago o liquidación de la deuda tributaria.

2. Para el caso del apartado 2) del artículo anterior, el plazo de prescripción se interrumpirá por cualquier acto fehaciente del sujeto pasivo que pretenda la devolución del ingreso indebido, o por cualquier acto de la Administración Municipal en que se reconozca su existencia.

Artículo 22. La prescripción se aplicará de oficio, sin necesidad de que la invoque o excepcione el sujeto pasivo.

Artículo 23. Las deudas tributarias que no hayan podido hacerse efectivas por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se reabiliten dentro del plazo de prescripción. Si vencido este plazo no se hubiere rehabilitado la deuda, quedará ésta definitivamente extinguida.

En caso de solvencia sobrevenida, y de no mediar prescripción, se reabrirá el procedimiento ejecutivo comunicando simultáneamente la determinación adoptada a la correspondiente oficina gestora para que practique nueva liquidación de los créditos dados de baja, a fin de que sean expedidos los correspondientes títulos ejecutivos en la misma situación de cobro en que se encontraban en el momento de la declaración de fallido.

CAPÍTULO III*Infracciones y sanciones tributarias**Infracciones tributarias.*

Artículo 24. 1. Son infracciones tributarias las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas en esta Ordenanza y demás disposiciones legales que regulen la Hacienda de las entidades locales. Las infracciones son sancionables incluso a título de simple negligencia.

2. Serán sujetos infractores las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones u omisiones tipificadas legalmente como infracciones y, en particular, las siguientes:

- a) Los sujetos pasivos de los tributos, sean contribuyentes o sustitutos.

b) El representante legal de los sujetos pasivos que carezcan de capacidad de obrar.

c) Las personas físicas o jurídicas obligadas a suministrar información o a prestar colaboración a la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales.

3. Las acciones u omisiones tipificadas legalmente como infracciones no darán lugar a responsabilidad en los siguientes supuestos:

a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar en el orden tributario.

b) Cuando concorra fuerza mayor.

c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se adoptó la misma.

4. En los supuestos a que se refiere el número anterior, al regularizarse la situación tributaria de los sujetos pasivos o de los restantes obligados, se exigirá, además de las cuotas y recargos pertinentes, el correspondiente interés de demora.

5. En los supuestos en que la Administración Local estime que las infracciones pudieran ser constitutivas de los delitos contra la Hacienda Pública, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento administrativo mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La sentencia condenatoria de la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

6. De no haberse estimado la existencia de delito, la entidad local continuará el expediente sancionador en base a los hechos que los Tribunales hayan considerado probados.

Artículo 25. Las infracciones podrán ser:

a) Simples.

b) Graves.

Artículo 26. Constituyen infracciones simples el incumplimiento de obligaciones y deberes tributarios exigidos a cualquier persona sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión de tributos y cuando no constituya infracciones graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

Artículo 27. Constituyen infracciones graves:

a) Dejar de ingresar dentro de los plazos legalmente establecidos o en los que se señalen en la respectiva ordenanza, la totalidad o parte de la deuda tributaria.

b) Disfrutar u obtener indebidamente exenciones, beneficios fiscales o devoluciones.

c) No presentar, presentar fuera de plazo o de forma incompleta o incorrecta las declaraciones o documentos necesarios para que la entidad local pueda practicar la liquidación de aquellos tributos que no se exigen por el procedimiento de autoliquidación.

Sanciones.

Artículo 28. Las infracciones se sancionarán mediante multa pecuniaria fija o proporcional. La multa pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cuota tributaria, cantidades que hubieran dejado de ingresarse, o sobre el importe de los beneficios o devoluciones indebidamente obtenidos.

Artículo 29. 1. Cada infracción simple será sancionada con multa de 6,01 a 901,52 euros.

2. La resistencia, excusa o negativa a la actuación de la inspección en el ejercicio de sus competencias se sancionará con multa de 300,50 a 6.010,12 euros.

3. Las infracciones tributarias graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del 50 al 150 por ciento del importe de la cuota, sin perjuicio de la reducción contemplada en el artículo 31.

Asimismo, serán exigibles intereses de demora por el tiempo transcurrido entre la finalización del periodo voluntario de pago y el día en que se practique la liquidación que regularice la situación tributaria.

Graduación de las sanciones.

Artículo 30. 1. Las sanciones se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones tributarias.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la entidad local.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de la infracción o la comisión de ésta por medio de persona interpuesta.

d) La falta de presentación de declaraciones o presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas cuando de ello se derive una disminución de la deuda tributaria.

e) La falta de cumplimiento espontáneo o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones o deberes formales o de colaboración.

f) La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes, o antecedentes no facilitados y, en general, del incumplimiento de las obligaciones formales, de las de índole contable o registral y de colaboración o información a la entidad local.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente.

3. La cuantía de las sanciones por infracciones tributarias graves se reducirán en un 30 por 100 cuando el sujeto infractor o en su caso, el responsable, manifiesten su conformidad con la propuesta de regularización que se les formule.

Los criterios contemplados en las letras e) y f) se emplearán, exclusivamente, para la graduación de las sanciones por infracciones simples. El criterio contemplado en la letra d) se aplicará, exclusivamente, para la graduación de las sanciones por infracciones graves.

Procedimiento sancionador.

Artículo 31. La imposición de sanciones tributarias se realizará mediante un expediente distinto o independiente del instruido para la comprobación e investigación de la situación tributaria del sujeto infractor, en el que se dará en todo caso audiencia al interesado.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por los órganos que deben dictar los actos administrativos por los que se practiquen las liquidaciones provisionales o definitivas de los tributos.

Reducción de la sanción.

Artículo 32. 1. La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción, por prescripción.

2. A la muerte de los sujetos infractores, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos o legatarios, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia. En ningún caso serán transmisibles las sanciones.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

CAPÍTULO IV

Normas de gestión

Modos iniciales de la gestión tributaria.

Artículo 33. La gestión de las exacciones se iniciará:

a) Por declaración o iniciativa del sujeto pasivo.

b) De oficio.

c) Por actuación investigadora.

La declaración tributaria.

Artículo 34. a) Se considerará declaración tributaria todo documento por el que se manifieste o reconozca que se han dado o producido las circunstancias o elementos de un hecho imponible, entendiéndose también como tal declaración la simple presentación del documento en que se contenga o constituya un hecho imponible.

b) En ningún caso se exigirá que las declaraciones fiscales se formulen bajo juramento.

c) Al tiempo de la presentación se dará a los interesados un recibo acreditativo de la misma, pudiendo servir a estos efectos el duplicado de la declaración.

d) Al presentar un documento de prueba podrán los interesados acompañarlo de una copia simple o fotocopia para que la Administración Municipal, previo cotejo, devuelva el original, salvo que por ser privado el documento o por cualquier otra causa legítima se estimara que no debe ser devuelto antes de la resolución definitiva del procedimiento.

Obligatoriedad de su presentación.

Artículo 35. Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos determinados en cada Ordenanza particular, y, en general, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el hecho imponible. La no presentación dentro de plazo será considerada como infracción simple y sancionada como tal.

Efectos de la presentación.

Artículo 36. a) La presentación de la declaración ante la Administración Municipal no implica aceptación o reconocimiento de la procedencia del gravamen.

b) La Administración Municipal puede recabar declaraciones, y la ampliación de éstas, así como la subsanación de los defectos advertidos en cuanto fuere necesario para la liquidación de la exacción y para su comprobación.

c) El incumplimiento de los deberes a que se refiere el número anterior será considerado como infracción simple y sancionado como tal.

Plazos de trámite.

Artículo 37. a) En las Ordenanzas particulares se señalarán los plazos a que habrá de ajustarse la realización de los respectivos trámites. Si dichas Ordenanzas no lo fijasen, se entenderá con carácter general que no podrá exceder de seis meses el tiempo que transcurra desde el día en que se inicie el procedimiento administrativo hasta aquel en que se dicte la correspondiente resolución que lo ponga término, de no mediar causas excepcionales debidamente justificadas que lo impidiesen. Este plazo será de dos años cuando se trate de la actuación inspectora.

b) La inobservancia de los plazos por la Administración no implicará la caducidad de la acción administrativa, pero autorizará a los interesados para presentar una reclamación de queja.

c) En todo momento podrá reclamarse en queja contra los defectos de tramitación y en especial los que supongan paralización del procedimiento, infracción de los plazos señalados u omisión de trámites que puedan subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto. La estimación de la queja dará lugar, si hubiera razones para ello, a la incoación de expediente disciplinario contra el funcionario responsable.

Investigación e inspección.

Artículo 38. La Administración Municipal investigará los hechos, actos, situaciones, actividades, explotaciones y demás circunstancias que integren o condicionen el hecho imponible, y comprobará la valoración de la base de gravamen.

Artículo 39. La investigación se realizará mediante el examen de documentos, libros, ficheros, facturas, justificantes y asientos de contabilidad principal o auxiliar del sujeto pasivo; también con la inspección de bienes, elementos, explotaciones y cualquier otro antecedente de información que sea necesario para la determinación del tributo.

Artículo 40. Los sujetos pasivos están obligados a llevar y conservar los libros de contabilidad, registros y demás documentos que en cada caso se establezca y a facilitar la práctica de las inspecciones, proporcionando a la Administración los datos, informes y antecedentes o justificantes que tengan relación con el hecho imponible.

Artículo 41. a) Las actuaciones de inspección, en cuanto hayan de tener alguna trascendencia económica para los sujetos pasivos, se documentarán en diligencias, comunicaciones y actas previas o definitivas, en las que se consignarán:

–El nombre y apellidos de la persona con la que se entienda la diligencia y el carácter o representación con que comparezca en la misma.

–Los elementos esenciales del hecho imponible y de su atribución al sujeto pasivo.

–Las situaciones tributarias que se estimen procedentes.

–La conformidad o disconformidad del sujeto pasivo o de su representante.

b) Cuando el sujeto pasivo no suscriba el acta, o suscribiéndola no preste su conformidad a las circunstancias en ella consignadas así como cuando el acta no se suscribiera por persona suficientemente autorizada para ello, se incoará el oportuno expediente administrativo al que servirá de cabeza el acta de referencia, en el que se le dará al sujeto pasivo un plazo de quince días para que presente sus alegaciones.

c) La resolución del expediente se notificará en la liquidación que recaiga.

La denuncia.

Artículo 42. a) La actuación investigadora de las entidades locales podrá iniciarse como consecuencia de una denuncia. El ejercicio de la acción de denuncia es independiente de la obligación de colaborar con la Administración Local conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales.

b) No se considerará al denunciante interesado en la actuación investigadora que se inicie a raíz de la denuncia ni legitimado para interponer como tal recurso o reclamación.

c) Podrán archiversse sin más trámite las denuncias que fuesen manifiestamente infundadas.

Liquidación de las exacciones.

Artículo 43. a) Determinadas las bases impositivas, la gestión continuará mediante la práctica de la liquidación para determinar la deuda tributaria. Las liquidaciones serán provisionales o definitivas.

b) Tendrán la consideración de definitivas:

–Las practicadas previa investigación administrativa del hecho imponible y comprobación de la base de gravamen, haya mediado o no liquidación provisional.

–Las que no hayan sido comprobadas dentro del plazo de prescripción.

c) Fuera de los casos que se indican en el apartado anterior, las liquidaciones tendrán carácter de provisionales, sean a cuenta, complementarias, caucionales, parciales o totales.

Artículo 44. a) La Administración comprobará, al practicar las liquidaciones, todos los actos, elementos y valoraciones consignados en las declaraciones tributarias.

b) El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones, deberá notificarse al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la motiven, conjuntamente con la liquidación que se practique.

Artículo 45. a) Las liquidaciones se notificarán a los sujetos pasivos con expresión:

–De los elementos esenciales de aquellas.

–De los medios de impugnación que puedan ser ejercitados con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

–Del lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

b) Toda liquidación reglamentariamente notificada al sujeto pasivo constituye a éste en la obligación de satisfacer la deuda tributaria.

c) Las notificaciones defectuosas surtirán efecto a partir de la fecha en que el sujeto pasivo se dé expresamente por notificado, interponga el recurso pertinente o efectúe el ingreso de la deuda tributaria.

d) No obstante, surtirán efecto por el transcurso de seis meses las notificaciones practicadas personalmente a los sujetos pasivos que conteniendo el texto íntegro del acto, hubieran omitido algún otro requisito, salvo que se haya hecho protesta formal dentro de ese plazo, en solicitud de que la Administración rectifique la deficiencia.

Artículo 46. Podrá refundirse en un mismo acto la liquidación y recaudación de las exacciones que recaigan sobre un mismo sujeto pasivo, en cuyo caso se requerirá:

–En la liquidación deberán constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, con lo que quedarán determinadas e individualizadas cada una de las liquidaciones que se refunden.

–En la recaudación deberán constar por separado las deudas relativas a cada concepto, cuya suma determinará la deuda refundida a exaccionar.

Censos de contribuyentes.

Artículo 47. En los casos en que así se determine en la propia Ordenanza particular, la Administración Municipal procederá a confeccionar en vista de las declaraciones de los interesados, de los datos de que tenga conocimiento, así como de la inspección administrativa, los correspondientes Censos de contribuyentes. El Censo de contribuyentes, una vez así formado, tendrá la consideración de un registro permanente y público, que podrá llevarse por cualquier procedimiento, incluso mecánico, que el Ayuntamiento acuerde establecer.

Artículo 48. a) Una vez constituido el Censo de contribuyentes, todas las altas, bajas y alteraciones que en el mismo tengan lugar deberán ser aprobadas en virtud de acto administrativo reclamable y notificadas en forma legal a los sujetos pasivos.

b) Los contribuyentes estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el Censo.

Artículo 49. Los Censos de contribuyentes constituirán el documento fiscal al que han de referirse las listas, recibos y otros documentos cobratorios para la percepción de la pertinente exacción.

CAPÍTULO V

*La Recaudación**Principios generales.*

Artículo 50. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos y derechos que constituyen el haber de la Hacienda Municipal.

Artículo 51. a) La recaudación podrá realizarse:

–En período voluntario.

–En período ejecutivo.

b) En el período voluntario, los obligados al pago harán efectivas sus deudas dentro de los plazos señalados al efecto. En período ejecutivo, la recaudación se realizará coercitivamente por vía de apremio conforme a la legislación vigente, sobre el patrimonio del obligado que no haya cumplido la obligación a su cargo en el período voluntario.

Artículo 52. La recaudación de los recursos de los Ayuntamientos se realizará, a través de la Depositaria municipal o de los establecimientos bancarios que se determinen y de tal forma que el Interventor ejerza la fiscalización de los servicios.

Clasificación de las deudas a efectos recaudatorios.

Artículo 53. a) Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las autoridades municipales se clasificarán, a efectos de su recaudación, en notificadas, sin notificación y autoliquidadas.

b) En las notificadas es indispensable el requisito de la notificación para que el sujeto pasivo tenga conocimiento de la deuda tributaria, de forma que, sin la notificación en forma legal, la deuda no será exigible.

c) Son deudas sin notificación aquellas que, por derivar directamente de censos de contribuyentes ya conocidos por los sujetos pasivos, no precisan de notificación individual.

Así, en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo censo, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, cuando éstas sean idénticas a las anteriores, o cuando las variaciones o alteraciones que se produzcan sean de carácter general.

d) Son autoliquidadas aquellas en las que el sujeto pasivo, a través de declaraciones-liquidaciones, procede al pago simultáneo de la deuda tributaria.

Lugar de pago.

Artículo 54. a) Las deudas a favor de la Administración Municipal se ingresarán en la Caja de la misma cuando no esté expresamente previsto en la Ordenanza particular de cada exacción que el ingreso pueda o deba efectuarse en las Cajas habilitadas de los distintos servicios municipales.

b) Podrá realizar igualmente el ingreso de la deuda tributaria en las cuentas a favor del Ayuntamiento, abiertas al efecto en entidades bancarias o de ahorro, mediante la utilización por el obligado al pago de cualesquiera de los medios que se enumeran en el artículo 57 de la presente Ordenanza.

Plazos de pago.

Artículo 55. Las deudas tributarias deberán satisfacerse:

1. Las notificadas, en el plazo de treinta días hábiles contados desde su notificación.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, cuando no es preceptiva la notificación individual, en el mismo plazo establecido en el número anterior, determinándose las fechas inicial y final del periodo voluntario de pago en la resolución que apruebe las correspondientes cuotas.

La comunicación del periodo de cobro se llevará a cabo de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de Navarra, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3. Las deudas autoliquidadas por el propio sujeto pasivo, deberán satisfacerse al tiempo de la presentación de las correspondientes declaraciones, en las fechas y plazos que señalen las Ordenanzas reguladoras de cada tributo y, en su defecto, el de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el hecho imponible.

Intereses y recargos.

Artículo 56. El inicio del periodo ejecutivo determina el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes a ésta.

Cuando sin mediar suspensión, aplazamiento o fraccionamiento, la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, el recargo será del 10 por 100 y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Artículo 57. 1. Se exigirá el interés de demora en los supuestos de suspensión de la ejecución del acto y en los aplazamientos, fraccionamientos o prórrogas de cualquier tipo.

2. Los ingresos correspondientes a declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, así como las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo, sufrirán un recargo del 20 por 100 con exclusión de las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse pero no de los intereses de demora. No obstante, si el ingreso o la presentación de la declaración se efectúa dentro de los tres, seis o doce meses siguientes al término del plazo voluntario de presentación e ingreso, se aplicará un recargo único del 5, 10 ó 15 por 100 respectivamente con exclusión del interés de demora y las sanciones que, en otro caso, hubieran podido exigirse.

Estos recargos serán compatibles, cuando los obligados tributarios no efectúen el ingreso al tiempo de la presentación de la declaración-liquidación o autoliquidación extemporánea, con el recargo de apremio.

Forma de pago.

Artículo 58. El pago de las deudas tributarias habrá de realizarse en efectivo o mediante el empleo de efectos timbrados, según se disponga en la Ordenanza particular de cada exacción. En caso de falta de disposición expresa, el pago habrá de hacerse en efectivo.

Artículo 59. 1. El pago de las deudas tributarias deberá realizarse en efectivo por alguno de los medios siguientes:

- a) Dinero de curso legal.
- b) Giro postal o telegráfico.

c) Cheque bancario.

d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por la Entidad local en entidades de crédito y ahorro.

2. No obstante lo prevenido anteriormente, podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la tesorería de la Entidad local y a la entidad de crédito y ahorro de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Artículo 60. Las condiciones en que pueden ser solicitados todos los aplazamientos o fraccionamientos, el procedimiento a seguir para su obtención, las garantías y demás requisitos que se estimen necesarios para la concesión de los mismos, se recogerán en las bases de ejecución de los Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO VI

Recursos

Artículo 61. Contra la aprobación definitiva de las Ordenanzas podrán interponerse, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, los recursos establecidos con carácter general en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra contra las resoluciones municipales.

Artículo 62. Independientemente de lo establecido en el artículo anterior, quedará subsistente en todo caso el derecho de los interesados a recurrir contra las decisiones municipales que apliquen disposiciones relativas a exacciones con infracción de lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, o en las propias Ordenanzas, con arreglo al procedimiento general establecido para los recursos contra las resoluciones municipales.

Artículo 63. Para interponer recurso contra la inclusión en la obligación de contribuir o contra el importe de la cuota liquidada por una exacción, no se requerirá el previo pago de la cantidad exigida, pero la reclamación no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado deposite en la Tesorería Municipal el importe de la liquidación, incrementado en un veinticinco por ciento para garantizar el de los recargos, costas o gastos que pudieran producirse.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.-Para la modificación de esta Ordenanza Fiscal General, así como de las Ordenanzas particulares que sean aprobadas por esta Entidad local se observarán los mismos trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera, Capítulo Primero, del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en, la Ordenanza Fiscal General, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Ordenanza número 1

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo V del Título II, artículos 167 a 171, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Ansoáin.

A título enunciativo, constituyen supuestos de hecho imponible sujetos al impuesto los siguientes:

1. Las obras de construcción de edificaciones o instalaciones de todas clases de nueva planta.
2. Las obras de ampliación de edificios o instalaciones de todas clases existentes.
3. Las de modificación o reforma que afecten a la estructura o aspecto exterior de los edificios e instalaciones de todas clases existentes.

4. Las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso.
5. Las obras que hayan de realizarse con carácter provisional.
6. Las obras de instalación de servicios públicos.
7. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, excavaciones y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de Edificación aprobado o autorizado.
8. Cerramientos de fincas.
9. La demolición de las construcciones, salvo en las declaradas de ruina inminente.
10. Obras o instalaciones que afecten al subsuelo.
11. La colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.
12. Cualesquiera obras, construcciones o instalaciones que impliquen inversiones de recursos económicos demostrativos de una capacidad económica y sujetos a licencia de obras o urbanística.

Artículo 3. Estarán exentas las realizaciones de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, la Comunidad Foral de Navarra, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de nueva construcción como de conservación.

Sujetos pasivos.

Artículo 4. 1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, que ostente la condición de dueño de la obra.

2. Salvo que se acredite fehacientemente ante el Ayuntamiento de Ansoáin que la condición de dueño de las obras recae en persona o entidad distinta del propietario del inmueble sobre el que aquélla se realice, se presumirá que es este último quien ostenta tal condición.

Artículo 5. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyentes.

Base imponible.

Artículo 6. 1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. A efectos de lo dispuesto en el número anterior, el coste real y efectivo se determinará en función del presupuesto de ejecución material, excluyendo honorarios y beneficio industrial.

Cuota.

Artículo 7. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que figura en el Anexo de la presente Ordenanza.

Devengo.

Artículo 8. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión del impuesto.

Artículo 9. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Cuando no exista licencia o el visado del proyecto no sea preceptivo, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Si concedida la correspondiente licencia se modificara el proyecto inicial, deberá presentarse solicitud de modificación de la licencia con el nuevo presupuesto a los efectos de practicar una nueva liquidación provisional a tenor del presupuesto modificado en la cuantía que exceda del primitivo.

Artículo 10. 1. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento modificará, en su caso, la base imponible provisional, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia y del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra acompañada de certificación del director facultativo de la obra, visada por el colegio profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el coste total de la obra.

Artículo 11. A efectos de la liquidación del impuesto, las licencias otorgadas por aplicación del silencio administrativo positivo tendrán el mismo efecto que el otorgamiento expreso de licencias.

Artículo 12. Si el titular de la licencia desistiera de realizar las obras, construcciones o instalaciones autorizadas, mediante renuncia expresa formulada por escrito, el Ayuntamiento de Ansoáin procederá en su caso al reintegro de lo abonado.

De igual forma, caducada una licencia, el Ayuntamiento de Ansoáin procederá a la anulación y reintegro en su caso de la liquidación practicada, salvo que el titular solicite su renovación y el Ayuntamiento lo autorice.

Tipo de gravamen.

El tipo que se establece es del 5 por 100.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Ordenanza número 2

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II, artículo 172 a 178, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible.

Artículo 2. 1. Constituye el hecho imponible de este impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. A estos efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El suelo urbano y urbanizable programado.
 - b) El suelo urbanizable no programado, desde el momento en que se apruebe un Programa de Actuación Urbanística.
 - c) Los que cuenten con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; o estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie.
 - d) Los terrenos fraccionados en contra de la legislación agraria.
3. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos de la Contribución Territorial.

Exenciones.

Artículo 3. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen, y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
- b) La transmisión de toda clase de bienes por herencia, legado, dote, donación o cualquier otro título gratuito que tenga lugar entre ascendientes, descendientes y cónyuges.

No obstante, cuando se produjeran los negocios jurídicos citados, éstos no interrumpirán el plazo de veinte años previsto en el artículo seis de esta Ordenanza.

c) Las transmisiones de bienes entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio.

d) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

Artículo 4. Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) La Comunidad Foral de Navarra, el Estado, las Comunidades Autónomas, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.
- b) El municipio de Ansoáin y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, y sus organismos autónomos de carácter administrativo.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social, de Montepíos, y de Mutualidades constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente.
- e) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles, respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.

Sujetos pasivos.

Artículo 5. Es sujeto pasivo del impuesto, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate. No obstante, el adquirente tendrá la condición de sustituto del contribuyente, salvo en aquellos casos en que el adquirente sea una de las personas o entidades que gozan de exención subjetiva.

Cuando el adquirente tenga la condición de sustituto del contribuyente con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá repercutir, en todo caso, al transmitente el importe del gravamen.

Base imponible.

Artículo 6. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

Artículo 7. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos de la Contribución Territorial Urbana.

Para determinar el importe del incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se aplicará la siguiente expresión matemática:

$$BI = Vc * N * X\%$$

Donde:

BI = Base imponible o incremento real del valor de los terrenos.

Vc = Valor catastral del terreno.

N = Número de años completos del período de generación del incremento de valor.

X% = Porcentaje fijado en atención al período de generación del incremento de valor del terreno, que resulte del siguiente cuadro:

PERIODOS DE GENERACIÓN DEL INCREMENTO DE VALOR

De 1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
3,4 %	3,3 %	3,3 %	3,2 %

Artículo 8. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el porcentaje fijado por el Ayuntamiento en atención al periodo de generación del incremento del valor se aplicará sobre la parte del valor del terreno que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 9. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje fijado por el Ayuntamiento en atención al periodo de generación del incremento del valor se aplicará sobre la parte del valor del terreno que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 10. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje fijado por el Ayuntamiento en atención al periodo de generación del incremento del valor se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Cuota.

Artículo 11. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen que resulten del siguiente cuadro:

TIPOS DE GRAVAMEN FIJADOS PARA CADA UNO DE LOS PERIODOS DE GENERACIÓN DEL INCREMENTO DE VALOR, INDICADOS EN EL ARTÍCULO 7

De 1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
12 %	12 %	12%	10,50%

Devengo.

Artículo 12. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refieren la Ley 506 y concordantes del Fuero Nuevo de Navarra y el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Fuero Nuevo de Navarra. Si fuese suspensiva no se liquidará el importe hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del párrafo anterior.

Gestión del impuesto.

Artículo 13. Los contribuyentes, o en su caso los sustitutos o representantes legales de ellos, vendrán obligados a presentar ante la oficina gestora del Ayuntamiento, y en el modelo que dicha oficina facilite, una declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que su produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos entre vivos, el plazo será de dos meses.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición, y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de exenciones o excepciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

Artículo 14. La Administración Municipal podrá requerir en todo caso a los interesados para que proporcionen los datos, informes, antecedentes y justificantes necesarios para la liquidación del impuesto.

Artículo 15. Con independencia de lo dispuesto en el artículo 13, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos y modo que los sujetos pasivos, los transmitentes de terrenos o constituyentes o transmitentes de derechos reales de goce limitativos de dominio, siempre que se hayan producido a título lucrativo y por negocio jurídico entre vivos.

Artículo 16. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Ansoáin, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

Lo previsto en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en las leyes generales y tributarias.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Ordenanza número 3

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

- 1.–Certificaciones, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Padrón Municipal.
- 2.–Copias diligenciadas.
- 3.–Compulsa de documentos, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Catastro.
- 4.–Fotocopias.
- 5.–Tarjetas de armas.
- 6.–Convocatorias de plazas de personal.
- 7.–Títulos acreditativos de licencias y autorizaciones, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.
- 8.–Informes y contestaciones a consultas.

Devengo.

Artículo 3. Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

Sujetos pasivos.

Artículo 4. Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

Tarifas.

Artículo 5. Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Normas de gestión.

Artículo 6. Las tasas deberán hacerse efectivas en la Depositaria Municipal en el momento de presentar la solicitud.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Certificaciones.

1. Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento que sean de expedición automática: 3,90 euros.
2. Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos: 7,80 euros.
3. Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes o de actualización de la base de datos: 19,30 euros.

En los casos en que la certificación vaya acompañada de plano y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los epígrafes II o IV.

Epígrafe II.–Copias diligenciadas.

1. Copia diligenciada de documentos existentes en expedientes administrativos: 3,50 euros.
2. Copia diligenciada de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento: 4,60 euros.

A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única diligencia la que se haga de los documentos y datos obrantes en un expediente para la misma persona. A la tasa establecida en los números anteriores se sumará la correspondiente al Epígrafe IV por los planos y/o fotocopias que se diligencien.

3. Copia diligenciada del atestado de un accidente de tráfico: 65,60 euros.

Epígrafe III.–Compulsa de documentos.

1. Por cada compulsa: 2,80 euros.

A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única compulsa la de los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona.

Epígrafe IV.–Fotocopias de documentos interesadas por particulares.

1. Por cada fotocopia de documentos existentes en expedientes públicos:

–DIN A-3: 0,20 euros.

–DIN A-4: 0,10 euros.

Epígrafe V.–Tramitación de tarjetas de armas.

1. Por cada tarjeta: 34,60 euros.

Epígrafe VI.–Convocatorias de plazas de personal.

1. Acceso a los niveles A y B (según el Estatuto de la Función Pública), por inscripción: 17,11 euros.
2. Acceso al nivel C, por inscripción: 9,10 euros.
3. Acceso a los niveles D y E, por inscripción: 5,70 euros.

Si las plazas convocadas lo fueran en régimen laboral, la tasa aplicable sería la correspondiente al nivel funcionarial al que se asimilasen las remuneraciones previstas en la convocatoria.

Epígrafe VII.–Informes y contestaciones a consultas.

1. Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas: 44,50 euros.
2. Por emisión de otros informes y contestaciones a consultas: 16,00 euros.

Nota: Si la realización de los informes o contestaciones requieren el empleo de más de media hora de trabajo, la tasa se incrementará en:

- Por cada media hora o fracción de tiempo empleado: 10,97 euros.

Epígrafe VIII.–Duplicados de recibos o de documentos por pérdida o extravío del original.

1. Por cada documento: 1,70 euros.

Nota común a los epígrafes I.1 y VIII: Cuando las solicitudes de los certificados, volantes o duplicados de recibos se realicen a través del teléfono 012-Infolocal, no se devengará tasa alguna.

Epígrafe IX.–Otorgamiento de licencias para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. Por cada licencia: 37,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN
DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS**

Ordenanza número 4

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendientes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecuen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Artículo 3. Las actuaciones urbanísticas en que se concreta la actividad municipal sujeta a estas tasas son las siguientes:

–Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación y su modificación, estudios de detalle, de avances o anteproyectos de Planes de Ordenación, Reparcelaciones, presentados por particulares.

–Tramitación de proyectos de urbanización presentados por particulares.

–Las especificadas en el artículo 189 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

A título indicativo son las siguientes:

- Licencias de parcelaciones.
- Licencias de obras de nueva planta, de reforma, de tramitación abreviada, menores, conservación y ornato, pequeñas construcciones.
- Licencias de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general.
- Licencias para demolición de construcciones, obras de derribo, vaciado y apeo.
- Licencias de movimientos de tierra, explanaciones y desmontes.
- Modificaciones de las licencias concedidas.
- Modificación del uso total o parcial de los edificios.
- Licencias provisionales concedidas al amparo del artículo 136 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Obligación de contribuir.

Artículo 4. 1. La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. La tasa no se devenga si el interesado desiste de su solicitud antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de la licencia.

2. En caso de tramitación de Planes Parciales o especiales y su modificación, estudios de detalle, reparcelaciones y proyectos de urbanización, la obligación de contribuir nacerá en el momento de su resolución o aprobación definitiva.

Sujeto pasivo.

Artículo 5. Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las actuaciones urbanísticas realizadas o las licencias otorgadas.

En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

Tarifas y tipos de gravamen.

Artículo 6. Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Tramitación y efectos de las licencias.

Artículo 7. Toda solicitud de actuación urbanística deberá ir cumplimentada en la forma prevista en la Ordenanza de Procedimiento Urbanístico y demás normativa aplicable.

Artículo 8. En lo relativo a caducidad de las licencias se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas sobre Procedimiento Urbanístico.

Normas de gestión.

Artículo 9. Las dependencias encargadas de tramitar las licencias y tramitar los expedientes relativos al planeamiento, una vez sean informados favorablemente por los técnicos municipales, remitirán los expedientes al negociado liquidador. Este procederá a la liquidación, haciendo constar en ella el nombre del sujeto pasivo, concepto por el que se liquida la tasa, tarifa y cuantía de la tasa.

Artículo 10. En la tramitación de proyectos de urbanización, las tasas se liquidarán al aprobar el proyecto.

Artículo 11. Las tasas por otorgamiento de licencias se liquidarán provisionalmente conforme al coste de la obra.

El coste de la obra se determinará en función del presupuesto de ejecución material, excluyendo honorarios y beneficio industrial.

El importe del Proyecto de Urbanización Interior constituye un elemento de la base imponible de la tasa. A este efecto, los interesados deberán presentar Proyecto de Urbanización Interior con presupuesto actualizado.

No formarán parte de la base imponible de la tasa aquellos elementos como mobiliario, varios y otros no substanciales del Proyecto de Obra.

Artículo 12. Dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia acompañada de certificación del Director facultativo de la obra, visada por el Colegio Profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el coste total de las obras.

Dicho coste será comprobado por los Técnicos Municipales, quienes en caso de que no lo encuentren ajustado a la realidad lo acomodarán a ésta, practicándose la liquidación definitiva, en base al coste real y efectivo de las obras.

Si resultare diferencia a favor del particular se procederá a su reintegro; si la diferencia fuera a favor del Ayuntamiento, se concederá el plazo de un mes para el pago, pasando en caso de impago y sin más aviso a cobro por la vía de apremio.

Artículo 13. Aprobada la liquidación de las tasas, se notificará al interesado, que deberá abonarlas en el tiempo reglamentario.

Artículo 14. En el caso de licencias sometidas al régimen de "Tramitación abreviada", el solicitante retirará el documento de la autorización del Departamento de Depositaria Municipal, dándose así por enterado de la licencia y su aplicación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 15. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Tramitación de Planes Parciales o Especiales de Ordenación.

Las tasas correspondientes al trámite y resolución de cada expediente se liquidarán en función de la superficie del suelo comprendida en el respectivo plan, a razón de 85,80 euros por cada 1.000 metros cuadrado o fracción.

Epígrafe II.–Tramitación de modificaciones de Planes Parciales o Especiales y Estudios de Detalle.

Las tarifas a aplicar serán el 50 por 100 de las señaladas en el Epígrafe I.

Epígrafe III.–Tramitación de reparcelaciones.

III-A) Las tasas por tramitación y resolución de cada expediente de reparcelación se liquidarán en función de la superficie o del volumen edificable que resulten del aprovechamiento total de conformidad con las siguientes tarifas:

–Cada 1.000 metros cuadrados o fracción: 85,80 euros.

III-B) Tramitación de modificación de Reparcelaciones:

Las tarifas a aplicar serán el 50 por 100 de las establecidas en el Epígrafe III-A.

Epígrafe IV.–Tramitación de proyectos de urbanización realizados por los peticionarios.

Las tasas se liquidarán en función de la cuantía del proyecto, aplicándose como tipo de gravamen el 1,65 por 100.

Epígrafe V.–Licencias otorgadas al amparo del artículo 189 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

V-1) Licencias de Parcelación:

Las tasas por tramitación y resolución de cada licencia de parcelación se liquidarán en función de la superficie, cada 1.000 metros cuadrados ó fracción: 89,32 euros.

V-2) Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas de: 780,44 euros.

V-3) Licencias de modificación del uso, total o parcial, de los edificios:

Por tramitación y resolución de cada expediente de licencia se devengarán unas tasas de: 585,36 euros.

Epígrafe VI.–Derechos mínimos.

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcance a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–Tramitación de Planes Parciales o Especiales: 456,44 euros.

–Tramitación de modificación de Planes Parciales o Especiales y Estudios de Detalle: 228,22 euros.

–Reparcelaciones: 456,44 euros.

–Parcelaciones (por parcela): 54,86 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONTROL
DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS
Y DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

*Ordenanza número 5**Fundamento.*

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos al ejercicio de actividades clasificadas para el control del medio ambiente o de actividades inocuas en los siguientes casos:

- Licencia de actividad.
- Revisión de licencia de actividad.
- Licencia de apertura.
- Modificación de licencia de apertura.
- Reapertura periódica de instalaciones.
- Cambios de titularidad.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. La obligación de contribuir nace en el momento de concederse la licencia. La tasa no se devenga si el interesado desiste de su solicitud antes de que se adopte el acuerdo municipal de concesión de la licencia.

Sujeto pasivo.

Artículo 4. Están obligados al pago de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, a cuyo nombre se otorgue, modifique o revise la licencia.

Tarifas.

Artículo 5. Las tarifas a aplicar son las que figuran en el Anexo de esta Ordenanza.

Normas de gestión.

Artículo 6. Las personas interesadas en la obtención de licencias de actividad y de apertura presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local y emplazamiento del mismo, acompañada de la documentación exigida por las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Artículo 7. Concedida la licencia y aprobada la liquidación de esta tasa, el interesado deberá abonar su importe dentro del período de cobro voluntario, a partir de la fecha de notificación, pasando, en caso contrario, y sin más aviso, a su cobro por la vía de apremio.

Artículo 8. Las licencias concedidas caducarán conforme a las normas y plazos establecidos en la Ordenanza que le sea de aplicación y, en este caso, los interesados que deseen ejercitar la actividad deberán solicitar nueva licencia con nuevo pago íntegro de la tasa.

Artículo 9. Cuando se produzca un cambio de titularidad o un traspaso de actividad, el nuevo titular de la licencia deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando al efecto los documentos que justifiquen estos hechos. La expedición del título que acredita la licencia a favor del nuevo titular dará lugar a la exigencia de la correspondiente tasa.

Infracciones.

Artículo 10. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Licencia de actividad y revisión de la licencia de actividad.

–Por cada licencia otorgada: 1.454,89 euros.

Epígrafe II.–Licencia de apertura y modificación de la licencia de apertura.

–Por cada licencia otorgada en locales de hasta 300 metros cuadrados de superficie construida: 765,40 euros.

–Por cada licencia otorgada en locales de más de 300 metros cuadrados: Además de la cuota anterior, pagarán 1,14 euros por cada metro cuadrado construido que exceda de la citada superficie.

Epígrafe III.–Cambios de titularidad.

–Por cada transmisión, sin modificación alguna de la licencia: 153,16 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS Y POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Ordenanza número 6

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. El hecho imponible viene constituido por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública (iniciada o completa) o inmovilización de los mismos, mediante la actuación de los servicios municipales correspondientes.

Asimismo constituye hecho imponible la custodia de los vehículos que por cualquier motivo queden depositados en las dependencias municipales.

Artículo 3. No estarán sujetos al pago de esta tasa:

1. Los vehículos retirados de la vía pública por estar estacionados en el itinerario por el que vaya a transcurrir alguna cabalgata, desfile, procesión, prueba deportiva u otra actividad de relieve debidamente autorizada.

2. Los vehículos que sean retirados por impedir, con su estacionamiento, reparación o limpieza de la vía pública.

3. Los vehículos que, habiendo sido sustraídos a sus propietarios, fueran retirados de la vía pública. A tal efecto se entenderá que el vehículo ha sido sustraído a su propietario cuando éste presente una copia de la denuncia de la sustracción.

Devengo de la tasa.

Artículo 4. La tasa por retirada del vehículo se devengará en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

Artículo 5. La tasa por custodia del vehículo se devengará una vez hayan transcurrido 24 horas desde la retirada del vehículo.

Sujeto pasivo.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto con la normativa que sea aplicable a cada caso, estará obligado al pago de la tasa el conductor del vehículo, su titular, el depositario o quien resulte responsable del mismo.

Base de gravamen.

Artículo 7. La base de gravamen viene constituida por cada unidad de vehículo retirado, custodiado o inmovilizado.

Exenciones.

Artículo 8. No se reconocerán otras exenciones que las que fueran de obligada aplicación, en virtud de disposiciones legales o reglamentarias.

Tarifas.

Artículo 9. Las tarifas a aplicar por la retirada de vehículos, iniciada o completa, así como su custodia o inmovilización, son las que se establecen en el Anexo de esta Ordenanza.

Gestión del tributo.

Artículo 10. Como norma especial de recaudación de esta exacción, se establece que las tasas devengadas por este servicio serán hechas efectivas en los servicios recaudatorios municipales, quien expedirá los oportunos recibos o efectos tributarios justificativos del pago.

Artículo 11. No se devolverá a su propietario el vehículo que hubiera sido objeto de retirada, mientras no se haya hecho efectivo el pago de los derechos devengados por la retirada y custodia del mismo.

Artículo 12. El pago de la liquidación de la presente tasa no excluye, en modo alguno, el de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación.

Vehículos no retirados por los propietarios.

Artículo 13. El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tengan depositados en los depósitos municipales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales, aunque no se pueda consumir éste por comparecer el conductor o persona autorizada:

–Vehículos con peso máximo hasta 2.500 kilogramos: 41,00 euros.

–Vehículos con peso superior a 2.500 kilogramos: 74,00 euros.

Epígrafe II.–Cuando se realice el servicio completo, trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales.

–Vehículos con peso máximo hasta 2.500 kilogramos: 82,00 euros.

–Vehículos con peso superior a 2.500 kilogramos: 148,00 euros.

Epígrafe III.–Transcurridas 24 horas desde el traslado y depósito del vehículo sin que éste sea retirado, la tarifa por custodia será por cada día o fracción:

–Vehículos con peso máximo hasta 2.500 kilogramos: 6,14 euros.

–Vehículos con peso superior a 2.500 kilogramos: 12,29 euros.

Epígrafe IV.–Por inmovilización de un vehículo en la vía pública.

–Vehículos con peso máximo hasta 2.500 kgs.: 148,00 euros.

–Vehículos con peso superior a 2.500 kgs.: 148,00 euros.

Epígrafe V.–Cuando las características de los vehículos hagan insuficientes los medios municipales disponibles, siendo necesario recurrir a terceras personas para efectuar el servicio, la tasa a cobrar será el importe que el Ayuntamiento tenga que satisfacer a la empresa que haga el trabajo de retirada de vehículos, aumentado con el 20 por 100 de su importe por gastos generales de administración.

Cuando por las características de un vehículo inferior a 2.500 kilogramos de peso sea necesario utilizar para su retirada la grúa con la que se retiran los de más de 2.500 kilogramos de peso máximo, se cobrará la tasa prevista para estos últimos.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EJECUCIONES SUSTITUTORIAS Y ÓRDENES DE EJECUCIÓN

Ordenanza número 7

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. 1. Viene determinado por la prestación de servicios o auxilios en los casos siguientes:

a) Limpieza y retirada de vehículos, basuras y escombros de terrenos y locales cuyos propietarios y ocupantes -o responsables del depósito- se nieguen o resistan a las órdenes de hacerlo.

b) Órdenes de ejecución, derribos, reparaciones, ejecución de urbanizaciones privadas, limpieza de colectores y, en general, obligaciones de ejecución sustitutorias en cumplimiento de Ordenanzas o acuerdos municipales.

c) Servicios especiales de la Policía Municipal provocados por parte de particulares.

2. Los servicios que sean provocados por los interesados o que, especialmente, redunden en su beneficio, así como los que por razones de urgencia en recuperar bienes o por causas de orden público, seguridad, salubridad o higiene sean de necesaria prestación, ocasionarán el devengo de la exacción aunque no sea solicitada su prestación por los interesados.

Artículo 3. El Ayuntamiento podrá, en cualquier caso, contratar con una empresa privada la realización de los servicios a que hace referencia esta Ordenanza. En casos de urgencia y de acuerdo con lo establecido por la Normativa de contratación, los servicios municipales podrán contratar directamente los servicios de empresas, técnicos facultativos y otros medios particulares dando cuenta posteriormente a la Alcaldía o a la Corporación, en su caso.

Devengo de la tasa.

Artículo 4. La obligación de contribuir nace en el momento en que tiene lugar la prestación del servicio, pudiéndose exigir el reintegro de liquidaciones parciales o a cuenta.

Sujeto pasivo.

Artículo 5. Están obligadas al pago solidariamente las personas naturales o jurídicas legalmente responsables, como son las siguientes:

- Titulares de los bienes o responsables de los hechos que hayan provocado el servicio o en cuyo particular beneficio redunde la prestación del mismo.
- En su caso, arrendatarios o usuarios por cualquier título.
- Los que resulten responsables en virtud de acuerdo u orden de ejecución expresos.

Base imponible.

Artículo 6. Constituye la base imponible de la presente exacción:

- Orden de ejecución: Será la que resulte de la oportuna valoración de la obra a realizar.
- Ejecución sustitutoria: Será el coste total de la ejecución realizada.

Normas de gestión.

Artículo 7. El Ayuntamiento podrá en el caso de obras, formular liquidaciones cautelares por el importe estimado de las tasas, con carácter previo, procediendo a su exacción y recaudación en la forma prevista para las exacciones en la Ordenanza Fiscal General. Realizadas las obras se liquidarán las tasas, devolviéndose o exigiéndose los excesos resultantes.

Tales liquidaciones cautelares podrán dividirse o distribuirse entre los diversos responsables, en su caso, o entre quienes asuman voluntariamente una parte proporcional del costo como usuarios o arrendatarios.

Infracciones y sanciones.

Artículo 8. Independientemente de la cuantía de la liquidación a que dé lugar la aplicación de esta tasa, el sujeto pasivo deberá responder de las sanciones correspondientes que se deriven del expediente sancionador que se incoe, en su caso, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.-Órdenes de ejecución.

-El tipo de gravamen será el 1 por 100 de la base imponible.

Epígrafe II.-Ejecuciones sustitutorias.

-El tipo que se establece es del 125 por 100.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE ZANJAS CALICATAS Y CALAS, EN TERRENO DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Ordenanza número 8

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye hecho imponible, la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías, conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. La obligación de contribuir nace cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Obligados al pago.

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Bases, tipos y tarifas.

Artículo 5. La base para hallar la tasa, vendrá determinada por la superficie de dominio público local que sea preciso abrir, remover o levantar para la realización del aprovechamiento especial en cuestión.

Junto a la tasa a que hubiere lugar, el obligado al pago deberá sufragar la cuantía correspondiente al deterioro sufrido en el dominio público, como consecuencia de dicha actuación sobre el mismo, que será la recogida al respecto en el Anexo de tarifas.

Las tasas correspondientes a la utilización privativa o aprovechamientos especiales contemplados en la presente Ordenanza realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sometidas a la Ordenanza Fiscal correspondiente, o a los Acuerdos municipales que regulen los mismos.

Reconstrucción, reposición o reparación de los bienes e instalaciones.

Artículo 6. El obligado al pago deberá proceder a la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes o instalaciones en que haya tenido lugar el aprovechamiento.

Artículo 7. Si se causaran daños irreparables, el interesado vendrá obligado a indemnizarlos. La cuantía de la indemnización se propondrá por los técnicos municipales en función del valor de las cosas destruidas o del importe de la depreciación de las dañadas, de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 8. Al efecto de lo establecido en los artículos precedentes, el obligado al pago vendrá obligado a constituir un depósito que se aplicará, en primer lugar, a responder tanto del perfecto rellenado y, en su caso, pavimentación, como de la reconstrucción futura, en el caso de vados, así como de las posibles indemnizaciones por daños irreparables.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la Licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9. 1. En el caso de construcción de vados se estará a lo dispuesto en la "Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por licencias de paso de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública", en todo lo relativo a la constitución de depósitos, su ampliación y devolución.

2. En los demás aprovechamientos objeto de esta Ordenanza, la cuantía de tales depósitos se determinará en función de la superficie autorizada para el aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el Anexo de tarifas.

Normas de gestión.

Artículo 10. La persona natural o jurídica que, por cualquier motivo, pretenda abrir zanjas, calicatas o calas en terrenos de uso público local o remover el pavimento o aceras, solicitará del Ayuntamiento la oportuna autorización, cumplimentando para ello los requisitos exigidos en las "Ordenanzas sobre Procedimiento Urbanístico y Ordenanza de Urbanización" y, en su caso, los de la "Ordenanza de licencia de paso de vehículos a través de aceras y reservas de espacios".

Artículo 11. Al tiempo de concederse las licencias deberán abonarse las correspondientes tasas. En el caso de construcción de vados, la efectividad de la licencia quedará condicionada a la concesión de la autorización de paso a través de aceras.

Artículo 12. Se considerará caducada la autorización si no se inicia la obra antes de transcurridos seis meses desde la fecha de la autorización o no se termina en el plazo señalado.

ANEXO DE TARIFAS

Las tarifas a aplicar en esta Ordenanza fiscal son las siguientes:

Epígrafe I.-Apertura de zanjas.

I.1. Por cada metro lineal de zanja, calicata o cala: 22,82 euros.

I.2. Si con motivo de la apertura de la zanja, calicata o cala es preciso el cierre del tráfico rodado, bien en su totalidad, bien con inutilización de una dirección o vía o espacio importante, se incrementarán las cuotas de los epígrafes anteriores en un 20 por 100.

Epígrafe II.–Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras.

Por cada metro lineal, en la dimensión mayor: 22,82 euros.

–Indemnizaciones por apertura de zanjas, calicatas o calas.

II.1. Si el ancho de la zanja, calicata o cala es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

II.1.1. En zonas con pavimento de piedra: 48,06 euros.

II.1.2. En zonas con pavimento general: 24,03 euros.

II.1.3. En zonas sin pavimentar: 4,06 euros.

II.2. Si el ancho de la zanja, calicata o cala es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

II.2.1. En zonas con pavimento de piedra: 72,31 euros.

II.2.2. En zonas con pavimento general: 36,10 euros.

II.2.3. En zonas sin pavimentar: 6,03 euros.

–Fianzas por apertura de zanjas, calicatas o calas.

II.3. Si el ancho de la zanja, calicata o cala es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud devengará:

II.3.1. En zonas con pavimento de piedra: 200,68 euros.

II.3.2. En zonas con pavimento general: 137,92 euros.

II.3.3. En zonas sin pavimentar: 79,10 euros.

II.4. Si el ancho de la zanja, calicata o cala es igual o superior a un metro lineal, por cada metro cuadrado devengará:

II.4.1. En zonas con pavimento de piedra: 241,93 euros.

II.4.2. En zonas con pavimento general: 164,03 euros.

II.4.3. En zonas sin pavimentar: 92,39 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Ordenanza número 9

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye hecho imponible, la entrada de vehículos a través de las aceras, así como la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Cuando la utilización o aprovechamiento se realice una vez comenzado el año natural, se exigirá la tasa por todo el semestre en que se desarrollen los mismos.

Obligados al pago.

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

En el supuesto específico de aprovechamiento especial por entradas de vehículos a través de las aceras, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Las tasas correspondientes a la utilización privativa o aprovechamientos especiales contemplados en la presente ordenanza realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sometidos a la Ordenanza Fiscal correspondiente, o a los Acuerdos municipales que regulen los mismos.

Bases, tipos y tarifas.

Artículo 5. 1. En los casos de aprovechamiento por paso a través de la acera la base sobre la que se aplicarán las tarifas establecidas en el Anexo a esta Ordenanza Fiscal, vendrá determinada por los metros de anchura del paso utilizado, considerándose como an-

chura mínima 6 metros, así como el número de plazas y la categoría o zona fiscal de la calle, según los casos.

2. En los casos de reserva de espacio se tomará como base la longitud de la zona reservada y la categoría fiscal de la calle.

Artículo 6. Las cuotas a aplicar son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Normas de gestión.

Artículo 7. La concesión de licencias se regulará por lo dispuesto en la correspondiente Norma aprobada para la concesión de las mismas.

Artículo 8. En los casos en que, para facilitar el paso de vehículos por la acera, se realicen obras que supongan una remoción del pavimento deberá solicitarse, al mismo tiempo, la correspondiente licencia para realizar el vado y las tasas y fianzas establecidas en la "Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por apertura de zanjas, calicatas y catas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública".

No será necesaria fianza para reposición de bordillos, en el caso de acceso a garajes de viviendas o a garajes subterráneos cuando se trate de concesiones administrativas y parcelas previstas en planeamiento para garajes, por cuanto en estos casos el bordillo habrá de estar rebajado en tanto subsista la edificación.

El otorgamiento de licencia para realizar el vado está condicionado en sus efectos o eficacia a la autorización de paso, así como al pago de las tasas e ingreso del depósito.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la Licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo de la Policía Municipal y de los Servicios Técnicos correspondientes sobre el cumplimiento estricto de las normas de tráfico y seguridad, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9. Concedidas las licencias de paso de vehículos por aceras y reservas de espacio, el Departamento Gestor de Impuestos Periódicos incluirá a sus titulares en el correspondiente Censo.

Artículo 10. Los discos de señalización serán facilitados por el Ayuntamiento mediante el pago de la tasa establecida en el epígrafe III, siendo de cuenta del titular de la licencia su colocación, conservación, reposición, en su caso, y retirada una vez termine la utilización o aprovechamiento.

Artículo 11. Los titulares de la licencia vendrán obligados a darse de baja en el censo una vez termine la utilización o el aprovechamiento y reponer el bordillo y la acera a su estado original, así como a retirar los discos de señalización. En caso contrario, se entenderá que el aprovechamiento continúa hasta el momento en que se reponga el bordillo y la acera y se retiren los discos de señalización.

Artículo 12. Los Servicios Municipales de Inspección y Policía Municipal darán cuenta al Ayuntamiento de todos los locales o espacios que, sin disponer de licencia de paso, estén de hecho realizando el aprovechamiento.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Paso de vehículos.

I.1. Garajes vinculados a viviendas, por metro lineal y año:

–De 1 hasta 5 vehículos: 34,39 euros.

–De 6 a 10 vehículos: 56,50 euros.

–De 11 a 25 vehículos: 98,25 euros.

–De 26 a 50 vehículos: 149,84 euros.

–De 51 a 100 vehículos: 178,09 euros.

–De 101 a 150 vehículos: 221,09 euros.

–Más de 150 vehículos: 299,70 euros.

I.2. Garajes privados para vehículos comerciales e industriales, por metro lineal y año:

–De 1 hasta 5 vehículos: 39,30 euros.

–De 6 a 10 vehículos: 63,87 euros.

–De 11 a 25 vehículos: 109,32 euros.

–De 26 a 50 vehículos: 167,05 euros.

–Más de 50 vehículos: 197,75 euros.

Se calcula un vehículo por cada 10 plazas o fracción para los auto-ómnibus, y por cada dos toneladas métricas de carga máxima o fracción para los camiones o vehículos de arrastre.

I.3. Talleres de reparación, lavado y engrase de coches en cualquiera de sus variantes, estaciones de gasolina y locales de exhibición, por metro lineal y año 171,16 euros.

I.4. Garajes públicos por metro lineal y año:

–Hasta 50 vehículos: 191,62 euros.

–Más de 50 vehículos: 246,88 euros.

I.5. Licencias con uso horario y subsiguiente prohibición de aparcamiento. Se aplicarán las tarifas de los epígrafes I.1, I.2, I.3 y I.4 que correspondan, reducidas en un 25 por 100.

Epígrafe II.-Reserva de espacio.

II.1. Reserva permanente: Por cada metro lineal o fracción al año 90,89 euros.

II.2. Reserva horario limitado: Por cada metro lineal o fracción, al año 68,17 euros.

II.3. Reserva provisional.

En los casos de reserva para una obra o actuación ocasional, el precio público fijado en los epígrafes anteriores, se fraccionará proporcionalmente al período de utilización. En cualquier caso, se satisfarán unos derechos mínimos de 44,22 euros.

Si la reserva está autorizada en ambas aceras de una calle de prohibición alternativa de aparcamiento, la tarifa se calculará sobre las dimensiones de un solo lado, concretamente el que resulte de mayor longitud.

Epígrafe III.-Discos de señalización.

III.1. Por discos troquelados de señalización de vados 30,81 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Ordenanza número 10

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye hecho imponible, las utilidades privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo tales como:

- a) Ocupación del subsuelo de uso público.
- b) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- c) Instalación de rejas de pisos, lucernarios, respiraderos, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos que ocupen el suelo o subsuelo de toda clase de vías públicas locales para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de vehículos a sótanos o semi-sótanos, así como acometida de luz de la red pública de alumbrado.
- d) Ocupación del vuelo de toda clase de vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, y cerramientos acristalados de balcones y terrazas.
- e) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, andamios y similares, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.
- f) Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- g) Instalación de quioscos en la vía pública.
- h) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- i) Portadas, escaparates y vitrinas.
- j) Depósitos y aparatos distribuidores de combustible y, en general, de cualquier artículo o mercancía en terrenos de uso público.
- k) Instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras y demás vías públicas locales.
- l) Muros de contención o sostenimiento de tierras, edificaciones o cercas, ya sean definitivas o provisionales, en vías públicas locales.
- m) Tránsito de ganados sobre vías públicas o terrenos de dominio público local.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. La obligación de contribuir nace cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, debiendo solicitarse previamente la oportuna autorización.

Cuando el uso o aprovechamiento se realice sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia municipal, el pago de la tasa establecido en la presente Ordenanza Fiscal, no legalizará la utilización o aprovechamiento efectuado, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Cuando la utilización o aprovechamiento objeto de la presente Ordenanza, exija el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año

natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales, incluyendo el de inicio o cese respectivamente.

Obligados al pago.

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que disfruten, utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.

En el caso de contenedores instalados en la vía pública, además de los titulares de la licencia o usuarios del aprovechamiento, estarán obligados igualmente al pago los propietarios de los contenedores y los constructores.

Artículo 5. Las tasas correspondientes a la utilización o aprovechamiento del suelo, vuelo y subsuelo realizados por empresas explotadoras de servicios públicos de suministros, quedarán sometidas a la Ordenanza Fiscal correspondiente, o a los Acuerdos municipales que regulen los mismos.

Bases, tipos y tarifas.

Artículo 6. La base sobre la que se aplicarán las tarifas vendrá determinada por el tiempo de duración del uso o aprovechamiento y la dimensión de la vía pública ocupada.

Artículo 7. Las tarifas son las que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza.

Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Normas de gestión.

Artículo 8. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen técnico municipal que los cifre.

En el caso de ocupación de la vía pública con contenedores, el depósito se realizará en función de las cuantías establecidas en la Ordenanza sobre instalación de contenedores en la vía pública.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la Licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la Licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9. Si los daños producidos con la utilización fuesen irreparables el beneficiario vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento con una cantidad igual al valor de las cosas destruidas o al importe de la depreciación de las dañadas. En particular serán considerados como irreparables los daños que se produzcan en monumentos de interés artístico o histórico y los que consistan en la destrucción de árboles de más de 20 años.

Las fianzas se aplicarán, en primer lugar, a atender tales indemnizaciones.

Artículo 10. 1. La utilización o los aprovechamientos sujetos a las tasas reguladas en esta Ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o censo, debiendo efectuarse el de la tasa semestralmente, en los plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General.

2. Cuando la utilización o el aprovechamiento no esté sujeto a licencia, será preciso depositar previamente la correspondiente cuota, debiendo, en este caso, proveerse de la papeleta que, debidamente fechada, se extenderá por el personal designado al efecto.

3. En los demás casos, la liquidación se practicará por el Negociado correspondiente, debiendo depositarse la tasa previamente a la notificación de la concesión de la licencia o autorización, en los casos en que esté totalmente determinado el tiempo de la utilización o aprovechamiento; en caso contrario, el pago se realizará en el momento que la utilización o el aprovechamiento finalice, entendiéndose que la utilización o que el aprovechamiento finaliza en el momento el particular lo notifica al Ayuntamiento.

Si la utilización o el aprovechamiento se concede para toda la temporada la tasa podrá ser abonada por trimestres vencidos. No se practicará la liquidación trimestral correspondiente en el caso de que se solicite la renuncia a la utilización o al aprovechamiento con un mes de antelación al inicio del trimestre.

4. En lo que respecta al Epígrafe 1 "Mesas, sillas y veladores", el Ayuntamiento podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones,

etc., sin más obligación que la devolución de la parte proporcional de la tasa percibida.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores, barras y otras autorizaciones para actividades hosteleras por metro cuadrado o fracción, al año: 40,82 euros.

I.2. Otros aprovechamientos:

a) Por contenedores, andamios, vallados y cualquier ocupación que no constituya una actividad económica, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

–Al día: 1,42 euros.

b) Por utilización aprovechamientos para actividades económicas, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

–Al día: 2,12 euros.

I.3. Caravanas, remolques y demás vehículos no automóviles, cuando sean autorizados expresamente, sin que el pago de la tasa prejuzgue la autorización, por cada día o fracción: 1,14 euros.

Epígrafe II.–Aprovechamientos especiales en el vuelo.

–Por cada 10 metros cuadrados o fracción al día: 0,71 euros.

Epígrafe III.–Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

–Cuota mínima por instalación y aprovechamiento de redes generales de distribución de gas, por metro lineal al año: 6,69 euros.

–Resto aprovechamientos, por cada 10 metros cuadrados o fracción:

–Al día: 1,09 euros.

–Por tanque instalado, al año: 1.535,90 euros.

Epígrafe IV.–Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los Epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–Andamios: 52,56 euros.

–Vallados: 52,56 euros.

–Otros aprovechamientos: 52,56 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS

Ordenanza número 11

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados con la prestación del servicio, realizado por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Obligados al pago.

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las empresas que utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local, para la explotación de servicios públicos de suministro.

Bases, tipos y tarifas.

Artículo 5. La base sobre la que se aplicará el tipo para hallar la cuota vendrá determinada por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan dichas empresas anualmente dentro del término municipal.

Artículo 6. El tipo a aplicar es el 1,5 por 100 sobre los ingresos brutos obtenidos por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse

por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

Normas de gestión.

Artículo 7. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros que vayan a realizar alguna utilización privativa o aprovechamiento especial deberán solicitar la correspondiente licencia al efecto.

Artículo 8. Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas, deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Artículo 9. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Tal depósito se constituirá en función del valor o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen del técnico municipal que los cifre.

En el supuesto de empresas que representen una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aún cuando sea en lugares distintos de la ciudad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los periodos que en el convenio se determinen, y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamiento de tales periodos.

El Depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la Licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de las normativa vigente, de las condiciones de la Licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 10. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros obligadas al pago de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, correspondientes al trimestre anterior.

En dicha declaración deberá procederse al cálculo de la cuantía de la tasa conforme a las reglas establecidas en la presente Norma.

Artículo 11. Simultáneamente a la presentación de la anterior declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente, bien en el propio Ayuntamiento o a través de la entidad que en su caso se determine.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Ordenanza número 12

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.ª, sección 2.ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Obligación de pago.

Artículo 2. Estarán obligados al pago del precio público los padres, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de Escuela Infantil.

Normas de gestión y recaudación.

Artículo 3. El pago del precio público se realizará por mensualidades completas anticipadas, siendo condición previa a la admisión del interesado en la Escuela Infantil, la presentación del recibo correspondiente.

Aplicación de las tarifas.

Artículo 4. Determinación de la base de cálculo:

a) Para el cálculo de la cuota a pagar por cada niño beneficiario del servicio, se tomarán los ingresos que constituyan la base imponible del I.R.P.F. (del padre, madre y hermanos menores de edad) correspondiente al año anterior al inicio del curso.

En caso de no estar obligados a realizar la declaración del I.R.P.F., se tomarán los ingresos netos percibidos por todos los conceptos durante dicho periodo, debiendo presentarse justificación suficiente de los mismos.

b) Obtenidos los ingresos de la forma expresada en el párrafo anterior, se dividirán por el número de miembros que se han tomado en consideración.

Artículo 5. El cálculo de las tarifas se realizará en el mes de agosto, previamente al inicio del curso, y serán de aplicación a lo largo de toda la duración del mismo (11 meses).

Artículo 6. A quienes no presenten la última declaración de la renta o los justificantes de ingresos brutos y netos percibidos, considerados suficientes por este Ayuntamiento, se les aplicará la cuota máxima existente en la Escuela Infantil.

Artículo 7. Cuotas a pagar (para el curso 2008/2009):

a) Las cuotas máximas mensuales a pagar por cada niño o niña asistente al centro, serán las siguientes:

–Escolaridad: 207,00 euros.

–Comedor: 94,00 euros.

b) Se aplicarán las bonificaciones fiscales que se establezcan para cada tramo de renta per cápita o situación familiar, por el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Las cuotas citadas en los dos apartados anteriores serán actualizadas al inicio de cada curso escolar conforme lo establezca el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS DE VERANO-INVIerno, CENTRO HIDROTERMAL E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

Ordenanza número 13

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.^a, sección 2.^a, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Obligación de pago.

Artículo 2. Estarán obligados al pago de estas exacciones las personas usuarias de las piscinas, del centro hidrotermal y de las instalaciones complementarias.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. La obligación de contribuir se produce en el momento de obtener un pase o autorización municipal que dé acceso a las piscinas, al centro hidrotermal o a las instalaciones complementarias.

Tarifas.

Artículo 4. Las tarifas a aplicar son las que figuran en los Anexos 1 y 2 de la presente Ordenanza.

Normas de gestión.

Artículo 5. Los pases o entradas con validez para un día se expedirán en el momento de entrar en las Instalaciones, para lo que se establece como norma especial de recaudación que el precio será hecho efectivo a los servicios recaudatorios de las Instalaciones, quienes expedirán los correspondientes pases que servirán como documentos justificativos de pago.

Artículo 6. Quienes deseen hacer uso de las Instalaciones mediante el sistema de abono, ya sea éste indefinido o de temporada, se proveerá del mismo en la forma y condiciones que el Ayuntamiento determine.

Artículo 7. Anualmente el Ayuntamiento determinará las fechas de comienzo y finalización de la temporada de Piscinas, así como los horarios de apertura y cierre en cada una de las instalaciones. Las instalaciones se cerrarán 15 días al año por revisiones técnicas. Además permanecerán cerradas los días 1 de enero y 24-25 y 31 de diciembre.

A partir del 1 de enero de 2007 registrarán los siguientes horarios:

Piscinas verano-invierno:

Temporada de invierno (del 16 de septiembre al 14 de junio)

–De lunes a sábado de 9:00 a 22:00 horas

–Domingos y festivos de 9:00 a 14:30 horas

En ambos casos los vasos se cerrarán 30 minutos antes del cierre de las instalaciones.

Temporada de verano (del 15 de junio al 15 de septiembre):

–Todos los días de 10:00 a 21:30

Los vasos se cerrarán 30 minutos antes del cierre de las instalaciones.

Centro Hidrotermal:

–De lunes a sábado de 9:00 a 22:00 horas

–Domingos y festivos de 9:00 a 14:30 horas

En ambos casos el recinto de los vasos se cerrará 30 minutos antes del cierre de las instalaciones.

Gimnasio:

–De lunes a sábado de 9:00 a 22:00 horas

–Domingos y festivos de 9:00 a 14:30 horas

La sala se cerrará 30 minutos antes del cierre de las instalaciones.

Normas de utilización.

Artículo 8. Mientras permanezcan en el interior de las Instalaciones, los usuarios deberán conservar los pases y ponerlos a disposición de las personas encargadas de su vigilancia a requerimiento de las mismas, procediendo su expulsión en caso de negativa.

Artículo 9. Toda persona que acceda a las instalaciones acepta las normas de funcionamiento expuestas en cada Centro. En consecuencia, las personas que utilicen las instalaciones deberán respetar, en todo momento, las normas de comportamiento y utilización de las mismas que figuran expuestas en el recinto.

Artículo 10. Para poder acceder a las Instalaciones será condición imprescindible estar al corriente en el pago de las cuotas que se determinan en el Anexo de Tarifas.

El Ayuntamiento, de oficio podrá dar de baja en el uso de las instalaciones a aquellos usuarios que tengan más de ocho recibos pendientes de pago, y no hayan solicitado la baja correspondiente; sin perjuicio de la obligación de satisfacer las cuotas devengadas hasta la fecha de baja.

Infracciones y sanciones.

Artículo 11. Las infracciones se tipifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 12. Infracciones leves.

–Son infracciones leves:

1.–No utilizar correctamente las instalaciones del recinto.

2.–Utilizar calzado inadecuado tanto en las zonas verdes como en los recintos de los vasos.

3.–Comer o beber fuera de las zonas destinadas para tal fin.

4.–No utilizar las papeleras, ceniceros y demás elementos preparados para mantener limpia la instalación.

5.–Acceder al recinto con bicicletas, triciclos, patines, etc. y a las zonas verdes con sillas, sillitas y coches de bebés, salvo autorización expresa.

6.–Desatender la vigilancia de los niños y niñas menores de 7 años permitiendo situaciones de riesgo, como que se bañen sin la compañía de una persona adulta en las piscinas que no son de chapoteo.

7.–Desatender la vigilancia de los niños y niñas menores de 14 años en el centro hidro-termal.

8.–Entrar a la piscina o zonas húmedas sin ducharse.

9.–Utilizar en el agua aletas, gafas de bucear, flotadores de grandes dimensiones. Asimismo jugar con objetos arrojados o que molesten al resto de personas.

10.–Bañarse en la piscina de invierno y en el centro hidro-termal sin gorro de baño.

11.–Permanecer las personas adultas en el vaso de chapoteo siempre que no sea una situación de necesidad.

12.–Entrar en el vaso de chapoteo sin bañador o pañal.

13.–Comer o dar de comer dentro del vaso de chapoteo.

14.–Fumar en la zona de vestuarios o en el recinto de los vasos.

15.–Ocupar sillas y mesas con objetos sin ánimo de utilización inmediata.

16.–Dejar sucia la zona de comedor al aire libre después de su utilización.

17.–No atender las indicaciones, referentes a usos, que sean planteadas por personal de la instalación (vigilantes, socorrista o empleados municipales y de mantenimiento en general).

18.–Incumplir cualquier norma de la instalación que no sean consideradas como graves o muy graves.

Artículo 13. Infracciones graves.

–Son infracciones graves:

1.–La utilización de la tarjeta de acreditación por persona distinta a su titular salvo cuando exista denuncia por extravío o robo de la misma. La responsable de esta falta será la persona titular de la tarjeta.

2.–La reiteración de 2 faltas leves en el mismo día.

3.–Introducir animales en la instalación, excepto perros guía.

4.–Causar molestias entre bañistas.

5.–Realizar actos vandálicos.

6.–Bañarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier droga.

7.–Cualquier incumplimiento que se considere pueda afectar a la seguridad de otras personas usuarias o del mismo infractor, con especial referencia a la mala utilización de piscinas, baños turcos, hidromasaje, terma, duchas a presión, jacuzzi y vestuarios.

8.–El deterioro de cualquier mueble o inmueble de la instalación.

9.–Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.

10.–Insultar o menospreciar al personal responsable y al que trabaja en la instalación.

11.–Entrar en la instalación con signos evidentes de embriaguez o bajo los efectos de las drogas.

12.–Dejar la taquilla cerrada al finalizar el uso diario.

Artículo 14. Infracciones muy graves.

1.–La reiteración de faltas graves.

2.–Aquellas faltas graves que se considere tengan especial trascendencia para la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.

3.–Falsificación de tarjetas de acceso a la instalación o llaves de la misma.

4.–Robos o hurtos de material de instalación o bienes de otras personas.

5.–Agresión a usuarios y usuarias o al personal de la instalación.

6.–Venta o consumo de drogas dentro de la instalación.

7.–Acceso a la instalación con cualquier tipo de armas.

8.–El acceso a la instalación por cualquier lugar que no sean los accesos previstos para ello.

Sanciones.

Artículo 15. Las infracciones se sancionarán de la siguiente forma:

a) Las leves:

–Primera falta leve, amonestación por escrito.

–Segunda falta leve, en periodo anual, expulsión por un día.

–Tercera falta leve, en periodo anual, expulsión por una semana.

–Cuarta falta leve, en periodo anual, consideración de falta grave.

b) Las graves:

–Primera falta grave, expulsión por quince días.

–Segunda falta grave, en periodo anual, expulsión por treinta días.

–Tercera falta grave, en periodo anual, consideración de falta muy grave.

c) Las muy graves:

–Primera falta muy grave, expulsión por tres meses.

–Segunda falta muy grave, en periodo anual, pérdida de la condición de persona abonada.

ANEXO 1 DE TARIFAS

Piscinas de verano-invierno

Epígrafe I.–Tarifas para las personas que se inscriban por tiempo indefinido.

Debido al elevado número de personas inscritas en esta modalidad, solo podrán solicitar su inscripción por tiempo indefinido en estas instalaciones, las personas vecinas de Ansoáin. También podrán acogerse a esta modalidad las personas residentes en otros municipios siempre que simultáneamente figuren de alta en el Centro Hidrotermal; por tanto si se solicitara la baja en éste, dicha baja automáticamente tendrá efectos en las piscinas de verano-invierno.

–Pagarán las cuotas que correspondan de los apartados A y B siguientes:

Apartado A.

A.1. Cuotas de inscripción individuales:

–Mayores de 18 años: 181,04 euros.

–De 14 a 17 años y personas jubiladas y pensionistas: 135,78 euros.

–De 4 a 13 años: 90,52 euros.

A.2. Cuotas de inscripción reducidas (a partir del 3.er miembro familiar menor de 26 años):

Mayores de 18 años.

–3.er miembro: 135,78 euros.

–4.º miembro: 90,52 euros.

–5.º miembro y sucesivos: 45,26 euros.

De 14 a 17 años.

–3.er miembro: 101,83 euros.

–4.º miembro: 67,90 euros.

–5.º miembro y sucesivos: 33,95 euros.

De 4 a 13 años.

–3.er miembro: 67,90 euros.

–4.º miembro: 45,26 euros.

–5.º miembro y sucesivos: 22,64 euros.

Apartado B.

B.1. Cuotas trimestrales por uso de piscinas (individuales):

–Mayores de 18 años: 38,71 euros.

–De 14 a 17 años y personas jubiladas y pensionistas: 33,29 euros.

–De 4 a 13 años: 27,64 euros.

B.2. Cuotas trimestrales por uso de piscinas (reducidas) (a partir del 3.er miembro familiar menor de 26 años):

Mayores de 18 años.

–3.er miembro: 29,03 euros.

–4.º miembro: 19,36 euros.

–5.º miembro y sucesivos: 9,67 euros.

De 14 a 17 años.

–3.er miembro: 24,96 euros.

–4.º miembro: 16,65 euros.

–5.º miembro y sucesivos: 8,31 euros.

De 4 a 13 años.

–3.er miembro: 20,74 euros.

–4.º miembro: 13,81 euros.

–5.º miembro y sucesivos: 6,91 euros.

Epígrafe II.–Abonos de temporada.

Mayores de 18 años.

–Temporada de verano: 92,16 euros.

–Temporada de invierno: 219,44 euros.

De 14 a 17 años y personas jubiladas y pensionistas.

–Temporada de verano: 73,73 euros.

–Temporada de invierno: 175,55 euros.

De 4 a 13 años.

–Temporada de verano: 55,30 euros.

–Temporada de invierno: 131,66 euros.

Epígrafe III.–Entradas diarias.

–Mayores de 18 años: 8,00 euros.

–De 14 a 17 años y personas jubiladas y pensionistas: 6,00 euros.

–De 4 a 13 años: 4,00 euros.

Epígrafe IV.–Otros servicios.

–Gimnasio, por semestre: 107,00 euros.

–Sauna, por sesión: 0,70 euros.

–Expedición de tarjetas (por pérdida o deterioro): 7,00 euros.

Normas de aplicación de las tarifas del epígrafe I

1.^a Cada persona usuaria pagará las cuotas que le correspondan de los apartados A y B del citado epígrafe conforme a las normas que siguen.

2.^a Las cuotas de inscripción se pagarán una sola vez, en 8 plazos coincidentes con los 8 primeros trimestres naturales.

3.^a Salvo causa de fuerza mayor, se abonarán íntegramente aunque la persona usuaria cause baja antes de transcurrir los 8 plazos de pago.

4.^a El abono de la cuota de inscripción da lugar a preferencia en el uso de las instalaciones en el caso de que el año total de las Piscinas quede cubierto.

5.^a Las cuotas de uso de piscinas se abonarán trimestralmente.

Si la inscripción se solicitase durante el transcurso del año, se abonará en el acto de inscripción la cuota correspondiente al trimestre en que se produce la solicitud, y las que resten se abonarán trimestralmente.

Las cuotas por cada tramo de edad que figuran en las tarifas, se comenzarán a pagar íntegramente, desde el mismo trimestre en que se cumpla la edad correspondiente.

6.^a En cualquier caso será requisito obligatorio la domiciliación bancaria para el cobro de las cuotas correspondientes.

7.^a Requisitos para acogerse a las cuotas reducidas:

–Las cuotas reducidas se aplicarán a las personas menores de 26 años siempre que se reúnan los dos requisitos siguientes:

a) Que 2 miembros de su familia con los que realmente convivan sean usuarios habituales de las piscinas y abonen las correspondientes cuotas individuales no reducidas.

b) Que los miembros de la familia citados sean el padre, la madre, o hermanos y hermanas menores de 26 años.

–Los hermanos y las hermanas mayores de 26 años no dan derecho a reducción, ni tampoco tienen derecho a cuota reducida.

–Las situaciones familiares que dan derecho a reducción podrán ser comprobadas por el Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso deberán revisarse trimestralmente.

–Si una vez realizada la inscripción, o emitido el recibo trimestral varían las circunstancias familiares que se tomaron en cuenta, éstas no surtirán efecto hasta el trimestre siguiente.

8.^a Para que las personas jubiladas y pensionistas puedan acogerse a la cuota establecida para este sector social, deberán justificar que sus ingresos no sobrepasan el salario mínimo interprofesional, referido a la renta per cápita de la unidad familiar.

ANEXO 2 DE TARIFAS

(Centro hidrotermal)

Epígrafe I.–Tarifas para personas usuarias que se inscriban por tiempo indefinido.

–Pagarán las cuotas que correspondan de los apartados A y B siguientes:

Apartado A.

A.1. Cuota de inscripción general:

–220 euros, a pagar en 8 plazos coincidentes con los 8 primeros trimestres naturales.

A.2. Cuota de inscripción para personas que figuren inscritas también en las piscinas de verano-invierno:

No pagarán cuota de inscripción, salvo que posteriormente causen baja en aquéllas y sigan utilizando el Centro Hidrotermal, o cuando después de causar baja en éste se solicite el alta nuevamente en el mismo.

Apartado B.

B.1. Cuota de uso general:

Se pagará la cuota correspondiente al horario de utilización elegido, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

–Horario utilización del recinto de los vasos: De 9:00 a 15:00. Cuota trimestral: 54,86 euros.

–Horario utilización del recinto de los vasos: De 9:00 a 21:30. Cuota trimestral: 65,83 euros.

B.2. Cuota de uso para personas que figuren inscritas también en las piscinas de verano-invierno: Se pagará la cuota correspondiente al horario de utilización elegido, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

–Horario utilización del recinto de los vasos: De 9:00 a 15:00. Cuota trimestral: 23,04 euros.

–Horario utilización del recinto de los vasos: De 9:00 a 21:30. Cuota trimestral: 39,50 euros.

Notas comunes a los apartados B.1 y B.2:

1.^a Las cuotas indicadas son irreducibles, y se devengarán el primer día de cada trimestre natural, o el día del trimestre en que se produzca el alta en las instalaciones. Así mismo, las bajas surtirán efecto a partir del trimestre siguiente al que se produzcan y deberán solicitarse por escrito

2.^a Si la salida supera la franja horaria concertada, se producirá un recargo de 6,58 euros en la cuota correspondiente por cada retraso producido.

4.^a Será requisito obligatorio la domiciliación bancaria para el cobro de las cuotas correspondientes.

Epígrafe II.–Entradas diarias.

El importe de las entradas diarias será el siguiente:

Con un recorrido de 2 horas:

–Entradas días laborables: 14,00 euros.

–Entradas sábados y festivos: 18,00 euros.

Epígrafe III.–Otros servicios.

III.1. Gimnasio:

Cuota irreducible de 107,00 euros al semestre.

Notas:

1.^a Para solicitar el alta es requisito contar con abono indefinido de las piscinas de verano-invierno, o bien del centro hidrotermal.

2.^a La cuota se devenga el primer día de cada semestre natural, o el día en que se produzca el alta. Así mismo, las bajas surtirán efectos a partir del semestre natural siguiente al que se produzcan; no obstante, el cobro de cuotas se realizará prorrateado por trimestres naturales.

III.2. Expedición de tarjetas, por pérdida o deterioro: 7,00 euros.

Epígrafe IV.–Uso de Pistas Deportivas por vecinos de Ansoáin.

IV.1. Frontón:

–Uso del Frontón para partidos de pelota:

a) Con luz 7,00 euros por hora.

b) Sin luz 3,50 euros por hora.

–Uso del Frontón para otros usos:

a) Con luz: 28,50 euros/hora.

b) Sin luz: 21,50 euros/hora

IV.2. Polideportivo:

–Uso del Polideportivo:

a) Con luz: 28,50 euros/hora.

b) Sin luz: 21,50 euros/hora

IV.3. Campo de fútbol: 40,00 euros por partido.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR ENTRADA, INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA EN CURSOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO O SOCIAL, ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO Y SUS PATRONATOS

Ordenanza número 14

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.^a, sección 2.^a, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Concepto.

Artículo 2. Se exigirán precios públicos en concepto de entrada, matrícula o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos, actos o actividades de carácter educativo, cultural, deportivo o social que organice el Ayuntamiento a lo largo del año, y que no estén comprendidos en otras Normas de aplicación de precios públicos.

Normas de gestión y recaudación.

Artículo 3. El importe del precio público se abonará en el momento de retirar la entrada o formalizar la inscripción o matrícula.

Artículo 4. La recaudación se hará en la forma y lugar establecidos en cada caso por las bases de organización del curso o actividad.

Artículo 5. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, el curso o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Tarifas.

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma, o las que en cada caso se fijen atendiendo a las características especiales de la actividad a desarrollar, y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO DE TARIFAS

Curso 2009/2010

Epígrafe I.–Actividades deportivas infantiles.

I.1. Escuelas deportivas:

–De 6 a 14 años inclusive: 46,20 euros por curso para las personas vecinas y 55,00 euros para las no vecinas.

I.2. Cursillos de natación infantil:

–De 3 a 14 años inclusive: 153,29 euros por curso.

Epígrafe II.–Actividades deportivas juveniles-adultos.

II.1. Competiciones federadas y no federadas:

–De 15 a 17 años inclusive: 68,20 euros por temporada para las personas vecinas y 79,20 euros para las no vecinas.

II.2. Competiciones federadas y no federadas:

–De 18 años en adelante: 84,70 euros por temporada para las personas vecinas y 99,00 euros para las no vecinas.

II.3. Aerobic, dos sesiones semanales de 1 hora:

–Personas abonadas: 143,81 euros por temporada.

–Personas no abonadas: 171,90 euros por temporada.

II.4. Batuka, dos sesiones semanales de 1 hora:

–Personas abonadas: 143,81 euros por temporada.

–Personas no abonadas: 171,90 euros por temporada.

II.5. Pilates, dos sesiones semanales de 1 hora:

–Personas abonadas: 168,53 euros por temporada.

–Personas no abonadas: 202,23 euros por temporada.

II.6. Gimnasia mantenimiento, tres sesiones semanales de 1 hora:

–Personas abonadas: 119,09 euros por temporada.

–Personas no abonadas: 142,68 euros por temporada.

II.7. Yoga:

–Dos sesiones semanales de 1,5 horas: 171,90 euros por temporada.

II.8. Gimnasia jubilados y pensionistas:

–Tres sesiones semanales de 1 hora: 31,46 euros por temporada.

II.10. Cursillos de natación adultos:

–De 15 años en adelante: 206,67 euros por curso.

Epígrafe III.–Actividades culturales infantiles.

III.1. Ludotecas: 46,20 euros por curso para las personas vecinas y 55,00 euros para las no vecinas.

III.2. Uda txokoak: 17,94 euros por curso.

III.4. Danzas vascas:

–Dos sesiones semanales de 1 hora: 46,20 euros por curso.

III.5. Taller musical:

–Una sesión semanal de 1 hora: 52,75 euros curso

III.6. Taller de ritmo y baile:

–Dos sesiones semanales de 1 hora: 46,20 euros curso

Epígrafe IV.–Actividades culturales juveniles-adultos.

IV.2. Bailes latinos, 1 sesión semanal de 90 minutos:

–Personas abonadas: 139,21 euros por temporada.

–Personas no abonadas: 168,53 euros por temporada.

IV.3. Manualidades:

–2 sesiones semanales de 2 horas: 202,71 euros por temporada.

IV.4. Manualidades jubilados:

–2 sesiones semanales de 2 horas: 46,06 euros por curso.

Epígrafe V.–Otras actividades.

V.1. Campamentos verano (1 semana de duración):

–Personas vecinas de Ansoáin: 168,80 euros.

–Personas no vecinas de Ansoáin: 242,65 euros.

V.2. Campeonato futbito adultos: 175,66 euros.

Epígrafe VI.–Entradas al teatro.

VI.1. Infantil-Todos los públicos:

–Cine, teatro y otros: 3,50 euros por sesión.

VI.2. Mayores:

–Cine, corales, bandas, música clásica: 4,50 euros por sesión.

–Teatro y otros: 6,00 euros por sesión.

–Espectáculos especiales: 10,00 euros por sesión.

Epígrafe VII.–Cursos organizados por la Casa de la Juventud.

1. Cursos de 20 horas: personas vecinas de Ansoáin 23,20 euros por curso; personas no vecinas de Ansoáin 34,80 euros por curso.

2. Cursos de 40 horas: personas vecinas de Ansoáin 46,40 euros por curso; personas no vecinas de Ansoáin 69,60 euros por curso.

Notas al epígrafe VII:

1.–Las personas no empadronadas, solamente serán admitidas cuando queden plazas libres en los cursos o talleres.

2.–No se devolverá el importe abonado una vez cumplimentada la inscripción definitiva.

3.–Acabado el periodo de inscripción, en caso de quedar plazas libres en alguno de los cursos ofertados, podrán darse nuevas matrículas siempre y cuando abonen la totalidad del curso.

4.–Los cursos específicos, denominados a éstos los que por sus características no pueden darse simultáneamente a más de 10 usuarios, no figuran dentro de estas tarifas. Éstos incrementarán su coste hasta sufragar un mínimo del 50% del citado curso.

5.–Si por características especiales, un joven de la localidad no puede sufragar el importe de la cuota de inscripción indicada, su casuística será valorada por los Servicios Sociales, con el objetivo de que ningún usuario potencial de los cursos o talleres ofertados se quede sin poder optar a ellos por motivos económicos.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR INSPECCIONES PREVISTAS EN ORDENANZAS Y ACUERDOS MUNICIPALES

Ordenanza número 15

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. El hecho imponible viene determinado por la actividad inspectora municipal, desarrollada a través del personal municipal conculcente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en las Ordenanzas de Sanidad, así como en materia de actividades clasificadas y en las demás Ordenanzas y Acuerdos municipales con motivo de presuntas infracciones o de su incumplimiento.

Artículo 3. Las visitas de inspección pueden ser consecuencia o proceder:

- De oficio, en virtud de normas que así lo establezcan.
- A instancia de parte, o por denuncias formuladas.

Artículo 4. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante la Alcaldía presuntas infracciones en materia de actividades clasificadas, de Sanidad y demás normas expresadas, ateniéndose a los requisitos en ellas establecidos.

Artículo 5. En cualquier momento podrá la Administración municipal llevar a cabo visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las normas de que se trate.

Devengo de la tasa.

Artículo 6. El devengo de la tasa se producirá por la visita de inspección y comprobación realizada por el personal municipal afectado por el expediente o actividad de que se trate, complementado con las siguientes normas:

a) A efectos de imposición de la tasa, se considerará visita el desplazamiento del personal inspector, aun cuando no pueda realizarse el acceso al lugar de la inspección.

b) En relación con las actividades que dispongan de licencia de apertura, no devengará tasa alguna la primera visita de comprobación del mantenimiento de las medidas correctoras y de seguridad del local.

Sujetos pasivos.

Artículo 7. Estarán obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la actividad objeto de la inspección.

b) Los propietarios de los edificios, establecimientos, centros, locales y demás objetos sobre los que recaiga la inspección, siempre que estén implicados en la infracción.

c) Las personas causantes de la infracción.

d) En los casos de denuncia, de considerarse ésta temerariamente injustificada o con carencia evidente de fundamento, según informe técnico, serán de cargo del denunciante las tasas que origine la inspección.

e) Igualmente será el propietario del inmueble el obligado al pago de las tasas en los casos de inspecciones por motivo de expedientes de ruina.

Tarifas.

Artículo 8. Las tarifas con sus bases de gravamen son las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Gestión de la tasa.

Artículo 9. El personal inspector comunicará la realización de la correspondiente visita con los datos necesarios para poder realizar la liquidación y con la indicación de si la denuncia, en su caso, se considera temeraria o infundada, al Departamento correspondiente que practicará la liquidación que corresponda, incrementada en su caso con la sanción, proponiendo la aprobación al órgano correspondiente.

Una vez aprobada se notificará a la persona obligada, debiendo ser satisfecha la cuota dentro del mes siguiente de la notificación, pasando en caso de impago y sin otro aviso a cobro por la vía de apremio.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza.

ANEXO DE TARIFAS

Las tasas que devenguen las inspecciones serán las consignadas en la siguiente:

Tarifas:

Epígrafe I.–Visitas de inspección efectuadas en virtud de lo establecido en materia de actividades clasificadas y demás Ordenanzas y Acuerdos y por daños causados en el Patrimonio municipal:

–Por cada visita de inspección: 77,02 euros.

Epígrafe II.–Reconocimiento de edificios en cuanto a sus condiciones de seguridad e inspección en expedientes de ruina:

–Inspección mínima: 1,5 horas de trabajo de arquitecto o aparejador: 77,02 euros.

–Por cada hora de trabajo adicional: 38,51 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Ordenanza número 16

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en la Sección 8.ª del Capítulo IV, Título Primero, artículos 109 a 120, ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos municipales por el Ayuntamiento.

Artículo 3. 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que ejecuten a título de dueños de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquéllos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportación económica municipal.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en la letra a) del número anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo

capital social pertenezca íntegramente al Ayuntamiento, por concesionarios con aportación municipal o por asociaciones administrativas de contribuyentes.

Artículo 4. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

Sujeto pasivo.

Artículo 5. 1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por la ampliación o mejora de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las Compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, dentro del término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

3. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una única cuota de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

Base imponible.

Artículo 6. 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo por el 90 por 100 del coste que el Municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios. El Ayuntamiento, al adoptar el acuerdo de ordenación, fijará, en cada caso, el porcentaje aplicable.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o del de los inmuebles cedidos por el Estado o la Comunidad Foral de Navarra al Ayuntamiento.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones, así como las que procedan, en favor de los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios, tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor del previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 3.1) c), o de las realizadas por concesionarios con aportación municipal a que se refiere el número 2) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de las aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el número primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Administración Municipal la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Administración Municipal obtenga.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Cuota.

Artículo 7. 1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos de la Contribución Territorial.

b) Si se trata del establecimiento, ampliación o mejora del servicio de extinción de incendios, la distribución podrá llevarse a cabo entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el término municipal proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el apartado d) del número segundo, del artículo 5 de la presente Ordenanza, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

Artículo 8. En el supuesto de que la normativa aplicable o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Artículo 9. Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por un plazo máximo de cinco años.

Devengo del tributo.

Artículo 10. 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que él mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número segundo del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Ayuntamiento de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en el expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por el Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, la Administración Municipal practicará de oficio la pertinente devolución.

Imposición y ordenación.

Artículo 11. 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará de la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o el establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, la

cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá a la presente Ordenanza.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fueren conocidos, y, en su defecto, por edicto. Los interesados podrán formular recurso en la forma prevista en el Capítulo II del Título Noveno de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Artículo 12. 1. Cuando las obras y servicios de competencia municipal sean realizados o prestados por el Ayuntamiento con la colaboración económica de otra Entidad Local, y siempre que se impongan contribuciones especiales con arreglo a lo dispuesto en la normativa foral, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento del servicio, sin que ello obste para que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

Colaboración ciudadana.

Artículo 13. 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el Ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el Ayuntamiento podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales, para participar, prestando su colaboración en la obra o servicio cuya realización haya sido previamente acordada por el Ayuntamiento.

3. El funcionamiento y competencias de las Asociaciones de Contribuyentes se acomodará a lo que dispongan sus propios estatutos, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento. En todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de Contribuyentes por mayoría absoluta de éstos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada, obligarán a los demás. Si dicha Asociación, con el indicado quórum, designara dentro de ella una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por ésta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

Artículo 14. Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse o en el supuesto de que dichas cuotas no estén determinadas, las dos terceras partes de la propiedad afectada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Ordenanza número 17

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible.

Artículo 2. Constituye hecho imponible, la prestación del servicio público de celebración de matrimonios civiles, al amparo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil.

Obligación de contribuir.

Artículo 3. La obligación de pago nace en el momento en que tenga lugar la celebración del matrimonio civil. El documento municipal en el que se notifique la fecha y hora de la celebración de la ceremonia del matrimonio civil en dependencias municipales, se entregará previo depósito de la tasa correspondiente.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación del servicio público contemplado en esta Ordenanza, no procederá devolución alguna del depósito constituido.

Obligados al pago.

Artículo 4. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas que soliciten o resulten beneficiadas de la prestación del servicio objeto de la presente Ordenanza.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Tarifas.

El precio que se cobrará por enlace será de 76,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

Ordenanza número 18

Fundamento.

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.ª, sección 2.ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Obligación de pago.

Artículo 2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la utilización autorizada, si bien se exigirá el depósito previo de su importe al menos dos días antes de que ésta tenga lugar.

Artículo 3. El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público.

Obligados al pago.

Artículo 4. 1. Estarán obligadas al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de locales municipales.

2. No estarán sujetas al pago del precio público las Asociaciones y demás entidades de carácter social y educativo sin ánimo de lucro.

Utilización.

Artículo 5. La autorización se concederá de conformidad con las Normas de utilización de locales municipales, aprobadas a tal efecto por la Corporación.

Artículo 6. Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

Tarifas.

Artículo 7. Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

ANEXO DE TARIFAS

Epígrafe I.–Utilización de locales municipales.

–Cesión por 3 horas o fracción, al día: 56,97 euros.

–Cesión por espacio de 3 a 6 horas, al día: 102,65 euros.

–Cesión por tiempo superior a 6 horas, al día: 148,33 euros.

Epígrafe II.–Reducciones.

II.1. Por utilización del local durante un mínimo de 5 días consecutivos: 20 por 100.

II.2. Por utilización del local durante un mínimo de 7 días consecutivos: 30 por 100.

L0901923

AOIZ

Aprobación definitiva modificación de ordenanzas

En el Boletín Oficial de Navarra número 146, de 1 de diciembre de 2008, se publicó el anuncio de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de la tasa de basuras y de creación de la ordenanza fiscal de la tasa por licencia de primera ocupación.

No habiéndose presentado reclamación alguna procede publicar el texto de la modificación de la ordenanza de la tasa de basuras y el texto íntegro de la ordenanza fiscal de la tasa por licencia de primera ocupación.

Aoiz, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Francisco José Enguita Moros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se añade la Disposición Adicional Segunda con el siguiente texto:

Segunda.–A la tasa de basura se le añadirá la tasa consorcial de basuras a partir del 1 de enero de 2009.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

Fundamento

Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y de la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995 y la Ley Foral 6/1990.

Hecho imponible

Artículo 2.1. Será objeto de esa exacción la prestación, de los servicios técnicos y administrativos, previos al otorgamiento de la necesaria licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general y la modificación del uso de los mismos.

2.2. A los efectos de esta exacción se considerará primera utilización u ocupación el acto realizado por el Ayuntamiento de Aoiz tendente a conceder la autorización prevista en el artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Exacciones

Artículo 3. No se reconocerán exenciones en el pago de esta exacción.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal General.

Tarifas

Artículo 5. Las tarifas serán las siguientes:

a) Por licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, 100 euros, por vivienda o local.

En el caso que un edificio este compuesto por varias viviendas y locales, la tarifa será el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 100 euros.

En el caso que de un edificio este compuesto, además de lo previsto en el párrafo anterior, por garajes y trasteros, estos no tendrán la consideración de locales a los efectos de esta exacción.

b) Por licencia de modificación del uso de edificios e instalaciones en general, 50 euros.

Devengo

Artículo 6. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Obligaciones del sujeto pasivo

Artículo 7. El Sujeto pasivo o su sustituto, deberá presentar en el Ayuntamiento de Aoiz para la concesión de la licencia regulada en esta Ordenanza, la documentación urbanística necesaria para la concesión de la licencia a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

Infracciones y sanciones

Artículo 8. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, en la Ley Foral 4/1999, de 2 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

Segunda.–La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

L0901959

BURGUI**Aprobación inicial modificación de tarifas de ordenanzas fiscales**

El pleno del Ayuntamiento de Burgui, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Tarifas de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

–Ordenanza Fiscal número 3 reguladora de las Tasas por suministro de Agua.

–Ordenanza Fiscal número 4 reguladora de las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

–Ordenanza Fiscal número 3 reguladora de las Tasas por suministro de Agua.

–Ordenanza Fiscal número 4 reguladora de las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

–Ordenanza Fiscal número 10 reguladora del Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

–Ordenanza Fiscal número 11 reguladora de las Tasas por otorgamiento de Licencias y tramitación de Actuaciones Urbanísticas.

–Ordenanza Fiscal número 12 reguladora de las Tasas por Licencias de Actividad, de apertura, traspaso de establecimientos y realización de inspecciones e informes previstos en disposiciones legales o reglamentarias, ordenanzas y acuerdos municipales.

2.º Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo precitado, si no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza Fiscal se entenderá definitivamente aprobada, de conformidad con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Burgui, 2 de febrero de 2009.–El Alcalde, Iñaki Ayerra Arrarás.

L0901965

BURGUI**Tipos de gravamen para el año 2009**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Burgui, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

1.–Fijar en el 0,2148 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.

2.–Fijar en el 0,6213 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rústica.

3.–Fijar en el 2,90 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.–Fijar los porcentajes aplicables por períodos de años a efectos de la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, fijando los siguientes:

–Período de uno hasta cinco años: 2,5 por 100.

–Período de hasta diez años: 2,4 por 100.

–Período de hasta quince años: 2,3 por 100.

–Período de hasta veinte años: 2,3 por 100.

El tipo a aplicar será el 14 por 100.

5.–Aplicar el índice 1 sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

Este acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2009 y contra el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Burgui, 2 de febrero de 2009.–El Alcalde, Iñaki Ayerra Arrarás.

L0901966

DONEZTEBE/SANTESTEBAN**Aprobación definitiva de modificación de tarifas de las ordenanzas fiscales 2009**

Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y el artículo 13 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se publica la aprobación definitiva de la modificación de las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, las cuales fueron aprobadas inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2008 y el anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 146 de fecha 1 de diciembre de 2008.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor desde del día 1 de enero del año 2009.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de las tarifas de las ordenanzas fiscales se podrán presentar optativamente cualquiera de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe/Santesteban en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra. Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2. Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo

en el Boletín Oficial de Navarra. Si se presenta el recurso de alzada, no podrá interponerse el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Doneztebe/Santesteban, 19 de enero de 2008.-El Alcalde, Miguel San Miguel Azpíroz.

1.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 10. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I.-Primera instalación de establecimiento, traslados de negocio, variaciones de actividad, cambio de titularidad.

I.1. Establecimiento sujetos a trámite del expediente de Actividad Clasificada:

Los primeros 50 m² de superficie: 1,129 euros/m².

De 51 a 100 m²: 0,909 euros/m².

De 101 a 500 m²: 0,694 euros/m².

De 501 a 1.000 m²: 0,473 euros/m².

De más de 1.001 m²: 0,253 euros/m².

Licencias para el ejercicio de actividades clasificadas: 80,0 euros.

I.2. Establecimientos no sujetos a trámite del expediente de Actividades Clasificadas:

Los primeros 50 m² de superficie: 0,694 euros/m².

De 51 a 100 m²: 0,545 euros/m².

De 101 a 500 m²: 0,374 euros/m².

De 501 a 1.000 m²: 0,220 euros/m².

De más de 1.001 m²: 0,046 euros/m².

Licencias para el ejercicio de actividades clasificadas que no requieran actividad clasificada: 40,0 euros.

Epígrafe II.-Ampliaciones en la actividad, traspaso de negocio, cambios de nombre de titular o razón social y cambios de titular.

Las tarifas a aplicar serán un 50% de las señaladas en el epígrafe I.

2. Traslados de local:

Tributarán el 90% de las de los establecimientos de primera instalación.

3. Ampliaciones o cambios de clasificación.

a) Las ampliaciones tributarán por las mismas tarifas que los establecimientos de primera instalación por las actividades comerciales ampliadas.

b) Los cambios de clasificación tributarán por la diferencia entre la cuota asignada a la nueva actividad y la correspondiente a la que se ejerza en el mismo local y como mínimo 39,24 euros.

4. Cambios de titularidad, cesión o traspaso de negocio.

Tributarán iguales tarifas que los establecimientos de primera instalación, salvo que la solicitud se formule en el plazo de seis meses a partir de la fecha de concesión de la Licencia Municipal al anterior titular, abonando en este caso la cantidad de 21,85 euros por los derechos municipales de expedición de la misma.

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 7. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 35,30 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas:

-Por alcantarillado, cada m³: 0,092 euros.

-Por depuración, cada m³: -.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

-Por alcantarillado, cada m³: 0,113 euros.

-Por depuración, cada m³: -.

3.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) Entradas Cine Leku-Eder: 4,03 euros. (IVA incluido).

B) Piscinas (entradas-día):

-Usuarios de 4 a 12 años: 1,40 euros.

-Usuarios de más de 12 años hasta 18 años: 2,80 euros.

-Usuarios de más de 18 años: 3,75 euros.

C) Piscinas (abonos-mensuales):

-Usuarios de 4 hasta 12 años: 8,15 euros.

-Usuarios de más de 12 años hasta 18 años: 20,30 euros.

-Usuarios de más de 18 años: 28,50 euros.

D) Piscinas (abonos-temporada verano):

-Usuarios de 4 hasta 12 años: 12,20 euros.

-Usuarios de más de 12 años hasta 18 años: 28,50 euros.

-Usuarios de más de 18 años: 40,65 euros.

E) Frontón:

-Utilización frontón sin luz: 4,40 euros/hora.

-Utilización frontón con luz: 8,85 euros/hora.

F) Casa de Cultura:

-Utilización Casa Cultura sin calefacción: 3,75 euros/hora.

-Utilización Casa Cultura con calefacción: 7,50 euros/hora.

G) Polideportivo:

-Utilización uso pista sin luz:

▪ 1/2 pista: 7,75 euros.

▪ 2/2 pista: 15,50 euros.

-Utilización uso pista con luz:

▪ 1/2 pista: 9,95 euros.

▪ 2/2 pista: 19,90 euros.

H) Sala de artes marciales. Precio hora: 5,50 euros.

I) Squash. 1/2 hora: 3,25 euros. 1 hora: 5,40 euros.

J) Ducha por libre: 2,21 euros.

K) Sala de musculación y squash:

-Bono diario: 3,35 euros.

-Bono 10 sesiones: 16,55 euros.

-Bono mensual: 26,50 euros.

-Bono bimensual: 39,70 euros.

-Bono trimestral: 55,20 euros.

Nota: Actividades de octubre a junio se negociarán precios especiales.

A esta Ordenanza se incorporan los siguientes nuevos epígrafes:

L) Sala de exposiciones y biblioteca:

-Utilización sin calefacción: 1,50 euros/hora.

-Utilización con calefacción: 3,00 euros/hora.

Nota: Estas tarifas se aplicarán a aquellos usuarios que utilicen estas dependencias con ánimo de lucro.

LL) Sala musculación + sauna + ducha + piscina (abono temporada de verano) por el uso de estas instalaciones se establece un bono anual por importe de 220,00 euros

M) Tarifas especiales:

1. Personas con una minusvalía superior al sesenta por ciento (60%) debidamente acreditada, tendrán una bonificación del diez por ciento (10%) de la tarifa que le sea de aplicación.

2. Familias numerosas: Los miembros de las familias numerosas que acrediten este extremo con la presentación del correspondiente título de familia numerosa tendrán una bonificación del veinte por ciento (20%) de la tarifas que les sea de aplicación.

4.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento. Cuota fija según el diámetro del contador instalado. Se incluirá el coste del alquiler de los aparatos medidores cuando los suministre el Ayuntamiento.

DIÁMETRO DE CONTADOR	EUROS/TRIMESTRE
De 10 mm	0,82
De 15 mm	1,238
De 25 mm	2,482
De 40 mm	8,68
De 50 mm	9,119
De 60 mm	18,216

b) Por el suministro para usos domésticos, por cada metro cúbico consumido 0,275 euros. A partir de 60 m³ de consumo la tarifa será de 0,411.

c) Por el suministro para usos industriales o de riegos, por cada metro cúbico consumido 0,362 euros.

d) Por la instalación de acometida de abastecimiento en:

-Casco urbano: (entendiéndose por tal que exista red general de distribución). Número de metros lineales útiles construidos, a razón de vivienda y locales 12,914 euros/metro lineal.

-Fuera del casco urbano: para usos industriales o asimilados (granjas, huertas, etc.). Número de metros lineales de distancia al punto de la red a empalmar 1,223 euros./metro lineal.

(Cuota fija y por una sola vez en función de la distancia (metros lineales) desde la acometida hasta la edificación, huerta, etc.)

Estas tarifas se actualizarán una vez entre en funcionamiento la traída de aguas prevista en la "Solución Mendaur" y se conozcan los costes del nuevo servicio.

5.–ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE LO COMÚN

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I.–Aprovechamientos especiales en el suelo.

I.1. Mesas, sillas, veladores por metro cuadrado o fracción:

–Mesas: 9,69 euros por unidad y año.

–Sillas: 5,01 euros por unidad y año.

I.2. Mercadillos, por día:

–Venta de productos alimenticios, ropa y calzado: Al día: 8,67 euros; temporada: 331,68 euros.

–Venta de artesanía, libros, numismática y otros elementos de consideración cultural: Al día: 8,67 euros; temporada: 331,68 euros.

I.3. Rastrillos:

–Venta de pequeña artesanía, bisutería y otros productos autorizados por puesto: Al día: 8,67 euros; temporada: 331,68 euros; fiestas y ferias: 11,84 euros/metro.

I.4. Otros aprovechamientos, por metro cuadrado o fracción (grúas, kioskos): Se establece una única tasa que se cobrará por día de ocupación.

Se establece una tarifa en función del valor de repercusión del suelo aprobado en la ponencia de valoración, estableciéndose una tarifa mínima de: Al día: 0,166 euros.

I.8. Ocupación de aceras:

–Al mes y por metro lineal: 4,526 euros.

Epígrafe II.–Aprovechamientos especiales en el vuelo.

II.1. Cerramiento de balcones y terrazas.

–Por m² construido: 1,463 euros.

II.2. Otros aprovechamientos:

–Por m² o fracción al día: 0,094 euros.

–Por m² o fracción al mes: 2,190 euros.

–Por m² o fracción al año: 21,903 euros.

Epígrafe III.–Aprovechamientos especiales en el subsuelo.

–Por tanque instalado, al año: 4,744 euros/m²

–Cuota mínima por instalación y aprovechamiento de redes generales de distribución de gas, por metro lineal al año:

–Resto aprovechamiento, por m² o fracción: Al día: 0,014 euros. Al mes: 0,364 euros. Al año: 4,744 euros.

Epígrafe IV.–Derechos mínimos.

Cuando los importes a liquidar por los Epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas que a continuación se indican, se abonarán las que se expresan a continuación:

–Andamios: 18,25 euros.

–Vallados: 18,25 euros.

–Otros aprovechamientos: 18,25 euros.

–Cuando la actividad sea comercial 21,90 euros.

6.–ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR APARCAMIENTO DE CAMIONES

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I.–Camiones y autobuses: Abono anual:

1.–Vehículos censados en Santesteban y que pagan impuestos de circulación y/o licencia fiscal en esta localidad: 171,14 euros.

2.–Vehículos censados en Santesteban y que no pagan impuestos o que no están censados pero pagan impuesto de circulación y/o licencia fiscal en Santesteban: 345,03 euros.

3.–Vehículos que no están censados en Santesteban y no pagan impuestos en Santesteban: 517,50 euros.

–Epígrafe II.–Caravanas y roulottes. Abono anual:

1.–Vehículos censados en Santesteban y que pagan impuesto de circulación y/o licencia fiscal en Santesteban: 171,14 euros.

7.–ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZA MUNICIPAL DE MÚSICA

Artículo 7. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Inscripción: 18,80 euros.

Inscripción coro: 5,30 euros.

Inscripción banda o grupo (sólo banda): 7,05 euros.

Instrumento: 29,15 euros.

1.º Ciclo: 43,25 euros.

2.º Ciclo: 48,85 euros.

3.º Ciclo: 51,10 euros.

4.º Ciclo: Instrumento + grupo: 32,95 euros.

Pandereta: 14,50 euros.

Estas tarifas serán incrementadas en un 50% a todo alumno no residente en esta localidad.

8.–ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR VERTIDOS DE ESCOMBROS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

CLAVE	BASE IMPONIBLE	TARIFA
A	Hasta 1000 Kg de escombros vertidos/camión	4,00
B	De 1001 a 5000 kg de escombros vertidos/camión	12,80
C	De 5001 a 10.000 Kg de escombros vertidos/camión	20,65
D	De 10.0001 a 20.000 Kg de escombros vertidos/camión	31,60
E	De 20.001 Kg en adelante de escombros vertidos	47,35

9.–ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 5. Las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza son las siguientes:

1. Instancias y documentos.

e) Copias y fotocopias de cualquier documento municipal. Por cada folio 0,22 euros (DIN A4) y 0,42 euros (DIN A3).

2. Certificaciones.

a) Certificaciones que expidan las oficinas municipales sobre documentos o datos comprendidos dentro del último trienio, por cada pliego 0,72 euros.

Del trienio anterior, el primer pliego: euros.

Por cada año que pase de seis se agregará el primer pliego: euros.

b) Certificaciones acreditativas del estado urbanístico de las fincas: 0,72 euros.

c) Certificados acreditativos de ingresos efectuados: 0,72 euros.

d) Cualquier otra clase de certificación: 0,72 euros.

e) Informe, a instancia de parte, con o sin certificación: 0,72 euros.

3. Licencias, concesiones y autorizaciones.

Epígrafe 3.1.–Licencias otorgadas al amparo del artículo 189 de la Ley foral 35/2002, de 20 de octubre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

–Licencias de parcelación, segregación o agrupación de fincas: 50,00 euros.

–Licencias de obras con tramitación abreviada: se aplicará al presupuesto de ejecución material presentado el siguiente tipo de gravamen: 0,20%. Tarifa mínima: 15,00 euros.

–Licencias de obras de derribo, construcción, reforma de instalaciones, tala de arbolado, rótulos y demás actos sometidos a licencia y no concluidas en los epígrafes anteriores: Se aplicará al presupuesto de ejecución material presentado el siguiente tipo de gravamen: 0,20%. Tarifa mínima: 30,00 euros.

En los supuestos previstos en este epígrafe, si es necesario incorporar al expediente para su resolución algún informe técnico, además de la tasa que corresponda, se repercutirá al solicitante de la licencia, el importe de la factura que presente la empresa emisora del informe.

Epígrafe 3.2.–Tramitación de planes municipales, planes parciales, especiales, estudios de detalle y sus modificaciones: 600,00euros

Epígrafe 3.3.–Tramitación de Proyectos y Estatutos de Junta de Compensación, Convenios Urbanísticos, Proyectos de reparcelación y Proyectos de Urbanización y sus modificaciones: 600,00 euros.

Epígrafe 3.4.–Tramitación de modificaciones o relimitación de unidades de ejecución, cambios de sistema de actuación y demás documentos urbanísticos previstos en la L.F. 35/2002, de 20 de octubre: 500,00euros.

En la tasa de los epígrafes 3.2, 3.3 y 3.4 se entiende incluido el coste de tramitación de los documentos urbanísticos por los servicios municipales (personal municipal y asesoramiento externo) y los gastos de publicación de los anuncios preceptivos en los Diarios.

Epígrafe 3.5.–Licencias para el ejercicio de actividades clasificadas: 80,00euros.

Licencias para el ejercicio de actividades que no requieran actividad clasificada: 40,00euros

Epígrafe 3.6.–Consultas urbanísticas: En los supuestos previstos en este epígrafe, si es necesario incorporar al expediente para su resolución algún informe técnico, además de la tasa que corresponda, se repercutirá al solicitante de la licencia, el importe de la factura que presente la empresa emisora del informe.

4. Concurso y subastas.

a) De personal: Por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla 7,04 euros.

d) Compulsas de documentos 0,72 euros por compulsas.

10.–ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS POR APERTURA DE ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I.–Apertura de zanjas.

I.1. Si el ancho de la zanja es menor a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará:

I.1.1. En zonas con pavimento de piedra: 7,26 euros.

I.1.2. En zonas con pavimento general: 5,86 euros.

I.1.3. En zonas sin pavimentar: 3,66 euros.

I.2. Si el ancho de la zanja es igual o superior a un metro lineal, por cada metro de longitud se devengará:

I.2.1. En zonas con pavimento de piedra: 10,92 euros.

I.2.2. En zonas con pavimento general: 7,26 euros.

I.2.3. En zonas sin pavimentar: 5,06 euros.

Epígrafe II.–Construcción o supresión de pasos de vehículos, bocas de carga, ventilaciones, lucernarios, tolvas y cualquier remoción del pavimento o aceras:

Por cada metro lineal, en la dimensión mayor: 7,26 euros.

11.–ORDENANZA FISCAL DE LA TASA PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Epígrafe I.–Paso de vehículos. Por metro lineal o fracción al año: 19,43 euros.

Epígrafe II.–Reserva de espacio.

II.1. Reserva permanente. Por cada metro lineal o fracción, al año 21,90 euros.

II.2. Reserva horario limitado. Por cada metro lineal o fracción, al año 7,26 euros.

II.3. Reserva provisional.

En los casos de reserva para una obra o actuación ocasional, la cuantía fijada en los epígrafes anteriores, se fraccionará proporcionalmente al período de utilización. En cualquier caso, se satisfarán unos derechos mínimos de 7,26 euros.

Al contribuyente que solicite un vado se le indicará la empresa en que tiene adjudicado el servicio de retirada de vehículos en la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos, al objeto de que pueda recabar sus servicios en el caso de que algún vehículo no le permita la utilización del vado que se le haya concedido.

12.–ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Cuotas del servicio de recogida.

1.–Ciclomotores y motocicletas: 36,35 euros.

2.–Vehículos hasta 3.500 kg: 73,05 euros.

3.–Vehículos de más de 3.500 kg: 204,50 euros.

Los días laborables a partir de las 20 horas se incrementará en un 20% sobre la tarifa normal, es decir:

1.–Ciclomotores y motocicletas: 43,62 euros.

2.–Vehículos hasta 3.500 kg: 87,66 euros.

3.–Vehículos de más de 3.500 kg: 245,40 euros.

Los días festivos se incrementará en un 50% más, es decir:

1.–Ciclomotores y motocicletas: 54,52 euros.

2.–Vehículos hasta 3.500 kg: 109,57 euros.

3.–Vehículos de más de 3.500 kg: 306,75 euros.

Cuotas del servicio de depósito:

1.–Ciclomotores y motocicletas: 1,21 euros.

2.–Vehículos hasta 3.500 kg: 3,64 euros.

3.–Vehículos de más de 3.500 kg: 9,71 euros.

L0900829

GENEVILLA

Aprobación definitiva de la modificación del reglamento regulador de ayudas a la construcción y rehabilitación de edificios en Genevilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de mayo del 2008, aprobó inicialmente la modificación del presente Reglamento regulador de ayudas a la construcción y rehabilitación de edificios para los empadronados en el municipio de Genevilla.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 101 de fecha 18 de agosto de 2008 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral

6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de la modificación de dicho Reglamento, disponiendo su publicación a los efectos procedentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.–Objeto.

Es objeto de este Reglamento la regulación de concesión de ayudas o subvenciones a la realización de obras construcción y rehabilitación concedidas a partir del año 2004 para todos los empadronados en el municipio de Genevilla.

2.–Condiciones para la percepción de ayudas.

Quien acceda a esta ayuda deberá llevar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Genevilla una antigüedad mínima de tres años.

Y se haya abonado el ICIO.

3.–Recursos económicos municipales.

Los recursos municipales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en este Reglamento, serán los que figuren en los Presupuestos municipales.

4.–Ayudas económicas a conceder.

La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por 2% del presupuesto material de ejecución de la obra.

5.–Percepción de Ayudas.

Las subvenciones económicas que conceda el Ayuntamiento de Genevilla, se percibirán una vez obtenida la licencia de obras y abonado el ICIO, previa presentación de solicitud de ayuda.

6.–Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de por el incumplimiento de las condiciones de percepción, en los mismos supuestos regulados en el artículo 21 de la Ley Foral 8/1997, de 9 de junio.

7.–Régimen legal aplicable.

Genevilla, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Esteban Echagoyen Arriaga.

L0901901

OBANOS

Aprobación definitiva tipos impositivos 2009

Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 7 de 16/01/2009 el acuerdo del Pleno de 18/12/2008 por el que se aprueban los tipos impositivos para el año 2009, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación a la misma; en consecuencia quedan aprobados definitivamente.

1.–Contribución Territorial:

1.1. Contribución Urbana: 0,15%.

1.2. Contribución Rústica: 0,74%.

2.–Impuesto Actividades Económicas:

Mantener el 1 como índice del impuesto.

3.–Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras: 4,25%.

4.–Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

4.1. Mantener los siguientes porcentajes para determinación de la Base Imponible:

–Período de 1- 5 años, coeficiente 2,75.

–Período de 5-10 años, coeficiente 2,65.

–Período de 10-15 años, coeficiente 2,55.

–Período de 15-20 años, coeficiente 2,55.

4.2. Mantener como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 14 por ciento para todos los periodos impositivos.

5.–Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: Tarifa oficial.

6.–Tasas fiscales: Se mantienen las tasas señaladas en ordenanzas.

Obanos, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde, Fernando Lana Gumbre.

L0901974

OCO

Aprobación inicial plan municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Oco, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, acordó:

Primero.–Aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Oco.

Segundo.–Someter el expediente a información pública, durante dos meses, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra, así como en el tablón de anuncios municipal. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de publicación del anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.–Remitir un ejemplar completo del Plan aprobado inicialmente, al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que emita informe global sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra,

conforme señala el artículo 70.4 de la LOFTU, y a la Mancomunidad de Montejurra.

Cuarto.–Realizar una encuesta vecinal, al objeto de determinar la demanda real de vivienda protegida en la localidad.

Oco, 29 de diciembre de 2008.–Presidente, Francisco Javier Bujanda Martínez.

L0901961

OCO

Tipos impositivos 2009

El Pleno del Ayuntamiento de Oco, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, aprobó los siguientes tipos de gravamen, índices y porcentajes de contribuciones e impuestos para el ejercicio económico del año 2.009:

- Contribución Urbana: Tipo del 0,30 por ciento.
- Contribución Rústica: Tipo del 0,80 por ciento.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: 2,5 por ciento.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Índice 1.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: Tipo mínimo conforme al artículo 176 de la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra.

Estos tipos de gravamen entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2009.

Frente al acuerdo de aprobación se puede interponer opotativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial de este orden que sea competente por razón de la materia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oco, 29 de diciembre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bujanda Martínez.

L0901962

ZIZUR MAYOR

Aprobación norma reguladora de los precios públicos por la prestación de servicio de campamentos urbanos "Semana Blanca"

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó el Acuerdo de aprobar la Norma reguladora de los precios públicos por la prestación del Servicio de Campamentos Urbanos "Semana Blanca".

Lo que se publica para general conocimiento.

Zizur Mayor, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS "SEMANA BLANCA"

Artículo 1. Fundamento.

La presente exacción es establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.º, sección 2.º, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Artículo 2. Obligación al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público establecido en la presente norma aquellas personas que se beneficien de los servicios que incluye los campamentos urbanos organizados por este Ayuntamiento y regulados por esta norma.

Artículo 3. Tarifas.

Las tarifas de precio público se establecen en función de los diversos Servicios prestados en este campamento urbano, y tienen carácter irreducible por los periodos de duración de cada epígrafe.

Epígrafe I.–Actividades deportivas y de ocio, con perspectiva de género:

Inscripción:

- Precio máximo: 68 euros.
- Precio mínimo: 55 euros.

Epígrafe II.–Comedor.

Inscripción:

- Precio máximo: 31 euros.
- Precio mínimo: 37 euros.

Epígrafe III.–Guardería:

Inscripción:

- Precio máximo: 6 euros.
- Precio mínimo: 11 euros.

Artículo 4. Bonificaciones.

Las tarifas relativas al epígrafe I.–actividades deportivas y culturales, del artículo anterior se reducirán un 10% a partir de la segunda inscripción dentro de una misma unidad familiar.

Las citadas reducciones serán aplicables simultáneamente.

Artículo 5. Normas de gestión y recaudación.

1 La obligación de pago del precio público regulado en esta norma nace desde el inicio de la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe total, con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales.

2 El pago del Precio Público se realizará por los beneficiarios de los servicios o actividades a través de las Entidades Financieras designadas por el Ayuntamiento.

3 Cuando por circunstancias no imputables a la persona obligada al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4 Si existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. Se realizará previa consignación en el presupuesto de la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante.

5. Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 18/2006 General Tributaria.

L0901977

ZIZUR MAYOR

Aprobación de la norma reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de conciliación Ludo-guardería

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar la Norma reguladora de los precios públicos por la prestación del Servicio de Conciliación Ludo-guardería para actividades del Servicio de Cultura y Deporte.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zizur Mayor, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

NORMA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN LUDO-GUARDERÍA PARA ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTE

Artículo 1. Fundamento.

La presente exacción es establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.º, sección 2.º, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Artículo 2. Obligación al pago.

Estarán obligadas al pago del precio público establecido en la presente norma aquellas personas que se beneficien de los "Servicios de conciliación "ludo-guardería" para determinadas actividades ofertadas desde los Servicios de Cultura y Deporte" organizados por este Ayuntamiento y regulados por esta norma.

Artículo 3. Tarifas.

La tarifa de precio público se establece en: 1 euro, por servicio y persona usuaria.

Artículo 5. Normas de gestión y recaudación.

1 La obligación de pago del precio público regulado en esta norma nace desde el inicio de la prestación del servicio. No obstante, se exigirá el depósito previo de su importe total, con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales.

2 El pago del Precio Público se realizará por los beneficiarios de los servicios o actividades a través de las Entidades Financieras designadas por el Ayuntamiento.

3 Cuando por circunstancias no imputables a la persona obligada al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

4 Si existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. Se realizará previa consignación en el presupuesto de la dotación oportuna para la cobertura de la diferencia resultante.

5. Las deudas no satisfechas en los plazos citados se exigirán por el procedimiento de apremio, conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 18/2006 General Tributaria.

L0901978

MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA

Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales 2009

La Mancomunidad de Montejurra, reunida en Asamblea General ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2008, adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los servicios del Ciclo Integral del Agua y de la Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos para el año 2009.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 22 de diciembre de 2008. Expuesto al público en la Secretaría de la Entidad por el periodo de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones. Conforme al artículo 325 y 326 de la Ley Foral de Administración Local, han quedado definitivamente aprobadas y procede su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Estella, 30 de enero de 2009.–El Presidente, Fidel Muguerza Rivero.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR DISTRIBUCIÓN, SANEAMIENTO DE AGUAS Y SERVICIOS PRESTADOS POR LA MANCOMUNIDAD DE MONTEJURRA PARA EL AÑO 2009

CAPÍTULO I

Fundamentación

Artículo 1. La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo y de conformidad con las facultades conferidas a las Entidades Locales de Navarra por la Normativa fiscal aplicable a las mismas.

CAPÍTULO II

Naturaleza de la exacción

Artículo 2. Las Tasas objeto de esta Ordenanza se fundan en la prestación de los servicios de suministro de agua potable, saneamiento de aguas y demás servicios relacionados con los anteriores.

La naturaleza fiscal de las exacciones que se establecen es, por consiguiente, la de Tasas de prestación de servicios o realización de actividades a las que se refiere el artículo 10.c de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra.

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación

Artículo 3. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio de los términos de los municipios y concejos que componen la Mancomunidad de Montejurra, y que hayan traspasado a la misma sus competencias respecto a la gestión del Ciclo Integral del Agua.

Además del anterior ámbito territorial, la presente Ordenanza se aplicará también a todas las personas físicas o jurídicas que disfruten de servicios prestados por la Mancomunidad y regulados en esta Ordenanza, con independencia del lugar donde se realice el servicio.

CAPÍTULO IV

Hecho imponible

Artículo 4. El hecho imponible viene determinado para cada una de las Tasas que se establecen por las siguientes circunstancias:

a) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable, que viene dado por la posibilidad inmediata de disponer de agua potable en el lugar para el que se contrató el suministro.

b) Disponibilidad y mantenimiento del servicio de saneamiento, que viene dado por la posibilidad inmediata de evacuar las aguas residuales o sobrantes de un lugar abastecido, a través de la red de saneamiento de la Mancomunidad.

c) Utilización y disposición del agua potable que suministra la Mancomunidad. Esta Tasa podrá variar en función de los usos o destinos del agua suministrada.

d) Utilización efectiva del servicio de saneamiento.

e) Alta en servicio de suministro de agua potable. Comprende este hecho todas las operaciones contractuales, administrativas y materiales, para iniciar la prestación del servicio de suministro de agua a un determinado lugar o recinto que cuenta previamente con las instalaciones adecuadas para la aportación del caudal solicitado, pudiendo darse las siguientes variantes dentro de este hecho:

e-1: Suministro solicitado para tiempo indefinido.

e-2: Suministro solicitado para un tiempo determinado.

e-3: Suministro solicitado con carácter puntual y esporádico (máximo 15 días).

f) Modificación de las condiciones de suministro. Comprende este hecho todas las operaciones contractuales, administrativas y mate-

riales, precisas para modificar las condiciones de un determinado suministro que ya figura en Alta, pudiendo darse las siguientes variantes dentro de este hecho:

f-1: Modificación de caudal solicitado. Este hecho implicará el cambio de contador de un calibre superior a otro inferior o viceversa.

f-2: Cambio en titularidad del suministro por transmisiones a título gratuito, disolución de copropiedad o sociedad de gananciales.

f-3: Cambio en la titularidad del suministro por cualquier otra causa prevista en el Reglamento del usuario y no comprendida en el apartado anterior.

g) Realización de Acometida o enganche en el servicio de agua potable y de saneamiento.

La ejecución material y costeo de la obra de acometida correrá de cuenta del solicitante, consistiendo el servicio que presta la Mancomunidad que origina el hecho imponible de esta Tasa, en la supervisión técnica de la ejecución y la compensación en las inversiones generales que debe realizar la Mancomunidad para posibilitar el servicio efectivo a viviendas y locales.

h) Reparación de contadores averiados a cargo del usuario. Comprende este hecho las operaciones necesarias para levantar, arreglar y reinstalar un contador averiado que pertenezca al usuario.

i) Actuaciones de inspección realizadas a instancia del usuario. Comprende este hecho todas las actuaciones de inspección que haya de realizar la Mancomunidad a instancia del abonado tales como verificación de funcionamiento de contadores, revisión de lecturas de contador presuntamente erróneas y otras actividades análogas cuando se determine tras la inspección que los motivos que han llevado al usuario a solicitar la inspección son infundados.

j) Los desplazamientos efectuados por los equipos de mantenimiento o el personal administrativo o de obras, en los siguientes supuestos:

j-1: Cuando el desplazamiento se produzca a requerimiento de un usuario para arreglar averías correspondientes a la instalación del particular.

j-2: Cuando sea motivado a requerimiento del interesado para cortar el suministro desde la red general a fin de servir a la realización de obras o reparaciones en instalaciones particulares.

j-3: Cuando se efectúe a requerimiento del interesado o de oficio para proceder al corte de suministro a un usuario por incumplimiento de sus obligaciones con la Mancomunidad.

k) Actividad inspectora conducente a comprobar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento del servicio y en las ordenanzas técnicas en aquellos casos en que resulte infracción a las mismas.

l) Disponibilidad y mantenimiento de la red de hidrantes propiedad de Mancomunidad de Montejurra, que viene dada por la posibilidad inmediata de suministro de agua a través de dichas instalaciones:

l-1: Disponibilidad de carácter puntual o esporádico.

l-2: Disponibilidad periódica.

–Cuatrimestral.

–Anual.

m) Consumo efectivo de agua a través de la red de hidrantes propiedad de Mancomunidad de Montejurra.

CAPÍTULO V

Sujetos pasivos

Artículo 5. Tendrán la consideración de sujetos pasivos obligados al pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza, en calidad de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las entidades que, aún careciendo de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que se beneficien real o potencialmente o resulten afectados por los servicios y actividades objeto de esta Ordenanza.

1.º En concreto, serán sujetos pasivos obligados al pago, los siguientes:

a) Para las tasas establecidas en los apartados a), b), c), d) y j-3), el usuario que figure como titular de la póliza de abono o de la conexión.

b) Para las tasas establecidas en los apartados e), f), h), i), j-1) y j-2), l-1), l-2) y m) será sujeto pasivo el solicitante del servicio correspondiente.

c) En el caso de actuaciones a que se refiere el apartado K, será obligado al pago la persona natural o jurídica que haya cometido la infracción o resulte beneficiaria de la misma.

2.º De conformidad con el artículo 104 de la Ley Foral 2/95, serán sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas o inmuebles objeto del servicio. Estos podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

La deuda derivada del ejercicio de explotaciones o actividades económicas por personas físicas o jurídicas será exigible a quienes les sucedan por cualquier causa en la titularidad o ejercicio de las mismas.

Una vez agotado el periodo de pago voluntario, el adquirente y el transmitente responden solidariamente de la deuda existente.

Quien pretenda adquirir la titularidad de una explotación o actividad económica, previa la conformidad del titular actual, tendrá derecho a solicitar de la Mancomunidad certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad o explotación de la que se trate.

CAPÍTULO VI

Base imponible

Artículo 6. Las bases de gravamen para cada uno de los hechos imponderables enumerados en el artículo 4 son las siguientes:

a) Para el hecho imponible establecido en el apartado a) del artículo 4: diámetro del contador instalado en la conducción de agua potable.

b) Para el hecho imponible establecido en el apartado b) del artículo 4: Cuando el recinto saneado disponga asimismo de suministro de agua potable por parte de la Mancomunidad, la base imponible será el diámetro del contador instalado en la conducción de agua potable.

Cuando el recinto saneado no disponga de suministro de agua potable por parte de la Mancomunidad la base imponible consistirá en el diámetro de la tubería de la captación.

c) Para el hecho imponible establecido en el apartado c) del artículo 4: Metros cúbicos de agua consumidos según contador y en defecto o avería de éste, estimados por extrapolación de los datos registrados por el contador en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que se realice la estimación.

Caso de que no se pueda realizar la estimación señalada anteriormente por ausencia de los datos necesarios para realizar la extrapolación, la evaluación de los metros cúbicos consumidos se realizará por los procedimientos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

d) Para el hecho imponible establecido en el apartado d) del artículo 4: Se utilizará idéntica base a la establecida en el apartado anterior de este artículo.

En los supuestos en que el abastecimiento lo sea desde pozo particular se medirá el agua bombeada mediante contador o en su defecto se estimará en función de los siguientes índices:

–Concesión administrativa.

–Consumo medio en actividades similares.

e) Para el hecho imponible establecido en el apartado e) del artículo 4:

e-1: Cuota de alta definitiva según diámetro del contador a instalar.

e-2: Cuota de alta provisional.

Cuota cuatrimestral de provisionalidad.

e-3: Cuota única por alta y periodo (El límite de la acometida será tubería de ¾ de pulgada).

f) Para los hechos imponderables establecidos en el apartado f) del artículo 4:

f-1:

–Cambio de contador.

–Diferencia del importe de la Cuota de Alta correspondiente.

f-2: Costo de las operaciones necesarias.

f-3: Costo de las operaciones necesarias para la realización del servicio.

g) Para el hecho imponible establecido en el apartado g) del artículo 4: Cuota de enganche en el servicio de abastecimiento o saneamiento por cada vivienda o local, susceptible de uso o aprovechamiento individual.

h) Para el hecho imponible establecido en el apartado h) del artículo 4: Costo de las operaciones necesarias para la prestación del servicio.

i) Para el hecho imponible establecido en el apartado i) del artículo 4: Costo de las operaciones necesarias para la prestación del servicio.

j) Para el hecho imponible establecido en el apartado j) del artículo 4: Costo de las operaciones necesarias para la realización del servicio.

l) Para el hecho imponible establecido en el apartado l) del artículo 4: periodo de tiempo por el que se solicita la disponibilidad de las instalaciones.

m) Para el hecho imponible establecido en el apartado m) del artículo 4: metros cúbicos consumidos según contador o, en su defecto, los estimados de común acuerdo con el interesado.

CAPÍTULO VII

Tarifas

Artículo 7. Las tarifas a aplicar a las Bases Imponibles relacionadas en el artículo anterior, para el cálculo de la Cuota Tributaria correspondiente a cada Tasa, serán las siguientes:

a) A la Base Imponible establecida en el apartado a) del artículo 6, que originará la Cuota fija de Abastecimiento:

	DIÁMETRO DEL CONTADOR	EUROS/CUATRIMESTRALES
Hasta	13 mm	10,02
	20 mm	26,10
	25 mm	37,93
	30 mm	61,93
	40 mm	110,18
	50 mm	172,16
	65 mm	288,27
	80 mm	440,82
	100 mm	688,85
	125 mm	1.074,93

1.–Con independencia del uso a que se destine el agua, excepto si se trata de servicio de incendios, en cuyo caso la tarifa será de un 10% de la que corresponda al calibre del contador o el diámetro de la tubería de alimentación si ésta carece de contador, siempre que sea inferior a 49 mm, si fuera superior, la tarifa será del 20 % de la establecida con carácter general

b) A la Base Imponible establecida en el apartado b) del artículo 6, que originará la Cuota Fija de Saneamiento:

	DIÁMETRO DEL CONTADOR	EUROS/CUATRIMESTRALES
Hasta	13 mm	3,73
	20 mm	8,70
	25 mm	13,98
	30 mm	22,86
	40 mm	40,62
	50 mm	63,43
	65 mm	106,32
	80 mm	162,29
	100 mm	253,88
	125 mm	396,19

Con independencia del uso dado al agua vertida.

c) A la Base Imponible establecida en el apartado c) del artículo 6 que originará la Cuota Variable de Abastecimiento:

–Tarifa A-1: Suministros contratados para usos domésticos en viviendas, usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en Casas Consistoriales y demás servicios públicos municipales, centros benéficos y centros de enseñanza: 0,3378 euros cada metro cúbico.

–Tarifa A-2: Suministros contratados para usos industriales y comerciales, concepto que comprende las industrias, oficinas, despachos, suministro para riego y ornato en fincas de recreo, dependencias militares, suministros para obras, para granjas, edificaciones carentes de cédula de habitabilidad, y en general toda aquella actividad o uso no previsto en otra tarifa: 0,5230 euros cada metro cúbico consumido.

–Tarifa A-3: Suministros contratados para usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en instalaciones deportivas de uso público municipal: 0, 2268 euros cada metro cúbico consumido.

–Tarifa A-4: Tratándose de bocas de riego o de incendios: 0, 3378 euros cada metro cúbico.

–Tarifa A-5: Usos realizados por Ayuntamientos y Concejos en fuentes públicas y para riego destinado a ornato público: 0, 1721 euros cada metro cúbico.

–Tarifa A-6: Consumos correspondientes a fugas de agua: 0, 2122 euros metro cúbico.

–Tarifa A-7: Suministros directos a Ayuntamientos o Concejos no integrados en la Mancomunidad: 0, 3062 euros metro cúbico.

d) A la Base Imponible establecida en el apartado d) del artículo 6, que originará la Cuota Variable de Saneamiento:

–Tarifa S-1: Comprende los mismos usos que la correlativa anterior: 0, 1329 euros cada metro cúbico.

–Tarifa S-2: Comprende los mismos usos que la correlativa anterior: 0,1903 euros metro cúbico. En aquellas actividades industriales que consuman el 100% del agua suministrada en su proceso industrial: 0 pts. metro cúbico.

Tratándose de suministros ajenos a Mancomunidad la tarifa será 0,0927 euros. metro cúbico.

–Tarifa S-3: Comprende los mismos usos que la correlativa anterior: 0,1328 euros metro cúbico.

–Tarifa S-4: Comprende los mismos usos que la correlativa anterior: 0, 00 euros. metro cúbico.

–Tarifa S-5: Comprende los mismos usos que la correlativa anterior: 0,00 euros. metro cúbico.

–Tarifa S-6: Comprende los mismos usos que la correlativa anterior: 0, 1903 euros. metro cúbico.

–Tarifa S-7: Comprende los mismos usos que la correlativa anterior: 0,00 euros metro cúbico.

e) A la Base Imponible establecida en el apartado e) del artículo 6; que originará la Tasa de Alta en el Servicio:

e-1:

	DIÁMETRO DEL CONTADOR	CUOTA DE ALTA DEFINITIVA
Hasta	13 mm	66,69 euros
	20 mm	112,01
	25 mm	149,35
	30 mm	198,91
	40 mm	313,30
	50 mm	476,04
	65 mm	849,16
	80 mm	1.249,74
	100 mm	1.901,06
	125 mm	2.913,09

Quando el objeto del servicio sea exclusivamente la prestación del servicio de incendios, esta tarifa se reducirá un 50% de la prevista con carácter general.

e-2:

	DIÁMETRO DEL CONTADOR	CUOTA DE ALTA PROVISIONAL
Hasta	50 mm	47,62 euros
	125 mm	91,68

La cuota cuatrimestral de Provisionalidad será de 35,02 euros para todo tipo de contadores.

e-3:

Para uso doméstico la cuota única será de 29,87 euros, y se incrementará en función del periodo solicitado a razón de 7,21 euros por semana, o la cantidad que corresponda si se instala contador.

Para uso industrial la cuota única será de 29,87 euros y se incrementará en función del periodo solicitado a razón de 33,99 euros por semana o la cantidad que corresponda si se instala contador.

Quando se solicite una sola acometida para varios beneficiarios, les devengará una sola tasa de 29,87 euros para todos ellos. La tasa de consumo se aplicará a cada uno de ellos.

f) A la Base Imponible establecida en el apartado f) del Artículo 6, que originará la Tasa por modificación de las condiciones de suministro:

f-1: Cuota fija: 74,16 euros.

La cantidad anterior se incrementará con una cuota variable en función de la diferencia correspondiente a la cuota de alta definitiva entre el contador existente y el nuevo instalado siempre que esta sea positiva.

f-2: El precio de la tarifa será 0, 0 euros.

f-3: El coste de las operaciones administrativas por la realización de este servicio será de 20, 90 euros.

g) A la Base Imponible establecida en el apartado g) del artículo 6, que originará la Tasa por Acometida o enganche en el servicio:

g-1) Para Acometidas sencillas (abastecimiento o saneamiento): 132,08 euros

g-2) Para Acometidas dobles (abastecimiento y saneamiento):

-Bloques de viviendas:

1) Por enganche del edificio, a la autorización de la acometida a la red de distribución y por cada vivienda: 147,86 euros.

2) Por enganche de cada vivienda, finalizada la obra: 36,97 euros.

En los supuestos en que la promoción y construcción lo sea de una sola vivienda o local de negocio, la tarifa g-2 será única y su importe de 184,81 euros.

Igualmente la tarifa g-2 será única cuando la vivienda no haya estado de alta en el servicio en los últimos diez años.

g-3) Por enganche de cada local de negocio: 184,81 euros

h) A la Base Imponible establecida en el apartado h) del artículo 6, que originará la Tasa por reparación de contadores propiedad del usuario:

	DIÁMETRO DEL CONTADOR	IMPORTE
Hasta	50 mm	65,23
	125 mm	243,54

i) La Base Imponible establecida en el apartado i) del artículo 6, que originará la Tasa por actuaciones de inspección infructuosa realizadas a instancia del usuario; en todas estas actuaciones se cobrarán 35,87 euros, exceptuando el caso de revisión de lecturas de contador donde la tarifa será de 8, 60 euros.

j) A la Base Imponible establecida en el apartado j) del artículo 6, que originará la tasa por desplazamientos; en todas estas actuaciones se cobrará 29,87 euros por desplazamiento.

Tarifación de fugas ocultas en la instalación particular.

En aquellos supuestos en los que se compruebe la existencia de una fuga de agua en la instalación del particular que haya sido registrada por el contador del mismo y siempre que no mediare negligencia grave o voluntariedad del interesado, se efectuará la siguiente aplicación tarifaria:

Si la fuga es inferior a 100 m³ de agua no se efectuará consideración o reducción alguna.

Si la fuga es superior a 100 e inferior a 300 m³ y siempre que suponga un incremento superior al 50% del agua normalmente consumida, se tarificará los metros cúbicos fugados a partir de 100, sin aplicar la tarifa correspondiente al saneamiento ni al canon de depuración.

Si la fuga es superior a 300 m³, siempre que exceda del 50% del agua normalmente consumida, se tarificará los metros cúbicos fugados a partir de 300, aplicando la tarifa A-6.

k). Se aplicarán las sanciones establecidas con carácter general en el Reglamento del servicio de Aguas.

l) A la base imponible establecida en el apartado l) del artículo 6, que originará la tasa por disponibilidad y mantenimiento de la red de hidrantes de Mancomunidad de Montejurra:

I-1) Disponibilidad de carácter puntual o esporádico: 30,90 euros.

I-2) Disponibilidad de carácter periódico:

-Cuatrimestral: 618 euros.

-Anual: 1.442 euros.

m) A la base imponible establecida en el apartado m) del artículo 6, que originará la cuota de consumo efectivo de agua a través de la red de hidrantes: 0,5230 euros por metro cúbico consumido.

CAPÍTULO VIII

Cuotas tributarias

Artículo 8. Las cuotas tributarias correspondientes a cada Tasa, serán el resultado de aplicar a su Base Imponible la Tarifa correspondiente.

Artículo 9. Sobre la Cuota Tributaria resultante, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que éstas establezcan.

CAPÍTULO IX

Fianzas

Artículo 10. Cuando la Mancomunidad preste algún servicio de los definidos en los apartados e) ó f) del artículo 4 de la presente Ordenanza, exigirá del solicitante del servicio la prestación de una fianza que servirá para responder de las obligaciones fiscales en que haya podido incurrir frente a la Mancomunidad en el periodo inmediatamente anterior a la Baja en el servicio.

Dicha fianza se exigirá en el mismo momento y documento donde se exaccione la Tasa correspondiente.

La cuantía de la fianza se determinará por el calibre del contador según el siguiente cuadro:

	DIÁMETRO DEL CONTADOR	FIANZA
Hasta	13 mm	exento
	50 mm	65,00
	125 mm	240,00

Tratándose de los supuestos recogidos en el apartado f-1 del artículo 4, se exigirá la diferencia de fianza que corresponda. Tratándose de suministros por tiempo determinado, hasta seis meses, el importe de fianza será en todo caso de 100 euros.

CAPÍTULO X

Exenciones

Artículo 11. No se admitirán otras exenciones o bonificaciones que las previstas expresamente en las Leyes Forales aprobadas por el Parlamento de Navarra, quedando sin efecto todas las que se deriven de otro tipo de actos o de acuerdos adoptados por la Diputación Foral de Navarra, por las Entidades Locales Integradas en la Mancomunidad o por cualquier otra entidad u organismo público.

CAPÍTULO XI

Normas de gestión

Artículo 12. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que todo el parque de contadores instalado y en funcionamiento pertenece a la Mancomunidad.

El usuario podrá utilizar todos los medios de prueba admitidos en derecho para demostrar su derecho de propiedad sobre el contador.

Artículo 13. En las nuevas Altas en el Servicio de suministro que se produzcan a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los contadores se instalarán por el personal de la empresa suministradora y serán propiedad de la Mancomunidad, salvo que el particular manifieste su deseo de instalar contador propio, en este caso deberá instalar contador homologado por el Ministerio de Industria.

CAPÍTULO XII

Devengo de tasas

Artículo 14. 1.–Las Tasas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 4, se devengarán para todos los usuarios el día primero de cada cuatrimestre al que correspondan las Cuotas Fijas, siendo las citadas Cuotas irreducibles o prorrateables.

2.–Las Tasas establecidas en los apartados c), d) y m) del artículo 4, se devengarán desde el momento en que se realicen los consumos de agua.

3.–Las Tasas establecidas en los apartados e), f), g), j) y l) del artículo 4 se devengarán desde el momento en que se realice la solicitud oficial de la prestación del servicio.

4.–Las Tasas establecidas en los apartados h), i) y j) del artículo 4, se devengarán en el momento de la realización del servicio correspondiente.

CAPÍTULO XIII

Exacción

Artículo 15. Las Tasas establecidas en la presente Ordenanza, se exaccionarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.–Las Tasas previstas en los apartados a) y b) del artículo 4, cuyo devengo es cuatrimestral, se exaccionarán en igual forma.

2.–Las Tasas previstas en los apartados c) y d) del artículo 4, se exaccionarán de forma cuatrimestral, excepto para los abonados cuyo consumo o situación de riesgo aconseje a juicio de la empresa su exacción bimestral, lo que se presumirá en todo caso cuando el consumo anual estimado supere los 1.000 m³.

3.–Las Tasas previstas en los apartados e), f), g), h), i), y j) del artículo 4, se exaccionarán en el momento de su devengo.

Sin perjuicio de lo anterior no se procederá a la exacción de la tasa prevista en los apartados e), f), g), h), e) i), cuando los servicios solicitados no se presten por Mancomunidad en el plazo de 7 días desde la solicitud y siempre que ésta demora sea imputable a la empresa suministradora y no al solicitante.

4.–Las tasas previstas en los apartados l) y m) se exaccionarán desde el momento de su devengo y una vez liquidado el consumo efectivo realizado en cada momento o periodo solicitado.

CAPÍTULO XIV

Recaudación

Artículo 16. 1.–De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas previstas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 4 de la presente Ordenanza, se considerarán "sin notificación".

2.–Las deudas tributarias correspondientes a las Tasas establecidas en los apartados a) y b) del artículo 4 de esta Ordenanza, se entenderán tácitamente notificadas:

–Las correspondientes a cada cuatrimestre el día 1.º del cuatrimestre natural del año.

3.–Las deudas tributarias correspondientes a las Tasas establecidas en los apartados c) y d) del artículo 4 de esta Ordenanza, se entenderán tácitamente notificadas:

–Las devengadas a lo largo de cada cuatrimestre natural del año: el día primero del siguiente cuatrimestre natural del año.

–Para los abonados afectados por el artículo 15.2: el día primero de cada bimestre natural del año.

4.–No obstante lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo y con objeto de asegurar el plazo de 30 días hábiles para el pago en periodo voluntario y sin recargo, a que tienen derecho los sujetos pasivos según dispone el artículo 88 de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra

5.–Las deudas tributarias resultantes de las Tasas establecidas en los apartados e), f), g), h), j), l) y m) serán notificadas mediante la entrega al solicitante del servicio, de un documento en el que conste la liquidación de la Tasa.

A partir de dicho momento se abrirá, al igual que las tasas "sin notificación" recogidas en esta Ordenanza, un plazo de 30 días hábiles para pago en periodo voluntario y sin recargo.

Para las Tasas recogidas en los apartados e), f), g) y j) del artículo 4, la notificación se hará en el momento de la solicitud del servicio.

Para las Tasas recogidas en los apartados h), i), j), l) y m) del artículo 4, la notificación se hará posteriormente a la prestación del servicio, por correo.

6.–Sin perjuicio del plazo señalado en el apartado anterior para pago en periodo voluntario y sin recargo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes de las Tasas recogidas en los apartados e), f) y g) del artículo 4 de esta Ordenanza una vez hayan sido notificadas en forma al solicitante del servicio, deberán liquidarse por aquel, en la forma prevista en el artículo 89 de la citada ley, en la Depositaria de la Mancomunidad o en las oficinas bancarias o de ahorro que ésta tenga habilitadas al efecto, sin cuyo requisito no se procederá a la prestación del servicio solicitado.

Artículo 17. Las deudas tributarias no satisfechas en periodo voluntario conforme a lo previsto en el artículo anterior, podrán satisfacerse en el periodo ejecutivo con la aplicación de los siguientes recargos, conforme al artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, Tributaria de Navarra:

a) Del 5%, y sin liquidación de interés, sobre la deuda satisfecha una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles de pago en periodo voluntario y antes de recibir la notificación de la providencia de apremio.

b) Del 10%, y sin liquidación de interés, sobre la deuda satisfecha en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la providencia de apremio.

c) Del 20% cuando no concurren las circunstancias para el abono de los anteriores. En estos casos se abonarán también los intereses de demora devengados desde el día siguiente a aquél en que haya transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin que hayan sido satisfechas las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo, salvo que se haya concedido por la Mancomunidad aplazamiento o pago fraccionado de las mismas.

Artículo 18. El pago de las deudas tributarias podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado el pago de las mismas; mediante cargo en la cuenta y entidad bancaria o de ahorro que hayan señalado al efecto.

b) Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado el pago de las mismas; en la Depositaria de la Mancomunidad o en las oficinas bancarias o de ahorro habilitadas al efecto. El pago podrá efectuarse incluso por medio de tarjeta de crédito.

CAPÍTULO XV

Infracciones y sanciones

Artículo 19 Además de las previstas en el Reglamento de las Haciendas Locales de Navarra, son de aplicación las disposiciones sobre infracciones y régimen de sanciones establecidas en el Reglamento del Servicio de Aguas de la Mancomunidad de Montejurra.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA.–Por delegación de Mancomunidad las tasas derivadas de la presente ordenanza se gestionarán por la sociedad gestora de Mancomunidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

Se derogan dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día uno de enero de 2009.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO O ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PRESTADAS EN RELACIÓN CON DICHO SERVICIO PARA EL AÑO 2009.

CAPÍTULO I

Fundamentación

Artículo 1. La presente Ordenanza Fiscal se establece al amparo y en conformidad con las facultades conferidas a las Entidades Locales de Navarra por la Normativa Fiscal aplicable a las mismas.

CAPÍTULO II

Naturaleza de la exacción

Artículo 2. El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de tasas por la prestación del servicio de recogida, tratamiento, aprovechamiento o eliminación de residuos sólidos urbanos y demás actividades relacionadas con la anterior. La naturaleza fiscal de las exac-

ciones que se establecen es, por consiguiente, la de tasas por la prestación de servicios o realización de actividades a las que se refieren al artículo 10.c de la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra.

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación

Artículo 3. La presente Ordenanza será de aplicación en todos los términos de los Municipios y Concejos que en cada momento formen parte de esta Mancomunidad y estén integrados en el servicio de R.U. por cesión expresa de la competencia.

Asimismo, será de aplicación a aquellas entidades o personas que, aun no perteneciendo al servicio para la Gestión de los Residuos Urbanos, hagan uso de la prestación de los servicios que se financian mediante estas tasas.

CAPÍTULO IV

Hecho imponible

Artículo 4. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad y/o uso de los servicios o actividades objeto de la presente Ordenanza que a continuación se enumeran y que dan lugar a las tasas correspondientes:

1.–Disponibilidad y/o uso del servicio de recepción obligatorio de recogida, transporte y posterior aprovechamiento o eliminación de residuos sólidos urbanos, y que se derivan, de acuerdo con la Ley de Residuos urbanos, de las siguientes situaciones y actividades:

- a.–Domiciliarias
- b.–Servicios
- c.–Comerciales e industriales
- d.–Oficinas públicas
- e.–Centros de enseñanza
- f.–Centros sanitarios
- g.–Centros residenciales
- h.–Disponibilidad de contenedor de recogida RU
- j.–Recogida especial con contenedor compactador
- k.–Recogida especial con Caja Abierta

l.–Vertidos al vertedero controlado de origen animal, voluminosos y asimilables a urbanos.

m.–Vertidos inferiores a 300 kgs.

La relación de actividades descritas en cada tarifa no pretende ser exhaustiva por lo que en las mismas se incluyen analógicamente actividades similares no incluidas expresamente.

2.–Prestación de los siguientes servicios voluntarios:

- a.–Servicio especial de recogida al margen del servicio habitual obligatorio
- b.–Vertidos a la escombrera (material de derribo exclusivamente).

CAPÍTULO V

Sujeto pasivo

Artículo 5. 1.–Tendrán la consideración de sujetos pasivos obligados al pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza, en calidad de contribuyente, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición, que por cualquier título habiten, ocupen o disfruten las viviendas, locales, establecimientos o centros en cuyo beneficio o provecho se preste o disponga el servicio de carácter general y obligatorio.

Serán Sujetos Pasivos sustitutos del contribuyente a tenor del artículo 104 de la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, los propietarios que consten como tales en el Registro Catastral del Ayuntamiento respectivo o en el Registro Fiscal de la Riqueza urbana de los citados inmuebles, quienes podrán repercutir, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2.–Tratándose de la prestación de carácter voluntario serán Sujetos Pasivos obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, las personas o entidades peticionarias, así como los titulares de los residuos objeto de servicio.

La deuda derivada del ejercicio de explotaciones o actividades económicas por personas físicas o jurídicas será exigible a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas.

Una vez agotado el periodo de pago voluntario, el adquirente y el transmitente responden solidariamente de la deuda existente.

Quien pretenda adquirir la titularidad de una explotación o actividad económica, previa la conformidad del titular actual, tendrá derecho a solicitar de la Mancomunidad certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad o explotación de que se trate.

CAPÍTULO VI

Base imponible

Artículo 6 Para los distintos hechos imponibles establecidos en el artículo 4, apartado 1, la base imponible a la que será de aplicación la tarifa con el correspondiente índice corrector será la siguiente:

–Para el hecho imponible 1-A: La unidad catastral habitada o susceptible de serlo.

–Para el hecho imponible 1 B, 1-C, 1-D, 1-E, 1-F y 1-G: La unidad de establecimiento, el alta de una actividad en el I.A.E. o en funcionamiento cuando no esté sujeta a este impuesto o se tengan indicios de que se realiza una actividad sujeta a la tasa. Se entenderá unidad de establecimiento cuando exista unidad catastral.

–Para el hecho imponible 1-H,J,K el número de contenedores, capacidad, desplazamiento y frecuencia de recogida.

–Para el hecho imponible 1-L y M, el peso de los elementos vertidos.

–Para el hecho imponible del artículo 4.2 a) La frecuencia, desplazamiento y volumen de la recogida

–Para el hecho imponible del artículo 4.2 b) el peso de los elementos vertidos.

CAPÍTULO VII

Tarifas

Artículo 7. Los tipos y tarifas aplicables a las bases imponibles de las respectivas tasas para el cálculo de la cuota tributaria serán las que en cada ejercicio se establezcan por el Organismo Competente, figurarán como Anexo la presente Ordenanza formando parte de la misma.

CAPÍTULO VIII

Cuota tributaria

Artículo 8. La cuota tributaria correspondiente a cada tasa, será el resultado de aplicar a su base imponible el tipo o la tarifa correspondiente e índice corrector, y añadiendo la parte fija de la cuota, determinada para cada uno de los usos.

La cuota total resultante no podrá superar las cantidades máximas señaladas en el Anexo.

Artículo 9. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán los impuestos indirectos que se fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

CAPÍTULO IX

Exenciones y bonificaciones

Artículo 10

1.–No se admitirán otras exenciones y bonificaciones que las previstas expresamente en las leyes forales aprobadas por el Parlamento de Navarra.

2.–Procederá una bonificación del 50% en la tarifa resultante cuando la vivienda o local objeto de la tasa se encuentre a una distancia al contenedor superior a 500 metros.

Para generar el derecho a esta bonificación, será requisito necesario la previa solicitud del sujeto pasivo.

CAPÍTULO X

Devengo

Artículo 11. 1.–Las tasas establecidas en el artículo 4.1.) (Tarifas a,b,c,d,e,f,g,) se devengarán el día primero de cada cuatrimestre natural, siendo las cuotas irreducibles o no prorrateables.

2.–Las tasas establecidas para el resto de servicios, especiales o voluntarios, se devengarán en el momento en que se solicite por parte del interesado la prestación del servicio.

CAPÍTULO XI

Exacción

Artículo 12. Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se exaccionarán de acuerdo con las normas siguientes:

1.–Las tasas previstas en el artículo 4.1) de forma mensual o cuatrimestral.

2.–Las tasas por los servicios de carácter voluntario se exaccionarán en el momento de su devengo.

CAPÍTULO XII

Recaudación

Artículo 13. 1.–De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas previstas en el artículo 4.1) se consideran "sin notificación".

2.–Las deudas tributarias generadas por las tasas previstas en el artículo 4.1), una vez exaccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 12, se entenderán tácitamente notificadas el día primero del primer mes del cuatrimestre natural en que deban hacerse efectivos. A

partir de dicha fecha se computará como plazo para el pago en periodo voluntario el de 30 días hábiles.

3.–Las tasas previstas para los diferentes servicios de carácter voluntario, se harán efectivas en el momento de la solicitud de realización de la actividad o prestación del servicio.

Artículo 14. Las deudas tributarias no satisfechas en periodo voluntario conforme a lo previsto en el artículo anterior, podrán satisfacerse en el periodo ejecutivo con la aplicación de los siguientes recargos, conforme al artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, Tributaria de Navarra:

d) Del 5%, y sin liquidación de interés, sobre la deuda satisfecha una vez transcurrido el plazo de 30 días hábiles de pago en periodo voluntario y antes de recibir la notificación de la providencia de apremio.

e) Del 10%, y sin liquidación de interés, sobre la deuda satisfecha en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la providencia de apremio.

f) Del 20% cuando no concurren las circunstancias para el abono de los anteriores. En estos casos se abonarán también los intereses de demora devengados desde el día siguiente a aquél en que haya transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario sin que hayan sido satisfechas las deudas, se iniciará el periodo ejecutivo, salvo que se haya concedido por la Mancomunidad aplazamiento o pago fraccionado de las mismas.

Artículo 15. El pago de las deudas tributarias podrá realizarse en la forma siguiente:

a.–Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado pagos, mediante cargo en la cuenta y Entidad Bancaria o de Ahorros que hayan señalado al efecto.

b.–Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado pagos o que por cualquier causa no haya sido satisfecha a pesar de haberse indicado su domiciliación, en la Depositara de la Mancomunidad o en las oficinas bancarias o de Ahorros que se habiliten por ésta para el cobro.

CAPÍTULO XIII

Infracciones y sanciones

Artículo 16. Serán de aplicación las disposiciones sobre infracciones y sanciones establecidas en las Normas y Reglamentos de las Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Por delegación de la Mancomunidad, las tasas derivadas de la presente Ordenanza se, gestionarán, por la sociedad gestora de Mancomunidad.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA.–Quedan derogadas todas las normas actualmente establecidas, de igual o inferior rango, en cuanto incurran en oposición, contradicción o incompatibilidad con las disposiciones de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

UNICA.–La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero del año 2.009.

ANEXO I

TARIFAS CORRELATIVAS A LOS HECHOS IMPONIBLES DEL Artículo 4 (U.M./EUROS)

ACTIVIDAD	TARIFA PLANA	TARIFA BARIABLE COEFICIENTE X EMPLEADO O RESIDENTE	CUOTA MÁXIMA
a) Domiciliaria			
Viviendas	33,42		
Asimilables:	33,42		
–Sociedades gastronómicas privadas hasta 100 m ³ de consumo de agua anual.			
–Casas rurales hasta 4 habitaciones			
–Fincas de recreo con edificación de más de 50 m ² .			
b) Oficinas de profesionales			
–Gestorías –Agencias –Gabinetes –Notarías –Registros –Joyerías-Relojerías –Bancos –Estancos y peluquerías –Sociedades culturales sin ánimo de lucro y clubs de jubilados sin bar público. –Locales destinados a profesiones liberales, incluso cuando se compatibilicen con el uso de vivienda, no incluidos en otra tarifa –Despacho de pan –Cámaras frigoríficas para producto propio –Instaladores eléctricos y de fontanería, pintores y demás profesionales sin establecimiento abierto al público	24,03	30% (Por empleado) (tarifa base: 62,94 euros)	581,55
c) Comerciales			
c.1)	86,97	30% (Por empleado) (tarifa base 125,87 euros)	581,55
–Librerías –Farmacias –Tiendas de regalo –Trujales y bodegas –Tiendas de chucherías –Tanatorios –Puesto fijo Mercado Ambulante y almacenes a este fin –Talleres de reparación y lavacoches –Gasolinera –Talleres artesanales –Cristalerías –Herrerías –Marmolerías –Carpinterías –Tiendas de electricidad –Almacenes de bebidas –Tienda de panadería y derivados –Locales comerciales e industriales análogos, no previstos en otra tarifa			

ACTIVIDAD	TARIFA PLANA	TARIFA BARIABLE COEFICIENTE X EMPLEADO O RESIDENTE	CUOTA MÁXIMA
c.2) –Zapaterías y tiendas de ropa –Ferreterías –Droguerías –Tiendas de repuestos –Pensiones y albergues –Conventos –Conservas –Mercerías –Imprentas –Almacenes de frutas y verduras –Tiendas electrodomésticos y deportes –Tiendas de muebles –Tiendas de ultramarinos (sin verdulería) –Tiendas de alimentación (sin verdulería) –Carnicerías –Pastelerías sin obrador –Bazares	149,88	30 % (Por empleado) (Tarifa base: 188,78 euros)	581,55
c.3) –Pescaderías –Tiendas de alimentación con verdulería –Pastelerías con obrador	275,70	50% (Por empleado) (Tarifa base: 314,62 euros)	721, 92
c.4) –Supermercados y autoservicios con carnicería, charcutería, verdulería o pescadería. (Exclusivamente establecimientos con más de 150 m ²)	275,70	50% (Por empleado) (Tarifa base: 314,62 euros)	3.609,66
c.5) –Restaurantes, hostales, pensiones y albergues con comedor –Casas rurales mas de 4 habitaciones	338,67	50% (Por empleado) (Tarifa base 376,54 euros)	1.477,20
c.6) Hoteles, campings.	338,67	50% (Por empleado) (Tarifa base 376,54 euros)	7.541,40
c.7) Bares, cafeterías, clubs sociales, sociedades gastronómicas (consumo superior a 100 m ³ de agua al año) discotecas, sociedades deportivas con bar, casinos y clubs de jubilados cuando atiendan al público personal externo.	260,73	50% (Por empleado) (Tarifa base: 299,63 euros)	916,74
d) Por Casa Consistorial, concejos, oficinas públicas, organismos públicos, bibliotecas, museos, casas cultura, juzgados, centros religiosos y sociales con culto o actividad diaria	33,42	100% (Por empleado) (tarifa base: 62,94 euros)	581,55
e) Colegios, guarderías, academias. –Cuando dispongan de comedor se incrementará la tarifa resultante anterior con un 2% por residente y la cuota máxima será de 1.839,06 euros.	149,88	10% (Por empleado) (Tarifa base: 188,78 euros)	962,58
f) Sanitarios en hospitales, clínicas, ambulatorios, y centros médicos –Centros sanitarios sin personal estable	149,88 33,42	10% (Por empleado) (Tarifa base: 188,78 euros)	8.383
g) Residencias, cuarteles y asilos	320,64	10% (Por residente) (Tarifa base: 359,41 euros)	8.383

TARIFAS TRATAMIENTO EN PLANTA CARCAR	PRECIO euros/Tm.
Residuos compuestos únicamente por papel y cartón	7,51
Residuos compuestos únicamente por envases plástico	7,51
Residuos de materia orgánica de origen industrial libre de impurezas	7,51
Residuos de madera que no contengan ningún compuesto especial o tóxico, restos de poda y materia vegetal:	
–Triturado	5,25
–Sin triturar	12,60
Residuos de madera que no sean los anteriores:	
–Triturado	23,10
–Sin triturar	34,65
Residuos de animales muertos o restos de matadero.	75,11
Residuos mezcla de varios materiales como madera, papel, cartón, plástico, inertes, etc:	
–Embalado	52,50
–Sin embalar	73,50
Residuos de cualquier naturaleza, formado únicamente por rechazo de producción, no valorizable y que no contenga otros productos de características especiales:	
–Embalado	27,30
–Sin embalar	42,00
Lodos aptos para el compostaje	18,77
Escombros, vertido menor a 500 kgs	24,00
Tierras vegetales o similar	3,00

TARIFAS TRATAMIENTO EN PLANTA CARCAR	PRECIO euros/Tm.
Lodos admisibles estabilizados no compostables	30,00
Voluminosos (muebles y electrodomésticos)	
–Neumáticos	311,00
▪ Vehículos abandonados (turismos ud.)	116,00
▪ Vehículos abandonados (Camiones y análogos)	580,00
En cualquier caso se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:	
1.º No se admitirán residuos con componentes tóxicos o peligrosos.	
2.º No se admitirán líquidos o fangos cuando su % de humedad los haga no manipulables con la maquinaria de la Planta de Tratamiento.	
3.º El precio mínimo por vertido será de 3,50 euros	
4.º VERTIDOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA DE ESTELLA:	
–No se admitirán vertidos superiores a 5 m³.	
–No se admitirán vertidos de escombros superiores a 0,5 T.M.	
–En el Punto Limpio se recepcionarán los residuos admisibles conforme a la instrucción de funcionamiento del mismo.	
2. SERVICIOS VOLUNTARIOS:	
RECOGIDA:	
Servicios de recogida con camión compactador al margen del servicio habitual obligatorio. (Según tiempo dedicado)	60,00 Euros/hora

–Los vertidos en el Vertedero de inertes y en la Planta de Transferencia, requerirán la previa solicitud y caracterización físico-química del residuo, conforme al artículo 3 de la Ley 10/1998, de Residuos.

* (La Tarifa Base equivale a la tasa existente el año 2008, actualizada en el 5%, a fin de garantizar que las tasas se incrementen por igual a todos los usuarios, corrigiendo la complejidad que supone la aplicación de la Tasa Consorcial por tratamiento de los Residuos).

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN PREFERENTE A LAS TARIFAS

–En el supuesto de que una misma unidad de establecimiento productora de Residuos Urbanos, lo cual se presumirá cuando exista una sola puerta de acceso al mismo, esté sujeta a más de un grupo de tarifas, se aplicará solamente la más elevada de las que le fuesen aplicables.

–Previo comprobación de la inspección, de oficio o a instancia del interesado, se podrá modificar la tarifa en aquellos casos en que éstas sean manifiestamente distorsionadas de la realidad de tal modo que se facture según el uso real comprobado.

–Las actividades previstas en las tarifas B-C-E-F y G en que la generación de residuos exceda sensiblemente de la media, lo que se presumirá siempre que emplee uno o más contenedores de forma exclusiva se aplicará con carácter preferente la recogida y tarificación mediante contenedor de uso exclusivo.

–Aquellas actividades que se ejerzan, "de temporada" inferior a cuatro meses, devengarán una sola cuota cuatrimestral en la tarifa que corresponda a la actividad realizada.

–Los puestos fijos de mercado ambulante se girarán directamente al ayuntamiento respectivo, cuando exijan recogida específica.

–La cuota máxima no será de aplicación a la tarifa de contenedor de uso exclusivo.

–En la aplicación del coeficiente variable no se tendrá en cuenta al titular de la explotación salvo en la tarifa D.

–Las actividades incluidas en el epígrafe c.7 ubicadas en un municipio de menos de 300 habitantes y que se hallen abiertas al público exclusivamente fines de semana y festivos, se les aplicará la tarifa mas baja del grupo.

–Los establecimientos sanitarios públicos que no tengan titular se les aplicará la tarifa mas baja.

–Los establecimientos incluidos en la tarifa c-3 que esten ubicados en una localidad de menos de 300 habitantes y que carezcan de empleados, se les aplicará la tarifa c-1.

3.–Tarifa de contenedor de uso exclusivo:

a) Instalaciones situadas en suelo urbano:

	1 RECOGIDA/SEM.	2 RECOGIDAS/SEM.	3 RECOGIDAS/SEM.	4 RECOGIDAS/SEM.	5 RECOGIDAS/SEM.	6 RECOGIDAS/SEM.
1 contenedor	489	978	1.467	1.956	2.445	2.934
2 contenedores	831	1.662	2.496	3.327	4.158	4.989
3 contenedores	1.077	2.151	3.225	4.302	5.379	6.453
4 contenedores	1.368	2.733	4.101	5.469	6.840	8.205
5 contenedores	1.659	3.321	4.977	6.636	8.298	9.954
6 contenedores	1.956	3.909	5.862	7.818	9.771	11.727
Más de 7 contenedores.....	327/contendor	657/contenedor	942/contenedor	1.224/contenedor	1.506/contenedor	1.785/contenedor

b) Instalaciones alejadas del suelo urbano (suelo diseminado)

	1 RECOGIDA/SEM.	2 RECOGIDAS/SEM.	3 RECOGIDAS/SEM.	4 RECOGIDAS/SEM.	5 RECOGIDAS/SEM.	6 RECOGIDAS/SEM.
1 contenedor	537	1.071	1.611	2.145	2.682	3.216
2 contenedores	909	1.824	2.733	3.648	4.557	5.469
3 contenedores	1.179	2.355	3.534	4.713	5.892	7.068
4 contenedores	1.500	3.000	4.494	5.994	7.494	8.994
5 contenedores	1.824	3.648	5.469	7.293	9.117	10.941
6 contenedores	2.145	4.290	6.432	8.577	10.719	12.864
Más de 7 contenedores.....	357/contenedor	705/contenedor	1.008/contenedor	1.314/contenedor	1.617/contenedor	1.917/contenedor

Esta tarifa podrá prorratearse por meses.

Cuando sea de aplicación esta tarifa no surtirá efecto la cuota máxima establecida para las distintas actividades y tarifas.

–En las actividades en que haya producción de residuos orgánicos será preceptiva la utilización de al menos dos contenedores (uno para materia orgánica y otro para inerte). Cuando por este motivo sea preciso instalar dos contenedores, la tasa que corresponda tendrá una bonificación del 25 % (sólo para los supuestos de la tarifa de contenedor de uso exclusivo a) 1).

–Tratándose de contenedor de uso exclusivo para uso público municipal en cementerios, campos de fútbol o jardines en que solo se pre-

cise contenedor de materia orgánica, la tasa correspondiente tendrá una bonificación del 50 %

–En la zona urbana consolidada no se concederá contenedor de uso exclusivo sino en los casos en que el solicitante tenga una producción de residuos superior a 800 litros diarios.

–La frecuencia de recogida será establecida por la Mancomunidad conforme a la recogida habitual en la zona en que se ubique el establecimiento.

–Las tarifas establecidas son para contenedores de hasta 1000 L. Si el contenedor instalado es de mayor capacidad se aplicará un coeficiente corrector similar al aumento de capacidad instalada.

4.–Tarifas de recogida mediante contenedores compactadores y cajas abiertas:

CONTENEDORES COMPACTADORES MOVILES

1.–TARIFA ALQUILER COMPACTADOR	CAPACIDAD	Euros / mes
	15 m ³	410
	17,5 m ³	422
	20 m ³	438

2.–TARIFA POR LEVANTAMIENTO Y RETIRADA DEL CONTENEDOR	DISTANCIA	Euros/Recogida
	Hasta 20 Km	84 euros+75 euros/Tm
	20 a 30 Km	95 euros+75 euros/Tm
	Más de 30 Km	105euros+75 euros/Tm

CONTENEDORES DE CAJA ABIERTA

1.–TARIFA DE ALQUILER DE CAJA ABIERTA	PERIODO	Euros / mes
	Mensual	110

2.–TARIFA POR LEVANTAMIENTO Y RETIRADA DEL CONTENEDOR	DISTANCIA	Euros/Recogida
	Hasta 20 Km	84
	20 a 30 Km	95
	Más de 30 Km	105

La recogida mediante compactadores y cajas abiertas estará condicionada a los medios disponibles de la Mancomunidad y a la caracterización de los residuos objeto de recogida.

RECOGIDAS ESPECIALES CON CAMION PLUMA O PULPO

1.–TARIFA POR HORA SERVICIO Y KM	Hora de servicio:	Desplazamiento:
	60,78 euros/hora	0,94 euros/Km

La tarifa de recogida mediante contenedores de caja abierta y compactadores será compatible y acumulativa con la Tasa de vertido prevista en esta ordenanza.

L0901790

2.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

GENEVILLA

Retribuciones a los miembros de la corporación

El Pleno del Ayuntamiento de Genevilla, en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.–Modificar el régimen de indemnizaciones y asistencias de corporativos, estableciendo la dedicación parcial correspondiente al 50 por 100 de la jornada para el Alcalde percibiendo una retribución anual bruta de 8.145,25 euros que se abonarán en 12 pagas y se revisarán anualmente.

Segundo.–Aprobar las siguientes retribuciones a corporativos por asistencia a sesiones plenarias: 197,06 euros por sesión con un máximo de 788,25 euros anuales.

Tercero.–Determinar que los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gasto efectivo ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Cuarto.–Las cuantías señaladas en los números anteriores serán objeto de actualización anual conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley Foral 19/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012.

Genevilla, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Esteban Echagoyen Arriaga.

L0901906

LAPOBLACIÓN

Retribuciones a los miembros de la corporación

El Pleno del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano, en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de dos mil ocho, adoptó el siguiente acuerdo:

Retribuciones a cargos año 2009.

Vistos los artículos 56 y 57 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referidos todos ellos a la dedicación y retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales.

Considerando lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral 19/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los Tributos de Navarra para los ejercicios 2009-2012 y regula el sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

Debatida la propuesta que sobre retribuciones, asistencias e indemnizaciones a los miembros de la Corporación presenta la el Señor Alcalde, el Pleno del Ayuntamiento de Lapoblación-Meano, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Primero.–Establecer un régimen de indemnizaciones y asistencias, aprobando las siguientes retribuciones a corporativos por asistencia a sesiones plenarias: 175,17 euros por sesión con un máximo de 1.051 euros anuales.

Segundo.–Abonar al Señor Alcalde la cantidad de 4.204 euros anuales y al Señor Teniente de Alcalde la cantidad de 1.051 euros anuales en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos.

Tercero.–Determinar que los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por gasto efectivo ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Cuarto.–Las cuantías señaladas en los números anteriores serán objeto de actualización anual conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley Foral 19/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece la cuantía y fórmula de reparto del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios presupuestarios de 2009 a 2012.

Quinto.–Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la entidad.

Lapoblación-Meano, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde, Javier Martínez Fernández de las Heras.

L0901926

2.2.2. Plantilla Orgánica, Oferta Pública de Empleo, oposiciones y concursos

ALTSASU/ALSASUA

Corrección de erratas en oferta pública de empleo 2008

Advertidas erratas en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de Navarra número 11, de 26 de enero, edición euskera, se procede a su corrección.

En la página 838, 2.ª columna, donde dice: "Maila: E", debe decir: "Maila: B".

Pamplona, 2 de febrero de 2009.–Servicio de Boletín Oficial.

L0901826

AZAGRA

Convocatoria para la provisión mediante oposición de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Azagra

Mediante Resolución de Alcaldía de 3 de febrero de 2009 se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Azagra, con arreglo a las siguientes Bases.

Base 1.–Normas Generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de oposición de un puesto de trabajo de auxiliar administrativo con carácter laboral fijo con destino a las oficinas municipales del Ayuntamiento de Azagra.

1.2. El nombramiento conferirá al designado/a, a todos los efectos, el carácter laboral fijo del Ayuntamiento de Azagra desde la toma de

posesión, siendo afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al Nivel D de los establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y Reglamento Provisional de Retribuciones de 4 de julio de 1.984.

1.4. Los trabajos y funciones propios del designado serán los adecuados al nivel y categoría de la convocatoria y a los estudios exigidos, incluyendo atención al público, manejo de máquinas de escribir o calcular, uso de ordenadores, pantallas y terminales, operaciones aritméticas y presupuestarias y, en general, todo tipo de tareas administrativas y análogas que le sean asignadas relacionadas con las misiones propias del puesto de trabajo que desempeñe.

Igualmente se prevén actividades inspectoras y gestiones fuera del lugar de trabajo, si hubiera lugar, así como la participación en cursos de formación que se ordenen.

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el Ayuntamiento.

1.6. Con la relación de aprobados, se confeccionará una lista, en primer lugar, para cubrir la vacante objeto de la convocatoria, para el supuesto de que el aspirante aprobado no ocupase la plaza; y en segundo lugar para formar lista de espera para el caso de que el Ayuntamiento, en el futuro, precisare de contrataciones temporales. En dichos supuestos la contratación será por riguroso orden de puntuación entre los aspirantes que hayan superado las correspondientes pruebas de selección.

Base 2.-Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos en la presente oposición, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de cualquier Estado miembro de la comunidad europea o de los Estados que proceda en virtud de los Tratados Internacionales.

b) Ser mayor de edad.

c) Estar en posesión, como mínimo, del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitadas ni suspendidas para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separadas del servicio de cualquier Administración Pública.

2.2. Los requisitos expresados deberán ser acreditados por la persona aspirante aprobada y que obtenga la plaza en el plazo y forma previstos en la Base 7 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Base 3.-Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro general de Ayuntamiento de Azagra o por cualquier medio previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta las catorce horas (si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, se entenderá referido al primer día hábil siguiente).

Dichas solicitudes deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo I; además deberá presentarse conjuntamente con la instancia, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 6 euros en concepto de derechos de examen en la cuenta corriente de titularidad de este ayuntamiento abierta en cualquier entidad bancaria. Su no presentación será motivo suficiente de exclusión a participar en las pruebas.

3.2. El plazo señalado para la presentación de solicitudes y documentación será improrrogable.

Base 4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución aprobando la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, en su caso, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las personas aspirantes excluidas podrán, dentro de los días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la lista provisional, formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas éstas o las subsanaciones en su caso, la Sra. Alcaldesa dictará Resolución aprobando la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra. En esta publicación o en otra de fecha posterior, pero también en el Boletín Oficial de Navarra, se concretará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas y, en su caso, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Base 5.-Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa de Azagra.

Suplente: La Primera Teniente de Alcalde.

Vocal: Técnico designado por la FNMC.

Suplente: Técnico designado por la FNMC.

Vocal: Técnico designado por el Dpto. de Administración Local.

Suplente: Técnico designado por el Dpto. de Administración Local.

Vocal: Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Azagra.

Suplente: Representante de trabajadores del Ayuntamiento de Azagra.

Vocal: Secretaria del Ayuntamiento de Azagra.

Suplente: Secretario del Ayuntamiento de Mendavia.

5.2. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en forma y condiciones previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Si por recusación, abstención u otras causas y aun con suplentes, no pudiera constituirse el Tribunal por falta de miembros, queda facultada la Sra. Alcaldesa para designar los nuevos y los suplentes precisos para evitar tal situación.

5.3. El Tribunal se constituirá antes del inicio de las pruebas selectivas, con la presencia mínima de la mayoría absoluta de sus miembros, que será exigible para todas sus actuaciones decisorias, sin perjuicio de delegaciones que sus componentes formulen para actuaciones de vigilancia o control no decisorias.

El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

Los empates serán decididos con el voto de calidad del Presidente.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquellas.

Base 6.-Comienzo y desarrollo de la oposición.

6.1. Desarrollo de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

6.1.1. Primera prueba:

Primer ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de varias preguntas breves o tipo test sobre conocimientos de informática general: conceptos generales de informática, componentes de un ordenador, entorno Windows y Microsoft Office (Word, Excel y Access).

Puntuación máxima 15 puntos, siendo necesario 7,5 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: de carácter práctico. Consistirá en la elaboración de uno o más supuestos prácticos que podrá incluir pruebas sobre conocimientos de Word, Excel o Access.

Puntuación máxima 15 puntos, siendo necesario 7,5 puntos para aprobar.

La duración de estas pruebas será determinada por el Tribunal antes de iniciarse las mismas.

La puntuación máxima de estas pruebas será de 30 puntos.

6.1.2. Segunda prueba.

Primer ejercicio: de carácter teórico. Consistirá en la contestación por escrito de varias preguntas cortas o tipo test sobre los temas del programa que figura como Anexo II, con una duración máxima de una hora.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Mínimo para aprobar 10 puntos.

Segundo ejercicio: de carácter práctico. Consistirá en la elaboración de dos o más documentos de los que habitualmente se elaboran en el puesto de trabajo de auxiliar administrativo.

El planteamiento de cada supuesto práctico podrá efectuarse por el Tribunal de manera escrita u oral o en ordenador. Asimismo el Tribunal podrá exigir que se elabore el documento a máquina, a mano o en ordenador.

En esta prueba se valorará tanto los aspectos gramaticales como la presentación del documento y la correcta recepción de los datos aportados por el Tribunal en el supuesto de que la prueba se plantee de forma oral.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Mínimo para aprobar 10 puntos.

Tercer ejercicio: Ortografía. Consistirá en la corrección ortográfica de un documento elaborado por el Tribunal o en la realización de un dictado.

Tendrá una duración máxima de 20 minutos.

Se deducirá 0,25 puntos por cada falta ortográfica, falta de acentuación y puntuación o por cada uno indebido de letra.

Se calificará de 0 a 20 puntos. Mínimo para aprobar 10 puntos.

La puntuación máxima de la segunda prueba será de 60 puntos.

6.1.3. Tercera prueba. Entrevista personal.

El Tribunal planteará cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar.

Puntuación máxima 10 puntos, no siendo eliminatoria.

6.1.4. Cada una de las pruebas de que constan los ejercicios de la oposición serán eliminatorias, quedando eliminados, en cada una de ellas, aquellos opositores que no alcancen, al menos, la puntuación mínima asignada a las mismas, sin que el Tribunal entre a calificar el resto de pruebas del ejercicio de que se trate. Excepto la tercera prueba (entrevista personal) que no tendrá carácter eliminatorio.

6.1.5. Finalizada la corrección de cada ejercicio y realizada la apertura de plicas en acto público, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de las personas aprobadas con las calificaciones obtenidas y la fecha, el lugar y la hora de celebración del siguiente ejercicio de la oposición con una antelación mínima de 48 horas.

6.1.6. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio mediante llamamiento único, al que deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que no comparezcan quedarán eliminados.

6.1.7. El sistema a utilizar será el de plicas cerradas.

6.1.8. En caso de constituirse, por el elevado número de opositores, grupos con pruebas no simultáneas, la selección y sorteo de temas será separadamente para cada grupo.

Cada ejercicio tendrá carácter eliminatorio, no procediendo el Tribunal a la corrección del ejercicio siguiente si no se ha obtenido la puntuación exigida en cada ejercicio realizado.

Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán a favor de quienes obtuvieran mayor puntuación en la primera prueba y de persistir el empate, a favor de quienes tuvieran mayor puntuación en la segunda y así sucesivamente.

Base 7.–Relación de aprobados y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la relación de las personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida, sumando las calificaciones alcanzadas por cada aspirante en los distintos ejercicios de la oposición y acompañarán la propuesta de nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación. Dicha propuesta deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra.

7.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en las oficinas del Ayuntamiento los siguientes documentos:

1.–Fotocopia compulsada del D.N.I.

2.–Certificado literal de nacimiento.

3.–Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención, en el supuesto de que no hubiese sido aportada con anterioridad.

4.–Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

5.–Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se admitirán otros medios de prueba previstos en derecho si existe la imposibilidad justificada de presentación de los documentos exigidos.

7.3. Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentaran dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la baja se cubrirá con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Base 8.–Nombramiento y toma de posesión.

8.1. Concluido el proceso selectivo y aportados por el aspirante los documentos a que se refiere la base 7.2. anterior, la Alcaldía, mediante

resolución, procederá a su nombramiento como trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Azagra para desempeñar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo.

8.2. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3. La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si en dicho plazo y salvo los casos de fuerza mayor, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Azagra. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 7.4.

8.4. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 113/85 y demás disposiciones concordantes y vigentes.

Base 9.–Recurso.

Contra la presente convocatoria, sus bases y actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

–Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

–Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Azagra, 10 de diciembre de 2008.–La Alcaldesa, María Antonia Berisa Sánchez.

ANEXO I

Modelo de instancia

D/Dña, mayor de edad, con D.N.I. número, con domicilio en (.....), calle, número, piso, código postal, teléfono

Expone:

Que cumple todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la provisión mediante oposición de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Azagra publicada en el Boletín Oficial de Navarra de fecha, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la base 2 de la convocatoria.

Que ha abonado los derechos de examen.

Por todo lo expuesto:

Solicita se sirva admitir la presente solicitud y, en su virtud, tenga al suscribiente por admitido a las pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Azagra.

Azagra, a de de 2009

(Firma del solicitante)

ANEXO II

Programa

Tema 1.–La Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tema 2.–La Constitución Española de 1.978.

Tema 3.–Los presupuestos generales de las entidades locales de Navarra. Estructura. Enumeración y clasificación de los recursos de las haciendas locales de Navarra. Impuestos municipales. Tasas y precios públicos.

Tema 4.–Concepto y convocatoria de las sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes del Pleno del Ayuntamiento. Adopción de acuerdos en las sesiones: cómputo de mayorías, miembros de hecho y de derecho, sentido del voto, la abstención, voto de calidad, clases de votaciones.

Tema 5.–Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tema 6.–Elección y destitución del Alcalde. Competencias. Delegaciones. Los tenientes de alcalde. Funciones. El Pleno: composición, competencias y delegaciones. Derechos y deberes de los concejales. La Junta de Gobierno.

Tema 7.-Bienes de las entidades locales de Navarra. Calificación jurídica. Adquisición, defensa, conservación y recuperación. Inventario, enajenación y gravamen. Bienes comunales.

Tema 8.-Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución del procedimiento.

Tema 9.-Las actuaciones administrativas preparatorias del contrato. Tramitación de los expedientes de contratación. Pliegos. Adjudicación, perfección y formalización y formas de adjudicación de los contratos.

Tema 10.-Las licencias urbanísticas y licencias de actividad clasificada y de apertura. Contenido y procedimiento.

Nota.-Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la

presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.

L0901953

CORELLA**Plantilla orgánica 2009**

El Pleno del Ayuntamiento de Corella en sesión del Pleno Municipal celebrada el día 22 de diciembre de 2008, adopto acuerdo aprobando la Plantilla Orgánica y Oferta de Empleo del Ayuntamiento de Corella y del Organismo Autónomo Hogar de San José para el año 2009.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO*Personal funcionario*

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚM. FUNC.	NIVEL	ACCESO	NIVEL 1	P.T.	ESPECIAL P.M.	PROLON. JORNADA	JEF.	COMPENSACIÓN TRABAJO A TURNOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARIO	1	A	C.O.	-	73,72	-	-	-	-	VACANTE
INTERVENTOR	1	B	C.O.	-	63,57	-	-	-	-	VACANTE
OFIC. ADMINISTRAT	1	C	C	12	27,86	-	-	-	-	ACTIVO
OFIC. ADMINISTRAT	1	C	C.O.	12	15,04	-	-	-	-	ACTIVO (SER)
OFIC. ADMINISTRAT	2	C	C.O.R.	12	25,36	-	-	-	-	ACTIVO
AUXI. ADMINISTRAT	1	D	C.O.	12	24,99	-	-	-	-	VACANTE
AUXI. ADMINISTRAT	1	D	C.O.	12	17,99	-	-	-	-	VACANTE
AUXI. ADMINISTRAT	1	D	C.O.	12	17,99	-	-	-	-	VACANTE
COOR. CULTURAL	1	B	C.O.	-	35,57	-	10	-	-	ACTIVO
TRABAJAD. SOCIAL	1	B	C.O.	-	35,57	-	-	-	-	ACTIVO
TRABAJAD. SOCIAL	1	B	C.O.	-	23,57	-	-	-	-	VACANTE
EDUCADORA SOCIAL	1	C	C.O.	-	51,36	-	-	-	-	ACTIVO (A EXTINGUIR)
EDUCADORA SOCIAL	1	B	C.O.R.	-	23,57	-	-	-	-	VACANTE
CABO POLICIA MUNI.	1	C*	C.O.R.	9**	3,96	21,70**	-	30**	6**	SERVICIOS ESPECIALES
AGENTES MUNICIP.	1	C*	C	12**	3,96	24,70**	-	-	6**	ACTIVO
AGENTES MUNICIP.	1	C*	O	12**	3,96	24,70**	-	-	6**	ACTIVO (CABO INT.)
AGENTES MUNICIP.	5	C*	0	12**	3,96	24,70**	-	-	6**	ACTIVO
AGENTES MUNICIP.	4	C	O	12**	3,96	24,70**	-	-	6**	ACTIVO
AGENTES MUNICIP.	2	C	O	12**	3,96	24,70**	-	-	6**	(EXCEDENCIA)
AGENTES MUNICIP.	3	C	O	12**	3,96	24,70**	-	-	6**	VACANTE
ARQUITECTO	1	A	O	-	13,72	-	-	-	-	VACANTE
ENCARGADO VIGILANCIA RURAL	1	D	C.O.R.	12	52,99	-	-	-	-	ACTIVO
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS	1	B	C.O.	-	-	-	-	-	-	VACANTE
ENCARGADO BRIGADA MUNICIPAL	1	D	C.O.R.	12	50,99	-	10	20	-	ACTIVO
OFICIAL OBRAS	1	D	C.O.R.	12	8,09	-	10	-	-	ACTIVO
OFICIAL MAQUINAS BRIGADA	1	D	C.O.R.	12	27,29	-	10	-	-	ACTIVO
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	D	C.O.R.	12	5,99	-	10	-	-	ACTIVO
SERVICIO MULTIPLES JARDINERIA	1	D	C.O.	12	26,99	-	10	-	-	VACANTE
SERVICIOS MULTIPLES LIMPIEZA	1	E	C.O.	15	38,21	-	10	-	-	VACANTE
SERVICIOS MULTIPLES LIMPIEZA	1	E	C.O.	15	28,21	-	10	-	-	VACANTE
SERVICIOS MULTIPLES LIMPIEZA	1	E	C.O.	15	28,21	-	10	-	-	VACANTE

* (Reconocimiento de nivel en virtud de L.F.10/2001, de 24 de mayo, de medidas relativas al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra).

** (Redistribución de complementos adecuados a la Ley Foral 19/2001) y adecuación por aplicación de complemento de nivel y de turnicidad ex artículo 53 del E.P y por aplicación mediante convenio del DF 144/2002 sobre compensación por trabajo a turnos.

Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	NIVEL	FORMA DE PROVISIÓN	NIVEL 1	PUESTO TRABAJO 2	DISPONIBILIDAD	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
TRABAJADORA FAMILIAR	3	D	C.T.	12	8,99	-	ACTIVO
TRABAJADORA FAMILIAR	2	D	C.O	12	8,99	-	VACANTE / J.N.C.
EMPLE. SERV. MULTI	1	-	C.O.	-	10	4	ACTIVO
COOR. DEPORTIVO	1	B	C.O.	-	5,57	-	EXCEDENCIA
AUX. ADMINISTRVO	1	D	C.O.	12	22,99	-	EXCEDENCIA
CONSERJE COLEGIO	1	D	C.T.R.T.I.P.T.*	12	8,99	-	ACTIVO / J.N.C.
CONSERJE COLEGIO	2	E	C.O.	12	9,21	-	ACTIVO

* C.T.R.T.I.P.T.: Concurso de traslado para reubicación de trabajadores inadaptados al puesto de trabajo.

Personal eventual

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	FORMA DE PROVISIÓN	NIVEL 1	NIVEL	PUESTO TRABAJO 2	ESP. P. MUNI.	JEFATURA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
JEFE DE POLICIA	1	L.D.	C	12	29,26	24,70	30	ACTIVO

RELACION DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA*Personal funcionario*

DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	NIVEL	P.T.	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL P.M.	JEFE	COMPENSACIÓN TRABAJO A TURNOS	CARGO
LOPEZ MENDOZA MILAGROSA (Sit. interinidad)	A	3	3	-	73,72	-	-	-	-	SECRETARIA
LOPEZ MUÑOZ FABIOLA	C	5	6	12	27,86	-	-	-	-	OFICIAL ADMINISTR.
LOPEZ MENDOZA MILAGROSA (Sit. int. Secret.)	C	-	-	12	15,04	-	-	-	-	OFICIAL ADMINISTR.
M.ª JOSE ARMENDARIZ POYALES	C	3	3	12	25,36	-	-	-	-	OFICIAL ADMINISTR.

DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	NIVEL	P.T.	PROLONG. JORNADA	ESPECIAL P.M.	JEFE	COMPENSACIÓN TRABAJO A TURNOS	CARGO
MILAGROSA PEREZ BARQUIN	C	3	3	12	25,36	-	-	-	-	OFICIAL ADMINISTR.
ANTONIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	B	4	4	-	35,57	10	-	-	-	COOR. CULTURAL
M.ª JESUS ARELLANO AYALA	B	3	3	-	35,57	-	-	-	-	TRABA. SOCIAL
PURIFICACION ZABALZA LOPEZ	C	3	3	-	51,36	-	-	-	-	EDUCADORA SOCIAL
FERNANDEZ NAVARRO ANTONIO	C	4	3	9	3,96	-	21,70	30	6	CABO POL. MUN. (s.e.)
FRANCES GOMEZ ANGEL C.	C	3	3	9	-	-	21,70	30	6	CABO EN INTERIN.
FRANCES GOMEZ ANGEL C.	C	3	3	12	-	-	24,70	-	6	POL. MUN.(Cabo int.)
SEGURA LOPEZ MIGUEL	C	5	5	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
GOMEZ FERNANDEZ JUAN IG.	C	3	3	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
MORALES ARTIGAS J. TOMAS	C	3	3	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
ARELLANO PEINADO FCO JAVIER	C	3	3	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
CEBOLLADA KREMER JOSE I.	C	3	3	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
IGEA LOPEZ JOAQUIN	C	3	3	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
ORTA QUINTO ESTHER	C	2	1	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
MATEO JIMENEZ JOSE MANUEL	C	2	1	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
ZAPATERO OCHOA JESUS IVAN	C	1	1	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
GARBAYO LOPEZ ANGEL IGNAC.	C	1	1	12	3,96	-	24,70	-	6	POL. MUN.-EXCED.
CATALAN LOPEZ FCO. JAVIER	C	1	0	12	3,96	-	24,70	-	6	POL. MUN.-EXCED.
ZAPATERO OCHOA ROBERTO	C	1	0	12	3,96	-	24,70	-	6	POLICIA MUNICIPAL
EUGENIO ALDUAN OCHOA	D	4	4	12	52,92	-	-	-	-	ENC.VIGIL. RURAL
JUAN FERNANDEZ ALVAREZ	D	4	4	12	50,99	10	-	20	-	ENC. BRIG. MUNICIPAL
JESUS AYALA MATEO	D	3	3	12	8,09	10	-	-	-	OFICIAL OBRAS
JAVIER SESMA ARELLANO	D	3	3	12	27,29	10	-	-	-	OF. MÁQ. BRIGADA
IGNACIO MALUMBRES MORENO	D	3	3	12	5,99	10	-	-	-	OFICIAL MANTEN.

Personal eventual

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	FORMA DE PROVISIÓN	NIVEL 1	NIVEL	PUESTO TRABAJO 2	EXP. P. MUNI.	JEFATURA	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
ANTONIO FERNANDEZ NAVARRO	1	L.D.	C	12	26	24,70	30	ACTIVO

Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN PUESTO	ANTIGÜEDAD	NIVEL 1	PUESTO TRABAJO 2	DISPONIBILIDAD	CARGO
GIL GARCIA MILAGROSA	16/08/93	12	8,99	-	TRABA. FAMILIAR
GARCIA CUEVA ARACELI	03/12/94	12	8,99	-	TRABA. FAMILIAR
GONZALEZ GONZÁLEZ LUISA	22/07/92	12	8,99	-	TRABA. FAMILIAR
MARTINEZ RUBIO LUIS	04/04/96	10	10	4	EMPLEADO BRIGADA
GARCIA SANZ MARIA DOLORES	02/07/92	12	8,99	-	CONSERJE COLEGIO PUBLICO
SESMA BARCELONA ANTONIO	02/11/06	12	9,21	-	CONSERJE COLEGIO PUBLICO
LIBRADA PEZONAGA FC. JAVIER	02/11/06	12	9,21	-	CONSERJE COLEGIO PUBLICO
MARTINEZ AGUADO DANIEL	09/06/01	-	5,57	-	EXCEDENCIA
CIORDIA DIEZ ANA ROSA	01/07/91	12	22,99	-	EXCEDENCIA

Personal contratado administrativo

DENOMINACIÓN PUESTO	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	PUESTO TRABAJO 2	NIVEL	CARGO
UGARTE MARTINEZ ROSANA	B	2	07/01/97	63,57	63,57	INTERVENTORA
MARTIARTU FERNÁNDEZ M.ª TERESA	B	0	29/08/07	5,57	5,57	AGENTE IGUALDAD
FERNANDEZ ATIENZA RAQUEL	D	0	16/12/04	24,99	12	

Personal funcionario en prácticas

DENOMINACIÓN PUESTO	ANTIGÜEDAD	CARGO
NAVARRO IZAL CARLOS	15/04/2008	PRÁCTICAS POLICÍA MUNICIPAL
SESMA CRUZ EDUARDO	15/04/2008	PRÁCTICAS POLICÍA MUNICIPAL
YANGUAS BARQUÍN ARMANDO	15/04/2008	PRÁCTICAS POLICÍA MUNICIPAL

Personal contratado laboral

DENOMINACIÓN PUESTO	ANTIGÜEDAD	NIVEL 1	PUESTO TRABAJO 2	PROLONG. JORNADA	CARGO
CATALINA BERNAOLA OLIVARES	11/06/2007	-	13,72	-	ARQUITECTO
AGUIRRE BUENO AITANA	01/03/2006	-	23,57	-	TRABAJADORA SOCIAL
RICCOBENE LIROZ YOLANDA	28/02/2007	12	22,99	-	AUX. ADMINISTRATIV.
GARCIA SANZ MARIA JOSE	14/03/2005	12	17,99	-	AUX. ADMINISTRATIV.
MELLADO LOPEZ ERIKA	10/03/2008	12	17,99	-	AUX. ADMINISTRATIV.
CARRILLO SESMA MONICA	02/02/2006	12	8,99	-	TRABA. FAMILIAR/J.N.C.
MARIA JOSE GONZALEZ ALVAREZ	02/07/2007	12	8,99	-	TRABA. FAMILIAR/J.N.C.
MARIA DOLORES CORPAS SANZ	03/11/2008	12	8,99	-	TRABA. FAMILIAR/J.N.C.
LAHERAS GARCIA AROA	17/09/2008	12	8,99	-	TRABA. FAMILIAR
ALEJANDRO HOSTAU DEVIS	11/01/2005	12	26,99	10	EMPLEADO BRIGADA
FCO. JAVIER ATIENZA MARTINEZ	01/10/2008	12	37,71	10	EMPLEADO SERV.MULTIPLES
MARTINEZ PEREZ ENRIQUE	02/04/2006	12	37,21	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
GARZON ZALAMA JOSE IGNACIO	01/04/2006	15	38,21	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
JIMÉNEZ SARTAGUDA JOSE R.	01/04/2006	15	28,21	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
IZAL MÁXIMO ANTONIO	01/04/2006	15	28,21	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
JIMENEZ BARQUIN JOSE A.	02/04/2006	12	25,21	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES

DENOMINACIÓN PUESTO	ANTIGÜEDAD	NIVEL 1	PUESTO TRABAJO 2	PROLONG. JORNADA	CARGO
JOSE A. NAVARRO GIL	02/04/2006	12	12,71	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
SESMA MONREAL JOSE ANTONIO	02/04/2006	12	12,71	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
RUIZ AYUSO MIGUEL	23/07/2007	12	12,71	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
ALEJANDRIA JIMÉNEZ JOSE A.	23/07/2007	12	12,71	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
MONREAL NAVARRO JOSE R.	23/07/2007	12	12,71	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
MARTINEZ MURGA JOSE	23/07/2007	12	12,71	10	EMPLEADO SERV. MULTIPLES
MARTINEZ GIL VÍCTOR	01/03/2008	-	25,36	-	MONITOR E.S.P. /J.N.C.
MIREN IOSUNE SANCHEZ RUIZ	01/03/2008	-	25,36	-	MONITORA E.S.P. /J.N.C.
CACHO SARTAGUDA M.ª TERESA	16/06/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
CASAS DELGADO DAVID	03/03/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
DELGADO GALARRETA PEDRO	08/09/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
ESTEBAN FERNÁNDEZ CRISTINA	06/05/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
HAFIDI MOHAMED	03/11/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
IBARBUEN MARTINEZ M.ª CARMN	16/06/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
IZAL GOMEZ JOSE ANTONIO	25/03/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
LANGA MARIA	16/06/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
OJO TERSEY	03/03/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
SESMA GARCIA LOURDES RITA	03/03/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO
MASCAR LAOURI	01/12/2008	-	-	-	EMPLEO SOCIAL PROTEGIDO

OFERTA DE EMPLEO

- 1 Secretario
- 1 Interventor
- 1 Arquitecto Municipal
- 1 Coordinador General de Servicios
- 1 Trabajadora Social
- 1 Educadora Social Nivel B (restringida)
- 2 Trabajadora familiar (Jornada no completa)
- 2 Auxiliares administrativos
- 1 Auxiliares administrativos
- 1 Empleado Servicios Múltiples Jardinería
- 1 Empleado Servicios Múltiples Limpieza Viaria
- 1 Empleado Servicios Múltiples Limpieza Viaria
- 1 Empleado Servicios Múltiples Limpieza Viaria

RESIDENCIA HOGAR DE SAN JOSÉ

Plantilla orgánica ejercicio 2009

Relación de puestos de trabajo

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO	ACCESO	SITUACIÓN
COCINERA	1	DIRECTO	ACTIVO
COCINERA	1	DIRECTO	J.P./ C.R.*
AUXILIAR LIMPIEZA	1	C.O.	ACTIVO
AUXILIAR LIMPIEZA	1	C.O.	EXCEDENCIA
AUXILIAR LIMPIEZA - VAC. N.º 1 A N.º 13	13	C.O.	VACANTE
ENFERMERA	2	C.O.	VACANTE
DIRECTORA-ENFERMERA	1	C.O.	VACANTE

* Jubilación Parcial/Contrato de relevo.

RELACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA RESIDENCIA HOGAR DE SAN JOSÉ

Personal fijo

DENOMINACION PUESTO	ANTIGÜEDAD	PUESTO TRABAJO	SITUACIÓN
TERESA GARCIA FUNES	15/01/90	COCINERA	ACTIVO
MERCEDES GARCIA FUNES	01/06/84	COCINERA	JUBIL. PARC.
M.ª CARMEN VIRTO RUIZ	30/11/94	AUX. LIMPIEZA	ACTIVO
MONICA MARCILLA ISLA	06/08/99	AUX. LIMPIEZA	EXCEDENCIA

Personal laboral contratado

DENOMINACION PUESTO	ANTIGÜEDAD	PUESTO TRABAJO	SITUACIÓN
PILAR PASTOR GARCIA	23/11/1998	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 1
M.ª JOSE ABADIANO ABADIANO	18/02/2005	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 2
CONCEPCION MATEO FERNÁNDEZ	23/10/1996	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 3
SOBEJANO LIROZ ELENA	27/07/2001	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 4
LAZARO LOZANO MERCEDES	01/04/2002	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 5
GARCIA CUTIERRREZ ANGELES	01/04/2002	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 6
ALICIA VICENTE SERRANO	15/11/2004	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 7
VICIOSO DOMÍNGUEZ EUDALINA	27/03/2007	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 8
MINERVA POLANCO VICIOSO	18/10/2004	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 9
OFELIA GIL CASAMACHIN	03/01/2004	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 10
MARTA ASTRAIN LOPE	27/12/2006	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 11
M.ª MERCEDES SAAVEDRA GONZÁLEZ	21/06/2007	AUXILIAR LIMPIEZA	VACANTE N.º 12
PURIFICACION DELGADO GARCIA	16/03/2004	COCINERA	CONTRATO DE RELEVO
SOL MILENA SALDARRIAGA MEJIA	01/03/2007	AUXILIAR LIMPIEZA	COBERTURA (EX.)
MARIA MAR MONEO SANCHEZ	01/10/2005	AUXILIAR LIMPIEZA	CONT. OBRA J.N.C.(EX.)
M.ª TERESA REDONDO PINACHO	17/09/2006	AUXILIAR LIMPIEZA	CONTRATO OBRA (EX.)
VISITACION SANCHEZ MORCILLO	18/08/2004	AUXILIAR LIMPIEZA	CONTRATO OBRA
FREYA G. CACERES VANDEMEEREN	26/06/2007	AUXILIAR LIMPIEZA	CONTRATO OBRA
MERCEDES GARCIA LEON	17/08/2007	AUXILIAR LIMPIEZA	CONTRATO CIRC. PROD.
ESTRELLA PEREZ DE ARRILUCEA	17/06/2008	AUXILIAR LIMPIEZA	CONT.INT.(CUB. ENF.)
RAQUEL GIL PEREZ	15/01/2008	AUXILIAR LIMPIEZA	C. INT.(COB. EX. J.N.C.)
NOEMI JIMÉNEZ MARIN	01/03/2005	ENFERMERA	VACANTE N.º 1
EVA ECHAU HERNÁNDEZ	26/02/2007	ENFERMERA	VACANTE N.º 2
AINHOA GIL PEREZ	29/03/2004	DIRECTORA-ENFER.	VACANTE

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

- 13 Auxiliares de limpieza.
- 2 Enfermeras.
- 1 Directora-Enfermera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Corella, 30 de diciembre de 2008.-El Alcalde, José Javier Navarro Arellano.

L0819978

OBANOS

Aprobación definitiva plantilla orgánica 2009

Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 7 de 16/01/2009 el acuerdo del Pleno de 18/12/2008 por el que se aprueba la plantilla orgánica para el año 2009, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación a la misma; en consecuencia queda aprobada definitivamente.

Funcionarios. Puestos.

Cargo: Secretario, número 1. Relación laboral: Funcionario, Nivel A, complementos: Puesto de trabajo: 28,72%. Incompatibilidad: 35%. Forma de provisión: Selección mediante concurso oposición. Condiciones de ejercicio: Compartido entre los municipios de Obanos, Legarda y Uterga. Situación: Plaza cubierta. Transferido a la Mancomunidad de Servicios Administrativos Valdizarbe.

Cargo: Empleado de Servicios Múltiples, número, 1. Relación laboral: Funcionario, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, Nivel D, complemento: Complemento de grupo (15%), complemento de puesto de trabajo (13%). Jornada: Completa. Forma de provisión: Selección mediante concurso oposición. Situación: Plaza cubierta.

Personal laboral fijo. Puestos.

Cargo: Oficial Administrativo número empleados: 1. Relación laboral: Personal laboral fijo sujeto al Régimen General de la Seguridad Social a jornada completa, Nivel C, complementos: Grupo 17,36%; puesto 10,36%. Selección: Concurso-oposición. Situación: Plaza cubierta, transferida a Mancomunidad de Servicios Administrativos Valdizarbe.

Cargo: Limpieza edificios municipales. Relación laboral: Personal laboral fijo sujeto al Régimen General de la Seguridad Social, a jornada reducida de veintitrés horas y media semanales, Nivel E, Complemento: No. Selección: Oposición. Situación: Plaza cubierta.

Oferta de empleo para el año 2009.

Cargo: Auxiliar Bibliotecaria. Contrato: Laboral fijo a jornada reducida; un 49,66% de la jornada. Régimen: Personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social. Categoría: Bibliotecaria, Nivel D. Jornada: 18 horas semanales. Provisión: Oposición libre. Fecha prevista convocatoria: Año 2009. Situación: Vacante.

Relación nominal empleados.

Funcionarios:

Don José María Azanza Ruiz de Erenchun. Cargo: Secretario Incorporación: 9 de julio de 1984; Nivel A, Grado 4, Quinquenios: 4.

Don José Ignacio Guembe Guembe. Cargo: Empleado de Servicios Múltiples. Incorporación: 8 de abril de 1991, Nivel D Grado: Tres.

Laboral fijo:

Doña Eva Santesteban Arana. Cargo: Auxiliar Administrativo Incorporación: 2 de mayo de 1997, servicios reconocidos desde el 17 de junio de 1996. Nivel: C Trienios: 4.

Doña Inmaculada Izco Saldaña. Cargo: Limpieza edificios municipales, Incorporación: El 2 de mayo de 1997, Nivel: E. Trienios: 3.

Personal laboral temporal:

Doña Milagros Iradiel Ibañez. Cargo: Auxiliar de biblioteca, selección: INEM Nivel: D.

Obanos, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde Fernando Lana Guembe.
L0901972

OCO

Aprobación inicial de plantilla orgánica

El Pleno del Ayuntamiento de Oco, en sesión de 17 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oco, 29 de diciembre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bujanda Martínez.

L0901964

MANCOMUNIDAD DE AGUAS ARRATÓZ

Aprobación definitiva plantilla orgánica 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica del año 2009 relacionada en el anexo. El acuerdo inicial fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 149, de fecha 8 de diciembre de 2008.

Ezcároz, 2 de febrero de 2009.–El Presidente, Juan José Layana Barber.

ANEXO 1

–Personal funcionario.

Secretario. Número de plazas: 1. Nivel: A. Situación: Vacante. Provisión: Reglamentaria. Jornada: 20 por 100. Complemento puesto de trabajo: 3,72 por 100.

–Personal contratado administrativo.

Secretario interino. Número de plazas: 1. Nivel: A. Situación: Activo. Provisión: Reglamentaria. Jornada: 20 por 100. Complemento de puesto de trabajo: 3,72 por 100.

–Relación nominal personal contratado administrativo.

Ana Echeverría Elizondo. Contratado administrativo. Nivel: A. Situación: Activo. Provisión: Reglamentaria. Jornada: 20 por 100. Complemento puesto de trabajo: 3,72 por 100.

L0901865

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE VALDIZARBE

Aprobación definitiva plantilla orgánica año 2009

Publicado en Boletín Oficial de Navarra, número 7 de 16 de enero de 2008, el acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 17 de diciembre de 2008 por el que se aprueba inicialmente la Plantilla orgánica para el ejercicio 2009, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna. Queda aprobada definitivamente dicha plantilla orgánica del año 2009.

PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2009

Puestos de trabajo

Laborales Fijos:

Asistente social. Plazas 1, nivel a efectos de sueldo B, forma de provisión C.O., situación activo, complemento 34,73%.

Auxiliar administrativa. Plazas 1, nivel a efectos de sueldo D, jornada completa, forma de provisión C.O., situación activo, complemento 27,01%.

Trabajadoras familiares. Plazas 4 a 30 horas semanales, nivel a efectos de sueldo D, forma de provisión C.O., situación activo, complemento 20,35%.

Educador Social, plazas 1, jornada completa, nivel a efectos de sueldo C, situación activo, complemento 20,52%

Técnico deportivo, plazas 1, jornada completa, nivel a efectos de sueldo C, complemento 20,52%. Situación vacante. En el año 2009 la contratación se realizará a media jornada.

Técnico Empleo Social Protegido, plazas 1, jornada completa, nivel a efectos de sueldo C, complemento 20,52%, situación vacante. En el año 2009 la contratación se realizará según necesidades tanto en empleo social protegido como en inmigración.

Relación personal:

Asistente Social: Araceli Yoldi Corera. Antigüedad 01.07.1985

Auxiliar administrativo: Angela Arraiza López. Antigüedad 01.04.1997. (Reducción a ½ jornada). Antigüedad reconocida, 14/08/1993.

Trabajadoras familiares:

Idoia Echegaray Rubio. Antigüedad 11.04.1997. Antigüedad reconocida, 06/08/1993.

Purificación Ardaiz Astrain. Antigüedad 12.03.1997. Antigüedad reconocida, 16/11/1993.

Ana Paula Abrantes da Costa. Antigüedad 01.04.1997. Antigüedad reconocida, 18/12/1992.

Inmaculada Latasa Acelegui. Antigüedad 01.04.1997 Antigüedad reconocida, 16/04/1992.

Educador Social: Pablo Roa Ros. Antigüedad 10.08.04 Antigüedad reconocida, 24/01/1994.

Contratados laborales temporales:

Auxiliar Administrativo: Maribel Latienda Urroz (1/2 jornada).

Trabajadoras familiares:

Cristina Alfaro Aristizabal (69,96% de jornada).

María José Oteiza Portillo (55,17% de jornada).

Puente la Reina, 6 de febrero de 2008.–La Presidenta, Concepción Redín Orzaiz.

L0901975

2.3. OTRAS DISPOSICIONES

2.3.2. Contratación, obras y servicios públicos

PAMPLONA

Sustitución del vallado de los C.P. El Lago-Mendigoiti Licitación obras

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Pamplona.

Dependencia que tramita el expediente: Área de Proyectos Estratégicos.

Número de expediente: Obra Mayor 2009/22

2. Objeto del contrato:

Objeto: Obras de "Sustitución del vallado de los C.P. El Lago-Mendigoiti"

Lugar de ejecución: Pamplona.

Plazo de ejecución: 90 días máximo.

3. Tramitación, procedimiento: Urgente y Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 124.084,81 euros (IVA incluido). De la cantidad anterior 17.115,15 euros corresponde en concepto de IVA.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

Ecocopi. C/ Sancho el Fuerte, 20-bajo.Tfno. 948 25 99 51.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia técnica y económica: La indicada en el artículo 11 del Pliego de condiciones.

Condiciones especiales de ejecución: La indicada en el artículo 34 del Pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La indicada en el artículo 15 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en los Registros General y Auxiliares del Ayuntamiento de Pamplona según el artículo 14 del Pliego de Condiciones.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Criterios de adjudicación: Los indicados en el artículo 17 del Pliego de Condiciones.

10. Apertura de las ofertas: La fecha de la apertura económica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.navarra.es/home-es/Catalogo+de+servicios/Portal+contrataciones/>

Pamplona, 5 de febrero de 2009.-La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

PAMPLONA

Sustitución de carpinterías en el C. P. José M.^a de Huarte. Licitación obras

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Pamplona.
Dependencia que tramita el expediente: Área de Proyectos Estratégicos.

Número de expediente: Obra Mayor 2009/20.

2. Objeto del contrato:

Objeto: Obras de "Obras de sustitución de carpinterías en el C. P. José M.^a de Huarte"

Lugar de ejecución: Pamplona.

Plazo de ejecución: 90 días máximo.

3. Tramitación, procedimiento: Urgente y Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 268.534,29 euros (IVA incluido). De la cantidad anterior 37.039,21 euros corresponde en concepto de IVA.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

Repronet24. C/ Remiro de Goñi, 24 bajo.Tfno. 948 18 92 16.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia técnica y económica: La indicada en el artículo 11 del Pliego de condiciones.

Condiciones especiales de ejecución: La indicada en el artículo 34 del Pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La indicada en el artículo 15 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en los Registros General y Auxiliares del Ayuntamiento de Pamplona según el artículo 14 del Pliego de Condiciones.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Criterios de adjudicación: Los indicados en el artículo 17 del Pliego de Condiciones.

10. Apertura de las ofertas: La fecha de la apertura económica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.navarra.es/home-es/Catalogo+de+servicios/Portal+contrataciones/>

Pamplona, 5 de febrero de 2009.-La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

PAMPLONA

Sustitución de carpinterías en el C. P. San Jorge. Licitación obras

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Ayuntamiento de Pamplona.
Dependencia que tramita el expediente: Área de Proyectos Estratégicos.

Número de expediente: Obra Mayor 2009/21

2. Objeto del contrato:

Objeto: Obras de "Obras de sustitución de carpinterías en el C. P. San Jorge"

Lugar de ejecución: Pamplona.

Plazo de ejecución: 90 días máximo.

3. Tramitación, procedimiento: Urgente y Abierto.

4. Presupuesto de licitación: 455.811,26 euros (IVA incluido). De la cantidad anterior 62.870,52 euros corresponde en concepto de IVA.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

Egoki. C/ Iturralde y Suit, 11 bajo.Tfno. 948 24 61 39.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: C9e.

Condiciones especiales de ejecución: La indicada en el artículo 34 del Pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: La indicada en el artículo 15 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Las ofertas se presentarán en los Registros General y Auxiliares del Ayuntamiento de Pamplona según el artículo 14 del Pliego de Condiciones.

Admisión de variantes: No se admiten.

9. Criterios de adjudicación: Los indicados en el artículo 17 del Pliego de Condiciones.

10. Apertura de las ofertas: La fecha de la apertura económica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.navarra.es/home-es/Catalogo+de+servicios/Portal+contrataciones/>

Pamplona, 5 de febrero de 2009.-La Alcaldesa, María Yolanda Barcina Angulo.

L0902675

ZIZUR MAYOR

Licitación para la contratación de la obra de renovación de alumbrado público en ronda San Cristóbal de Zizur Mayor

Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Objeto de contrato: Obras de renovación del Alumbrado Público en Ronda San Cristóbal de Zizur Mayor.

Plazo de ejecución: 90 días laborables, a contar desde el 18 de mayo de 2009 y concluir el 5 de octubre de 2009.

Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 610.317,50 euros (IVA y beneficio industrial incluidos). El importe IVA excluido, asciende a 536.339,62 euros.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Requisitos específicos de los contratistas: los señalados en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas (se exige clasificación).

Garantía provisional: no se pide.

Documentación: el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y el Proyecto de Obras se encuentran a su disposición el Portal de Contratación y en la página Web: www.zizurmayer.es

Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar de presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor (Parque Erreniega, s/n, 31180 Zizur Mayor, teléfono 948 18 18 96 y fax: 948 18 06 97).

Criterios de adjudicación: los indicados en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Apertura de las ofertas: la fecha de la apertura económica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Zizur Mayor, 19 de febrero 2009.-El Alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

L0902574

ZIZUR MAYOR

Licitación para la contratación de la obra de reformas en el Colegio Público "Camino de Santiago" de Zizur Mayor

Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento de Zizur Mayor.

Objeto de contrato: Obras de reformas en el Colegio Público "Camino de Santiago" de Zizur Mayor.

Plazo de ejecución: 16 semanas, a contar desde el 1 de junio de 2009 y concluir el 30 de septiembre de 2009.

Presupuesto de licitación: El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 662.041,05 euros (IVA y beneficio industrial incluidos). El importe IVA excluido, asciende a 581.793,65 euros.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Requisitos específicos de los contratistas: los señalados en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas (se exige clasificación).

Garantía provisional: no se pide.

Documentación: el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y el Proyecto de Obras se encuentran a su disposición el Portal de Contratación y en la página Web: www.zizurmayer.es

Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Lugar de presentación de ofertas: Registro General del Ayuntamiento de Zizur Mayor (Parque Erreniega, s/n, 31180 Zizur Mayor, teléfono 948 18 18 96 y fax 948 18 06 97).

Criterios de adjudicación: los indicados en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

Apertura de las ofertas: la fecha de la apertura económica se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

Zizur Mayor, 19 de febrero de 2009.–El Alcalde, Pedro Huarte Iribarren.

L0902575

2.3.4. Presupuestos-Haciendas Locales

ALTSASU/ALSASUA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 3/2009

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2009, crédito extraordinario, del Presupuesto para el ejercicio de 2008 prorrogado a 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Altsasu/Alsasua, 2 de febrero de 2009.–El Alcalde, Unai Hualde Iglesias.

L0901945

ALTSASU/ALSASUA

Aprobación inicial de modificación presupuestaria número 2/2009

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/2009, crédito extraordinario, del Presupuesto para el ejercicio de 2008 prorrogado a 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Altsasu/Alsasua, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Unai Hualde Iglesias.

L0901946

OBANOS

Aprobación definitiva modificación presupuestaria 9/2008

Publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 7 de 16/01/2009 el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2008 aprobando la modificación presupuestaria número 9/2008 por Crédito Extraordinario, ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna. En consecuencia queda aprobado definitivamente.

Modificación 9/2008

–Crédito Extraordinario.

GASTOS:

Capítulo 6: 8.205,32 euros.

INGRESOS:

Capítulo 8: 8.205,32 euros.

Obanos, 4 de febrero de 2008.–El Alcalde, Fernando Lana Gumbre.

L0901971

OBANOS

Aprobación definitiva presupuesto general único 2009

Aprobado inicialmente el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2009 mediante acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2008 fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 7 de fecha 16 de enero de 2009. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276.2 de la Ley Foral 6/1990, y 202.1 de la Ley Foral 2/1995, queda definitivamente aprobado y de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 277.1 de la Ley Foral 2/1995, se anuncia la aprobación definitiva, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 241.502,00 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 40.000,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas y otros ingresos: 26.581,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 300.882,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales: 41.490,00 euros.

Total Ingresos: 650.455,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 97.200,00 euros.

Capítulo 2.–bienes corrientes y servicios: 278.490,00 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 20.650,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 189.505,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 64.610,00 euros.

Total Gastos: 650.455,00 euros.

Lo que se publica a los efectos determinados en el artículo 277 de la Ley Foral de Administración Local.

Obanos, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde, Fernando Lana Gumbre.

L0901973

OCO

Aprobación inicial de presupuesto

El Pleno del Ayuntamiento de Oco, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el Presupuesto General Único para el año 2009 y sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oco, 29 de diciembre de 2008.–El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Bujanda Martínez.

L0901963

FUNES

Aprobación inicial de modificación presupuestaria del ayuntamiento de Funes

El Pleno del Ayuntamiento de Funes, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones al presupuesto del ejercicio 2009, prorrogado del ejercicio 2008:

Asunto: Crédito Extraordinario Obras de Inversión Fondo Estatal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Funes, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Antonio Ulzurrun Jiménez.

L0901908

MANCOMUNIDAD DE AGUAS ARRATZOZ

Aprobación definitiva de presupuestos 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2009.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 1 de fecha 2 de enero de 2009.

INGRESOS:

Capítulo 4: 72.613,58 euros.

Capítulo 7: 124.000,00 euros.

Total : 196.613,58 euros.

GASTOS:

Capítulo 1: 7.049,59 euros.

Capítulo 2: 51.529,94 euros.

Capítulo 3: 100,00 euros.

Capítulo 6: 137.934,05 euros.

Total: 196.613,58 euros.

Ezcároz, 2 de febrero de 2009.–El Presidente, Juan José Layana Barber.

L0901866

2.3.5. Otros

BUÑUEL

Aprobación inicial de proyecto de urbanización

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Buñuel en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2009, ha acordado aprobar inicialmente el Proyecto de urbanización de la U.D. 27 del Plan Municipal, promovido por todos los propietarios de terrenos en dicho ámbito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes.

Buñuel, 2 de febrero de 2009.–El Alcalde, Santiago Mayayo Chueca.

L0902052

BUÑUEL

Aprobación definitiva de proyecto urbanización

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Buñuel en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2009, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la UD 9 A y calle colindantes del Plan Municipal, promovido por S.C.L. de Viviendas "Santa Ana" de Buñuel.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Buñuel, 2 de febrero de 2009.–El Alcalde, Santiago Mayayo Chueca.

L0902054

HUARTE

Aprobación definitiva de alteración de calificación jurídica

El Ayuntamiento de Huarte, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009 adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el expediente de alteración de la calificación jurídica de una porción de subsuelo de dominio público de la parcela ZV3H de la resultante del Proyecto de Re-parcelación de Ripagaina, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aoiz cuyo número de finca es la 7.904 con una superficie de seiscientos cuarenta y uno con cuarenta metros cuadrados (641,40 m²), incluida dentro de la unidad morfológica B-8 PSIS de Ripagaina, para vincularlo a las parcelas B-8-2 y B-8-3.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Huarte, 4 de febrero de 2009.–El Alcalde, Francisco Javier Basterra Basterra.

L0901943

VI. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ESTELLA

Cédula de citación juicio de faltas 63/2008

En Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella a 16 de febrero de 2009.

Se hace saber que en el juicio de faltas número 63/2008 se acordado citar a don Ramiro Boza Moreno.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos por medio de la presente se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en Plaza de San Martín, 4 de Estella, para el día y hora que al pie de la presente se detalla, al objeto de asistir a la celebración del presente juicio de faltas, pudiendo comparecer asistido de Letrado de su elección, si se trata de denunciante o denunciado, y debiendo aportar a dicho acto los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse. Hechos ocurridos el 2 de junio de 2008 en Estella.

Citar a: Ramiro Boza Moreno.

Domicilio: Paseo de la Inmaculada, número 78- 3.º A 31200 Estella.

Asimismo, se le cita con el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impidiere, si es denunciante o denunciado, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho. Y de tratarse de testigo, se le podría imponer la multa que a tal efecto establece la L.E.Criminal.

Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma.

Estella, 28 de enero de 2009.–El Secretario.

Día y hora del juicio: 18 de marzo de 2009. 11 horas.

En calidad de: Denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a don Ramiro Boza Moreno actualmente en paradero desconocido, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 63/2008, el día 18 de marzo de 2009 a las 11 horas, en la calidad de denunciado y su publicación en el Boletín Oficial de Navarra expido el presente.

Estella, 16 de febrero de 2009.–El Secretario Judicial, firma ilegible.
J0902443

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto ejecución 0000022/2009

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 0000022/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Oscar Navas Lozano y Juan José Lozano Motos contra la empresa Juan José Aramendia Fernández y Servicios y Arrastres Maravillas, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Propuesta de providencia de la Secretaria doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz. En Pamplona, a 13 de febrero de 2009.

Presentado el anterior escrito. Se tiene por instada la ejecución de la sentencia firme de despido, a instancia de don Oscar Navas Lozano y don Juan José Lozano Motos, representados por el Letrado señor Colio Salas, fórmense autos de ejecución y regístrese con su número de orden en el Libro de su clase, teniéndose por instada la misma frente a Servicios y Arrastres Maravillas y Juan José Aramendia Fernández.

Se admite a trámite la solicitud, y se acuerda citar a las partes de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo 11 de marzo de 2009 a las 11:45 horas en la Sala

de Vistas número 13 1.ª planta, para ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistida de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Librense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan José Aramendia Fernández y Servicios y Arrastres Maravillas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Pamplona, 13 de febrero de 2009.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0902437

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto. Demanda 0000611/2008

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Navarra contra Jose Carlos Canto Cano, Construcciones Jocarilla, S.L., INSS, INSS, Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea e Instituto Navarro de Salud Laboral, en reclamación por Seguridad Social-Accidentes de trabajo, registrado con el número 0000611/2008 se ha acordado citar a la parte demandada que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de marzo de 2009 a las 9:30 horas en la Sala de Vistas número 14, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, Juicio.

Dichos actos tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Calle San Roque, 4, primera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al objeto de practicar prueba de Confesión Judicial, deberá comparecer personalmente el demandado y, si se trata de Personas Jurídicas Privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Y para que sirva de citación a José Carlos Canto Cano y Construcciones Jocarilla, S.L., se expide la presente cédula.

Pamplona, 15 de diciembre de 2008.–La Secretaria Judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J0902679

VIII. ANUNCIOS

8.1. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Tribunal Administrativo de Navarra. Edictos de notificación

Notificación para: Don Jesús-Javier Mateo de Miguel

Acto que se notifica: Providencia de 30 de diciembre de 2009

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley, se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la providencia del señor Presidente de este Tribunal de fecha 30 de diciembre de 2009, dictada en el recurso de alzada número 08-7248, interpuesto por don Jesús-Javier Mateo de Miguel, en nombre y representación de "Piedras Naturales Baigorri, S.L.", contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Estella de fecha 25 de septiembre de 2008, sobre sanción, cuyo texto, literalmente copiado, dice así:

"Providencia.

Señor Presidente: don Gabriel Casajús Gavari.

R.A número 08-7248

En la ciudad de Pamplona, a treinta de diciembre de 2008.

Por recibido recurso de alzada interpuesto por don Jesús-Javier Mateo de Miguel, en nombre y representación de "Piedras Naturales Baigorri, S.L." contra resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Estella de fecha 25 de septiembre de 2008, sobre sanción.

Requírase al recurrente a fin de que, en el plazo de diez días hábiles (los sábados tienen la consideración de días hábiles), que se contarán a partir del siguiente al de la notificación de esta Providencia, subsane las omisiones en que ha incurrido, remitiendo a este Tribunal los siguientes documentos:

–Copia de la resolución que se recurre.

–Documentación que acredite la representación que se atribuye.

Todo ello a tenor de lo preceptuado en los artículos 11 y 12.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, según la redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, significándole que, de no hacerlo en el expresado plazo, se ordenará el archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma el Señor Presidente del Tribunal Administrativo de Navarra, de que certifico".

Pamplona, 19 de enero de 2009.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F0901274

HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Notificación de la providencia de apremio

Por el presente edicto se hace saber que contra los deudores que se relacionan a continuación se ha dictado en la fecha y por el concepto y cantidad que se indican en cada caso la siguiente:

Providencia de apremio: "Iniciado el período ejecutivo en su correspondiente fecha y, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.3 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, declaro iniciado el procedimiento de apremio respecto de las deudas cuyos datos se detallan. Notifíquese la presente providencia a los deudores, y se les requiera el pago total del débito en el plazo señalado en el artículo 97 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, advirtiéndoles que, transcurrido el plazo en él señalado sin efectuar el pago, se procederá al embargo de sus bienes y derechos o a la ejecución de las garantías existentes hasta cubrir el importe adeudado".

No habiendo sido posible la práctica de la notificación de la providencia de apremio por circunstancias de las que, en cada caso, queda constancia en el justificante de la notificación, se procede a publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 117.3 del la Ley Foral General Tributaria y en el artículo 87.5 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, se les requiere para el pago de los débitos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la providencia de apremio. Asimismo se advierte a cada deudor para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del edicto, comparezca, por sí o por medio de representante, en el procedimiento de apremio que se deriva de dichas providencias. (Sección de Procedimientos Especiales, Avenida Carlos III, número 4, planta primera). Transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, la notificación se entenderá producida a

todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se apercibe a los deudores que cuando la providencia de apremio se entienda notificada por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Recursos: La providencia de apremio podrá ser reclamable en reposición, con carácter previo a la vía económico-administrativa. El recurso de reposición tendrá carácter potestativo, pudiendo interponer directamente la reclamación económico-administrativa. Si se interpusiera el recurso de reposición no se podrá promover la reclamación económico-administrativa hasta que aquel se haya resuelto expresa o presuntamente.

El recurso de reposición se interpondrá por escrito en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Servicio de Recaudación.

La reclamación económico-administrativa se interpondrá por escrito en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la providencia de apremio o, en su caso, al de la desestimación tácita del recurso de reposición, debiendo ir dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Foral, ante quien se considerará interpuesta.

Cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos:

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

Advertencia: La interposición de recursos o reclamaciones económico-administrativas no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluidas la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos.

No obstante, a solicitud del interesado el Servicio de Recaudación suspenderá la ejecución del acto impugnado, cuando se aporte alguna de las siguientes garantías:

- Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Tesorería de la Comunidad Foral de Navarra. Cuando se trate de deuda pública anotada se aportará certificado de inmovilización del saldo correspondiente.
- Aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- Contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
- Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la Comunidad Foral de Navarra de reconocida solvencia, sólo para los débitos que no excedan de 3.005,06 euros.

La garantía aportada, que deberá tener duración indefinida, deberá ser suficiente para cubrir, además de los intereses de demora que pudieran devengarse por la suspensión acordada, el importe de la deuda tributaria, incluidos recargos e intereses.

Cuando se ingrese la deuda tributaria, por haber sido desestimados el recurso o la reclamación, se satisfarán intereses de demora en la cuantía establecida en el artículo 50 de la Ley Foral General Tributaria de Navarra por todo el tiempo que hubiese durado la suspensión.

No obstante, se paralizarán las actuaciones del procedimiento sin necesidad de garantía cuando el interesado lo solicite ante el Servicio de Recaudación, si demuestra la existencia de alguna de las circunstancias siguientes:

- Que ha existido error material, aritmético o cualquier otro de hecho en la determinación de la deuda.
- Que ha sido ingresada la deuda y, en su caso, las costas del procedimiento producidas hasta dicho ingreso.
- Que la deuda ha sido condonada, compensada, suspendida o aplazada.
- Cuando proceda la compensación regulada en el presente Reglamento por ostentar el contribuyente créditos contra la Administración por igual o superior importe al perseguido en el procedimiento ejecutivo.

Liquidación de intereses: Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del período ejecutivo hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.2 c) de la Ley Foral General Tributaria de Navarra y 19 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente. De conformidad con el artículo 117.1 de la Ley Foral General Tributaria, cuando la

deuda tributaria se haya satisfecho con anterioridad a la notificación de la providencia no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Repercusión de costas: En la liquidación definitiva del expediente de apremio le serán repercutidas las costas correspondientes al mismo a que hace referencia el artículo 142 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Aplazamientos: Las cantidades adeudadas a la Hacienda Tributaria de Navarra podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento en las condiciones y con los requisitos que se establecen en el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 10 de febrero de 2009.– El Director del Servicio de Recaudación, Mario Sánchez Trueba.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Interesado: María Lucia Acosta De Motto. D.N.I.: X1084792C. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4202. Concepto: IVA 2002 T04. Expte derivación: 327/2007.

Interesado: María Lucia Acosta De Motto. D.N.I.: X1084792C. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4203. Concepto: Recargo extemp. 2005 IVA 2002. Expte derivación: 327/2007.

Interesado: María Lucia Acosta De Motto. D.N.I.: X1084792C. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4204. Concepto: IVA 2003 T01. Expte derivación: 327/2007.

Interesado: María Lucia Acosta De Motto. D.N.I.: X1084792C. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4205. Concepto: Recargo extemp. 2005 IVA 2003. Expte derivación: 327/2007.

Interesado: Reynaldo David Motto Cano. D.N.I.: 072818072A. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4198. Concepto: Recargo extemp. 2005 IVA 2003. Expte derivación: 327/2007.

Interesado: Reynaldo David Motto Cano. D.N.I.: 072818072A. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4199. Concepto: IVA 2002 T04. Expte derivación: 327/2007.

Interesado: Reynaldo David Motto Cano. D.N.I.: 072818072A. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4200. Concepto: Recargo extemp. 2005 IVA 2002. Expte derivación: 327/2007.

Interesado: Reynaldo David Motto Cano. D.N.I.: 072818072A. Acto notificado: Providencia apremio N.º 4201. Concepto: IVA 2003 T01. Expte derivación: 327/2007.

F0902236

HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Notificación de Resolución de concesión de aplazamiento

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por circunstancias que en cada caso obran en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Recaudación Ejecutiva sita en Carlos III número 4, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Acto que se notifica: Resolución de concesión de aplazamiento y obligación de formalizar hipoteca inmobiliaria unilateral a favor de la Comunidad Foral de Navarra en garantía del aplazamiento. Artículos 57 y 52.3 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 11 de febrero de 2009.–El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Ezepeleta Iráizoz.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Nombre: Abema Construcciones y Reformas, S.L.
NIF/CIF: B31838204.
Expediente: 2008/21296.

Condición en la que se cita: mercantil deudora.

Nombre: Juan Mármol Bernal.

NIF/CIF: 29048173R.

Expediente: 2008/21296.

Condición en la que se cita: propietario del inmueble a hipotecar en garantía aplazamiento.

F0902248

HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Notificación de resoluciones del Director del Servicio de Recaudación. Resolución recurso reposición contra actos en la vía de apremio

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Procedimientos Especiales sita en la Avenida de Carlos III, número 4, planta primera, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 11 de febrero de 2009.–La Jefa de la Sección de Procedimientos Especiales, Ana Olla Baquedano.

INTERESADOS QUE SE CITAN:

Nombre: Sara Pinillos Goñi. NIF/CIF: 29149510.

Nombre: Valmebus, S.L. NIF/CIF: B18434688.

Nombre: Orlando Augusto Dias. NIF/CIF: X3784448M.

Acto que se notifica: Resolución recurso reposición contra actos en la vía de apremio. Artículo 150 Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

F0902249

HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Notificación Resoluciones Director Servicio Recaudación. Intereses de demora

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley Foral 19/2004, de 29 de diciembre, y habiéndose intentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Procedimientos Especiales sita en la Avenida de Carlos III número 4, planta primera, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Asimismo, se apercibe de que cuando la iniciación de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, al correspondiente de ellos se le tendrá por notificado también de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, en todo caso las liquidaciones que se practiquen en el procedimiento y las resoluciones de enajenación de bienes embargados deberán ser notificadas con arreglo al citado artículo.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 11 de febrero de 2009.–El Director del Servicio de Recaudación, Mario Sánchez Trueba.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Nombre: Fitemar Chueca, S.L.

NIF/CIF: B31906480

Acto que se notifica: Abono intereses de demora. Artículo 9.1.b) de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria.

F0902271

**HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Notificación de diligencia de cuentas bancarias

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Procedimientos Especiales sita en la avenida de Carlos III, número 4, planta primera, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, las resoluciones de enajenación de bienes embargados deberán ser notificadas, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 11 de febrero de 2009.-La Jefa de la Sección de Procedimientos Especiales, Ana Ollo Baquedano.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Nombre: Juan Jesús Altuna Arce.

N.I.F./C.I.F.: 018201406B.

Expediente de derivación: 320/2006 "Comercial Los Valles Alyma, S.A." Importe: 1053,81 euros.

Diligencias de Embargo de Cuentas Bancarias CB 702/2009 MD.

Actos que se notifican: Procedimiento administrativo de apremio. Diligencias de Embargo de Cuentas Bancarias. Artículo 109.6 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Condición en la que se citan: Deudor.

F0902390

**HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Notificación de diligencia de cuentas bancarias

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Procedimientos Especiales sita en la avenida de Carlos III, número 4, planta primera, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obs-

tante, las resoluciones de enajenación de bienes embargados deberán ser notificadas, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 11 de febrero de 2009.-La Jefa de la Sección de Procedimientos Especiales, Ana Ollo Baquedano.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Nombre: Adriana Motto De Vidaurre.

N.I.F./C.I.F.: 073117871C.

Expediente de derivación: 327/2007.

Diligencia número: CB 742/2009 JE.

Actos que se notifican: Procedimiento administrativo de apremio. Diligencias de embargo de cuentas bancarias. Artículo 109.6 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Condición en la que se citan: Deudor.

F0902391

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO FORAL DE NAVARRA**

Edicto de notificación

Para que sirva de citación a Salazar Roldán Carlos Olmes, habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por las circunstancias que obran en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral, se publica el presente edicto mediante el que se le comunica para que comparezca personalmente o debidamente representado en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra sito en Pamplona, calle Iturrana, 10 (entr. Esquíroz) a fin de darse por notificado advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer se le tendrá por notificado, a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

El acto a notificar se refiere al acuerdo de este Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra, adoptado en 5 de noviembre de 2008, resolviendo la reclamación económico-administrativa número 232/2007 (doc. 2007-249057) interpuesta por el citado recurrente en relación con tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La parte dispositiva de la referida Resolución, transcrita literalmente, dice así:

"Y, en consecuencia, este Tribunal, en sesión celebrada en el día de la fecha arriba indicada, acuerda desestimar la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Carlos Olmes Salazar Roldán, en relación con tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a los trimestres primero, tercero y cuarto del año 2005 y primero y segundo del año 2006".

Contra esta resolución, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que se tenga por efectuada la notificación.

Pamplona, 16 de febrero de 2009.-El Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra, Ignacio Mendivil Hurtado.

F0902441

**HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por circunstancias que en cada caso obran en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se publica el presente edicto y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Asistencia al Contribuyente, sita en calle Abejeras, 7-9, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando la iniciación de la providencia de apremio o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido por sí mismos o por sus repre-

sentantes se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Plazo para recurrir.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 11 de Febrero de 2009.-El Director de Servicio de Recaudación, Mario Sánchez Trueba.

INTERESADOS QUE SE CITAN

INTERESADO	DNI	ACTO NOTIFICADO	AÑO	NÚM.	CONDICIÓN
ANDUEZA LECUBERRIA, MARIA LOURDES.....	072672060	148 COMPENSACIÓN PROPUESTAS	2008	001344	DEUDOR
ARROYO BEZUNARTEA, ELIECER	072670832	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	004052	DEUDOR
AUTOMOTIVE MODULAR SYSTEMS,SL	B62044326	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	005452	DEUDOR
BALLARENA PERURENA, JUAN IGNACIO	072669089	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007550	DEUDOR
BARRAD , ABDERRAHMANE.....	X3142874Q	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007551	DEUDOR
BEN CHAIK, AHMED	X3384087M	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007626	DEUDOR
BOCATTAS ITAROA,SLL	B31916497	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007528	DEUDOR
CARDENAS GARIBELLO, ADRIANA MARIA	003938775	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007500	DEUDOR
CARDENAS GARIBELLO, ADRIANA MARIA	003938775	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007505	DEUDOR
CASTILLO OSES, ALFONSO.....	029153535	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	006218	DEUDOR
CERIO DE ENSILADOS,SL	B31272214	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	005492	DEUDOR
ECHECHIPIA CICIRO, JUAN	033416359	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	005872	DEUDOR
ECHECHIPIA CICIRO, JUAN	033416359	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007544	DEUDOR
ECHEVERRIA ARAMBILLET, IGNACIO.....	033421166	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007622	DEUDOR
ETXABE AYESA, OSCAR	033443078	148 COMPENSACIÓN PROPUESTAS	2008	001327	DEUDOR
EUGENIO DIEZ,SA.....	A31116106	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007570	DEUDOR
EXCLUSIVAS NOAIN,SL.....	B31848187	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	006569	DEUDOR
FRISCO BAY,SL.....	B31596349	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	006598	DEUDOR
GANADOS ESTARRIAGA,SL.....	B31520422	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	005599	DEUDOR
IMPERMEABILIZACIONES EVOR,SL.....	B31678832	148 COMPENSACIÓN PROPUESTAS	2008	001203	DEUDOR
IRUÑABUS,SL.....	B31134646	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007517	DEUDOR
ISIEGAS ETAYO, JESUS	015774733	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007324	DEUDOR
J BUSTO ELECTRICIDAD,SL.....	B31660210	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	006696	DEUDOR
LARRAYA GALARZA, MIGUEL	015832934	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007615	DEUDOR
MACIAS NAVARRO, JESICA	072813679	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	006182	DEUDOR
MAGALLON GOROSPE, MIREN NEKANE	029138275	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007636	DEUDOR
MARGOKOLOR,SL.....	B31729056	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	006774	DEUDOR
MENDEZ FERNANDEZ, TEODORO	033432328	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007510	DEUDOR
PARDO ORTIZ, LORENZO.....	078747235	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007558	DEUDOR
PROMOCIONES BIJOYA,SA.....	A48256408	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	006883	DEUDOR
PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y EDIFICACIONES	B31727357	148 COMPENSACIÓN PROPUESTAS	2008	001249	DEUDOR
PROMOCIONES Y PLANIFICACIONES INMOBILIARIAS	B31843873	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	005658	DEUDOR
RAMIREZ BAQUEDANO, ANGEL	044615553	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007559	DEUDOR
SAFEROV ABDIKOV, OSMAN.....	X5172382G	148 COMPENSACIÓN PROPUESTAS	2008	001228	DEUDOR
TABOADA PLANO, MANUEL	072672118	148 COMPENSACIÓN PROPUESTAS	2008	001349	DEUDOR
TRANS JAYLO,SA.....	A31532401	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007612	DEUDOR
VICUÑA SERRANO, JOSE RAMON	072661472	147 JUSTIFICANTE DE COMPENSACIÓN	2008	007614	DEUDOR

F0902442

HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Notificación de extinción total o parcial de deudas en vía de apremio mediante compensación devoluciones tributarias

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley Foral 19/2004, de 29 de diciembre, y habiéndose intentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Procedimientos Especiales sita en la avenida de Carlos III número 4, planta primera, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Acto que se notifica: Procedimiento administrativo de apremio. Extinción total o parcial por compensación. Artículo 59 Ley Foral General Tributaria y 68 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Plazo para recurrir.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 18 de febrero de 2009.-La Jefa de la Sección de Procedimientos Especiales, Ana Olla Baquedano.

EUDORES QUE SE CITAN

Deudor: Ceferino Nieto Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 29.149.538.

Expediente Derivación: HTN 2009/3811 "C.P.Niecar Construcciones, S.L.".

Importe: 1.610,83 euros.

F0902564

HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Notificación de resoluciones del Servicio de Recaudación. Aplazamiento

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Gestión de Aplazamientos, sita en la calle Carlos III número 4, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del Servicio de Recaudación de la Hacienda Tributaria de Navarra o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Foral de Navarra del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 18 de febrero de 2009.-La Jefa de la Sección de Gestión de Aplazamientos, Helena Salaberri Nieves.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Nombre: Bricoking, S.L.

NIF/CIF: B15914898.

Expediente: 2.891/09.

Acto que se notifica: Subsanación deficiencias solicitud de aplazamiento. Artículo 55 Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Carmen Bedoya Galvis.
NIF/CIF: 73118119.
Expediente: 1.170/09.

Acto que se notifica: Subsanación deficiencias solicitud de aplazamiento. Artículo 55 Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Mex Paper, S.L.
NIF/CIF: B31682511.
Expediente: 2.918/09.

Acto que se notifica: Subsanación deficiencias solicitud de aplazamiento. Artículo 55 Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: CR Listen Logística Integral de Servicios Turísticos, S.L.
NIF/CIF: A31719149.
Expediente: 2.250/09.

Acto que se notifica: Subsanación deficiencias solicitud de aplazamiento. Artículo 55 Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Enemari, S.A.
NIF/CIF: A31203771.
Expediente: 1.116/09.

Acto que se notifica: Subsanación deficiencias solicitud de aplazamiento. Artículo 55 Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Cooperativa Tridena Sociedad Cooperativa.
NIF/CIF: F31926389.
Expediente: 1.153/09.

Acto que se notifica: Subsanación deficiencias solicitud de aplazamiento. Artículo 55 Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Transportes Hermanos Royo, S.L.
NIF/CIF: B31255235.
Expediente: 32.483/08.

Acto que se notifica: cancelación anticipada expediente de aplazamiento.

Nombre: Jesús M. Quesada Hilinger.
NIF/CIF: 18205368.
Expediente: 2.131/09.

Acto que se notifica: cancelación anticipada expediente de aplazamiento.

Nombre: Elías A. Huacon Banchon.
NIF/CIF: X6636348C.
Expediente: 26.231/08

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: M. Ángeles Quintana Jaime.
NIF/CIF: 73142364.
Expediente: 31.979/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Amancio Escalada López.
NIF/CIF: 33415768.
Expediente: 35.075/08

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: José M. Bidegain Marticorena.
NIF/CIF: 29156123.
Expediente: 35.071/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Marlene Bautista Larcos.
NIF/CIF: X3439331A.
Expediente: 35.082/08

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Isabel Martín García.
NIF/CIF: 15840733.
Expediente: 35.416/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: M. Elena Rodrigo Gurria.
NIF/CIF: 52449686.
Expediente: 35.734/08

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Franco V. Chacha Fernández.
NIF/CIF: X5389634K.
Expediente: 35.758/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Linser Truck, S.L.
NIF/CIF: B31788912.
Expediente: 32.067/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Transportes Elizpea, S.L.L.
NIF/CIF: B31698210.
Expediente: 32.885/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Alberto D. Torres Jiménez.
NIF/CIF: 73126399.
Expediente: 32.484/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Edmundo Gomes Monteiro.
NIF/CIF: X4564908Y.
Expediente: 32.106/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Guillermo de Felipe Arrechea.
NIF/CIF: 17847606.
Expediente: 33.798/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Fares Bouraiou.
NIF/CIF: X3186981D.
Expediente: 33.791/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Carpintería Orfey, S.L.
NIF/CIF: B31926710.
Expediente: 33.189/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Obras y Servicios Hnos. León Pejenaute.
NIF/CIF: B31759038.
Expediente: 33.300/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Tanco y Jurío, S.L.
NIF/CIF: B31686249.
Expediente: 33.687/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Valentín Chef, S.L.
NIF/CIF: B31855000.
Expediente: 33.781/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Pablo Molerés Apilluelo.
NIF/CIF: 72819285.
Expediente: 34.559/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Dahou Kacem.
NIF/CIF: X1380614Q.
Expediente: 34.280/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: José A. Martín Vitoria.
NIF/CIF: 72704752.
Expediente: 34.101/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Ivaylo Valentinov Mitov.
NIF/CIF: X7020501G.
Expediente: 34.694/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Doris M. Chauca Herrera.
NIF/CIF: X5846521J.
Expediente: 34.701/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Santa Fabiola.
NIF/CIF: X4162459B.
Expediente: 34.544/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Nancy M. Orozco Orozco.
NIF/CIF: X3280993C.
Expediente: 36.419/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Antonio M. Cardoso Fernandes.
NIF/CIF: X8062526Z.
Expediente: 36.979/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Andrea Paula Moretón.
NIF/CIF: X1411662Z.
Expediente: 36.408/09.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: José Ramón Jiménez Azcona.
NIF/CIF: 44644204.
Expediente: 35.735/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: El Bakkach Khadouj.
NIF/CIF: X1907798V.
Expediente: 31.394/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Fernando Coronado Olarte.
NIF/CIF: 15800793.
Expediente: 37.006/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Irene L. León Abarca.
NIF/CIF: X2761881H.
Expediente: 36.993/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Sidy Fall.
NIF/CIF: X3935464A.
Expediente: 36.984/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Alicia Palacios Sanchoyerto.
NIF/CIF: 44618448.
Expediente: 36.278/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Islam Mahfuz Ismail.
NIF/CIF: 73118962.
Expediente: 38.215/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Antonio C. Jimeno García.
NIF/CIF: 33435363.
Expediente: 38.193/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Ana Rodríguez Carmona.
NIF/CIF: 72694798.
Expediente: 35.266/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Margoul Zineb.
NIF/CIF: 73122783.
Expediente: 35.760/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Manuel Cabalgante Domínguez.
NIF/CIF: 8735039.
Expediente: 29.194/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Rafael Decena Parra.
NIF/CIF: X5814220G.
Expediente: 28.333/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: José G. Andrada Sigcho.
NIF/CIF: X4571516J.
Expediente: 23.790/08.

Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Andrés M. Oteiza López.
NIF/CIF: 72661443.
Expediente: 37.104/08.

Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Nartex Servicios Técnicos Inmobiliarios, S.L.
 NIF/CIF: B31741879.
 Expediente: 38.157/09.
 Acto que se notifica: concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Telecomunicación Integral Navarra, S.L.
 NIF/CIF: B31654577.
 Expediente: 38.143/08.
 Acto que se notifica: Concesión aplazamiento conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la C.F. de Navarra.

Nombre: Ares Tecnic, S.L.
 NIF/CIF: B31729387.
 Expediente: 32.688/08.
 Acto que se notifica: Liquidación intereses por cancelación anticipada de solicitud de aplazamiento.

F0902565

**HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
 SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por circunstancias que en cada caso obran en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Recaudación Ejecutiva sita en la Avda. Carlos III número 4, 1.ª planta de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Acto que se notifica: Procedimiento administrativo de apremio. Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles. Artículo 113.2 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 23 de febrero de 2009.-El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Ezepeleta Iraizoz.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Nombre: Pedro José López Roncal
 NIF/CIF: 33.433.180-N
 Expediente: 15.688/ABA
 Importe: 3.250,64 euros
 Condición en la que se cita: Condómino

Nombre: Candido Santos López Paleo
 NIF/CIF: 15.796.574-J
 Expediente: 15.764/THH
 Importe: 4.625,88 euros
 Condición en la que se cita: Deudor

Nombre: Desideria Rodríguez Morales
 NIF/CIF: 18.202.224-R
 Expediente: 15.764/THH
 Importe: 4.625,88 euros
 Condición en la que se cita: Condómino

Nombre: Iñaki Tellechea Urroz
 NIF/CIF: 44.617.420-L
 Expediente: 15.761/THH
 Importe: 18.698,01 euros
 Condición en la que se cita: Deudor

Nombre: María Díaz Esteban
 NIF/CIF: 72.676.068-R
 Expediente: 15.761/THH
 Importe: 18.698,01 euros
 Condición en la que se cita: Condómino

F0902650

**HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
 SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

**Notificación de requerimiento de información
 y embargo de créditos**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por circunstancias que en cada caso obran en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Recaudación Ejecutiva sita en la Avda. Carlos III número 4, 1.ª planta, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Acto que se notifica: Procedimiento administrativo de apremio. Requerimiento de información y embargo de créditos. Artículo 111 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Plazo para recurrir:

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 23 de febrero de 2009.-El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Ezepeleta Iraizoz.

DEUDORES QUE SE CITAN

N.º DIL.	DNI	NOMBRE DEUDOR
RE/2255/ABA/08	X3906774V	ABOUZERRAR, YOUNESS
RE/2259/ABA/09	801184407	CUESTA OCHOA SL
RE/2257/CMM/09	B31920366	GARCIA OFICIALDEGUI GESTION INMOBI. SL
RE/2252/JEC/08	B31880016	CONSTRUCCIONES JUVOMA SL SOCIEDAD
RE/2286/JGC/09	E31766850	FARIA LEANDRO J. Y LIZARRAGA LIZARRAGA F
RE/2271/JGC/09	072661692	MICHELTORENA, MICHELTORENA, BERNARDO
RE/2272/JGC/09	B31557549	BOCATA YUPI'S SL
RE/2273/JGC/09	B31665672	CARPINTERIA BAZTAN SL
RE/2284/JGC/09	B31394448	CICLOS A L P SL
RE/2280/JGC/09	X5901731T	FERREIRA DE CASTRO, JOSE ALBERTO
RE/2294/JGC/09	B31821929	GCNR 2004 SL
RE/2311/JGC/09	A61776522	CT Y M. SA
RE/2282/JGC/09	014888461	CUÑADO, FERNANDEZ, JOSE ANTONIO
RE/2298/JGC/09	E31936685	HRISTOV MIHAY, MIHAL Y PE. MOTIKARSKI
RE/2288/JGC/09	075083456	DIAZ, FERNANDEZ, FRANCISCO
RE/2270/MEG/09	B31860216	MAXIM 777 PAMPLONA SL
RE/2320/MJL/09	B31655780	OCIO Y COMUNICACION SL
RE/2293/MJL/09	B31796378	TUDEL CALAHO SL
RE/2292/MJL/09	B31759798	PROMOCIONES MURIEL DORAY SL
RE/2290/MJL/09	X5036523Y	GORDILLO, ENCARNACION, ANIBAL MICHAEL
RE/2289/MJL/09	015835975	MEDINA, MEDINA, JUAN JOSE
RE/2267/MJL/09	044624412	SOLA, YARNOZ, JOSEBA XABIER
RE/2256/MJL/08	A31583040	TALLERES ORME PERALTA SA
RE/2287/MJL/09	072705830	RAZQUIN, ANGULO, ALBERTO
RE/2250/MPZ/08	015849048	LEGAL, CHOCARRO, MARIA, SOCORRO
RE/2254/THH/08	B31706757	TRANSF. METALICOS IRUNA COMPANY SL
RE/2263/THH/09	029138801	ALVAREZ, SARASOLA, JESUS MARIA
RE/2264/THH/09	B31673064	WORLD-WIDE-LOC SL
RE/2275/THH/09	B22285241	TRANS AVILUIS SL
RE/2299/THH/09	B31833403	MADERAS GALAR SL
RE/2306/THH/09	B31799711	SUPERMERCADOS ALBEA SL
RE/2274/THH/09	B33829029	TRANSPORTES PAGARO SL

F0902651

**HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA
 SERVICIO DE RECAUDACIÓN**

Notificación de Diligencia de Embargo de Vehículos

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por circunstancias que en cada caso obran en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral

se procede a publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Recaudación Ejecutiva sita en Carlos III número 4, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Acto que se notifica: Procedimiento administrativo de apremio. Diligencia de Embargo de Vehículos. Artículo 123.4 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Plazo para recurrir.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 23 de febrero de 2009.–El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Ezpeleta Iráizoz.

DEUDORES QUE SE CITAN

Nombre: Construcciones metálicas Ecay
Expediente: 15.769/THH
Importe: 4.267,86 euros

F0902652

HACIENDA TRIBUTARIA DE NAVARRA SERVICIO DE RECAUDACIÓN

Notificación de Levantamiento de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 99.2 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, por circunstancias que en cada caso obran en el expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la referida Ley Foral se procede a publicar el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra y se comunica a los siguientes interesados para que comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Navarra, en las dependencias de la Sección de Recaudación Ejecutiva sita en Carlos III número 4, de Pamplona, a fin de darse por notificados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer se les tendrá por notificados de los correspondientes actos, a todos los efectos, desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo.

Se apercibe a los obligados tributarios que cuando cualquiera de los trámites del procedimiento de apremio se entienda notificado, por no haber comparecido por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Acto que se notifica: Procedimiento administrativo de apremio. Levantamiento de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles. Artículo 113 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Plazo para recurrir.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, el interesado podrá interponer los recursos pertinentes.

Pamplona, 23 de febrero de 2009.–El Jefe de la Sección de Recaudación Ejecutiva, Javier Ezpeleta Iráizoz.

INTERESADOS QUE SE CITAN

Nombre: José Javier Mora Lorente
NIF/CIF: 15.836.925-E
Expediente: 15.277/MEG
Condición en la que se cita: Deudor

Nombre: Alfredo Elizalde Seminario
NIF/CIF: 18.192.372-Q
Expediente: 15.755/MJL
Condición en la que se cita: Deudor

F0902653

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Pliego de cargos del expediente disciplinario incoado a don José Andrés Alvaro Ocaíz por Resolución 2662/2008, de 29 de septiembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, se procede mediante el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, el interesado tendrá a su disposición el expediente en las oficinas del Departamento de Educación, situadas en la calle Santo Domingo, sin número, a fin de conocer el contenido íntegro del mismo y poder formular alegaciones y proponer pruebas en el plazo de 15 días hábiles.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.–La Directora del Servicio de Recursos Humanos, Begoña Unzué Vela.

F0901948

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), de la comunicación cursada por el Servicio de Calidad e Inspección de la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo, relativa al inicio de expediente por el que se reclama la deuda contraída por doña Asunción Errea Murillo, en concepto de complemento del coste de plaza durante su estancia en Centros de Tercera Edad, se procede, por el presente edicto, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley, con la publicación del siguiente extracto de la comunicación mencionada:

"Con fecha de 23 de diciembre de 2008, la Directora del Servicio de Calidad e Inspección acordó iniciar el expediente de reclamación a la herencia yacente de doña Asunción Errea Murillo, de una deuda por importe de 17.360,10 euros, en concepto de cuantías abonadas por la Agencia Navarra para la Dependencia como complemento del coste de plaza, durante su estancia en centros para la Tercera Edad."

Atendiendo a dicha comunicación, se informa a quien pudiera ser interesado en dicho procedimiento que, para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en las oficinas del Servicio de Calidad e Inspección, sito en la calle Abejeras, 1 de Pamplona, al objeto de presentar alegaciones en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra. Pasado dicho plazo, se proseguirán las actuaciones del procedimiento.

Pamplona, 26 de enero de 2009.–La Directora del Servicio de Calidad e Inspección, María Pilar García García.

F0901847

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES, FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE

Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), de la comunicación cursada por el Servicio de Calidad e Inspección de la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo, relativa al inicio de expediente por el que se reclama la deuda contraída por don José María Arrieta Hernández, en concepto de complemento del coste de plaza durante su estancia en Centros de Tercera Edad, se procede, por el presente edicto, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley, con la publicación del siguiente extracto de la comunicación mencionada:

"Con fecha de 23 de diciembre de 2008, la Directora del Servicio de Calidad e Inspección acordó iniciar el expediente de reclamación a la herencia yacente de don José María Arrieta Hernández, de una deuda por importe de 42.393,00 euros, en concepto de cuantías abonadas por la Agencia Navarra para la Dependencia como complemento del coste de plaza, durante su estancia en centros para la Tercera Edad."

Atendiendo a dicha comunicación, se informa a quien pudiera ser interesado en dicho procedimiento que, para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en las oficinas del Servicio de Calidad e Inspección, sito en la calle Abejeras, 1 de Pamplona, al objeto de presentar alegaciones en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la

publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra. Pasado dicho plazo, se proseguirán las actuaciones del procedimiento.

Pamplona, 26 de enero de 2009.-La Directora del Servicio de Calidad e Inspección, María Pilar García García.

F0901925

**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES,
FAMILIA, JUVENTUD Y DEPORTE**

Edictos de notificación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la existencia de la Resolución 171/2009, de 23 de enero, dictada por la Directora General de Familia, Infancia y Consumo de interés para don José Antonio Capitán, para cuyo conocimiento podrá comparecer en las oficinas de este Organismo, sito en calle Paulino Caballero, 50 de Pamplona, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de enero de 2009.-La Directora General de Familia, Infancia y Consumo, Loren Albéniz Ascorbe.

F0901957

ALLÍN

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

diente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Allín, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, María Pilar Barragán García.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 011000/00002/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
14538274	ARROYUELO CERDEÑA FERNANDO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	62,64	19/12/2008
15714274	ITURMENDI LOPEZ-ARAUJO JOSEFIN	CONTRIBUCION URBANA	2008/	326,25	19/12/2008

L0902419

ALTSASU/ALSASUA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Altsasu/Alsasua, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, María Carmen Otaegui Saez de Maturana.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 010000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
44630845	ABAJO ANTIMASVERES JOSE ANTONI	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
44630845	ABAJO ANTIMASVERES JOSE ANTONI	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
15803884	ALDAZ GAUJOT JAVIER	AGUA	2008/2	16,71	01/12/2008
15803884	ALDAZ GAUJOT JAVIER	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	15,1	01/12/2008
15803884	ALDAZ GAUJOT JAVIER	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	12,91	01/12/2008
15803884	ALDAZ GAUJOT JAVIER	MANT. CONTADOR	2008/2	3,42	01/12/2008
72675498	ALDAZ OLMEDILLO PATXI	AGUA	2008/2	3,01	01/12/2008
72675498	ALDAZ OLMEDILLO PATXI	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	0,5	01/12/2008
72675498	ALDAZ OLMEDILLO PATXI	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
72675498	ALDAZ OLMEDILLO PATXI	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
999000ARW	BAR OYARBIDE	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	15,45	01/12/2008
999000ARW	BAR OYARBIDE	MANT. CONTADOR	2008/2	3,42	01/12/2008
12752077	BAR TOKI-JAI (NATALIA ULLOA GA	AGUA	2008/2	172,64	01/12/2008
12752077	BAR TOKI-JAI (NATALIA ULLOA GA	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	181,2	01/12/2008
12752077	BAR TOKI-JAI (NATALIA ULLOA GA	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	12,91	01/12/2008
12752077	BAR TOKI-JAI (NATALIA ULLOA GA	MANT. CONTADOR	2008/2	3,42	01/12/2008
06AY24436	BELLOCQ VALERY LUDOVIC	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
06AY24436	BELLOCQ VALERY LUDOVIC	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
06AY24436	BELLOCQ VALERY LUDOVIC	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
06AY24436	BELLOCQ VALERY LUDOVIC	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
06AY24436	BELLOCQ VALERY LUDOVIC	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
06AY24436	BELLOCQ VALERY LUDOVIC	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
44685735	CANTALAPIEDRA LOPEZ DE URALDE	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
44685735	CANTALAPIEDRA LOPEZ DE URALDE	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
44617499	CASTIELLA IBERO IÑIGO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
44617499	CASTIELLA IBERO IÑIGO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
10306750	DE SOUSA CARNEIRO LEAL SERGIO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
10306750	DE SOUSA CARNEIRO LEAL SERGIO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
X1816740Q	EL FAIZE KAMAL	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	15,45	01/12/2008
X1816740Q	EL FAIZE KAMAL	MANT. CONTADOR	2008/2	3,42	01/12/2008
X1816740Q	EL FAIZE KAMAL	AGUA	2008/2	22,64	01/12/2008
X1816740Q	EL FAIZE KAMAL	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	24,66	01/12/2008
X1816740Q	EL FAIZE KAMAL	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
X1816740Q	EL FAIZE KAMAL	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
11716945	GONZALEZ LLORENTE CLAUDIO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
11716945	GONZALEZ LLORENTE CLAUDIO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
72701214	HERNANDEZ JIMENEZ RAUL	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
72701214	HERNANDEZ JIMENEZ RAUL	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
44641980	JIMENEZ JIMENEZ IÑAKI	AGUA	2008/2	21,96	01/12/2008
44641980	JIMENEZ JIMENEZ IÑAKI	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	21,13	01/12/2008
44641980	JIMENEZ JIMENEZ IÑAKI	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
44641980	JIMENEZ JIMENEZ IÑAKI	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
16248349	LARREA AGORRETA MIGUEL	AGUA	2008/2	24,73	01/12/2008
16248349	LARREA AGORRETA MIGUEL	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	24,17	01/12/2008
16248349	LARREA AGORRETA MIGUEL	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
16248349	LARREA AGORRETA MIGUEL	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
33419145	LIBERAL AMADO JOSE LUIS	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
33419145	LIBERAL AMADO JOSE LUIS	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
73119748	LOPEZ SAMANIEGO EDISON RAMIRO	AGUA	2008/2	7,63	01/12/2008
73119748	LOPEZ SAMANIEGO EDISON RAMIRO	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	5,53	01/12/2008
73119748	LOPEZ SAMANIEGO EDISON RAMIRO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
73119748	LOPEZ SAMANIEGO EDISON RAMIRO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
72746804	MORENO DE LA SEN JORGE MARIA	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
72746804	MORENO DE LA SEN JORGE MARIA	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
15582818	ORAA BENGOCHEA ARTURO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
15582818	ORAA BENGOCHEA ARTURO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
76208863	ORELLANA ORELLANA FRANCISCO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
76208863	ORELLANA ORELLANA FRANCISCO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
18198405	OTERMIN MAYA MIGUEL MARTIN	AGUA	2008/2	28,48	01/12/2008
18198405	OTERMIN MAYA MIGUEL MARTIN	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	28,19	01/12/2008
18198405	OTERMIN MAYA MIGUEL MARTIN	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
18198405	OTERMIN MAYA MIGUEL MARTIN	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
72663555	PALOMARES FUENTES LUCIO	AGUA	2008/2	30,07	01/12/2008
72663555	PALOMARES FUENTES LUCIO	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	29,7	01/12/2008
72663555	PALOMARES FUENTES LUCIO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
72663555	PALOMARES FUENTES LUCIO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
10241266	PAULOS RODRIGUEZ JOSE ANTONIIO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
10241266	PAULOS RODRIGUEZ JOSE ANTONIIO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
10241266	PAULOS RODRIGUEZ JOSE ANTONIIO	AGUA	2008/2	44,8	01/12/2008
10241266	PAULOS RODRIGUEZ JOSE ANTONIIO	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	43,79	01/12/2008
76823480	PEDREIRA ANIDO FERNANDO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
76823480	PEDREIRA ANIDO FERNANDO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
X3550512W	PEREZ REYES JUAN CARLOS	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
X3550512W	PEREZ REYES JUAN CARLOS	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
16208637	ROMAN CASASOLA EMILIO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
16208637	ROMAN CASASOLA EMILIO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
16208637	ROMAN CASASOLA EMILIO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
16208637	ROMAN CASASOLA EMILIO	AGUA	2008/2	27	01/12/2008
16208637	ROMAN CASASOLA EMILIO	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	29,2	01/12/2008
16208637	ROMAN CASASOLA EMILIO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
44684701	ROMAN GARCIA ANGEL	AGUA	2008/2	8,08	01/12/2008
44684701	ROMAN GARCIA ANGEL	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	6,04	01/12/2008
44684701	ROMAN GARCIA ANGEL	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
44684701	ROMAN GARCIA ANGEL	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
15697961	RON JACA CLAUDIO DOROTEO	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
15697961	RON JACA CLAUDIO DOROTEO	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
72642845	SANTANO DUAN ANGEL	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
72642845	SANTANO DUAN ANGEL	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	45,8	01/12/2008
72642845	SANTANO DUAN ANGEL	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
72642845	SANTANO DUAN ANGEL	AGUA	2008/2	46,92	01/12/2008
5705001	SILVA CALADO CELESTE	AGUA	2008/2	21,49	01/12/2008
5705001	SILVA CALADO CELESTE	CANON N.I.L.S.A.	2008/2	20,63	01/12/2008
5705001	SILVA CALADO CELESTE	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
5705001	SILVA CALADO CELESTE	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
5705001	SILVA CALADO CELESTE	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
5705001	SILVA CALADO CELESTE	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	8,59	01/12/2008
72675705	SUESCUN OTAEGUI IRUNE	TASA ALCANTARILLADO	2008/2	11,13	01/12/2008
72675705	SUESCUN OTAEGUI IRUNE	MANT. CONTADOR	2008/2	1,78	01/12/2008
A83381897	YUNCLER S.I. LOGISTICOS SA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	3361,65	03/10/2008

ANDOSILLA

Notificación de sanción

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de sanción por infracción según se describe a continuación.

Expediente: 0049/08. Propietario: Ayesa Sola Regino, Carlos. Matrícula: NA-01658-AV. Lugar: Calle Del Campo, número 3 de Andosilla. Fecha: 22 de octubre de 2008. Hora: 16:00. Importe: 90 euros. RGC: 91.2.C. LSV: 39.2.F.

La multa debe hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer potestativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación en el Boletín Oficial de Navarra.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de su notificación o publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación o notificación en el Boletín Oficial de Navarra.

Andosilla, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Juan Enrique Sanzo.
L0901956

ARBIZU

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley

Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Arbizu, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Angel María Amirola.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 027000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X6410010W	BURGA MORALES Mª BLANCA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	66,83	10/12/2008
X6410010W	BURGA MORALES Mª BLANCA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	10/12/2008
29152820	FERNANDEZ BACAICO MARIA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	10/12/2008
29152820	FERNANDEZ BACAICO MARIA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	114,46	10/12/2008

L0902349

ARGUEDAS

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Arguedas, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Isabel Osta Rodríguez.

DEUDORES QUE SE CITAN:

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 032000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	48,6	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	AGUA	2007/	30,2	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	CANON N.I.L.S.A.	2007/	18,88	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	AGUA	2007/	66,88	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	CANON N.I.L.S.A.	2007/	41,8	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	AGUA	2007/	197,02	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	CANON N.I.L.S.A.	2007/	123,13	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	51,14	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	AGUA	2007/	64,72	24/11/2008
X2861307S	DOS ANJOS FRADE M PALMIRA	CANON N.I.L.S.A.	2007/	40,45	24/11/2008
124139140	FERREIRA DE SA PAULO SERGIO	I.A.E.	2007/	107,04	24/11/2008
X3126174Z	LEMRHILI MOHAMMED	AGUA	2007/	16,2	24/11/2008
X3126174Z	LEMRHILI MOHAMMED	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
X3126174Z	LEMRHILI MOHAMMED	CANON N.I.L.S.A.	2007/	8,54	24/11/2008
X3126174Z	LEMRHILI MOHAMMED	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
X8139279Q	LITIM MOHAMMED	MULTAS	2008/	110,54	12/12/2008
X8139279Q	LITIM MOHAMMED	MULTAS	2008/	360	12/12/2008
X2352698M	MACHADO FANECA JOSE AUGUSTO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	51,14	24/11/2008
X2352698M	MACHADO FANECA JOSE AUGUSTO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	48,6	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	AGUA	2007/	32,02	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	CANON N.I.L.S.A.	2007/	18,42	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	SANEAM. - ALCANTAR.	2007/	4,99	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	AGUA	2007/	10,79	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	CANON N.I.L.S.A.	2007/	6,74	24/11/2008
46145260	MARIA DE LOS ANGELES MARIA ARG	MANT. ABASTECIMIENTO	2007/	4,91	24/11/2008
44624705	PALMAS FERNANDEZ SERAFIN	MULTAS	2008/	110,54	11/11/2008
B82563255	PQ.ATRAC.TURISMO Y ACTIV.LUDIC	I.A.E.	2007/	226,47	24/11/2008
X2061439H	SAJULIAO JOSE MANUEL	MULTAS	2008/	110,54	12/12/2008

L0902354

ARGUEDAS**Notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados**

No habiéndose podido realizar las notificaciones de requerimientos sobre vehículos abandonados a que se hace referencia en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar las citadas notificaciones en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1.a) de la Ley sobre Tráfico, si en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación el vehículo no es retirado del lugar donde se encuentra estacionado, el mismo se considerará residuo sólido urbano y será llevado al desguace.

Arguedas, 3 de febrero de 2009.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rapún León.

ANEXO

Propietario: Said Laanaya. Matrícula: Z-5090-BK. Fecha de entrada: Noviembre 2008. Expediente: 21/08.

Propietario: Abdessadek Zabri. Matrícula: NA-0045-AS. Fecha de entrada: Noviembre 2008. Expediente: 22/08.

Propietario: Julio Burgui García. Matrícula: NA-7962-AS. Fecha de entrada: Noviembre 2008. Expediente: 23/08.

Propietario: Youssef Zaroual. Matrícula: NA-4577-AF. Fecha de entrada: Noviembre 2008. Expediente: 24/08.

L0901867

ARRÓNIZ**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley

Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Arróniz, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Antonio Barbarin.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 036000/00002/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
G31830649	ASOCIACION GASTRONOMICA REC.	CONTRIBUCION URBANA	2008/	8,85	11/12/2008
G31830649	ASOCIACION GASTRONOMICA REC.	TASAS DIVERSAS	2008/	0,72	11/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X1628927K	BATISTA ANA CRISTIA	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	123,72	11/12/2008
999001SZP	COBOS GUINEA ALBERTO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	145,64	11/12/2008
999001SZP	COBOS GUINEA ALBERTO	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	151,51	11/12/2008
78902647	CRESPO BUENA VIDA SANTIAGO	I.A.E.	2007/	17,42	11/12/2008
78902647	CRESPO BUENA VIDA SANTIAGO	TASAS DIVERSAS	2007/	0,72	11/12/2008
72616613	ECHEVERRIA ITURRI MARTIN	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	7,64	11/12/2008
X2381794Y	SANIF MOHAMMED	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	59,35	11/12/2008
E31911813	SANTIAGO CRESPO BUENAVIDA Y I.	TASAS DIVERSAS	2007/	3,26	11/12/2008
E31911813	SANTIAGO CRESPO BUENAVIDA Y I.	I.A.E.	2007/	9,92	11/12/2008

L0902353

ARTAJONA**Notificación denuncias de tráfico**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por el Cuerpo de Guardia Civil y/o Policía Foral por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la LRJAP y PAC y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Número Expediente: 100/2008. Infractor: J. Grande Viales Tietar, S.L. Matrícula: 6332 GGS. Lugar: Calle Mayor. Núcleo urbano de Artajona. Fecha denuncia: 23/10/08. Hora: 14:45. Infracción: artículo 94.2 RGC. Importe Infracción: 30,00 euros.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente edicto. El pago podrá realizarse en las cuentas bancarias abiertas a nombre de este Ayuntamiento o por giro postal en el que consten nombre y apellidos, matrícula del vehículo y fecha de la infracción.

Transcurrido el citado plazo de pago sin que se hubiera abonado la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el Plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Artajona, 2 de febrero de 2009.-El Instructor, Estrella Iriarte.

L0901900

BARAÑÁIN**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Ñiño Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Barañáin, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Cristina Zubeldía Díez.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: *Providencia de apremio*
Referencia: 266000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
G31275852	AGRUPACION XVIII	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	111,31	16/01/2009
15782968	ANGUIANO GAZTELU CESAR	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	73,27	16/01/2009
15528702	ARANGUREN BARBARIN VICTORINO	MULTAS	2008/	118,09	23/12/2008
15796532	ARBIZU FERNANDEZ MERCEDES	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	126,01	16/01/2009
72694032	ARZA OLALDE JORGE	MULTAS	2008/	74,76	23/12/2008
29150960	BERRIO JIMENEZ ANA ISABEL	MULTAS	2008/	118,09	23/12/2008
18193525	CONDON ERANSUS M. IMELDA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	155,62	16/01/2009
A31214364	DECOVIDRIO SAL	MULTAS	2008/	724,74	23/12/2008
13640013	ELCANO AGART CARMEN	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	96,08	16/01/2009
19985671	FERNANDEZ NIEBLA MANUEL MARIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	83,78	16/01/2009
15803148	FUENTE LANGAS FLORENTINO	MULTAS	2008/	74,76	23/12/2008
16056272	GARCIA MARTIN MARIA ANGELES	MULTAS	2008/	118,09	23/12/2008
73129114	GOMEZ VALENCIA RAFAEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	49,35	16/01/2009

L0902352

BARAÑÁIN**Edicto**

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada cir-

constancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días desde el siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la Dependencia: Calle Olite, número 20, bajo, de Pamplona.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio

Table with columns: D.N.I., NOMBRE, IMPUESTO, AÑO/SEM, FECHA APREMIO, and MPORTE PENDIENTE. It lists various taxpayers and their tax details.

D.N.I.	NOMBRE	IMPUESTO	AÑO/SEM	FECHA APREMIO	MPORTE PENDIENTE
29151513	TIRAPU VICENTE JESUS	MULTA MUNICIPAL, NA-4964-BC	2008	2008/12/23	72,00
15779952	TORNOS MONREAL JAVIER	MULTA MUNICIPAL, 8649-FGD	2008	2008/12/23	115,20
72703945	URDIN ZUGASTI PABLO	MULTA MUNICIPAL, SS-8342-AK	2008	2008/12/23	115,20
72819696	VERA ARANALDE JORGE	SANCION	2008	2009/01/13	108,00
33998478	VIZOSO VARELA ALVARO	MULTA MUNICIPAL, 0340-DHG	2008	2008/12/23	72,00
X6482888Q	YONKOVA AMUSHEVA FIDANKA	MULTA MUNICIPAL, NA-2794-AP	2008	2008/12/23	115,20
X6822447A	ZAMBRANO BRAVO LUIS GONZAGA	SANCION	2008	2008/11/26	180,00
15765226	ZARO MARTINEZ CARLOS	MULTA MUNICIPAL, 9505-BTT	2008	2008/12/23	72,00
15769059	ZARO PEREZ ANTONIO	MULTA MUNICIPAL, 17 61-CTS	2008	2008/12/23	115,20
04125509	ZHURAVEL VOLODYMYR	MULTA MUNICIPAL, NA-0643-AZ	2008	2008/12/23	75,00

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente l de esta notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir.

C) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, y en el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General.

Pamplona, 11 enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, firma ilegible.

L0902426

BARAÑAIN

Recaudación ejecutiva

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien

por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la Dependencia: Calle Olite, número 20, bajo, de Pamplona.

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Barañain en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación.

B) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, o bien,

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta diligencia.

Pamplona, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo,Firma ilegible

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de saldos de cuentas bancarias

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
44419023	JIMENEZ ARIAS CARLOS	200806996	IMPT/CIRCULACIÓN NA-0106-AT	9,22	54,50
72688815	JUANIZ OJER FERMIN	200807111	IMPT/CIRCULACIÓN NA-6399AV	125,39	00,00
831095292	LA MUGUIROARRA SL	200714376	MULTA MUNICIPAL 1567-DFK	579,73	199,88
17732890	LAFUENTE AZNAR MIGUEL A.	200200024	MULTA MUNICIPAL Z-9893-BK.....	118,17	00,00
13908267	LLANO PINNA MANUEL A.	70200705	URBANA	124,03	00,00
13908267	LLANO PINNA MANUEL A.	200807625	IMPT/CICULACION 8753-CFH	127,89	00,00
15760746	MARCELINO SANTAMARÍA J.LUIS	200100355	MULTA MUNICIPAL NA-7276-VL	119,03	00,00
44623397	MARTIN MARTINEZ JORGE	200808119	IMPT/CIRCULACIÓN 8593-BKB	9,20	00,00
882251091	MARTINEZ BLANES AUTOMÓVILES	200600768	MULTA MUNIIPAL B-9623-WL	391,56	00,00
33421995	MARTINO MARTINEZ M.BELEN	200808490	IMPT/CIRCULACIÓN NA-6268-AN	125,41	00,00
73120058	MOLINA GIRALDO CARLOS A	200713384	MULTA MUNICIPAL 8770-BWZ	41,75	00,00
X1558802T	MORENO GOMEZ ANTONIO	200600908	MULTA MUNICIPAL BI-8612-CJ	19,47	00,00
72703002	NAVARRETE VIEDMA JAVIER	200809251	IMPT/CIRCULACIÓN NA-4641-AW	126,58	00,00
72800974	NAVARRETE VIEMA MIKEL	200809252	IMPT/CIRCULACIÓN NA-8502-AD	60,94	00,00
44618632	ONIEVA LARA IVAN	200716722	MULTA MUNICIPAL 7633-CNC	120,25	00,00
33423582	ORDOQUI GARCIA JESUS	200601144	MULTA MUNICIPAL NA-5407-BC	75,00	00,00
52444345	OSÉS TORRES DIANA	80108067	URBANA	95,53	00,00
44616604	PAREDES GUIASO JOSE	200716005	MULTA MUNICIPAL 0804-DDY	162,07	00,00
831716244	PRD AGRONOMIA SL	200810255	IMPT/CIRCULACIÓN 7921-DHT	126,58	00,00
16064111	RODRIGUEZ CELAYA RAUL	200715358	MULTA MUNICIPAL 8578-BSD	121,78	00,00
72800465	ROS MADDOZ JESUS	200715072	MULTA MUNICIPAL 4278-DDG	187,91	00,00
34093091	SANCHEZ CALVO JOSE A.	200715616	MULTA MUNICIPAL GI-0215-BP	9,66	110,54
33445657	SANCHEZ VIOLINO JOSE R	200811378	IMPT/CIRCULACION NA-4932-AF	126,57	00,00
X524742C	SANDER GLORIA DOLORES	200600372	MULTA MUNICIPAL NA-5948-X	18,22	99,98
18205435	SANTESTEBAN UTERGA TERESA	200711271	IMPT/CIRCULACIÓN NA-9088-AH	136,51	00,00
18205435	SANTESTEBAN UTERGA TERESA	200811463	IMPT/CIRCULACIÓN NA-9088-AH	75,11	00,00
72682025	SANZ MATA LEIRE	200711308	IMPT/CIRCULACIÓN 2025-CRZ	124,60	00,00
15963191	SARASUA BENARAN RAMON	80800611	IAE	11,68	96,83
72702402	VIDAURRE JIMÉNEZ GUSTAVO	200812627	IMPT/CIRCULACIÓN NA-7925-M	9,02	53,75

L0902427

BAZTAN

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los

obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Ñiño Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Baztan, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Visitación Arraztoa Mendicoa.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: *Providencia de apremio*
Referencia: 050000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
11808134	CALVO FERNANDEZ SERGIO	MULTAS	2007/	38,6	05/11/2008
15816322	ECHENIQUE ARGAIN EUSTAQUIO	MULTAS	2007/	38,6	05/11/2008
12209910	MARTINEZ MARTINEZ JOSE MIGUEL	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	73,29	05/11/2008
14247830	MUGICA ALVAREZ IDOIA	I.A.E.	2007/	401,92	05/11/2008
14247830	MUGICA ALVAREZ IDOIA	I.A.E.	2006/	404,46	05/11/2008
72673468	PERNAUTE ECHANDI JESUS MARIA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	05/11/2008

L0902420

BERA/VERA DE BIDASOA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Bera/Vera De Bidasoa, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Iñigo Urdangarin Zurutuza.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: *Providencia de apremio*
Referencia: 250000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/ SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
50155853	CAÑETE AGUADO MARIA ROSARIO	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	70,75	21/07/2008
50155853	CAÑETE AGUADO MARIA ROSARIO	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	123,72	21/07/2008
B20914396	IZARREN HAUTSA, S.L.	CUOTA FIJA SANEAMIEN	2008/1	4,04	12/12/2008
B20914396	IZARREN HAUTSA, S.L.	TASAS EDIF.-OBRAS	2007/	16967,21	10/11/2008
B20914396	IZARREN HAUTSA, S.L.	AGUA	2008/1	13,33	12/12/2008
B20914396	IZARREN HAUTSA, S.L.	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	349,99	10/11/2008
15942003	JUANIKORENA OTXANDORENA JOSEBA..	AGUA	2008/1	13,33	12/12/2008
15942003	JUANIKORENA OTXANDORENA JOSEBA..	CUOTA FIJA SANEAMIEN	2008/1	4,04	12/12/2008
X3714640W	KOUAY HICHAM	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	48,20	10/11/2008

L0902343

BETELU

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Betelu, 30 de enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jon Ander Mendinueta Ochotorena.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 055000/00001/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
72492202	BELOQUI GRACIA UNAI	CONTRIBUCION URBANA	2006/	110,14	20/11/2008
72492202	BELOQUI GRACIA UNAI	AGUA	2006/4	29,28	20/11/2008

L0902355

BURLADA**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Burlada, 12 de febrero de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, Basilisa Lopez Morata.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio.
Referencia: 060000/00002/2009.

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/ SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
33449434	ALONSO GORRITI NATALIA	MULTAS	2008/	122,54	23/12/2008
29149671	ARRIETA IDIAZQUEZ IGNACIO	MULTAS	2007/	122,54	23/12/2008
B31894470	ARRUITZ URBAN GESTIONES, S.L.	MULTAS	2007/	722,54	23/12/2008
15539548	FERNANDEZ ORDEN MIGUEL	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
X6621555Q	GALINDO SALGUEIRO SILVIA ROSAU	MULTAS	2008/	122,54	23/12/2008
X5168501X	GORIS GERMAN ERAMIS RAMON	MULTAS	2007/	122,54	23/12/2008
X8278193X	ILIE STEFAN	MULTAS	2007/	182,54	23/12/2008
72635375	IRALDE ARMENGOL MARIA ISABEL	MULTAS	2008/	122,54	23/12/2008
15839207	JIMENEZ JIMENEZ RAIMUNDO	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
15849270	NAVA VICENTE M ESTHER	MULTAS	2008/	122,54	23/12/2008
X6187194X	QUINTERO ESTRADA HARRY MANUEL	MULTAS	2007/	122,54	23/12/2008
72808556	SEGUR PINO ALBERTO	MULTAS	2007/	122,54	23/12/2008

L0902344

BURLADA**Edicto de notificación baja de oficio en padrón**

No habiendo podido ser notificada Resolución de Alcaldía número 1 de fecha 8 de enero de 2009 por el que se incoa expediente administrativo para proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burlada y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 así como de Resolución de 9 de abril de 1.997, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que el interesado pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Burlada, 2 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Muñoz Arias.

ANEXO

Expediente: 2009/1. Nombre y apellidos: Alexander Asamoah Effah.
Domicilio: Calle San Blas, 2-6 I.

Expediente: 2009/2. Nombre y apellidos: Bernice Boateng Afriyie.
Domicilio: Calle San Blas, 2-6 I.

L0901909

CADREITA**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

diente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Cadreita, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jose Vicente Busto Aizpun.

DEUDORES QUE SE CITAN:

*Acto que se notifica : Providencia de apremio.
Referencia: 064000/00001/2009.*

Expediente: X0169354M. Nombre: Aofir Abbes. Concepto: Multas. Año/Sem.: 2008/. Importe pendiente: 110,54. Fecha de apremio: 24 de diciembre de 2008.

Expediente: 78742431. Nombre: Hernández Jiménez Cesar. Concepto: Multas. Año/Sem.: 2007/. Importe pendiente: 722,54. Fecha de apremio: 24 de diciembre de 2008.

L0902345

CAPARROSO

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Caparroso, 17 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Beatriz Grocin.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 065000/00001/2009*

Expediente: 15630429. Nombre: Zardoya Val M.^a Adoracion-Her. Concepto: Derribo inmueble. Año/ Sem.: 2007/. Importe Pendiente: 55459,92. Fecha de Apremio: 08/05/2008.

L0902486

CASTEJÓN

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Castejón, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Jesús Roson Lete.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 070000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X1362452R	AHMIDAYI HAKKOU	MULTAS	2007/	86,54	24/12/2008
72678066	BONETA ERASO MARIA	MULTAS	2008/	38,54	24/12/2008
X4449715C	CARDENAS BERMUDEZ JOHN JAIRO	MULTAS	2007/	38,54	24/12/2008
33418531	PEREZ GABARRE AGUSTIN	MULTAS	2007/	38,54	24/12/2008
X8230386C	WEDDERWILLE JAN	MULTAS	2007/	62,54	24/12/2008

L0902346

CASTEJÓN

Notificación de denuncia

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Por Decreto de Alcaldía, ha sido designado Instructor de este expediente, al interventor del Ayuntamiento.

2. El órgano competente para la resolución de este expediente es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 15 del RD 320/94 y artículo 68.2 del RDL 339/94.

3. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación la Notificación de la Denuncia.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0030 - 62 - 9145030199.

b) Personándose en la Oficina Gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y apellidos, número de expediente y matrícula.

4. El abono de la multa con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar

resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

5. En todo caso el denunciado si no está de acuerdo con la denuncia, y no ha renunciado a formular alegaciones mediante el abono de la multa con la reducción del 30%, tiene un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la denuncia, para alegar cuanto considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en las oficinas de Gesserlocal, sitas en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, número 1-1.º derecha, de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo se requiere expresamente al Titular del vehículo para que proceda a la identificación del conductor responsable de la infracción. Dicha identificación deberá realizarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, mediante escrito presentado a tal efecto en la Oficina Gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, nº 1-1º derecha de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el cual deberá constar el nombre, dos apellidos, DNI y domicilio completo del conductor identificado. En caso de no realizar dicha identificación se sancionará al titular del vehículo como autor de una infracción Muy Grave con multa de 600 euros.

7. Responderá en los mismos términos si, por causa que le sea imputable, no es posible notificar la denuncia al conductor que identifique, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (LSV).

8. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución y se elevará a Alcaldía, que es el órgano competente para

sancionar. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, 1-1.º derecha, de Pamplona de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrán examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

9. En las infracciones graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses. (Artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

11. El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona, 1-1.º derecha, de Pamplona.

12. Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento se producirá la caducidad de éste.

13. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detención de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Castejón, 2 de febrero de 2009.–El Instructor, Interventor.

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE INFRACTOR	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	FECHA DENUNCIA	HORA	INFRACCIÓN	IMPORTE INFRACCIÓN	PUNTOS
00128/2008	MARTINEZ OSES, ANGEL MARIA PRIMITIVO	7029DYP	MERINDADES	13/11/2008	10:35	LSV-53.1 RGC-146	150,00	4 L0901863

CINTRUÉNIGO

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Cintruénigo, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Sonia Cordon Medrano.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 072000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
05237010	ABAD CORNAGO ENRIQUE	MULTAS	2008/	38,54	22/12/2008
X1572524Z	BOUTAHRI BELABES	MULTAS	2007/	38,54	22/12/2008
16023513	GARCIA CHIVITE PEDRO	MULTAS	2007/	36	22/12/2008
16023513	GARCIA CHIVITE PEDRO	MULTAS	2008/	38,54	22/12/2008
16023513	GARCIA CHIVITE PEDRO	MULTAS	2007/	36	22/12/2008
X4967450W	GONZALEZ MARTINEZ LORENA	MULTAS	2008/	38,54	22/12/2008
X2911588H	GUERFIA KHIREDINE	MULTAS	2007/	38,54	22/12/2008
X2911588H	GUERFIA KHIREDINE	MULTAS	2008/	120	22/12/2008
72759505	MURILLO PONCE JOSE ANIBAL	MULTAS	2007/	38,54	22/12/2008
X3226021H	RACHID HARBI	MULTAS	2007/	36	22/12/2008
X3226021H	RACHID HARBI	MULTAS	2007/	38,54	22/12/2008
15601637	REMON GALLEGO MIGUEL	MULTAS	2007/	38,54	22/12/2008
52448670	SAN BALDOMERO SILVANO DAVID	MULTAS	2007/	122,54	22/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
16006850	SESMA RUBIO FELIPE	MULTAS	2008/	122,54	22/12/2008
X4198699A	SUMANDEA ADRIANA	MULTAS	2008/	38,54	22/12/2008
72609584	YANGUAS MARCO MARIA LUISA	MULTAS	2007/	38,54	22/12/2008

L0902347

CINTRUÉNIGO

Notificación de denuncia

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Por Decreto de Alcaldía, ha sido designado Instructor de este expediente, el Jefe de Policía.

2. El órgano competente para la resolución de este expediente es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 15 del RD 320/94 y artículo 68.2 del RDL 339/94.

3. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación la Notificación de la Denuncia.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0029 - 14 - 9142343690.

b) Personándose en la Oficina Gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y apellidos, número de expediente y matrícula.

4. El abono de la multa con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

5. En todo caso el denunciado si no está de acuerdo con la denuncia, y no ha renunciado a formular alegaciones mediante el abono de la multa con la reducción del 30%, tiene un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la denuncia, para alegar cuanto considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en las oficinas de Gerlocal, sitas en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo se requiere expresamente al Titular del vehículo para que proceda a la identificación del conductor respon-

sable de la infracción. Dicha identificación deberá realizarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, mediante escrito presentado a tal efecto en la Oficina Gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el cual deberá constar el nombre, dos apellidos, DNI y domicilio completo del conductor identificado. En caso de no realizar dicha identificación se sancionará al titular del vehículo como autor de una infracción Muy Grave con multa de 600 euros.

7. Responderá en los mismos términos si, por causa que le sea imputable, no es posible notificar la denuncia al conductor que identifique, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (LSV).

8. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución y se elevará a Alcaldía, que es el órgano competente para sancionar. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrán examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

9. En las infracciones graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses. (Artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

11. El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

12. Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento se producirá la caducidad de éste.

13. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Cintruénigo, 2 de febrero de 2009.-El Instructor, Jefe de policía.

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE INFRACTOR	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	FECHA DENUNCIA	HORA	INFRACCIÓN	IMPORTE INFRACCIÓN	PUNTOS
00008/2009	CRUZ CASTELLANOS, WILLIAM EDUARDO	0321FVF		08/01/2009		LSV-72.3	600,00	0
00004/2009	DEMOLICIONES NAVARRA SL	3222GDK		08/01/2009		LSV-72.3	600,00	0
00006/2009	ESTRUCTURAS CORELLANAS SL	2023FLJ		08/01/2009		LSV-72.3	600,00	0
01186/2008	LOPEZ SALZAR, OSCAR IVAN	M4649XF	MOLINO, 15	16/11/2008	13:17	LSV-53.1 RGC-132.1	30,00	0
01300/2008	LOZANO SANCHEZ, JOAQUIN	1564BPH	ESPEÑAS, S/N	30/12/2008	03:25	LSV-53.1 RGC-132.1	30,00	0
01313/2008	MURILLO ACOSTA, PABLO ANIBAL	1664DFC	SAN FRANCISCO	12/12/2008	13:05	LSV-53.1 RGC-132.1	30,00	0
01299/2008	PUENTE AYALA, JOAQUIN	A0616EM	AVENIDA DE PABLO RUBIO, 18	16/12/2008	11:50	LSV-38.3 RGC-91.2	100,00	0

L0901862

CINTRUÉNIGO

Resolución número 80//2009

Don Adolfo Navascues Navascues, alcalde del muy ilustre Ayuntamiento de la Villa de Cintruénigo (Navarra).

Vista la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Co-

operación Local sobre la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) que no han renovado la misma.

Resultando que durante el año 2008 fueron enviadas notificaciones al domicilio en que figuran empadronados los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP) de la relación que se adjunta de conformidad con los artículos 42, 58 de la LRJPAC, no pudiendo ser entregadas y que con fecha 7 de enero se publicó en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento dicha relación.

Resuelve:

1. Declarar la caducidad de la inscripción padronal de las personas que se detallan en la relación que se adjunta a esta Resolución.

2. Dar baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Cintruénigo con la fecha en que esta Resolución se publique en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Publicar la presente Resolución y la relación de afectados en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos indicados en el párrafo 4.º del artículo 59 de la LRJPAC.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Cintruénigo, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, Adolfo Navascues Navascues.

ANEXO

ABAYAHYA ZAKARIYAE
 ACHOUR FATIMA
 ARZE TERCEROS DIXIE CANDELARIA
 AYALA AVALO CLAUDIA XIMENA
 BACHIRI AYA
 BAHY NOUREDDINE
 BEJARANO ROSERO CLAUDIA MARCELA
 BONITI SEBASTIAN ALBERTO
 BUDUCA SICA
 CAÑAS MUÑOZ MICHAEL STEVEN
 CONSTANTIN CLAUDIU GEORGIAN
 COULIBALY TAMBA
 CHAHLAL NAIMA
 CHENINI ABDELMAJID
 DAHMANI FTITAM
 DARAVIÑA AGUIRRE VICTOR HUGO
 DIABATE YACOUBA
 DIAKITE LADJI
 EL AMRANI YASIN
 EL HACHEMI KARIMA
 EL HASNAOUI EL AYACHI
 EL JAMYLY MOHAMED
 GUERRERO ELIZALDE BERTA IRENE
 HAFIDI AYA
 HAFIDI MOURAD
 HERRERA MORENO LUIS ALBERTO
 JMHARI MOHAMMED
 LIMPIAS LOPEZ JAIME
 LOPEZ MOYA JOSE ISRAEL
 MANDUJANO LOPEZ MARCOS
 MARIN SALAZAR HECTOR ALONSO
 MESBAHI CHAHLAL MOHAMED
 MOLINA CUASPUD MONICA ALEXANDRA
 MORENO AYALA DANIELS
 MORETA PERUGOCHI NOEMI ABIGAIL

NASEH EL HADI
 ORTIZ QUINONES JOHANA
 ORTIZ RODA MARÍA DEL CARMEN
 RAMCHANI AMINA
 RECALDE BOLANOS GLADYS ALEXANDRA
 RHALI NACER
 ROIBU MILICA
 SALAZAR LOPEZ YASMIN
 SALAZAR MUÑOZ JUAN FELIPE
 SBAI ABDELGHANI
 SBAI ABDELHAQ
 SEMMOUDI NEZHA
 SHANE CORDOVA TRAVIS BRETT
 SYLLA MAHAMADOU
 TAMBARA SEKOU
 TERCEROS DE ARCE CRISTINA
 VALLEJO BOLAÑOS JENIFER MABEL
 VEIZAGA SALAZAR AMWAR RANDDY
 ZOLTAN DUMITRU

L0901902

CORELLA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Corella, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Rosana Ugarte Martínez.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: *Providencia de apremio*
 Referencia: 077000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
72623620	ARELLANO CALAVIA ISIDRO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	79,4	17/12/2008
15666601	ARELLANO FERNANDEZ SERAFIN	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	7,41	17/12/2008
15666601	ARELLANO FERNANDEZ SERAFIN	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	4,04	17/12/2008
15665061	ARELLANO GARCIA LUIS	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	33,63	17/12/2008
15665061	ARELLANO GARCIA LUIS	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	12,97	17/12/2008
15665061	ARELLANO GARCIA LUIS	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	31,09	17/12/2008
15665061	ARELLANO GARCIA LUIS	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	12,97	17/12/2008
15665264	ARELLANO MATEO JESUS	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	92,3	17/12/2008
15665264	ARELLANO MATEO JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	0,91	17/12/2008
15950184	ARES ESTEBAN MARIA ROSA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	9,07	17/12/2008
15950184	ARES ESTEBAN MARIA ROSA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	1,63	17/12/2008
15950184	ARES ESTEBAN MARIA ROSA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	6,53	17/12/2008
15950184	ARES ESTEBAN MARIA ROSA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	1,63	17/12/2008
907700123	BERCERUELO ARIGITA MARIA ROSA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	49,5	17/12/2008
907700123	BERCERUELO ARIGITA MARIA ROSA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	46,96	17/12/2008
28785737	CADIZ LORENTE TAMARA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	32,61	17/12/2008
28785737	CADIZ LORENTE TAMARA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	30,07	17/12/2008
907700524	CAMPOS ARDANAZ DOLORES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	21,78	17/12/2008
907700524	CAMPOS ARDANAZ DOLORES	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	17,89	17/12/2008
907700524	CAMPOS ARDANAZ DOLORES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	21,78	17/12/2008
907700524	CAMPOS ARDANAZ DOLORES	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	15,35	17/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
907700079	CATALAN CATALAN AMALIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	97,25	17/12/2008
907700079	CATALAN CATALAN AMALIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	99,79	17/12/2008
15667037	CATALAN CATALAN ASUNCION	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	2,86	17/12/2008
15667037	CATALAN CATALAN ASUNCION	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	18,6	17/12/2008
15667037	CATALAN CATALAN ASUNCION	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	0,32	17/12/2008
15667037	CATALAN CATALAN ASUNCION	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	18,6	17/12/2008
15665949	CATALAN GUILLORME ANTONIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	8,82	17/12/2008
15665949	CATALAN GUILLORME ANTONIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	6,28	17/12/2008
X3455244T	CHIBOUB FELLAH IKRAM	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	25,99	17/12/2008
X3455244T	CHIBOUB FELLAH IKRAM	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	23,45	17/12/2008
15674620	CHIVITE CORNAGO PILAR	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	14,96	17/12/2008
15674620	CHIVITE CORNAGO PILAR	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	12,42	17/12/2008
907700002	DESCONOCIDO CORELLA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	40,46	17/12/2008
907700002	DESCONOCIDO CORELLA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	1,45	17/12/2008
907700002	DESCONOCIDO CORELLA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	37,92	17/12/2008
907700002	DESCONOCIDO CORELLA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	1,45	17/12/2008
X4240098W	DIAZ CAMPAÑA ELVIA NATALIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	25,12	17/12/2008
X4240098W	DIAZ CAMPAÑA ELVIA NATALIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	22,58	17/12/2008
78762521	EGAS CASTELLANO CARLOS HERALDO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	22,58	17/12/2008
78762521	EGAS CASTELLANO CARLOS HERALDO	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	25,12	17/12/2008
X2913075X	ESCONDEUR MICHEL GEORGES	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	125,84	17/12/2008
50507306	GALARRETA ALONSO JOSE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	7,99	17/12/2008
50507306	GALARRETA ALONSO JOSE ANTONIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	5,57	17/12/2008
50507306	GALARRETA ALONSO JOSE ANTONIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	5,57	17/12/2008
50507306	GALARRETA ALONSO JOSE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	5,45	17/12/2008
15693009	GALARRETA MUÑOZ JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	17,11	17/12/2008
15693009	GALARRETA MUÑOZ JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	19,65	17/12/2008
B31085079	GARCIA Y BAIGORRI SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	83,24	17/12/2008
999001SS4	GARISOAIN BIRIE MERCEDES	GASTOS URBANIZACION	2008/1	3170,18	17/12/2008
15016501	GARRIDO SAEZ RICARDO	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	67,6	17/12/2008
15016501	GARRIDO SAEZ RICARDO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	65,06	17/12/2008
907700663	GIL DELGADO RAFAELA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	8,92	17/12/2008
15666680	GONZALEZ CHIVITE JESUS	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	21,64	17/12/2008
15666680	GONZALEZ CHIVITE JESUS	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	19,1	17/12/2008
72630911	GONZALEZ GARCIA MARIA CARMEN	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	43,39	17/12/2008
15590096	GRACIA RUPEREZ DAMASO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	13,02	17/12/2008
15590096	GRACIA RUPEREZ DAMASO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	10,48	17/12/2008
B31559420	GRANJAS ARDANAZ SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	715,66	17/12/2008
B31559420	GRANJAS ARDANAZ SL	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	10,66	17/12/2008
B31559420	GRANJAS ARDANAZ SL	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	10,66	17/12/2008
B31559420	GRANJAS ARDANAZ SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	713,12	17/12/2008
907700155	IZAL AYALA JOSEFINA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	8,52	17/12/2008
907700155	IZAL AYALA JOSEFINA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	5,98	17/12/2008
72614363	JIMENEZ ARELLANO EMILIO	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	67,75	17/12/2008
72614363	JIMENEZ ARELLANO EMILIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	4,56	17/12/2008
72614363	JIMENEZ ARELLANO EMILIO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	65,21	17/12/2008
72614363	JIMENEZ ARELLANO EMILIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	4,56	17/12/2008
7622946	JIMENEZ CATALAN JOSEFINA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	155,81	17 /12/2008
7622946	JIMENEZ CATALAN JOSEFINA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	158,35	17 /12/2008
11951927	JIMENEZ MOTO Mª REMEDIOS	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	14,14	17/12/2008
11951927	JIMENEZ MOTO Mª REMEDIOS	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	16,68	17/12/2008
15591398	JIMENEZ NAVASCUES IGNACIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	11,89	17/12/2008
15591398	JIMENEZ NAVASCUES IGNACIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	9,35	17/12/2008
15965297	LAUROBA LOPEZ JULIAN	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	5,83	17/12/2008
15965297	LAUROBA LOPEZ JULIAN	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	3,29	17/12/2008
15665222	LIÑAN MARTINEZ DOLORES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	11,28	17/12/2008
15665222	LIÑAN MARTINEZ DOLORES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	8,74	17/12/2008
14209365	LIZUNDIA SOLOZABAL RAFAEL	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	94,8	17/12/2008
14209365	LIZUNDIA SOLOZABAL RAFAEL	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	92,26	17/12/2008
15665363	LOPEZ BERDONCES MARIA DOLORES	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	12,5	17/12/2008
15665363	LOPEZ BERDONCES MARIA DOLORES	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	9,96	17/12/2008
907700799	MARCO MARTINEZ JULIAN	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	10,08	17/12/2008
907700799	MARCO MARTINEZ JULIAN	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	7,54	17/12/2008
15728860	MARTINEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	15,98	17/12/2008
15728860	MARTINEZ JIMENEZ MIGUEL ANGEL	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	13,44	17/12/2008
15665274	MONREAL SESMA FLORENCIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	19,14	17/12/2008
15665274	MONREAL SESMA FLORENCIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	16,6	17/12/2008
X4976381D	NAGY EVA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	42,4	17/12/2008
X4976381D	NAGY EVA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	44,94	17/12/2008
B31479868	NAVARRO ALVAREZ TOUS SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	134,42	17/12/2008
B31479868	NAVARRO ALVAREZ TOUS SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	131,88	17/12/2008
15666220	NAVASCUES RIOS PEDRO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	103,82	17/12/2008
15666220	NAVASCUES RIOS PEDRO	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	106,36	17/12/2008
16016828	PEREZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	65,67	17/12/2008
16016828	PEREZ HERNANDEZ MARIA ISABEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	63,13	17/12/2008
X3651222H	PUMA VEGA MARCO GUALBERTO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	36,27	17/12/2008
B31645542	QUEILES FOMENTO Y GESTION INMO	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	47,18	17/12/2008
B31645542	QUEILES FOMENTO Y GESTION INMO	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	44,64	17/12/2008
15247343	RAMAJO PERIANES CARMEN	RESIDENCIA ANCIANOS	2007/1	952,11	10/12/2008
15591315	RAMIREZ BAREA GLORIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	46,33	17/12/2008
14862215	RODRIGUEZ EGUIA Mª ISABEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	19	17/12/2008
14862215	RODRIGUEZ EGUIA Mª ISABEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	16,46	17/12/2008
14437050	SANTAMARIA ORMAZABAL ANTONIO L	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	330,21	17/12/2008
14437050	SANTAMARIA ORMAZABAL ANTONIO L	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	327,67	17/12/2008
15665443	SANZ LOPEZ FRANCISCO-HERENCIA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	0,19	17/12/2008
15665443	SANZ LOPEZ FRANCISCO-HERENCIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	8,8	17/12/2008
F31096662	SAT N°398 CONEJOS CORELLA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	86,65	17/12/2008
F31096662	SAT N°398 CONEJOS CORELLA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	84,11	17/12/2008
37294472	SERRANO GARCIA CARMEN	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	162,73	17/12/2008
16009132	SESMA LAZARO EMILIO	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	56,37	17/12/2008
907700954	SIMON CAMPOS NIEVES	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	15	17/12/2008
907700954	SIMON CAMPOS NIEVES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	3,48	17/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
907700954	SIMON CAMPOS NIEVES	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	12,46	17/12/2008
907700954	SIMON CAMPOS NIEVES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	3,48	17/12/2008
B48717763	SOFRECO SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	18,54	17/12/2008
B48717763	SOFRECO SL	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	93,5	17/12/2008
15903432	VALENCIA ITURBE MARIA LOURDES	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	18,54	17/12/2008
15903432	VALENCIA ITURBE MARIA LOURDES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	0,74	17/12/2008
15903432	VALENCIA ITURBE MARIA LOURDES	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	16	17/12/2008
15903432	VALENCIA ITURBE MARIA LOURDES	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	0,74	17/12/2008
15670843	VIADAS LABARGA PASCUAL	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	26,9	17/12/2008
15670843	VIADAS LABARGA PASCUAL	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	24,36	17/12/2008
37489445	VICENTE NAVARRO GREGORIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	17,91	17/12/2008
37489445	VICENTE NAVARRO GREGORIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/2	15,37	17/12/2008
907700982	ZULUETA MARCO ANGELA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/2	7,87	17/12/2008
907700982	ZULUETA MARCO ANGELA	CONTRIBUCION RUSTICA	2008/1	10,41	17/12/2008

L0902348

CORTES**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Cortes, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Nuria Mateos Crisóstomo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: *Providencia de apremio*
Referencia: 078000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
78747309	FELIPE OSTA JUAN CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	2008/	19,6	24/11/2008
78747309	FELIPE OSTA JUAN CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	2008/	19,6	24/11/2008
78747309	FELIPE OSTA JUAN CARLOS	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	123,72	24/11/2008
17839956	GUERRERO VILCHES FERNANDO -HER	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	24/11/2008
17839956	GUERRERO VILCHES FERNANDO -HER	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	56,81	24/11/2008

L0902356

DONEZTEBE/SANTESTEBAN**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

ADVERTENCIAS

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Doneztebe/Santesteban, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, M.^a Dolores Oyarzabal.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: *Providencia de apremio*
Referencia: 221000/00002/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X3920073E	AVILA ZAMBRANO CARLOS EMERGILD	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	114,46	26/11/2008
X3920073E	AVILA ZAMBRANO CARLOS EMERGILD	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	26/11/2008
15373989	BAZTARRICA GOROSTIZA AMAIA	INCR. VALOR TERRENOS	2007/	49,12	26/11/2008
B31869365	CARPINTERIA EUSKALDUNA SL	I.A.E.	2007/	31,22	26/11/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
B31869365	CARPINTERIA EUSKALDUNA SL	AGUA	2007/	1,48	26/11/2008
B31869365	CARPINTERIA EUSKALDUNA SL	AGUA	2007/	1,48	26/11/2008
B31869365	CARPINTERIA EUSKALDUNA SL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	175,84	26/11/2008
B31869365	CARPINTERIA EUSKALDUNA SL	AGUA	2007/	1,48	26/11/2008
B31869365	CARPINTERIA EUSKALDUNA SL	AGUA	2007/	1,48	26/11/2008
B31869365	CARPINTERIA EUSKALDUNA SL	I.A.E.	2007/	426,52	26/11/2008
10253090	DE JESUS JARDIN LEONARDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	26/11/2008
10253090	DE JESUS JARDIN LEONARDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	53,65	26/11/2008
10253090	DE JESUS JARDIN LEONARDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	53,65	26/11/2008
10253090	DE JESUS JARDIN LEONARDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	114,46	26/11/2008
72666999	EHEVERRIA LACAMBRA FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	26/11/2008
33424090	GALINDO SALDIAS ROBERTO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	26/11/2008
72667974	GOÑI MARTICORENA MIREN JASONE	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	53,65	26/11/2008
72667974	GOÑI MARTICORENA MIREN JASONE	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	66,83	26/11/2008
72667974	GOÑI MARTICORENA MIREN JASONE	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	26/11/2008
15939266	MICHELENA GALARZA RICARDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	26/11/2008
X4084018T	RODRIGUES MANUEL PAULO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	26/11/2008
682484	RUIZ DE ALDA MORENO ANDREA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	26/11/2008
72668778	SAPUPPO RUIZ DOMINGO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	26/11/2008
72668778	SAPUPPO RUIZ DOMINGO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	114,46	26/11/2008

L0902357

EGÜÉS**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

EGüés, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, María Sánchez Urbarri.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 08600/0003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
15817402	ALZUART ECHAIDE MARTIN JOSE	MULTAS	2008/	74,54	23/12/2008
33431662	ANGUAS FANLO JOSE	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	51,07	06/11/2008
44615281	ARRECHEA BERECIARTU PAULA IREN	MULTAS	2008/	116,54	23/12/2008
72807280	BAILO CABELLO DANIEL	MULTAS	2008/	362,54	23/12/2008
73129512	BARGAS TAPIA JAIME ALEXANDER	MULTAS	2008/	116,54	23/12/2008
29139144	BEORLEGUI SIERRA ANA ISABEL	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
72802136	BRIZUELA OJEDA NORA GRACIELA	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	42,18	06/11/2008
15797868	CARRASCOSA MARTINEZ DE S VICEN	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
73120923	CORDOBA PACHECO ALEXANDRA	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
X6516950S	CUCCHI FUERTES CRISTIAN JAVIER	MULTAS	2008/	74,54	23/12/2008
XA397489	CUSTODIO CLAUDIO JOSE JOAQUIN	MULTAS	2008/	74,54	23/12/2008
999001SXG	ETXANIZ ARANO ICIAR	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
33976895	GARCIA VACA JUAN JOSE	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
18199573	GIL CANACETA CARLOS A	MULTAS	2007/	182,54	23/12/2008
33444224	GOÑI GORRIZ MIGUEL MANUEL	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
33430756	HERNANDEZ MANSO JOSE ANGEL	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
14899514	HERRERO SANGRADOR FRANCISCO JA	MULTAS	2008/	182,54	23/12/2008
29149429	HUARTE GUILLEN MARIA DE LA O	MULTAS	2008/	74,54	23/12/2008
72648770	IBARROLA JIMENEZ JOSE ANDRES	MULTAS	2007/	116,54	23/12/2008
44635870	IRIBARREN FRIEDMAN RUBEN ABEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/1	42,18	06/11/2008
53285844	JIMENEZ LUCENA ISMAEL	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
53285844	JIMENEZ LUCENA ISMAEL	MULTAS	2007/	72	23/12/2008
52441520	JIMENEZ VAZQUEZ JOSE ANGEL	MULTAS	2008/	74,54	23/12/2008
17123003	LABARTA MARTINEZ ANGEL	MULTAS	2007/	116,54	23/12/2008
72818849	LANA ECHEVERRIA ALEJANDRO	MULTAS	2007/	110,54	23/12/2008
33449796	LERANOZ MADARIAGA JAVIER FERMI	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
15808256	LOBAN SENAR JULIANA	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
29144816	MARTIN DE VIDALES LARUMBE Mº C	MULTAS	2008/	74,54	23/12/2008
01206211	MARTINEZ BELLOSTAS M CARMEN	MULTAS	2007/	722,54	23/12/2008
52448031	PELAEZ PAZ RAQUEL	MULTAS	2007/	182,54	23/12/2008
33428209	PEÑALVA SUAREZ MARTA	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
33432764	PEREZ LAURENZ FERNANDO	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
X5395979H	PEREZ SANCHEZ LUIS CARLOS	MULTAS	2008/	182,54	23/12/2008
16002066	PEREZ SANTOS JUAN ANTONIO	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
07901795	PRIETO SANCHEZ MANUEL	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
33447040	RODRIGUEZ JIMENO JUAN JESUS	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
72800050	SOLA MONROY BORJA	MULTAS	2008/	182,54	23/12/2008
15235503	TOLOSA JIMENEZ JESUS MARIA	MULTAS	2007/	182,54	23/12/2008
32382077	VAZQUEZ GONZALEZ FRANCISCO JOS	MULTAS	2007/	74,54	23/12/2008
33447879	ZABALEGUI MERINO ALEJANDRO	MULTAS	2007/	182,54	23/12/2008
X6742826P	ZAMBRANO ZAMBRANO CARLOS ALBER	MULTAS	2008/	116,54	23/12/2008

L0902421

EGÜÉS**Notificación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Ayuntamiento del Valle de Egüés**

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Egüés y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Egüés, 13 de octubre de 2008.-El Alcalde-Presidente, José A. Andía García de Olalla.

ANEXO

Nombre: Gerarld Gebert y Elisabeth Hiltrudi Gebert. Domicilio: Pza. Palacio de Gorraiz, 2-1.º B de Gorraiz.

Nombre: Dominique Bamas, Laurence Bamas, María Enmanuelle Bamas y Pierre Bamas. Domicilio: Calle Lezaun, 11 de Gorraiz.

Nombre: Miguel Ángel Sánchez Labrador. Domicilio: Calle Monte Campamento, 4 de Badostáin.

L0901904

EGÜÉS**Notificación de bajas por caducidad en padrón municipal de habitantes**

El Alcalde del Ayuntamiento de Egüés, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizaran en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Egüés, 3 de febrero de 2009.-El Alcalde, José Anastasio Andía García de Olalla.

ANEXO

Expediente: -. Nombre y apellidos: Audrey Blouin. Tarjeta residencia o pasaporte: JF460595. Fecha nacimiento: 13 de abril de 1989. País de nacionalidad: Canadá. Fecha caducidad: 17 de noviembre de 2008.

L0901905

EGÜÉS**Edicto**

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable,

se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1.-Denunciado: Doña Teresa Yanci Serrano.

Incoación: Decreto Alcaldía número 832/2008 de 2 de diciembre.

Pliego de Cargos: Formulado por la instructora doña Carolina Potau, en fecha de 5 de diciembre de 2008.

Hechos denunciados: Se encuentra, en fecha de 2 de noviembre de 2008, sobre las 15:38 horas, un perro suelto sin la debida cadena o correa, sin nadie a su cuidado, en las inmediaciones de la avenida de Egüés en Gorraiz, circunstancia acreditada en el boletín de denuncia emitido por el Agente de Policía Municipal número 027, en fecha de 2 de noviembre de 2008.

Preceptos infringidos y calificación de la infracción: Artículo 46.3 n) de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés, en el que se tipifica como infracción grave la reincidencia en infracciones leves, consistentes éstas en la tenencia de perros en espacios públicos sin ser conducidos mediante correa o cadena (artículos 24.2.h) de la Ley Foral 7/1994 de 31 de mayo de Protección de los Animales, y artículo 46.2.h) de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés, en los que se tipifica como infracción leve la tenencia de perros en espacios públicos sin ser conducidos mediante correa o cadena.

Sanción propuesta: 375,63 euros por la comisión de la citada infracción grave, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y del artículo 49.1 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

Órgano competente para resolver: La Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y 50.3 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle San Martín 26, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Egüés, 2 de febrero de 2009.-El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0901910

EGÜÉS**Edicto**

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1.-Denunciado: Doña Teresa Yanci Serrano.

Incoación: Decreto Alcaldía número 833/2008 de 2 de diciembre.

Pliego de Cargos: Formulado por la instructora doña Carolina Potau, en fecha de 5 de diciembre de 2008.

Hechos denunciados: Se encuentran, en fecha de 8 de noviembre de 2008, sobre las 18:35 horas, dos perros sueltos sin la debida cadena o correa, sin nadie a su cuidado, en las inmediaciones de la avenida de Egüés en Gorraiz, circunstancia acreditada en el boletín de denuncia

emitido por el Agente de Policía Municipal número 043, en fecha de 8 de noviembre de 2008.

Preceptos infringidos y calificación de la infracción: Artículo 46.3 n) de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés, en el que se tipifica como infracción grave la reincidencia en infracciones leves, consistentes éstas en la tenencia de perros en espacios públicos sin ser conducidos mediante correa o cadena (artículos 24.2.h) de la Ley Foral 7/1994 de 31 de mayo de Protección de los Animales, y artículo 46.2.h) de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés, en los que se tipifica como infracción leve la tenencia de perros en espacios públicos sin ser conducidos mediante correa o cadena.

Sanción propuesta: 375,63 euros por la comisión de la citada infracción grave, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y del artículo 49.1 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

Órgano competente para resolver: La Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y 50.3 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle San Martín 26, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Egüés, 2 de febrero de 2009.–El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0901968

EGÜÉS

Edicto

No habiendo podido ser notificada la incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se detallan y de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la notificación de los mismos mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de residencia de los denunciados.

1.–Denunciado: Don José Fernando Ibilcieta Olleta.

Incoación: Decreto Alcaldía número 836/2008 de 2 de diciembre.

Pliego de Cargos: formulado por la instructora doña Carolina Potau, en fecha de 4 de diciembre de 2008.

Hechos denunciados: Se encuentra, en fecha de 16 de noviembre de 2008, sobre las 15:30 horas, un perro suelto sin la debida cadena o correa, sin nadie a su cuidado, en las inmediaciones de la Calle La Cuesta s/n de Alzuza, siendo la persona responsable del citado perro don José Fernando Ibilcieta Olleta, circunstancia acreditada en el boletín de denuncia emitido por el Agente de Policía Municipal número 041, acompañado del Auxiliar de Policía Municipal número 036, en fecha de 16 de noviembre de 2008.

Preceptos infringidos y calificación de la infracción: artículo 24.2.h) de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y artículo 46.2.h) de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés, en los

que se tipifica como infracción leve la tenencia de perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante cadena o correa.

Sanción propuesta: 60,10 euros por la comisión de la citada infracción leve, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.1 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y del artículo 49.1 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

Órgano competente para resolver: La Alcaldía, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación a lo dispuesto en los artículos 26.2 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo de Protección de los Animales, y 50.3 de la Ordenanza municipal de sanidad sobre la tenencia de animales en el término municipal del Valle de Egüés.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación del presente edicto, los expedientados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de su derecho así como proponer las pruebas que consideren oportunas, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egüés o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dirigido al Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Asimismo, se le manifiesta que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento del Valle de Egüés sitas en calle San Martín 26, donde podrán examinarlo de ocho treinta a catorce treinta horas en días laborables de lunes a viernes.

Egüés, 3 de febrero de 2009.–El Alcalde, José A. Andía García de Olalla.

L0901970

ESTERIBAR

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Esteribar, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Esperanza Subiza Espinal.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio

Referencia: 09800/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
15751166	ERICE GONZALEZ FRANCISCO JAVIE	CONTRIBUCION	2008/	166,33	17/12/2008
29140109	EUGUI HUALDE-MENDICOA PABLO	CONTRIBUCION	2008/	81,37	17/12/2008
33422293	GARCIA LACALLE FRANCISCO JAVIE	CONTRIBUCION	2008/	34,12	17/12/2008
18196042	SARASATE ZABALZA ANGEL	CONTRIBUCION	2008/	163,76	17/12/2008

L0902358

ETXAURI**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Etxauri, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Miguel Ángel Pérez Yalar.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 085000/00002/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
15524537	ERASO ASTIZ PILAR	I.C.I.O.	2005/	180,14	12/12/2008
-	ESPINAL OLCOZ MANUELA	CONTRIBUCION	2004/	145,15	12/12/2008
-	ESPINAL OLCOZ MANUELA	CONTRIBUCION	2004/	0,19	12/12/2008
15754795	LABAIRU BEORLEGUI JOSE LUIS	CONTRIBUCION	2004/	268,22	12/12/2008
15754795	LABAIRU BEORLEGUI JOSE LUIS	CONTRIBUCION	2004/	1,4	12/12/2008
15754795	LABAIRU BEORLEGUI JOSE LUIS	CONTRIBUCION	2006/	108,7	12/12/2008
X4514148F	MARAMBIO-CATAN SILVIA VIVIANA	CONTRIBUCION	2006/	20,4	12/12/2008
X4514148F	MARAMBIO-CATAN SILVIA VIVIANA	CONTRIBUCION	2006/	17,86	12/12/2008
B31824790	PATRIMONIOS ECHAURI SL	CONTRIBUCION	2005/	172,44	12/12/2008
5309282	RODRIGUEZ PEREZ AURELIO	CONTRIBUCION	2006/	20,4	12/12/2008
5309282	RODRIGUEZ PEREZ AURELIO	CONTRIBUCION	2006/	17,86	12/12/2008
15755968	VENTURA SANCHEZ MARIA TERESA	CONTRIBUCION	2005/	111,24	12/12/2008
15755968	VENTURA SANCHEZ MARIA TERESA	CONTRIBUCION	2005/	108,7	12/12/2008
15755968	VENTURA SANCHEZ MARIA TERESA	CONTRIBUCION	2006/	108,7	12/12/2008

L0902351

ETXAURI**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Etxauri, 30 de enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Miguel Ángel Pérez Yalar.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 085000/00001/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2004/	88,84	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2004/	0,25	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2004/	86,3	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2004 /	0,25	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2005/	86,3	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2005/	0,25	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2005/	86,3	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	CONTRIBUCION	2005/	0,25	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	IMPUESTO CIRCULACION	2005/	50,28	12/12/2008
33438749	ARBIZU ALBIZU PABLO	IMPUESTO CIRCULACION	2005/	107,27	12/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2006/	342,94	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2006/	1,7	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2006/	342,94	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2006/	1,7	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2004/	346,99	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2004/	1,7	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2004/	344,45	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2004/	1,7	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2005/	343,68	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2005/	1,7	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2005/	343,68	12/12/2008
15674973	ECHARREN HUARTE SANTIAGO	CONTRIBUCION	2005/	1,7	12/12/2008
A31203169	MOLINO SANTA EULALIA SA	CONTRIBUCION	2004/	223,14	12/12/2008
A31203169	MOLINO SANTA EULALIA SA	CONTRIBUCION	2004/	220,07	12/12/2008
A31203169	MOLINO SANTA EULALIA SA	CONTRIBUCION	2005/	220,07	12/12/2008
A31203169	MOLINO SANTA EULALIA SA	CONTRIBUCION	2005/	220,07	12/12/2008
A31203169	MOLINO SANTA EULALIA SA	CONTRIBUCION	2006/	220,07	12/12/2008
A31203169	MOLINO SANTA EULALIA SA	CONTRIBUCION	2006/	220,07	12/12/2008
15769540	RUIZ MARIEZCURRENA PEDRO JOSE	CONTRIBUCION	2006/	94,46	12/12/2008
15769540	RUIZ MARIEZCURRENA PEDRO JOSE	CONTRIBUCION	2006/	6,22	12/12/2008

L0902485

FALCES**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Falces, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Carlos Pérez.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: *Providencia de apremio*
Referencia: 104000/00002/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
16014701	ALONSO MILAGRO FERNANDO FELIPE	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
X4096301	AMRAOUI RACHID	MULTAS	2008/	74,54	24/12/2008
15742560	ANTON GARCIA AGAPITO	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
X3084198J	AYADI AHMED	MULTAS	2007/	44,78	24/12/2008
X4359576H	FERREIRA DOS SANTOS ANTONIO FE	MULTAS	2008/	74,54	24/12/2008
72671017	JIMENEZ GRAVALOS PATROCINIO	MULTAS	2008/	74,54	24/12/2008
33445764	JIMENEZ JIMENEZ ARTURO	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
X3143854F	KARMAOUI ABDELKRIM	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
33418335	PEREZ MARIN IVAN	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
15765121	PRECIADO SAINZ FERNANDO	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
29149000	SOTO SANCHEZ ANTONIO	MULTAS	2007/	44,78	24/12/2008

L0902359

FUNES**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Funes, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Garcés Laplaza.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio

Referencia: 107000/00002/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X4364392G	ABDELALI NASROUR	MULTAS	2007/	74,54	24/12/2008
X4653206F	AIT HFID ADIL	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
X6314364J	EL RHAZZALI ZINNE EL ABADINE	MULTAS	2007/	74,54	24/12/2008
X6314364J	EL RHAZZALI ZINNE EL ABADINE	MULTAS	2007/	72	24/12/2008
44633372	FALCON GOÑI DAVID	MULTAS	2007/	122,54	24/12/2008
X4491878R	LAADIMAT MOHAMED	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
72818178	MOUSSA HADDOUCH MBARK	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
X7333663K	STOVBUR OLEXANDR	MULTAS	2007/	182,54	24/12/2008
44615809	TORREGUITART GARCIA DAVID	MULTAS	2007/	74,54	24/12/2008

L0902360

GENEVILLA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Genevilla, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Imelda Ruiz De Larramendi Ruiz.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio. Referencia: 16000/00003/2009. Expediente: 16230930. Nombre: Lasarte Uziano, Ignacio. Concepto: Plusvalías. Año/Sem.: 2008/. Importe pendiente: 975,3 euros. Fecha de apremio: 16 de diciembre de 2008.

L0902361

HUARTE

Desestimación de recurso de reposición

No habiendo podido ser notificada la Resolución de Alcaldía relativa al expediente que figura en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la publicación de desestimación de recursos de reposición en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Contra la resolución publicada podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Huarte, 2 de febrero de 2009.-El Alcalde, Francisco Javier Basterra Basterra.

ANEXO

Interesado: Vera Gorriz, María Victoria. Expediente: Expediente 105/08. Resolución: Desestimación recurso reposición interpuesto contra sanción por multa de tráfico.

L0901930

HUARTE

Desestimación de recurso de reposición

No habiendo podido ser notificada la Resolución de Alcaldía relativa al expediente que figura en el anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la publicación de desestimación de recursos de reposición en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Contra la resolución publicada podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Huarte, 2 de febrero de 2009.-El Alcalde, Francisco Javier Basterra Basterra.

ANEXO

Alzuela Goyeneche, Carlos. Expediente 141/08. Desestimación recurso reposición interpuesto contra sanción por multa de tráfico.

Alzuela Goyeneche, Carlos. Expediente 142/08. Desestimación recurso reposición interpuesto contra sanción por multa de tráfico.

L0901931

IRURTZUN

Notificación de bajas por caducidad en padrón municipal de habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Irurtzun, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Irurtzun, 3 de febrero de 2009.-El Alcalde, Juan José Iriarte Vitoria.

ANEXO

Expediente: 13/2009. Nombre y apellidos: Burga, Maldonado, Virginia. Tarjeta de residencia o Pasaporte: 03754432G. Fecha nacimiento: 01/07/1980. País de nacionalidad: Ecuador. Fecha caducidad: 13/09/2008.

Expediente: 13/2009. Nombre y apellidos: Boutazakht, Fouad. Tarjeta de residencia o Pasaporte: N588823. Fecha nacimiento: 13/04/1969. País de nacionalidad: Marruecos. Fecha caducidad: 06/09/2008.

L0901912

LESACA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publi-

cación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Lesaka, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Irune Soto Cotorro.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 153000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
34094790	ACHAGA ANSA AITZIBER	CONTRIBUCION URBANA	2006/	93,62	07/11/2008
34094790	ACHAGA ANSA AITZIBER	CONTRIBUCION URBANA	2007/	96,91	07/11/2008
B31635576	ADRIER GESTION SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	07/11/2008
72667817	AIESTARAN ANDUEZA JESUS M.	MANT. CONTADOR	2007/2	5,94	07/11/2008
72667817	AIESTARAN ANDUEZA JESUS M.	MANT. CONTADOR	2007/3	3,4	07/11/2008
72667817	AIESTARAN ANDUEZA JESUS M.	AGUA	2006/3	63,56	07/11/2008
72667817	AIESTARAN ANDUEZA JESUS M.	MANT. CONTADOR	2006/3	3,28	07/11/2008
72667817	AIESTARAN ANDUEZA JESUS M.	CANON SANEAMIENTO	2006/3	75,12	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	MANT. CONTADOR	2006/2	3,28	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	CANON SANEAMIENTO	2006/2	0,4	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	MANT. CONTADOR	2006/4	3,28	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	CANON SANEAMIENTO	2006/3	3,98	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	AGUA	2006/4	7,99	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	AGUA	2006/3	7,99	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	MANT. CONTADOR	2006/3	3,28	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	CONTRIBUCION URBANA	2007/	462,06	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	AGUA	2007/1	8,28	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	MANT. CONTADOR	2007/1	3,4	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	AGUA	2007/2	8,28	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	MANT. CONTADOR	2007/2	3,4	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	AGUA	2007/3	8,28	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	MANT. CONTADOR	2007/3	3,4	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	AGUA	2007/4	8,28	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	MANT. CONTADOR	2007/4	3,4	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	CONTRIBUCION URBANA	2006/	454,13	07/11/2008
15382116	ALBERDI ARABAOLAZA ARITZ	AGUA	2006/2	7,99	07/11/2008
72630320	APEZTEGUIA LARRALDE PEDRO MANU	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	07/11/2008
44632501	BANGO ELIZALDE ANDONI	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	07/11/2008
44624138	BANGO ELIZALDE UNAI	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	07/11/2008
44624138	BANGO ELIZALDE UNAI	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	47,17	07/11/2008
44624138	BANGO ELIZALDE UNAI	CONTRIBUCION URBANA	2006/	169,52	07/11/2008
X6376480Y	BENAZZOZ AHMED	AGUA	2007/4	10,82	07/11/2008
X6376480Y	BENAZZOZ AHMED	MANT. CONTADOR	2007/4	3,4	07/11/2008
X6376480Y	BENAZZOZ AHMED	CANON SANEAMIENTO	2007/4	9,43	07/11/2008
B31751118	EGUAROK SL	I.A.E.	2007/	321,27	07/11/2008
X653302	FERNANDEZ ARIZTEGUI FERNANDO M	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	7,35	07/11/2008
15254060	HAMZAQUI DIEZ KARIM	MULTAS	2008/	26,54	07/11/2008
44631568	IGOA ANDUEZA MANUEL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	07/11/2008
44631568	IGOA ANDUEZA MANUEL	I.A.E.	2007/	104,5	07/11/2008
44631568	IGOA ANDUEZA MANUEL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	53,65	07/11/2008
44631568	IGOA ANDUEZA MANUEL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	53,65	07/11/2008
72676334	ITURBIDE OTXOTTEKO ION	MULTAS	2008/	26,54	07/11/2008
X8149150C	KOHUT JIRI	I.A.E.	2007/	107,04	07/11/2008
72687720	LECUBERRIA ARIZTEGUI PAULA CRI	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	7,35	07/11/2008
7814260	MARCOS MADRUGA AVELINO	MULTAS	2008/	26,54	07/11/2008
72674403	MARTINEZ GARCIA JOSE MARIA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	07/11/2008
72674403	MARTINEZ GARCIA JOSE MARIA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	53,65	07/11/2008
15908679	ORTIZ DE ARTIÑANO KUTZ PEDRO	AGUA	2007/4	10,82	07/11/2008
15908679	ORTIZ DE ARTIÑANO KUTZ PEDRO	MANT. CONTADOR	2007/4	3,4	07/11/2008
15933804	ORTIZ HURTADO LUIS FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	07/11/2008
44631991	PACCINI DUARTE EDUARDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	145,64	07/11/2008
72672064	SALGADO RAMOS CARLOS ANDRES	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	07/11/2008
44613582	SILVEIRA ECHEVERRIA JUAN	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	3,75	07/11/2008
44613581	SILVEIRA ETXEBERRIA XABIER IGN	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	07/11/2008
44613581	SILVEIRA ETXEBERRIA XABIER IGN	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	114,46	07/11/2008
72666911	SILVEIRA FERREIRA MANUEL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	145,64	07/11/2008
72685624	TRIGUEROS ORTEGA LUIS ANGEL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	9,76	07/11/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
A31582828	ZAMBRA ESPACIO FESTIVO CULTURA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	17527,03	07/11/2008
A31582828	ZAMBRA ESPACIO FESTIVO CULTURA	I.A.E.	2007/	104,51	07/11/2008
A31582828	ZAMBRA ESPACIO FESTIVO CULTURA	CONTRIBUCION URBANA	2006/	17415,43	07/11/2008

L0902362

MARCILLA**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Marcilla, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Ricardo Malo.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio

Referencia: 163000/00002/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
44643637	ALVAREZ COBES MANUEL	MULTAS	2007/	110,54	24/12/2008
72641410	BOLEA BARBERIA Mª CARMEN	MULTAS	2007/	74,54	24/12/2008

L0902363

MILAGRO**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Milagro, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Moisés Hernández.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio

Referencia: 169000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X3085406W	AZZI MOHAMMED	MULTAS	2008/	182,54	29/12/2008
78770814	CALLE QUINTERO EDISON DANIEL	MULTAS	2008/	74,54	29/12/2008
X1457628A	CAVALARIA AUGUSTO JACINTA AUGU	MULTAS	2008/	110,54	29/12/2008
15741202	CERVERA LEBRERO PEDRO MA	MULTAS	2008/	74,54	29/12/2008
10018479	DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS JO	MULTAS	2008/	122,54	29/12/2008
10018479	DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS JO	MULTAS	2008/	120	29/12/2008
X2657299V	EL BADAOUI HASSAN	MULTAS	2007/	110,54	29/12/2008
X2045698D	EL WANCHIDI BOUZEKRI	MULTAS	2007/	110,54	29/12/2008
52444329	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE	MULTAS	2008/	722,54	29/12/2008
78751300	IBAÑEZ PUENTE GABRIEL	MULTAS	2008/	74,54	29/12/2008
X4284897C	IGARNITE EL HOUSSINE	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
X3592103D	KARIM KHADID	MULTAS	2008/	110,54	29/12/2008
13052561	LARGO LAZCANO FERNANDO	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
LU003269	MACHADO DOS SANTOS SANDRA MARI	MULTAS	2007/	117,74	29/12/2008
70262928	MIRAS DI IORIO FERNANDO	MULTAS	2008/	110,54	29/12/2008
X2869337H	QIST LAKRAD	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
78757175	RUBIO PISA SUSANA	MULTAS	2008/	110,54	29/12/2008
X5344923E	TORRES ZHICAY MIGUEL FERNANDO	MULTAS	2007/	182,54	29/12/2008
07220726	VIADA RUBIO MARIA ANGELES	MULTAS	2008/	74,54	29/12/2008

L0902364

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Edicto**

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la Dependencia: Calle Real, 62 A de Noáin.

Acto que se notifica: Providencia de apremio

Concepto: Impuesto Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

DEUDORES QUE SE CITAN	IMPORTE	EXPEDIENTE
GURPIDE HUARTE, ANA-MARÍA	568,23 euros	2007/003/116
VERDECIA TOBAR, JOSÉ-FERNANDO	380,40 euros	2008/003/777
PROMOCIONES Y EDIFICACIONES URTESA, S.L. .	7.972,51 euros	2008/003/246

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir.

C) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, y en el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General.

Noáin (Valle de Elorz), 19 de diciembre de 2008.–El Alcalde- Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0902216

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Edicto**

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la dependencia: Calle Real, 62 A de Noáin.

Acto que se notifica: Providencia de apremio.

Concepto: Impuesto Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

DEUDORES QUE SE CITAN	EXPEDIENTE	IMPORTE
ALCELAY LLANO, IÑAKI	20081257	2.537,93
BERBES GARCÍA, ÓSCAR	20081979	351,48
DONG, JUNKE	20081672	353,43
ECHVERRÍA JIMÉNEZ, ALFREDO	200811007	5.037,47
EGUSQUIZA MUTILOA, ANDONI	20081678	323,96
GALECH BARRICART, LAURA	20081981	341,44
HUARTE ARANA, JOSÉ JAVIER	20081685	323,10
IRIARTE TRABUDUA, IGNACIO	20081687	722,35
JIMÉNEZ MORATE, PABLO JESUS	20081596	341,44
MARTÍN BEGUIRISTAIN, PABLO	20081255	2.565,12
MORGADO MORILLO, RAUL	20081971	1.070,65
OCHOA RIEZU, MIGUEL JAVIER	20081094	492,85
OTAZU ARDANAZ, JAVIER	20081256	2.505,50
PAJARES HERNÁNDEZ, SUSANA M.ª	20081596	341,44
URRIZA RESANO, BLANCA ESTHER	20081094	492,85
URZAINQUI IRIARTE, CARLOS	20081981	341,44
VICENTE URDANIZ, MARÍA	20081979	351,48
ZAGUIPRO, S.L.	20081993	7.406,90
ZHOU, XUEFEN	20081672	353,43

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir.

C) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, y en el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General.

Noáin (Valle de Elorz), 19 de febrero de 2009.–El Alcalde- Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0902605

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**Edicto**

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la dependencia: Calle Real, 62 A de Noáin.

Acto que se notifica: Providencia de apremio.

Concepto: Contribución urbana 2008.

Deudores que se citan: Berbes García, Óscar. Importe: 87,17 euros.
Deudores que se citan: Sarasa Zabalza, María Mercedes. Importe: 85,38 euros.

Deudores que se citan: Sopena Robres, Víctor. Importe: 79,07 euros.

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir.

C) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, y en el artículo 61 de la Ordenanza Fiscal General.

Noáin (Valle de Elorz), 20 de febrero de 2009.-El Alcalde- Presidente, Miguel Elizari Reta.

L0902606

OBANOS

Notificación de incoación de expediente por solicitud de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Obanos. Y en cumplimiento del artículo 72 del real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados estimen alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Obanos, 30 de enero de 2009.-El Alcalde Presidente, Fernando Lana Gumbre.

ANEXO

Expediente número 1/2009. Resolución de 29/01/2009.

Nombre: Eva María Abreu Ferreira, Adao Fernando Covas Viera, y Sonia María Dos Santos Fogageiro. Domicilio: Calle San Lorenzo, número 12.

Nombre: Antonio Manuel Cerquerira Pinto. Domicilio: Calle San Lorenzo, número 12 - 1.º izquierda.

L0901848

OLITE

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Olite, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Ana Sebastián Ochoa.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 191000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
72814593	ABADIA JIMENEZ FRANCISCO	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
A20060513	AUTOMOVILES MUGARRI SL	MULTAS	2007/	722,54	29/12/2008
20186192	BARROSO LUCEÑO JESUS MANUEL	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
15808630	BERGASA VILLABONA JULIAN	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
52398690	CANO MATILLA JUAN CARLOS	MULTAS	2007/	74,54	05/05/2008
B53651485	COSTA BLANCA ESTATES SL	MULTAS	2007/	722,54	29/12/2008
72693513	DUENAS MORALES MANUEL	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
72641083	GORRI CASANOVA JOSE MARIA	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
16010461	HUGUET MUNARRIZ IGNACIO	MULTAS	2008/	74,54	29/12/2008
72699374	IRURZUN DELGADO CARLOS MANUEL	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
44630348	MIGUEL ALFONSO MIGUEL	MULTAS	2008/	74,54	29/12/2008
44623215	MONENTE ALVAREZ GUSTAVO	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
X1240207R	MOROIANU DUMITRU	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
29145603	PELLEJERO PALOMO RAFAEL	MULTAS	2007/	72	29/12/2008
29145603	PELLEJERO PALOMO RAFAEL	MULTAS	2008/	74,54	29/12/2008
18155234	PEÑARROYA DE LAS HERAS CARLOS	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
B96839105	TALLAS GRANDES CHELO GARCIA SL	MULTAS	2007/	722,54	29/12/2008
09722779	VERDEJO VILLALOBOS FRANCISCO	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008
18200199	VICENTE GOICOECHEA FRANCISCO	MULTAS	2007/	74,54	29/12/2008

L0902365

PAMPLONA

Recaudación ejecutiva

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tri-

butaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la Dependencia: Calle Olite, número 20, bajo, de Pamplona.

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación o publicación.

D.N.I.	NOMBRE	IMPUESTO	AÑO/SEM.	FECHA APREMIO	IMPORTE PENDIENTE
38558781	VIÑOLA PATRICIO ALBERTO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-1214-MG	2008/0	11/11/2008	75,55
B31764152	WHITE-ALMAIN SLL	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO HU-3931- H	2007/0	11/11/2008	367,62
53251567	WU DU WEI FENG	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -2318-BBV	2008/0	11/11/2008	75,72
72705964	YAIZA PARIS FRANCO	SANCIONES	2007/0	21/10/2008	187,82
72705964	YAIZA PARIS FRANCO	SANCIONES	2007/0	21/10/2008	187,82
15803086	YARNOZ YABEN MARIA DELIA	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -5831-BNT	2008/0	11/11/2008	117,36
B31859929	YEDRA SOLUCIONES SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	178,37
18209860	YOLDI VALERO JOSE IGNACIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO NA-775- V	2004/0	16/09/2008	75,59
18209860	YOLDI VALERO JOSE IGNACIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO NA-90-BD	2005/0	16/09/2008	75,39
18209860	YOLDI VALERO JOSE IGNACIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -2002-DRP	2007/0	16/09/2008	75,90
18209860	YOLDI VALERO JOSE IGNACIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -2002-DRP	2008/0	11/11/2008	75,72
18205247	YOLDI YOLDI ANGEL MARIA	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO NA-2279-BD	2007/0	11/11/2008	117,79
44615126	ZABALO AMEZQUETA MARIA SAGRARIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO NA-598-AZ	2005/0	16/09/2008	39,33
44615126	ZABALO AMEZQUETA MARIA SAGRARIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO NA-598-AZ	2005/0	16/09/2008	39,29
15810838	ZABALZA CASLA FRANCISCO JAVIER	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/1	05/08/2008	102,28
18211764	ZABALZA VILCHES ANA MARIA	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO NA-3000-AZ	2008/0	11/11/2008	39,34
X2735937U	ZAMIR AHMED SAFIR	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -942-DMK	2008/0	16/09/2008	118,35
46792527	ZAMORANO TORRES JAVIER	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -7772-CWM	2007/0	11/11/2008	75,72
X6959759M	ZELINSKAYA TATIANA	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -7274-DMP	2008/0	11/11/2008	75,55
X6750123Z	ZHIVKOV STOYANOV MARIYAN	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -8931-FLC	2008/0	11/11/2008	75,73
33422461	ZILBETI LARREATEGUI MIKEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/1	05/08/2008	116,98
33431282	ZUBELDIA DIAZ DAVID	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -8428-BFH	2008/0	11/11/2008	184,73
72618626	ZUBILLAGA IZURA FRANCISCO IGNACIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -8388-CGS	2008/0	11/11/2008	117,79
72646003	ZUBIRI JAIME PEDRO MANUEL	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO NA-4993-AL	2008/0	11/11/2008	118,06
15783955	ZUBIRI OTEIZA DANIEL	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -724-FNN	2008/0	11/11/2008	39,33
29151462	ZUÑIGA CIA EUGENIO	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -5106-BVK	2007/0	11/11/2008	117,79
37379401	ZUÑIGA GARCIA MARIA ANGELES	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-6462-SP	2008/0	11/11/2008	184,17
37379401	ZUÑIGA GARCIA MARIA ANGELES	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-6462-SP	2008/0	11/11/2008	39,34
37379401	ZUÑIGA GARCIA MARIA ANGELES	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-6462-SP	2008/0	11/11/2008	39,34
37379401	ZUÑIGA GARCIA MARIA ANGELES	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-6462-SP	2008/0	11/11/2008	39,34
37379401	ZUÑIGA GARCIA MARIA ANGELES	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-6462-SP	2008/0	11/11/2008	39,34
37379401	ZUÑIGA GARCIA MARIA ANGELES	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-6462-SP	2008/0	11/11/2008	117,79
37379401	ZUÑIGA GARCIA MARIA ANGELES	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO B-6462-SP	2008/0	11/11/2008	39,34
33439633	ZUÑIGA GASTON MARTA	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -8635-BCJ	2007/0	11/11/2008	75,72
33439633	ZUÑIGA GASTON MARTA	MULTAS INFRACCIONES DE TRÁFICO -8635-BCJ	2007/0	11/11/2008	39,42

L0902021

PAMPLONA

Recaudación ejecutiva

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se le hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de la publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la Dependencia: Calle Olite, número 20, bajo, de Pamplona.

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, comunicando previamente al órgano autor de la misma la intención de recurrir.

C) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Pamplona.

Pamplona, 4 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Francisco Javier Bernabeu Llovet.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio

D.N.I.	NOMBRE	IMPUESTO	AÑO/SEM.	FECHA APREMIO	IMPORTE PENDIENTE
X2142639M	ABASI BOUZIANE	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	206,60
29147093	ABAUREA AMATRIAIN PEDRO ROMAN	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	25,73
B31838204	ABEMA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	150,08
31319781	ACOSTA LLANERA JOSE	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	109,70
72694704	ACOSTA ROMERO JOSE IGNACIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	76,60
B31783855	ACTIVOS MAKIBA S.L.	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	7,32
X9065849P	ADAMACHE DUMITRU	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	76,60
33428373	ADOT LERGA FERNANDO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	10,00
33428373	ADOT LERGA FERNANDO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	54,80
B01309947	AERODINAMICA ALAVESA SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	199,07
B31690985	AGROQUIMICOS DEL NORTE SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	145,55
920108803	AGRUPACION CIVIL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	7,53
A31152283	AGRUPACION DE SERV. PARA EMPRESAS NAVARRA S.A.	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	82,63
29139128	AGUAS PABOLA MARTIN JOSE	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	124,75
44610923	AGUIRRE GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	64,36
B95009627	AIGOR MONTAJES DE ESTACIONES DE SERVICIO SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	297,03
15830324	AINAGA SALAVERRI ESPERANZA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	132,18
15830324	AINAGA SALAVERRI ESPERANZA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	63,09
16065540	AIRA AYO UNAI	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	67,39
B31931546	AISLAMIENTOS SAN FRANCISCO SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	59,65
B83359943	AITZOL DOS SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	109,81
72663432	AIZPURU IRIBARREN FCO JAVIER	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	20,04
17987494	ALBERTIN LASAOSA ANA MA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	211,16
2200584	ALCAIDE RODRIGUEZ FRANCISCO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	29,71
15808841	ALDAZ EZCURRA IGNACIO MARIA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	63,54
B31881717	ALDEBARAN GESTION CULTURAL S.L.U.	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	181,66
B31486038	ALMACENES EL BAZAR SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	60,15
18200875	ALMEIDA DOMINGUEZ JOSE ANTONIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	119,49
16590575	ALONSO FUERTES MARIA AROA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	58,52
15546918	ALONSO HERNANDEZ CARMEN	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	184,66
B31617517	ALTJUME SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	232,65
X19153180	ALVA ESCATE CESAR RAUL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	48,34
X2102897F	ALVAREZ CHAVES EDISON PATRICIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	76,60
15777690	ALVAREZ EVORA JAVIER	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	333,69

D.N.I.	NOMBRE	IMPUESTO	AÑO/SEM.	FECHA APREMIO	IMPORTE PENDIENTE
72818374	URDANIZ MAURIN BEGOÑA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	67,00
15812389	URDIAIN IRIBERRI MARIA LUZ	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	83,74
15536859	URRA ORELLA MARIA TERESA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	6,64
E31548480	URRIZALQUI ALONSO MARIA CARMEN Y MIGUEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	181,70
15546917	URRIZALQUI LOPEZ AUXENCIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	184,66
72669563	URRUTIA JUANENEA MARIA ISABEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	100,27
33433512	URTASUN MORRAS INIGO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	92,96
920108829	URTEAGA MARIA S.	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	11,33
15532987	URZAY ZABALZA CARLOS	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	121,68
36912956	USTARROZ LARRIBA MARIA EUGENIA	MULTAS INFRACCIONES DE TRAFICO -6956-DZY	2007/0	11/11/2008	75,72
15839425	UTERGA MARTINEZ PEDRO MARIA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	114,28
15839425	UTERGA MARTINEZ PEDRO MARIA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	63,71
15548566	VACA PARDO MAURA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	4,89
15807278	VALENCIA ARBONIES JOSE MARIA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	151,12
X6099101F	VALENCIA OSPINO RUBIEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	76,60
X7856602D	VALENTINOV BARGANSKI VESKO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	39,86
X2725005B	VALERIO ALFARO ANGELA LILIANA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	33,72
B95425559	VASCO ENCOFRADOS 2003 SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	304,56
36546274	VAZQUEZ PUERTA EMILIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	59,53
36546274	VAZQUEZ PUERTA EMILIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	124,42
36546274	VAZQUEZ PUERTA EMILIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	46,69
X2810755V	VELEV TOCHKO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	304,56
73143477	VERA ARMIJOS LUIS ALFONSO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	39,86
73129657	VERA URBANO NELFITO YONNY	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	70,95
16467470	VERDU GARRIDO VISITACION	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	180,79
15751958	VERGARA IRIBARREN ROSA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	4,73
X9070056Y	VESELINOV HADZHIEV TSANKO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	21,49
B31673882	VIAJES TAFALLA SLL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	73,71
33420667	VIANA GARRIZ JUAN LUIS	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	44,10
B31401870	VIBRADOS SAN BLAS SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	168,02
29145709	VIDAURRE TRAIN CESAR	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	54,43
15762630	VIDAURRETGA GARCIA GASPAR FERMIN	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	69,35
15796152	VIDEAMA MORENO LORENZA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	6,10
33429331	VILDOSOLA ESCUDERO DAVID	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	63,33
73113497	VILLAFANE MONTOYA OTONIEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	67,56
44612192	VILLANUEVA JIMENEZ EDURNE	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	47,59
44626075	VILLANUEVA JIMENEZ MIREN GARAIÑE	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	19,74
X8466343C	VIORREL VASILE	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	76,60
15582090	VIVANCO HUARTE PEDRO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	330,11
8640733	VIZCANO ARGUELLO MIGUEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	122,88
B31472426	VOLKDECKEN SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	179,82
B31777758	WASHINGTON SQUARE SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	346,21
B31764152	WHITE-ALMAIN SLL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	78,50
33433618	YANOT FRACLE MARIA TERESA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	186,33
15543718	YARNOZ IRAZOQUI ENRIQUE	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	64,49
X5128472R	YAW TABIRI ADJEI	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	46,07
X8381139P	YULIEV SAFIEV VASIL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	14,42
X3805871S	YUMEROV HADZHIIAMOV YAMURLA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	48,19
X3805871S	YUMEROV HADZHIIAMOV YAMURLA	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	115,88
920108828	ZABALZA IGNACIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	7,45
X5752140R	ZAPATA INNOCENZI PABLO FCO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	51,65
X6734016F	ZAPEVALOVAS BORISAS	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	150,08
15807998	ZARATIEGUI TELLECHEA JOSE IGNACIO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	45,84
15552712	ZARRALUQUI SILVESTRE JOSE LUIS	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	81,78
15760819	ZARRANZ HERRERA FCO JAVIER	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	266,59
B31786981	ZETEKI TECNI SL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	220,83
X4573964T	ZHEYAZKOV VASILEV NIKOLAY	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	81,56
72697902	ZOZAYA COSTA M ^a ISABEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	322,17
15841493	ZOZAYA LEACHE ALBERTO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	72,50
15841493	ZOZAYA LEACHE ALBERTO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	76,60
18203552	ZUDAIRE BELTRAN ANDRES	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	70,95
15704676	ZUDAIRE MARTINEZ ILDEFONSO	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	64,97
33442015	ZUGASTI CALVO MIGUEL ANGEL	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	91,47
15524949	ZULAICA LEOZ MARIA MILAGROS	IMPUESTOS UNIFICADOS	2008/2	13/01/2009	179,11

L0902483

PAMPLONA

Recaudación ejecutiva

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notifi-

cación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la Dependencia: Calle Olite, número 20, bajo, de Pamplona.

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Pamplona en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación.

B) Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, o bien,

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta diligencia.

Pamplona, 6 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Francisco Javier Bernabeu Llovet.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de saldos de cuentas bancarias

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
72811017	ABASCAL AZANZA JAIME FERMIN	205420081217000172	MULTAS TRAFICO 2007 376090	5,13	38,66
			IMPTO.VEHICULO 2007 1030-FHH	0,00	75,63
			IMPTO.VEHICULO 2007 C-7162-BGW	0,00	5,22
			IMPTO.VEHICULO 2008 1030-FHH	0,00	76,14
			MULTAS TRAFICO 2007 376090	0,00	40,66
			MULTAS TRAFICO 2007 16401	0,00	78,04
			SANCCIONES 2007 7000479	0,00	395,95
			TOTAL EMBARGADO	5,13	
		205420090119000152	IMPTO.VEHICULO 2007 1030-FHH	79,03	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
44617190	ASO ROVIRA ELENA	303520090116000029	MULTAS TRAFICO 2006 900377 MULTAS TRAFICO 2006 696673 MULTAS TRAFICO 2007 52751 TOTAL EMBARGADO	0,85 0,00 0,00 0,85	60,51 42,17 77,27
72810371	ASO ROVIRA IKER	303520090116000030	MULTAS TRAFICO 2008 539235	5,37	37,56
831804313	AUTOTUBAL SL	018220081223000574	MULTAS TRAFICO 2007 245066	387,18	0,00
16295197	AYALA AYESA MARTA	303520090116000616	MULTAS TRAFICO 2003 16606	79,88	0,00
71343368	AYALA MARTINEZ ROCIO	009520090115000006	MULTAS TRAFICO 2007 90787 IMPTO.VEHICULO 2007 NA-4553-AD TOTAL EMBARGADO	250,07 0,00 250,07	159,02 127,69
72817641	BABUGLIA NUIN MIKEL	300820090114000013	MULTAS TRAFICO 2007 23694 MULTAS TRAFICO 2007 41302 SANCIONES 2007 7050732 TOTAL EMBARGADO	6,29 0,00 0,00 6,29	44,89 121,87 385,48
78883854	BAPTISTA DOS ANJOS JOAO	303520090116001058	MULTAS TRAFICO 2005 54908	131,57	0,00
18192094	BARASOAIN MOLINET JOSE ANTONIO	009520090115000116 303520090116000340	MULTAS TRAFICO 2007 14809 MULTAS TRAFICO 2007 14809	21,36 11,79	34,77 26,21
44144858	BARCENA RODRIGUEZ PABLO	303520090116000549	MULTAS TRAFICO 2003 18769	91,60	0,00
17445406	BARDAGI ARTIGAS SANTIAGO	203820090112000744	MULTAS TRAFICO 2007 432466	43,85	0,00
30669646	BARREDO OSUNA RICARDO	303520090116001026	MULTAS TRAFICO 2006 712351 MULTAS TRAFICO 2007 11809 TOTAL EMBARGADO	45,18 78,84 124,02	0,00 0,00
15806668	BARRERO HERRERO ANGEL GREGORIO	205420081217000732	MULTAS TRAFICO 2007 420822	123,71	0,00
X3116983T	BARSALLO CAMACHO ROMEL NEXAR	303520090116000368	IMPTO.VEHICULO 2008 GU-3146- H IMPTO.VEHICULO 2008 NA-5947- Z TOTAL EMBARGADO	16,00 0,00 16,00	98,43 73,57
15813605	BARURU BARBERENA JOSE LUIS	018220081223000603	MULTAS TRAFICO 2007 693099	39,42	4,07
X3624850G	BAUTISTA AYUY SILVERIO DOMINGO	009520090115000129	SANCIONES 2006 6044787	407,17	0,00
45672903	BAÑUELOS SANZ IGOR	205420081217000788	MULTAS TRAFICO 2003 27700 MULTAS TRAFICO 2003 27700 TOTAL EMBARGADO	3,96 0,00 3,96	86,86 87,69
37781838	BECERRA GOMEZ JOSE	018220081223000382	MULTAS TRAFICO 2005 27744	10,93	63,44
22683959	BELTRAN ASCO SALVADOR ANDRES	203820090112000675	MULTAS TRAFICO 2005 44076	85,60	0,00
17435624	BENDICHO LEYVA RAMON	203820090112000745	MULTAS TRAFICO 2005 561322 MULTAS TRAFICO 2007 590357 TOTAL EMBARGADO	45,84 40,84 86,68	0,00 0,00
13112627	BENEDICTO NEBREDIA JUAN CARLOS	203820090112000239	MULTAS TRAFICO 2004 693461	88,36	0,00
15584533	BENGOECHEA ELIZALDE ANA MARIA	009520090115000128	UNIFICADOS 2007/1 816761 UNIFICADOS 2007/2 216761 TOTAL EMBARGADO	13,79 0,00 13,79	103,74 111,83
34089434	BERAETXE ILLARRETA XABIER	303520090116000599	MULTAS TRAFICO 2005 41317 MULTAS TRAFICO 2007 1590 TOTAL EMBARGADO	15,13 0,00 15,13	117,23 122,05
25382735	BERLOSO OLIVARES M AUXILIADORA	018220081223000681	MULTAS TRAFICO 2007 665420	43,25	0,00
72708316	BERNAOLA LORENZO JACOBO	018520090119000004	SANCIONES 2003 3033327	80,55	0,00
11908336	BERNARDO SANTOS CARLOS	018220081223000412	MULTAS TRAFICO 2007 37563	192,75	0,00
44552773	BERRIO VEGA MARIA MERCEDES	303520090116000871	MULTAS TRAFICO 2004 34009	98,75	0,00
B17458373	BEST DESENVOLUPAMENT SL	018220081223000408	MULTAS TRAFICO 2007 748383	104,13	274,54
35779743	BIENZOBAS GAZTAÑAGA MARIA SALOME	300820081212000249	MULTAS TRAFICO 2007 368415	30,76	49,62
35774907	BIKONDOA PELLEJERO AINARA	303520090116000557	MULTAS TRAFICO 2003 832627	140,16	0,00
14924501	BLANCO FERNANDEZ AUREA	018220081223000714	MULTAS TRAFICO 2007 268668	80,35	0,00
15626969	BLASCO APAT MARIA SOCORRO	205420081217000171	UNIFICADOS 2007/1 818477	44,74	0,00
X2233845Q	BNIDIR SAMIRA	205420090119000434	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-3721-AN	65,11	0,00
30612570	BOLINAGA UGALDE ANTONIO	303520090116000964	MULTAS TRAFICO 2006 41974	129,85	0,00
75468754	BORREGO GALVEZ MATILDE	203820090112000187	MULTAS TRAFICO 2004 47547	87,13	0,00
46206811	BOSACOMA GINES MARIA LUISA	203820090112000189	MULTAS TRAFICO 2003 37774	47,96	0,00
30620847	BRAGADO ANTON JOSE MANUEL	303520090116000930	MULTAS TRAFICO 2004 1162	61,59	0,00
X6581466Q	BUCIN FLORIN NICOLAE	203820090112000122	IMPTO.VEHICULO 2008 9685-BVB UNIFICADOS 2007/2 119879 TOTAL EMBARGADO	130,79 60,89 191,68	0,00 0,00
73135202	BURBANO ROSERO ASNORALDO	203820090112000003	IMPTO.VEHICULO 2008 6323-CPF	15,00	67,31
47681324	BURGOS GONZALEZ RAUL	018220081223000478	MULTAS TRAFICO 2007 37575	3,33	121,01
15791814	BURGUETE LACALLE EDUARDO	205420090119000634	MULTAS TRAFICO 2007 15701 MULTAS TRAFICO 2007 15701 TOTAL EMBARGADO	5,57 0,00 5,57	46,11 48,55
16004268	BUÑUEL PEREZ ANA LOURDES	205420081217000589	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-4408-AK	79,27	0,00
X2350451N	CACERES FRIAS PATRICIO VIRGILIO	018220081223000099	IMPTO.VEHICULO 2008 0253-DPW MULTAS TRAFICO 2006 190682 MULTAS TRAFICO 2007 8013 TOTAL EMBARGADO	64,40 34,13 123,23 221,76	0,00 0,00 0,00
16470339	CADARSO DUQUE MARIA FELISA	018220081223000671	MULTAS TRAFICO 2005 59275	8,01	0,00
15799595	CALERO ARIZCUN FRANCISCO	004220081219000008	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-8388-AC UNIFICADOS 2007/2 243825 TOTAL EMBARGADO	65,03 226,18 291,21	0,00 0,00
X3622905Z	CALIN PAUL	205420081217000476	IMPTO.VEHICULO 2007 1025-CHJ IMPTO.VEHICULO 2007 1025-CHJ IMPTO.VEHICULO 2007 0072-DSB IMPTO.VEHICULO 2007 B-4464-SP TOTAL EMBARGADO	12,20 0,00 0,00 0,00 12,20	103,57 112,64 61,33 124,17
15953772	CALVO ALOS JESUS MARIA	303520090116000664	MULTAS TRAFICO 2004 20677	88,66	0,00
14912979	CALVO ALVAREZ MARIA BEGOÑA	018220081223000702	MULTAS TRAFICO 2007 43818	124,65	0,00
11894540	CALVO MORAL ANTONIO	303520090116000468	MULTAS TRAFICO 2007 21250 MULTAS TRAFICO 2007 520476 TOTAL EMBARGADO	124,25 40,39 164,64	0,00 0,00
15253835	CALVO MORENO JOSE MIGUEL	303520090116000712	MULTAS TRAFICO 2004 41740	88,41	0,00
15786979	CAMPO ALONSO JOSE ANTONIO	018220081223000050	MULTAS TRAFICO 2006 190664 MULTAS TRAFICO 2007 9522 MULTAS TRAFICO 2007 17382 TOTAL EMBARGADO	124,63 77,91 121,52 324,06	0,00 0,00 0,00
39028215	CANO GONZALEZ JUAN RAIMUNDO	203820090112000320	MULTAS TRAFICO 2007 555055	43,37	0,00
15717256	CANO HERNANDEZ RAFAEL	209620090112000038	IMPTO.VEHICULO 2007 C-9513-BSG	13,49	0,00
44622305	CARMONA CHAMIZO FIDEL	203820090112000140	SANCIONES 2002 2007007	45,01	0,00
44904381	CARPINTERO EXTREMO ANTONIO	018220081223000442	MULTAS TRAFICO 2007 91265	3,76	748,45
46724342	CARRIQUE BUIL ELISEO	018220081223000783	MULTAS TRAFICO 2007 6290 MULTAS TRAFICO 2007 17238 TOTAL EMBARGADO	76,11 18,11 94,22	0,00 59,96
15223532	CARRON RODRIGUEZ ANTONIO	303520090116000037	MULTAS TRAFICO 2007 449381	1,44	80,16
831690902	CARSER BUS SL	012820090108000016	IMPTO.VEHICULO 2007 2132-BKK IMPTO.VEHICULO 2007 9398-BLK IMPTO.VEHICULO 2007 BU-3174- M TOTAL EMBARGADO	21,95 0,00 0,00 21,95	12,22 145,18 145,18
18164292	CASASUS MAZA MARIA DE GUAYENTE	203820090112000304	MULTAS TRAFICO 2005 13290	132,68	0,00
18192609	CASTILLEJO BENITO PABLO	300820090114000275	MULTAS TRAFICO 2005 360100 MULTAS TRAFICO 2006 420251 TOTAL EMBARGADO	5,47 0,00 5,47	80,17 124,87

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
15772557	CASTILLO SANROMAN JESUS MARIA	205420081217000576	IMPTO.VEHICULO 2007 LO-1740- I IMPTO.VEHICULO 2007 NA-4139- O UNIFICADOS 2006/2 638037 UNIFICADOS 2007/1 837635 UNIFICADOS 2007/2 237635 IMPTO.VEHICULO 2007 NA-4139- O IMPTO.VEHICULO 2007 NA-9539- P IMPTO.VEHICULO 2008 LO-1740- I IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9539- P TOTAL EMBARGADO	58,20 9,71 15,50 61,86 60,50 0,00 0,00 0,00 0,00	0,00 114,46 0,00 0,00 0,00 124,17 61,33 58,63 61,76
		205420090119000518	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-4139- O IMPTO.VEHICULO 2007 NA-9539- P IMPTO.VEHICULO 2008 LO-1740- I IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9539- P TOTAL EMBARGADO	10,56 0,00 0,00 0,00 10,56	107,45 61,55 58,85 61,98
16294580	CASTRO RUIZ DE GAUNA MIREN SONIA	303520090116000482	MULTAS TRAFICO 2005 400300 MULTAS TRAFICO 2005 576931 MULTAS TRAFICO 2005 586419 TOTAL EMBARGADO	86,74 82,77 43,19 212,70	0,00 0,00 0,00
15951319	CAVIA SORRET PEDRO	303520090116000721	MULTAS TRAFICO 2006 26215	45,52	0,00
17436135	CEBRIAN GIMENO ISABEL	018220081223000780	MULTAS TRAFICO 2007 32845 MULTAS TRAFICO 2007 368589 MULTAS TRAFICO 2007 557690 MULTAS TRAFICO 2007 606494 MULTAS TRAFICO 2007 617202 TOTAL EMBARGADO	40,17 40,17 77,22 40,17 43,56 241,29	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
15254843	CELAYA ZUBIETA EUKENI	205420081217000781	MULTAS TRAFICO 2004 252632	43,14	0,00
72479255	CERDEIRA IGLESIAS HORACIO	303520090116000643	MULTAS TRAFICO 2007 90864	4,35	378,75
22693140	CEREZO ALONSO Mª ADORACION	203820090112000664	MULTAS TRAFICO 2005 536654	55,42	29,69
X2629816L	CHAMBA GALLEGO JOSE IDELFONSO	205420081217000730	MULTAS TRAFICO 2006 67715 MULTAS TRAFICO 2006 67715 MULTAS TRAFICO 2007 190287 MULTAS TRAFICO 2007 58303 UNIFICADOS 2007/1 907358 TOTAL EMBARGADO	3,82 0,00 0,00 0,00 0,00 3,82	124,26 124,95 751,79 119,82 101,42
X3412307G	CHOBANOV MLADEN ASENOV	203820090112000040	IMPTO.VEHICULO 2004 NA-9317- Z IMPTO.VEHICULO 2005 NA-9317- Z IMPTO.VEHICULO 2006 NA-9317- Z TOTAL EMBARGADO	7,29 0,00 0,00 7,29	129,22 129,09 132,73
32782278	CHOUCIÑO IGLESIAS CARLOS	012820090108000014	MULTAS TRAFICO 2007 538313	80,96	0,00
30563801	CIBRIAN AGUILERA CARLOS	303520090116001076	MULTAS TRAFICO 2006 39731	84,64	0,00
9809349	CID FERNANDEZ OSCAR	018220081223000310	MULTAS TRAFICO 2006 664602	124,28	0,00
15935696	CINTERO TOSTADO FRANCISCA	018220081223000439	MULTAS TRAFICO 2006 616890	44,34	0,00
16507541	CIRAUQUI ZURBANO MA JOSEFA	205420090119000029	MULTAS TRAFICO 2007 55442	122,06	0,00
14709553	CLARES CEA JOSE RAMON	303520090116000972	MULTAS TRAFICO 2003 28552	90,05	0,00
29149800	CLAVERIA AMADOR FERNANDO	205420090119000310	UNIFICADOS 2003/1 370976 MULTAS TRAFICO 2004 28524 SANCIONES 2007 7031039 UNIFICADOS 2003/1 370976 UNIFICADOS 2003/2 470886 UNIFICADOS 2004/1 667710 UNIFICADOS 2004/2 867733 UNIFICADOS 2005/1 167724 UNIFICADOS 2005/2 367629 UNIFICADOS 2006/1 367443 UNIFICADOS 2006/2 667443 UNIFICADOS 2007/1 867319 UNIFICADOS 2007/2 267319 TOTAL EMBARGADO	3,37 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 3,37	20,54 622,26 197,43 20,78 33,40 33,45 33,07 33,51 33,11 33,58 33,05 33,43 32,74
72700094	COBO GUEVARA JOSEBA	205420081217000178	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-4935-AX	131,31	0,00
15844736	COLINA LORDA FCO. JAVIER	203820090112000198	IMPTO.VEHICULO 2007 B-8434-JP IMPTO.VEHICULO 2007 M-9277-LH IMPTO.VEHICULO 2008 B-8434-JP IMPTO.VEHICULO 2008 M-9277-LH MULTAS TRAFICO 2006 664087 TOTAL EMBARGADO	158,74 75,80 159,87 73,19 30,41 498,01	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
37742918	COMELLA PONS JUSET	018220081223000359	MULTAS TRAFICO 2007 56216	80,20	0,00
72814311	COMINO MENDEZ IÑAKI	205420090119000032	MULTAS TRAFICO 2007 51816 MULTAS TRAFICO 2007 51816 TOTAL EMBARGADO	45,10 0,00 45,10	78,54 120,51
30603745	CORCUERA URANDURRAGA DANIEL	205420090119000239	IMPTO.VEHICULO 2008 0747-FCG	163,22	0,00
40293893	COSTA PLANAS EMILI	018220081223000407	MULTAS TRAFICO 2006 680729	3,97	79,33
52430007	COTELO POSE MANUEL	203820090112000259	MULTAS TRAFICO 2007 508546	43,97	0,00
15806569	COTELO TEJEDOR LUIS	303520090116000161	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6086- H IMPTO.VEHICULO 2008 5202-BKV IMPTO.VEHICULO 2008 7382-BVC TOTAL EMBARGADO	3,29 0,00 0,00 3,29	57,91 157,54 126,00
72697013	CRESP0 FERRER YON ANDER	009520090115000032	SANCIONES 2007 7073560	380,47	0,00
16034261	CUADRA CANTERO JUAN ANTONIO	303520090116000888	MULTAS TRAFICO 2004 46200 MULTAS TRAFICO 2005 440389 TOTAL EMBARGADO	87,89 83,28 171,17	0,00 0,00
72731319	CUBAS ASARTA JOSE MANUEL	303520090116000397	SANCIONES 2002 2047290	8,72	229,09
15987261	DEL REY CALDERON PURIFICACION	300820090114000231	MULTAS TRAFICO 2007 513128 MULTAS TRAFICO 2007 27980 TOTAL EMBARGADO	6,62 0,00 6,62	69,76 77,48
30615953	DELGADO GARCIA JOSE L.	303520090116000975	MULTAS TRAFICO 2006 900192	84,85	0,00
15848211	DELGADO JIMENEZ JESUS MARIA	205420090119000504	IMPTO.VEHICULO 2008 5369-DDY	4,21	23,72
16247312	DIAZ DE GARAYO GONZALEZ DE MENDIGUCHIA JESUS	303520090116000490	MULTAS TRAFICO 2007 325307	20,58	23,24
72449464	DIEZ IGLESIAS JOSE LUIS	303520090116000570	SANCIONES 2005 5050139	215,24	0,00
15758844	DIEZ LOPEZ TERESA	205420081217000592	IMPTO.VEHICULO 2008 5630-DKW	14,14	0,00
16039867	DIEZ URQUIDI FELIX	303520090116001042	MULTAS TRAFICO 2005 39575	46,91	86,78
A01019074	DISEÑO Y CONFORT SA	203820090112000159	LIC.CONSTRUCC. 2001 1086341 I.C.I.O. 2001 1086341 TOTAL EMBARGADO	133,28 0,00 133,28	20,08 230,62
76211095	DOMINGUEZ GONZALEZ RAMON	018220081223000356	MULTAS TRAFICO 2007 1789	125,41	0,00
44131215	DOMINGUEZ HERNANDEZ MIGUEL RAUL	300820081212000251	MULTAS TRAFICO 2007 292501	80,48	0,00
X1759966Y	DOS SANTOS PALHAS	300820081212000214	MULTAS TRAFICO 2005 190220 IMPTO.VEHICULO 2005 0276-BRP IMPTO.VEHICULO 2006 0276-BRP IMPTO.VEHICULO 2007 0276-BRP MULTAS TRAFICO 2006 93549 MULTAS TRAFICO 2007 5035 SANCIONES 2007 7066712 TOTAL EMBARGADO	58,10 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 58,10	34,88 128,89 132,51 124,25 229,02 123,79 191,70
B63316467	DPI S SUMINISTROS DIGITALES S.L.	018220081223000361	MULTAS TRAFICO 2007 709004	378,67	0,00
33877511	DURAN BUENAVENTURA MURIA	018220081223000374	MULTAS TRAFICO 2005 25810	45,49	0,00
40804610	DURBAN DOMINGO OLEGARIO	007520090114000023	MULTAS TRAFICO 2005 475546	86,09	0,00
33415271	ECHAIDE ARBIZU FRANCISCO JAVIER	300820090114000203	MULTAS TRAFICO 2006 57908	5,58	38,53

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
75018007	NAVALON HERMOSO MARIA JOSEFA	203820090112000308	MULTAS TRAFICO 2006 65757	83,80	0,00
14828509	NAZABAL GOMEZ FRANCISCO J	303520090116000950	MULTAS TRAFICO 2005 55878	100,31	0,00
X1260073H	NDOMBAXE KAMAMONAMOSIKO CORNELIO	018220081223000332	MULTAS TRAFICO 2007 328731	13,22	67,63
15787113	NEGRO LOPEZ VICTOR LUIS	205420090119000134	IMPTO.VEHICULO 1995 V-2118- K	6,25	137,67
			IMPTO.VEHICULO 1996 V-2118- K	0,00	142,87
			IMPTO.VEHICULO 1997 V-2118- K	0,00	135,48
			IMPTO.VEHICULO 1998 NA-6766-AK	0,00	65,71
			IMPTO.VEHICULO 1998 V-2118- K	0,00	134,96
			IMPTO.VEHICULO 1999 NA-6766-AK	0,00	60,85
			IMPTO.VEHICULO 1999 V-2118- K	0,00	132,28
			IMPTO.VEHICULO 2000 NA-6766-AK	0,00	63,83
			IMPTO.VEHICULO 2000 V-2118- K	0,00	130,70
			IMPTO.VEHICULO 2001 NA-6766-AK	0,00	61,88
			IMPTO.VEHICULO 2001 V-2118- K	0,00	126,32
			IMPTO.VEHICULO 2002 NA-6766-AK	0,00	64,38
			IMPTO.VEHICULO 2002 V-2118- K	0,00	131,28
			IMPTO.VEHICULO 2003 NA-6766-AK	0,00	59,64
			IMPTO.VEHICULO 2003 V-2118- K	0,00	130,07
			IMPTO.VEHICULO 2004 NA-6766-AK	0,00	64,14
			IMPTO.VEHICULO 2004 V-2118- K	0,00	130,62
			IMPTO.VEHICULO 2005 B-6810-TP	0,00	13,18
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-6766-AK	0,00	62,19
			IMPTO.VEHICULO 2005 V-2118- K	0,00	126,23
			IMPTO.VEHICULO 2006 B-6810-TP	0,00	13,55
			IMPTO.VEHICULO 2006 V-2118- K	0,00	129,76
			IMPTO.VEHICULO 2007 3524-CST	0,00	158,95
			IMPTO.VEHICULO 2007 B-6810-TP	0,00	13,01
			IMPTO.VEHICULO 2007 V-2118- K	0,00	124,63
			IMPTO.VEHICULO 2008 3524-CST	0,00	156,96
			IMPTO.VEHICULO 2008 B-6810-TP	0,00	16,25
			IMPTO.VEHICULO 2008 V-2118- K	0,00	125,54
			MULTAS TRAFICO 2001 21610	0,00	147,35
			MULTAS TRAFICO 2001 29709	0,00	146,75
			MULTAS TRAFICO 2001 30840	0,00	146,28
			MULTAS TRAFICO 2001 33880	0,00	146,28
			MULTAS TRAFICO 2001 36133	0,00	145,83
			MULTAS TRAFICO 2002 4053	0,00	142,89
			MULTAS TRAFICO 2002 3836	0,00	142,89
			MULTAS TRAFICO 2002 13884	0,00	142,26
			MULTAS TRAFICO 2002 16620	0,00	141,97
			MULTAS TRAFICO 2002 20078	0,00	90,71
			MULTAS TRAFICO 2002 23106	0,00	141,97
			MULTAS TRAFICO 2002 29977	0,00	90,08
			MULTAS TRAFICO 2002 35863	0,00	133,70
			MULTAS TRAFICO 2002 35421	0,00	89,75
			MULTAS TRAFICO 2002 39077	0,00	89,75
			MULTAS TRAFICO 2002 43193	0,00	139,52
			MULTAS TRAFICO 2002 45760	0,00	140,19
			MULTAS TRAFICO 2002 44423	0,00	138,43
			MULTAS TRAFICO 2002 50819	0,00	139,36
			MULTAS TRAFICO 2003 9568	0,00	138,84
			MULTAS TRAFICO 2003 11677	0,00	138,47
			MULTAS TRAFICO 2003 13491	0,00	138,47
			MULTAS TRAFICO 2003 13694	0,00	137,93
			MULTAS TRAFICO 2003 111428	0,00	45,14
			MULTAS TRAFICO 2003 20578	0,00	87,37
			MULTAS TRAFICO 2003 22550	0,00	87,37
			MULTAS TRAFICO 2003 711866	0,00	87,40
			MULTAS TRAFICO 2003 24657	0,00	137,50
			MULTAS TRAFICO 2003 25058	0,00	137,64
			MULTAS TRAFICO 2003 943187	0,00	45,16
			MULTAS TRAFICO 2003 37235	0,00	137,18
			MULTAS TRAFICO 2003 48852	0,00	135,97
			MULTAS TRAFICO 2004 19542	0,00	86,22
			MULTAS TRAFICO 2004 23982	0,00	127,54
			MULTAS TRAFICO 2004 25423	0,00	133,75
			MULTAS TRAFICO 2004 43609	0,00	132,93
			MULTAS TRAFICO 2005 15652	0,00	132,27
			MULTAS TRAFICO 2005 17033	0,00	406,75
			MULTAS TRAFICO 2005 23723	0,00	83,85
			MULTAS TRAFICO 2005 15932	0,00	83,85
			MULTAS TRAFICO 2005 10744	0,00	130,82
			MULTAS TRAFICO 2005 14410	0,00	82,92
			MULTAS TRAFICO 2005 5639	0,00	130,21
			MULTAS TRAFICO 2005 8516	0,00	83,06
			MULTAS TRAFICO 2005 56755	0,00	83,06
			MULTAS TRAFICO 2006 8900	0,00	200,95
			MULTAS TRAFICO 2006 9138	0,00	200,45
			MULTAS TRAFICO 2006 36105	0,00	81,51
			MULTAS TRAFICO 2006 66947	0,00	125,03
			MULTAS TRAFICO 2006 76721	0,00	194,02
			MULTAS TRAFICO 2006 75414	0,00	79,60
			MULTAS TRAFICO 2006 51773	0,00	124,62
			MULTAS TRAFICO 2006 75430	0,00	79,37
			MULTAS TRAFICO 2006 190591	0,00	78,85
			MULTAS TRAFICO 2007 581243	0,00	78,48
			MULTAS TRAFICO 2007 12952	0,00	760,38
			MULTAS TRAFICO 2007 7770	0,00	121,74
			MULTAS TRAFICO 2007 621434	0,00	78,48
			MULTAS TRAFICO 2007 15065	0,00	122,43
			MULTAS TRAFICO 2007 10867	0,00	121,74
			MULTAS TRAFICO 2007 4112	0,00	78,04
			MULTAS TRAFICO 2007 19463	0,00	78,04
			MULTAS TRAFICO 2007 35461	0,00	77,44
			SANCIONES 2007 7077942	0,00	190,66
			UNIFICADOS 1996/2 843580	0,00	27,04
			UNIFICADOS 1997/1 941885	0,00	27,91
			UNIFICADOS 1997/2 142969	0,00	27,35
			UNIFICADOS 1998/1 242611	0,00	27,42
			UNIFICADOS 1998/2 346515	0,00	26,94
			UNIFICADOS 1999/1 444291	0,00	25,72
			UNIFICADOS 1999/2 544209	0,00	25,46
			UNIFICADOS 2005/1 141721	0,00	205,73
			UNIFICADOS 2005/2 341496	0,00	227,79
			UNIFICADOS 2006/1 341205	0,00	228,27
			UNIFICADOS 2006/2 641205	0,00	225,82
			UNIFICADOS 2007/2 240824	0,00	220,92
			TOTAL EMBARGADO	6,25	

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
44627734 72249476	NEVOT LETURIA MIRIAM NOGALES FLORIDO MA DEL CARMEN	018220081223000396 303520090116000827	MULTAS TRAFICO 2007 468644 MULTAS TRAFICO 2005 46647 MULTAS TRAFICO 2006 11422 TOTAL EMBARGADO	20,63 132,36 127,95 260,31	60,21 0,00 0,00
9772802 X1438743R	NOGUEIRA FELIPE PRIMO NOUR ALI	018220081223000306 018220081223000391	MULTAS TRAFICO 2006 90651 UNIFICADOS 2005/1 205610 UNIFICADOS 2005/2 406236 UNIFICADOS 2006/1 405960 UNIFICADOS 2006/2 516807 TOTAL EMBARGADO	12,66 75,10 5,56 0,00 0,00 80,66	557,88 0,00 295,23 305,35 151,58
X2954416C	NWOSU OKEY	018220081223000125	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9625-AG MULTAS TRAFICO 2007 12870 TOTAL EMBARGADO	64,80 145,54 210,34	0,00 227,54
30609831 B31828890 44630688	OCHOA AROSTEGUI MARIA MERCEDES OFICINA TECNICA SICA SL OIZ SANCHO AMAYA	303520090116001108 205420081217000319 009520090115000127	MULTAS TRAFICO 2004 13889 IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6186- Z IMPTO.VEHICULO 2004 1406-CRB MULTAS TRAFICO 2005 190089 TOTAL EMBARGADO	47,68 131,31 1,36 0,00 1,36	0,00 0,00 23,34 130,88
15849985 72647828 16062074	OJER MIRA BLANCA ESTHER OJER PEREZ BEGOÑA OLAZABAL CASTILLO LETICIA	300820081212000265 205420081217000540 303520090116001037	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-5584-AU MULTAS TRAFICO 2007 563432 MULTAS TRAFICO 2004 16405 MULTAS TRAFICO 2005 580516 TOTAL EMBARGADO	131,39 43,30 87,45 43,25 130,70	0,00 0,00 0,00 0,00
17205767	OLIVEROS COLAY MANUEL	303520090116000516	MULTAS TRAFICO 2005 601644 MULTAS TRAFICO 2006 564405 TOTAL EMBARGADO	85,71 42,33 128,04	0,00 0,00
44625388 72823556	OLLETA MUGUETA MIGUEL ANGEL OLLO LOPEZ RUBEN	300820081212000273 303520090116000877	SANCIONES 2007 7052319 SANCIONES 2006 6084023 SANCIONES 2006 6084100 SANCIONES 2007 7001744 SANCIONES 2007 7034120 SANCIONES 2007 7035972 SANCIONES 2007 7035991 SANCIONES 2007 7052663 SANCIONES 2007 7063654 SANCIONES 2007 7063704 SANCIONES 2007 7073587 TOTAL EMBARGADO	6,15 2,53 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 2,53	180,95 174,48 200,99 200,95 197,38 118,66 195,68 194,48 79,08 193,00 193,00
X3463578P	ONILA VLADIMIR	205420081217000065	MULTAS TRAFICO 2007 476608 MULTAS TRAFICO 2007 685020 TOTAL EMBARGADO	43,35 40,22 83,57	0,00 0,00
X5813198V	ORDÓÑEZ PACHECO JOSE RAFAEL	205420090119000507	MULTAS TRAFICO 2007 19366 IMPTO.VEHICULO 2008 1458-DHK TOTAL EMBARGADO	6,71 0,00 6,71	72,51 76,42
30588565 30585207 14610364 15988639 X1080391N	ORIO ZORRILLA ASIER ORTEGA MAESTRO MOISES ORTIZ PASCUAL IGOR OTEGUI ANTONANZAS SERGIO IGOR OULD MOHAMED EL HACEN	018220081223000735 303520090116001089 303520090116000907 303520090116000564 004220081219000037	MULTAS TRAFICO 2007 29319 MULTAS TRAFICO 2005 52236 MULTAS TRAFICO 2004 11657 MULTAS TRAFICO 2007 10832 SANCIONES 2006 6039754 SANCIONES 2006 6044884 SANCIONES 2006 6044891 SANCIONES 2006 6074167 SANCIONES 2007 7026944 SANCIONES 2007 7073664 SANCIONES 2007 7090455 TOTAL EMBARGADO	80,25 133,05 88,81 82,72 5,64 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 5,64	0,00 0,00 0,00 0,00 201,26 203,77 203,07 200,79 196,75 192,36 190,40
B95274783 15851638	OUTOFBOUNDS S L OVEJERO MARTINEZ JESUS MARIA	203820090112000694 018220081223000286	MULTAS TRAFICO 2006 640802 IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9187-AW MULTAS TRAFICO 2007 37716 TOTAL EMBARGADO	390,18 76,03 68,33 144,36	0,00 0,00 0,00
44625141	OYARZUN BARBARIN PABLO	203820090112000036	MULTAS TRAFICO 2004 42673 MULTAS TRAFICO 2005 551317 TOTAL EMBARGADO	5,37 0,00 5,37	38,71 42,88
43390939	PARDO SERRANO MA LUISA	205420090119000146 203820090112000168	MULTAS TRAFICO 2004 42673 MULTAS TRAFICO 2004 42673 MULTAS TRAFICO 2005 551317 TOTAL EMBARGADO	5,87 0,00 0,00 5,87	36,00 40,99 42,92
16029356 16541709 15928453	PAREDES GOMEZ JOSE CARLOS PARRILLA SANTA MARIA JOSE RAMON PASCUAL MARTIN TOMAS	303520090116000999 018220081223000487 303520090116000517	MULTAS TRAFICO 2005 250797 MULTAS TRAFICO 2003 770138 MULTAS TRAFICO 2005 585508 MULTAS TRAFICO 2006 624490 TOTAL EMBARGADO	132,03 88,71 46,69 41,48 88,17	0,00 0,00 0,00 0,00
25134956 33444214 B46469631	PASCUAL SALVADA ISABEL PATERNAIN NIEVA SUSANA MARIA PAVANA PRODUCCIONS SL	203820090112000713 205420090119000427 203820090112000661	MULTAS TRAFICO 2006 29838 UNIFICADOS 2008/1 475040 MULTAS TRAFICO 2006 17823 MULTAS TRAFICO 2007 256343 TOTAL EMBARGADO	84,48 68,33 397,84 376,72 774,56	0,00 0,00 0,00 0,00
36064810	PENA LERMA JORGE	203820090112000614	MULTAS TRAFICO 2004 32384 MULTAS TRAFICO 2004 760914 TOTAL EMBARGADO	39,68 46,61 86,29	45,51 0,00
30616529	PEREZ ALONSO FORTUNATO VICTOR	303520090116000956	MULTAS TRAFICO 2006 68098 MULTAS TRAFICO 2003 45938 MULTAS TRAFICO 2003 45954 MULTAS TRAFICO 2004 42763 MULTAS TRAFICO 2005 12055 MULTAS TRAFICO 2005 18123 MULTAS TRAFICO 2005 470805 MULTAS TRAFICO 2005 37188 MULTAS TRAFICO 2007 18545 TOTAL EMBARGADO	44,16 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 44,16	39,04 86,36 86,36 84,76 84,34 84,07 42,95 83,14 78,84
11917161 16291507 29150024 16275912	PEREZ DE HEREDIA FLORES JAIME AITOR PEREZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL PEREZ IZAGUIRRE JOSE MARIA PEREZ MARTINEZ DE LA HIDALGA JUAN JOSE	303520090116001072 303520090116000962 205420081217000331 303520090116000694	MULTAS TRAFICO 2004 19439 MULTAS TRAFICO 2005 13295 IMPTO.VEHICULO 2008 9540-FV MULTAS TRAFICO 2005 13669 MULTAS TRAFICO 2005 18892 MULTAS TRAFICO 2005 485217 TOTAL EMBARGADO	47,76 133,69 32,02 83,89 84,02 46,64 214,55	0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
13729847 16024701 46586163	PEREZ MARTINEZ JESUS PEREZ NIEVAS SANZ MARTA PEREZ OLMO RAFAEL	203820090112000617 205420081217000186 203820090112000224	MULTAS TRAFICO 2005 50654 MULTAS TRAFICO 2007 40791 IMPTO.VEHICULO 2006 S-8385- L IMPTO.VEHICULO 2007 S-8385- L IMPTO.VEHICULO 2008 S-8385- L TOTAL EMBARGADO	132,42 120,91 5,78 0,00 0,00 5,78	0,00 0,00 8,66 10,98 11,03
22125252	PEREZ RIZO MANUELA	303520090116000536	MULTAS TRAFICO 2003 132401	47,92	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
34083308 X5157114P	PEREZ URIZ RAQUEL PEREZ VILLAMAR JULIO CESAR	20542009011900038 009520090115000126	MULTAS TRAFICO 2007 21674 MULTAS TRAFICO 2007 550 MULTAS TRAFICO 2007 93269 TOTAL EMBARGADO	123,31 6,94 0,00 6,94	0,00 41,37 231,01
		300820090114000264	MULTAS TRAFICO 2007 550 MULTAS TRAFICO 2007 93269 TOTAL EMBARGADO	18,18 0,00 18,18	26,41 231,61
33448819 A78315348	PERUJUANIZ TOBES DARIO PEYCO S.A.	300820081212000206 203820090112000141	IMPTO.VEHICULO 2008 E-9188-BCZ IMPTO.VEHICULO 2001 NA-5065-AP IMPTO.VEHICULO 2002 NA-5065-AP IMPTO.VEHICULO 2003 NA-5065-AP TOTAL EMBARGADO	42,81 163,57 166,81 161,74 492,12	0,00 0,00 0,00 0,00
X2873634Z	PIEDRA MEJIA DARWIN HUMBERTO	004220081219000036	IMPTO.VEHICULO 2005 7756-BKF MULTAS TRAFICO 2005 7207 IMPTO.VEHICULO 2003 7756-BKF IMPTO.VEHICULO 2004 7756-BKF MULTAS TRAFICO 2005 47637 MULTAS TRAFICO 2005 44311 MULTAS TRAFICO 2005 190240 MULTAS TRAFICO 2005 92672 SANCIONES 2005 5009153 SANCIONES 2005 5011821 UNIFICADOS 2003/2 499050 UNIFICADOS 2004/1 704374 UNIFICADOS 2004/2 904987 TOTAL EMBARGADO	33,57 65,43 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 99,00	0,00 65,26 77,04 79,09 83,05 83,05 128,46 602,52 213,34 213,34 176,28 173,21 86,84
30673827	PINA RUIZ ANDONI	303520090116000924	MULTAS TRAFICO 2003 37362 MULTAS TRAFICO 2004 4200 MULTAS TRAFICO 2005 511340 TOTAL EMBARGADO	48,11 44,72 42,70 135,53	0,00 0,00 0,00
72717806 X3663040Z 11933241 X2037699Z	PINEDO PEREA ENEKO PINTADO ORDÓÑEZ LUIS RODRIGO POLANCO VILLA RICARDO POLLY THOMAS	303520090116000392 205420081217000754 303520090116001097 205420081217000152	SANCIONES 2003 3066045 MULTAS TRAFICO 2006 83620 MULTAS TRAFICO 2003 41538 IMPTO.VEHICULO 2007 NA-7201-AX IMPTO.VEHICULO 2007 NA-7201-AX IMPTO.VEHICULO 2008 NA-7201-AX TOTAL EMBARGADO	228,84 18,20 90,19 8,48 0,00 0,00 8,48	0,00 0,00 0,00 57,78 63,13 128,18
		205420090119000119	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-7201-AX IMPTO.VEHICULO 2008 NA-7201-AX TOTAL EMBARGADO	61,10 128,67 189,77	0,00 0,00
13167477 52449569 16015740	PORRAS MARINA CARLOS PORTADAS CORNAGO EDUARDO POYALES MORALES IGNACIO	201820090108000008 205420081217000336 205420081217000762	SANCIONES 2007 7047369 SANCIONES 2007 7049390 MULTAS TRAFICO 2007 581139 MULTAS TRAFICO 2007 581139 TOTAL EMBARGADO	43,29 43,20 11,70 0,00 11,70	153,51 0,00 32,31 40,88
14614068 30554360 10277195	PRESA CERVELLE TOMAS ANGEL PUJANA OLABARRI JOSU PULIDO FERNANDEZ ARGENTINA	303520090116000986 303520090116000976 018220081223000692	MULTAS TRAFICO 2004 10756 MULTAS TRAFICO 2004 32179 MULTAS TRAFICO 2007 424665 MULTAS TRAFICO 2007 633163 TOTAL EMBARGADO	23,64 34,21 77,12 43,55 120,67	66,16 0,00 0,00 0,00
15968645 X3360925G	QUEL LOPEZ JUAN CARLOS QUINTERO CARDONA ALBA LUCIA	303520090116000659 300820081212000224	MULTAS TRAFICO 2004 47660 IMPTO.VEHICULO 2007 C-6993-BNW IMPTO.VEHICULO 2008 C-6993-BNW TOTAL EMBARGADO	87,43 11,48 8,40 19,88	0,00 0,00 0,00
X6526634Q 19377163 43138100 72479680	QUISPIHI CATTANI JULIO RAMIRO CISNEROS JOSE EMILIO RAMIS PROCOVI SEBASTIAN RAMOS GONZALEZ ANGEL	205420090119000612 203820090112000267 203820090112000089 303520090116000772	SANCIONES 2007 7033436 MULTAS TRAFICO 2003 41568 SANCIONES 2001 1001815 MULTAS TRAFICO 2007 33841 MULTAS TRAFICO 2007 19551 TOTAL EMBARGADO	57,15 53,39 103,76 7,81 0,00 7,81	0,00 36,29 0,00 74,16 123,01
30681716 B96509864	RASINES MARTINEZ NOELIA REPREILUM SL	303520090116000889 203820090112000663	MULTAS TRAFICO 2007 396962 MULTAS TRAFICO 2004 7971 MULTAS TRAFICO 2004 16457 TOTAL EMBARGADO	124,25 180,09 0,00 180,09	0,00 241,72 414,67
72434165 15980386 72650382	REY ITURRIZA JOSE LUIS REZABAL ZUBIZARRETA PEDRO MARIA RICO VIDE gain JUAN MARIA	018220081223000466 303520090116000782 009520090115000092	MULTAS TRAFICO 2007 34370 MULTAS TRAFICO 2004 11666 IMPTO.VEHICULO 2005 NA-1710- U IMPTO.VEHICULO 2005 NA-7673- Y IMPTO.VEHICULO 2006 NA-1710- U IMPTO.VEHICULO 2006 NA-7673- Y TOTAL EMBARGADO	80,45 89,56 0,00 0,40 0,00 0,00 0,40	0,00 0,00 65,90 59,13 60,79 63,92
78912470 A62123468 72699298 29188202 17150578 72496939	RILO BODON JOSEBA RIVOLTA TECNICAUTO SA ROA SANCHEZ MARIA TERESA ROBERTO RIBES RUBEN ROCHA LACASA JOSE ANGEL RODRIGO ALBISUA ELIA	303520090116000980 018220081223000381 203820090112000584 203820090112000672 203820090112000724 205420081217000654	MULTAS TRAFICO 2005 43931 MULTAS TRAFICO 2007 35577 MULTAS TRAFICO 2007 51175 MULTAS TRAFICO 2006 488147 MULTAS TRAFICO 2004 47653 MULTAS TRAFICO 2006 24838 MULTAS TRAFICO 2006 24838 TOTAL EMBARGADO	86,41 379,35 6,44 44,50 87,59 4,17 0,00 4,17	0,00 0,00 115,57 0,00 0,00 24,26 25,30
14930270	RODRIGUEZ ALVAREZ BENITO	303520090116000494	MULTAS TRAFICO 2006 11343 MULTAS TRAFICO 2006 232562 TOTAL EMBARGADO	124,69 44,73 169,42	0,00 0,00
15810378 72812058 44158751 18601253 46360783 14891911 72804203 11913567 X3086489G	RODRIGUEZ BARTOLOME CARLOS RODRIGUEZ DAVILA NEREA RODRIGUEZ FERNANDEZ DAVID MANUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN DIEGO RODRIGUEZ GARCIA JACQUELINE RODRIGUEZ GONZALEZ DARIO RODRIGUEZ LINARES GEMMA ROMAN BRAVO ISMAEL ROMERO ALVARADO HERMAN FABIAN	303520090116000123 205420090119000294 303520090116000648 303520090116000479 203820090112000197 303520090116000931 205420090119000295 303520090116001000 009520090115000107	MULTAS TRAFICO 2006 228 MULTAS TRAFICO 2008 269464 MULTAS TRAFICO 2007 13269 MULTAS TRAFICO 2004 750724 MULTAS TRAFICO 2004 9732 MULTAS TRAFICO 2005 61421 IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6851-AM MULTAS TRAFICO 2006 52710 IMPTO.VEHICULO 2007 NA-9681-AU IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9681-AU MULTAS TRAFICO 2006 82862 TOTAL EMBARGADO	8,98 42,76 0,52 89,30 89,36 15,06 131,80 129,09 161,99 159,99 194,86 516,84	14,27 0,00 72,26 0,00 0,00 116,02 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00
34092147 33442083	ROSADO RIOS JOSE ROTA IRISARRI LUIS ALBERTO	303520090116000603 003020090115000052	MULTAS TRAFICO 2006 53800 MULTAS TRAFICO 2006 91549 MULTAS TRAFICO 2006 91549 MULTAS TRAFICO 2005 18928 MULTAS TRAFICO 2004 31988 MULTAS TRAFICO 2007 780098 MULTAS TRAFICO 2003 700355 MULTAS TRAFICO 2003 812676 TOTAL EMBARGADO	128,51 284,14 4,48 5,00 88,01 43,65 10,17 89,73 99,90	0,00 0,00 280,49 128,28 0,00 0,00 76,43 0,00
73544704 16565753 16512525 18201759	RUBIO NAVARRO HECTOR MANUEL RUBIO RODRIGUEZ JESUS MANUEL RUIDIAZ PEÑA M. MERCEDES RUIZ ARAMBURU MIREN KOLDOBIKE	018220081223000678 300820081212000255 018220081223000766 300820090114000232	MULTAS TRAFICO 2006 11343 MULTAS TRAFICO 2006 232562 MULTAS TRAFICO 2006 11343 MULTAS TRAFICO 2005 18928 MULTAS TRAFICO 2004 31988 MULTAS TRAFICO 2007 780098 MULTAS TRAFICO 2003 700355 MULTAS TRAFICO 2003 812676 TOTAL EMBARGADO	124,69 44,73 169,42 4,48 5,00 88,01 43,65 10,17 89,73 99,90	0,00 0,00 280,49 128,28 0,00 0,00 76,43 0,00
18600401	RUIZ BEGUE GABRIELA	303520090116000548 205420081217000647	MULTAS TRAFICO 2003 700355 MULTAS TRAFICO 2006 51060 MULTAS TRAFICO 2006 51060 TOTAL EMBARGADO	79,61 5,12 0,00 5,12	0,00 74,24 76,23

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
30576589	URIETA ORMAECHEA ARANTZAZU	018220081223000731	MULTAS TRAFICO 2007 684913	77,32	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 756260	43,35	0,00
			TOTAL EMBARGADO	120,67	
14854459	URIGUEN VICANDI MARIA ROSA	303520090116001013	MULTAS TRAFICO 2004 363013	87,89	0,00
18214533	URIZ ZULOAGA JESUS MARIA	203820090112000723	MULTAS TRAFICO 2005 7820	86,97	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 51503	126,75	0,00
			TOTAL EMBARGADO	213,72	
15536859	URRA ORELLA MARIA TERESA	203820090112000043	UNIFICADOS 2007/2 212226	8,65	187,37
15746314	URRALBURU ZAZU ROSA MARIA	018220081223000113	IMPTO.VEHICULO 2008 3338-BZJ	131,12	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 8074-FRV	156,11	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 248324	77,22	0,00
			TOTAL EMBARGADO	364,45	
15761347	UTERGA SANZ JOSE JAVIER	205420090119000523	SANCIONES 2007 7073654	10,09	175,35
			SANCIONES 2007 7078045	0,00	190,35
			TOTAL EMBARGADO	10,09	
33434355	VALDIVIA DOMINGUEZ FRANCISCO	205420090119000021	MULTAS TRAFICO 2007 29864	81,35	0,00
33416409	VALLE DIEZ JESUS	300820081212000261	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-4610-AZ	15,00	147,71
37651016	VALLES RULL JUAN	203820090112000225	MULTAS TRAFICO 2005 45662	86,44	0,00
15232257	VAQUERO GARCIA JUAN CARLOS	018220081223000458	MULTAS TRAFICO 2007 380529	123,57	0,00
831721871	VDR MUTILVA SL	205420081217000690	MULTAS TRAFICO 2007 408214	379,63	0,00
44130806	VELASCO ARBIDE JAVIER	303520090116000529	MULTAS TRAFICO 2005 517368	84,87	0,00
72697050	VICENTE RAMOS FRANCISCO JAVIER	205420090119000159	SANCIONES 2007 7035994	11,34	174,60
			MULTAS TRAFICO 2007 39469	0,00	188,89
			SANCIONES 2007 7035994	0,00	182,81
			TOTAL EMBARGADO	11,34	
44564489	VIDAURRETA PENEDO YASMINA	303520090116000729	MULTAS TRAFICO 2007 31937	59,61	22,12
30600264	VIDAURRETA ZUBIZARRETA IGNACIO JOSE	018220081223000718	MULTAS TRAFICO 2007 780207	43,55	0,00
30180988	VIGARA RODRIGUEZ DIONISIO	203820090112000214	MULTAS TRAFICO 2004 28935	11,13	36,22
14256152	VILLAN PADURA ASIER	303520090116000925	MULTAS TRAFICO 2007 1421	0,90	80,83
51349655	VILLANUEVA GONZALEZ OSCAR-LUIS	303520090116000636	MULTAS TRAFICO 2006 484415	18,66	65,44
15942689	VILLANUEVA TELLERIA JOSE MARIA	303520090116000748	MULTAS TRAFICO 2004 12464	37,22	52,46
30675291	VILLAVEDE AGUIRRE BORJA	303520090116000904	MULTAS TRAFICO 2005 40502	87,20	0,00
36025448	VILLEGAS RODRIGUEZ ANA Mª	018220081223000630	MULTAS TRAFICO 2007 40844	14,53	0,00
32798391	VIZCAINO GONZALEZ JUAN	203820090112000257	MULTAS TRAFICO 2005 450430	11,59	74,85
29156977	VIZCAY OLORIZ MANUEL	203820090112000586	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-1387-AH	130,79	0,00
831853336	VLDI OBRAS Y SERVICIOS S L	300820081212000027	MULTAS TRAFICO 2007 388444	9,19	370,62
850937416	WILD WAY S.L.	203820090112000729	MULTAS TRAFICO 2005 406405	16,04	388,25
			MULTAS TRAFICO 2006 39436	0,00	380,14
			TOTAL EMBARGADO	16,04	
15887027	ZALDUA AZURMENDI JAVIER	303520090116000527	MULTAS TRAFICO 2005 220109	33,61	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 31738	42,33	0,00
			TOTAL EMBARGADO	75,94	
44550223	ZAZPE GOÑI IBON	303520090116000735	MULTAS TRAFICO 2005 330606	45,98	0,00
73119184	ZEHHI HERROUEN ABDALKADER	205420081217000074	MULTAS TRAFICO 2007 9793	123,71	0,00
15954494	ZEBELDIA MARTINEZ GONZALO	018220081223000428	MULTAS TRAFICO 2007 488801	48,61	32,23
33424515	ZUBIRI PEREZ ANGEL	303520090116000859	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9531- F	35,26	30,07
72805607	ZUZA CALDERON INIGO	300820090114000093	IMPTO.VEHICULO 2008 C-8186-BPK	7,97	0,00

L0902484

PAMPLONA**Notificación de resolución**

Habiendo resultado imposible la notificación del acto dictado en expediente que se relaciona en el Anexo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria en relación con el artículo 93.3 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, se procede por medio de anuncio a citar a los interesados o a sus representantes para ser notificados por medio de comparecencia.

La comparecencia deberá tener lugar en el Departamento de Recaudación y Tesorería, sito en la calle del Mercado, 7-9 3.ª planta de 8:30 a 14:30 horas, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución. De no comparecer en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra esta resolución cabe interponer uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Pamplona, 18 de febrero de 2009.-El Director del Área de Hacienda Local, Íñigo Huarte Huarte.

ANEXO

Expediente: Ejecución de resolución número 4922 dictada por el Tribunal Administrativo de Navarra que estima el recurso de alzada número 08-1861.

Interesado: Sebastián Ignacio Sabalza Elarre.

Acto que se notifica: Anulación de inclusión en vía de apremio de deuda en concepto de sanción (recibo número 5027003), prescripción de la misma y reintegro de importe abonado en vía de apremio.

Resolución notificada: Resolución del Director del Área de Hacienda Local de 31-12-2008 (12/HL).

L0902566

PAMPLONA**Recaudación Ejecutiva**

Se hace saber que no habiendo podido practicar directamente a las personas o entidades que luego se dirán una notificación de esta Dependencia, bien por ser desconocidos en el domicilio que le consta a este Ayuntamiento, bien por haber rehusado recibir la misma, o bien por haber resultado infructuosa la notificación en diversos intentos realizados en días y horas diferentes, habiendo constancia de cada circunstancia en el correspondiente expediente, conforme dispone el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, se publica este edicto y se les hace saber que transcurridos quince días naturales desde el siguiente al de publicación sin personarse los interesados, por sí o por medio de representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Domicilio de la Dependencia: Calle Olite, número 20, bajo, de Pamplona.

Contra este acto administrativo cabe, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Pamplona en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación.
- Recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, o bien,
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la notificación de esta diligencia.

Pamplona, 17 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Francisco Javier Bernabeu Llovet.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Diligencia de embargo de saldos de cuentas bancarias

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
51090359	ABASCAL CASTAÑÓN M ^º DEL CARMEN	203820090112000459	MULTAS TRAFICO 2006 300519	22,96	54,05
			MULTAS TRAFICO 2006 704529	0,00	125,91
			MULTAS TRAFICO 2006 684280	0,00	41,90
			MULTAS TRAFICO 2006 80081	0,00	124,49
			MULTAS TRAFICO 2007 597858	0,00	40,54
			MULTAS TRAFICO 2007 7834	0,00	123,97
			MULTAS TRAFICO 2007 629103	0,00	40,54
			TOTAL EMBARGADO	22,96	
X2134819M	ABDELOIFI MOSSADDAK	300820090114000245	MULTAS TRAFICO 2005 17968	86,29	0,00
15813013	ABREGO LOS ARCOS JUAN FRANCISCO	205420090119000436	IMPTO.VEHICULO 2008 0758-CSX	131,80	0,00
15527378	AGUADERO SANCHEZ PEDRO	003020090115000059	MULTAS TRAFICO 2005 27781	83,70	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 220035	75,79	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 220131	83,78	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 415753	82,92	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 545808	82,99	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 585722	83,70	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 38926	81,22	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 17327	56,43	21,03
			TOTAL EMBARGADO	630,53	
51977584	AGUADO VIZOSO MARTIN	203820090112000502	MULTAS TRAFICO 2005 475429	46,15	0,00
72816314	ALBENIZ ESPARZA IDOYA	303520090116000168	IMPTO.VEHICULO 2008 M-2867-PW	132,26	0,00
18205869	ALBIZU LARRUCEA JAVIER	205420090119000614	UNIFICADOS 2008/1 461876	3,03	34,21
			UNIFICADOS 2008/1 461876	0,00	34,11
			TOTAL EMBARGADO	3,03	
15321217	ALDALUR OLAECHEA MARIA LUISA	303520090116000472	MULTAS TRAFICO 2007 664695	44,36	0,00
15810100	ALDAZ TELLECHEA VALERIANO	300820090114000304	MULTAS TRAFICO 2007 58337	124,48	0,00
X3186668H	ALDEA MIHAI	303520090116000384	MULTAS TRAFICO 2003 1304	8,24	45,98
			MULTAS TRAFICO 2006 31395	0,00	127,78
			MULTAS TRAFICO 2006 605097	0,00	42,33
			MULTAS TRAFICO 2006 22793	0,00	127,28
			MULTAS TRAFICO 2006 512249	0,00	126,38
			MULTAS TRAFICO 2007 987	0,00	121,28
			MULTAS TRAFICO 2007 4520	0,00	123,83
			TOTAL EMBARGADO	8,24	
29153789	ALFARO MARTINEZ VIRGINIA	303520090116000860	IMPTO.VEHICULO 2005 2025-CCJ	0,13	153,13
			IMPTO.VEHICULO 2005 5317-DBW	0,00	147,71
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-2732- X	0,00	126,64
			IMPTO.VEHICULO 2006 2025-CCJ	0,00	162,78
			IMPTO.VEHICULO 2006 5317-DBW	0,00	151,87
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-2732- X	0,00	133,33
			IMPTO.VEHICULO 2007 2025-CCJ	0,00	156,37
			IMPTO.VEHICULO 2007 5317-DBW	0,00	145,89
			IMPTO.VEHICULO 2008 2025-CCJ	0,00	157,54
			IMPTO.VEHICULO 2008 5317-DBW	0,00	150,12
			MULTAS TRAFICO 2003 1794	0,00	135,73
			MULTAS TRAFICO 2004 362909	0,00	85,49
			MULTAS TRAFICO 2004 44630	0,00	84,94
			MULTAS TRAFICO 2006 40284	0,00	81,23
			MULTAS TRAFICO 2006 208299	0,00	41,88
			UNIFICADOS 2003/2 471786	0,00	27,35
			UNIFICADOS 2004/1 694511	0,00	55,54
			UNIFICADOS 2005/1 195556	0,00	79,34
			UNIFICADOS 2005/2 395956	0,00	78,16
			UNIFICADOS 2006/1 395519	0,00	104,72
			UNIFICADOS 2006/2 506164	0,00	102,95
			UNIFICADOS 2007/1 896439	0,00	100,63
			UNIFICADOS 2007/2 107949	0,00	98,39
			TOTAL EMBARGADO	0,13	
33441390	ALIAGA MALCOTTI YON	009520090115000042	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-2722- V	18,09	43,03
			MULTAS TRAFICO 2007 292257	81,72	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2722- V	0,00	61,95
			TOTAL EMBARGADO	99,81	
52507513	ALMENA DIAZ ALBERTO	018220081223000526	MULTAS TRAFICO 2006 41844	44,56	0,00
33436170	ALONSO EGUINOA JOSE	300820090114000277	IMPTO.VEHICULO 2008 3720-DXJ	130,33	0,00
72704875	ALONSO GOÑI IGNACIO	300820081212000122	IMPTO.VEHICULO 2008 4830-FPR	57,49	0,00
10306550	ALVAREZ ALONSO MERCEDES	205420090119000312	UNIFICADOS 2008/1 404099	36,49	0,00
X6272211L	ALVAREZ INOSTROZA MAURICIO ALBERTO	009520090115000125	MULTAS TRAFICO 2006 66946	129,00	0,00
16212509	ANDA AIZPURU SANTIAGO DANIEL	303520090116000480	MULTAS TRAFICO 2006 7047	125,96	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 8261	127,82	0,00
			TOTAL EMBARGADO	253,78	
14304344	APARICIO MARTIN ALVARO	203820090112000500	MULTAS TRAFICO 2003 41595	23,01	34,03
33431426	APESTEGUIA MARTINEZ JESUS	205420081217000202	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0690-AL	116,98	14,33
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0690-AL	0,00	128,18
			TOTAL EMBARGADO	116,98	
72630320	APEZTEGUIA LARRALDE PEDRO MANUEL	205420090119000175	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0690-AL	17,51	0,00
		205420081217000771	MULTAS TRAFICO 2005 9134	43,46	15,97
			MULTAS TRAFICO 2005 9134	0,00	56,30
			TOTAL EMBARGADO	43,46	
33433601	ARAGON GARRIDO M ^º IDOYA	303520090116000089	MULTAS TRAFICO 2006 65450	126,64	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 300611	13,39	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 324456	42,16	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 396224	41,40	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 468237	41,40	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 504807	41,87	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 664277	42,16	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 716675	42,16	0,00
			TOTAL EMBARGADO	391,18	
15786698	ARAIZ GONZALEZ M. VICTORIA	303520090116000310	UNIFICADOS 2008/1 440355	110,78	0,00
72689849	ARANGUREN HERRERA SAIOA	303520090116000132	MULTAS TRAFICO 2007 58477	79,76	44,02

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
29156221	ARBEA MARTINEZ ELENA	300820081212000032	MULTAS TRAFICO 2006 60489	21,82	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 82641	88,38	33,45
			MULTAS TRAFICO 2007 12007	0,00	122,04
			SANCIONES 2007 7073578	0,00	189,75
			TOTAL EMBARGADO	110,20	
45676766	ARBELOA GUTIERREZ AITOR	303520090116001094	MULTAS TRAFICO 2005 7188	134,96	0,00
72697828	ARCHANCO ALEIXANDRE LANDER	300820081212000068	MULTAS TRAFICO 2007 264475	80,48	0,00
X4144954D	AREVALO CARREÑO JULIO	018220081223000086	MULTAS TRAFICO 2006 584568	4,81	39,53
			IMPTO.VEHICULO 2008 3754-DJW	0,00	127,99
			MULTAS TRAFICO 2006 76890	0,00	125,12
			MULTAS TRAFICO 2007 42298	0,00	120,44
			TOTAL EMBARGADO	4,81	
14307469	ARIAS GUERRERO JAVIER	203820090112000471	MULTAS TRAFICO 2007 230081	79,85	0,00
X6603629F	ARMIJOS ARMIJOS ORLY RENAN	009520090115000046	MULTAS TRAFICO 2007 677186	2,52	46,15
			MULTAS TRAFICO 2007 621957	0,00	120,47
			TOTAL EMBARGADO	2,52	
46853022	ARRANZ VELAZQUEZ JOSE MANUEL	203820090112000558	SANCIONES 2007 7000601	396,81	0,00
33437667	ARRIAGA VELEZ BEGOÑA	205420081217000425	IMPTO.VEHICULO 2008 4126-BPG	64,89	0,00
72682055	ARRIAGA VELEZ JON ANDER	303520090116000261	IMPTO.VEHICULO 2008 2275-DCS	4,51	151,80
			IMPTO.VEHICULO 2008 C-4097-BPN	0,00	5,30
			TOTAL EMBARGADO	4,51	
15831702	ARRIAZU AGRAMONTE MIGUEL ANGEL	003020090115000004	MULTAS TRAFICO 2007 19023	123,60	0,00
15797256	ARTETA BALLARIN MARIA JESUS	303520090116000876	MULTAS TRAFICO 2006 3838	84,64	0,00
15829273	ARTIEDA RODRIGO JUAN CARLOS	205420090119000048	MULTAS TRAFICO 2007 697630	20,05	0,00
18201542	ARTIEDA SOTO TOMAS MARIA	205420090119000088	MULTAS TRAFICO 2008 14379	189,11	0,00
15748917	ARZOZ MARTIARENA BENIGNA	205420090119000069	MULTAS TRAFICO 2007 613035	79,33	0,00
X2169210B	ASHRAB ADNAN	018220081223000290	IMPTO.VEHICULO 2008 C-4108-BPV	11,48	0,00
15812613	ASNARIZ DICASTILLO MIGUEL MATEO	303520090116000145	MULTAS TRAFICO 2001 25573	60,16	0,00
			MULTAS TRAFICO 2003 5542	139,40	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 648806	42,25	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 696281	42,25	0,00
			MULTAS TRAFICO 2008 21516	76,61	0,00
			SANCIONES 2002 2062429	232,26	0,00
			TOTAL EMBARGADO	592,93	
33446354	AUGUSTO LIZARRAGA IKER IBAN	018220081223000296	MULTAS TRAFICO 2005 245492	46,07	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 245493	39,71	43,03
			IMPTO.VEHICULO 2005 5665-BYC	0,00	128,65
			IMPTO.VEHICULO 2007 8359-DGD	0,00	54,23
			IMPTO.VEHICULO 2008 5242-BZR	0,00	127,99
			TOTAL EMBARGADO	85,78	
B31032683	AUTOBUSES GURREA HERMANOS S L	205420090119000657	MULTAS TRAFICO 2004 43563	372,68	0,00
B84255017	AUTOMOVILES DE FUENTE EL SAZ SL	203820090112000536	MULTAS TRAFICO 2006 53516	390,18	0,00
33502069	AVILA BERCIAL REYES VALENTIN	203820090112000458	MULTAS TRAFICO 2007 29391	82,19	0,00
22747245	AVILA FERNANDEZ OSCAR	300820090114000240	MULTAS TRAFICO 2007 1119	50,69	0,00
44620843	AZCONA BORJA RUBEN	009520090115000010	MULTAS TRAFICO 2006 91452	0,01	93,48
16448905	AZPARREN LOVERA JULIO JOSE	303520090116000807	MULTAS TRAFICO 2005 62151	2,89	128,19
33423247	AZPIROZ ALDAZ ENRIQUE	303520090116000855	MULTAS TRAFICO 2007 23644	82,14	0,00
			UNIFICADOS 2003/2 474667	87,73	0,00
			TOTAL EMBARGADO	169,87	
72809634	AZTARAIN DE LUIS JAVIER	205420081217000406	SANCIONES 2005 5060900	5,62	201,91
			SANCIONES 2005 5060900	0,00	204,40
			SANCIONES 2007 7049590	0,00	386,44
			TOTAL EMBARGADO	5,62	
X7864909J	BANU IOAN	205420090119000047	MULTAS TRAFICO 2007 26303	80,19	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 66564	68,03	9,03
			MULTAS TRAFICO 2007 67708	0,00	120,18
			MULTAS TRAFICO 2007 66564	0,00	77,06
			TOTAL EMBARGADO	148,22	
B31150774	BAR KATU SL	300820090114000051	SANCIONES 2006 6025233	47,94	0,00
			SANCIONES 2006 6029874	361,26	431,68
			UNIFICADOS 2007/2 112729	0,00	213,04
			UNIFICADOS 2007/2 288840	0,00	96,23
			UNIFICADOS 2008/1 489696	0,00	96,69
			UNIFICADOS 2008/1 501889	0,00	207,23
			TOTAL EMBARGADO	409,20	
29139481	BARBARIN ARRONDO Mª IDOIA	009520090115000117	MULTAS TRAFICO 2006 11636	18,94	65,38
			MULTAS TRAFICO 2006 22023	0,00	78,08
			PLUSVALIAS 2007 744820	0,00	896,48
			UNIFICADOS 2007/2 265228	0,00	81,55
			TOTAL EMBARGADO	18,94	
51365181	BARBERA DURBAN JORGE JOSE	203820090112000438	MULTAS TRAFICO 2005 47996	81,67	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 550695	46,18	0,00
			TOTAL EMBARGADO	127,85	
X1907675D	BARIAS SANCHEZ MAURO EMILIO	303520090116000269	UNIFICADOS 2001/2 995824	25,82	7,25
			MULTAS TRAFICO 2005 91431	0,00	810,70
			MULTAS TRAFICO 2005 92044	0,00	803,92
			MULTAS TRAFICO 2006 64961	0,00	81,54
			UNIFICADOS 2002/1 195785	0,00	96,90
			UNIFICADOS 2002/2 297743	0,00	95,38
			UNIFICADOS 2003/1 398382	0,00	93,71
			UNIFICADOS 2003/2 498903	0,00	47,56
			TOTAL EMBARGADO	25,82	
14543069	BARREALES MERINO VALENTINA	203820090112000372	MULTAS TRAFICO 2005 425310	133,82	0,00
72703701	BARRERO IGLESIAS JOSE ANTONIO	300820090114000017	MULTAS TRAFICO 2007 591721	9,71	33,30
16558391	BARTOLOME RODRIGUEZ AITOR	303520090116000799	MULTAS TRAFICO 2006 55262	29,32	33,63
			MULTAS TRAFICO 2007 35053	0,00	79,82
			TOTAL EMBARGADO	29,32	
15805216	BATLLORI ORTIGOSA CARMEN	018220081223000090	UNIFICADOS 1996/2 847450	125,76	0,00
47036877	BAYON RODRIGUEZ JESUS ANTONIO	203820090112000352	SANCIONES 2007 7001062	396,81	0,00
15841156	BAZTAN IBAÑEZ ADOLFO	205420081217000719	MULTAS TRAFICO 2007 574050	34,34	0,00
28615524	BAÑULS SAÑUDO VICENTE	203820090112000643	MULTAS TRAFICO 2007 38751	4,61	75,87
13669911	BEDIA ORIA TEODISIO	203820090112000626	MULTAS TRAFICO 2003 29953	90,42	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
X2969123F	BELIAKINA ALLA	205420090119000229	IMPTO.VEHICULO 2008 9311-BZF	131,80	0,00
X2804925Y	BENABD SAID	303520090116000833	MULTAS TRAFICO 2003 242594	47,82	0,00
X3929947Y	BENDEDES ABDELHADI	007520090114000016	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-1506-AV	130,82	0,00
15367536	BENITEZ RODRIGUEZ ARCADIO	205420090119000581	MULTAS TRAFICO 2004 1666	59,36	79,35
			MULTAS TRAFICO 2004 1666	0,00	135,58
			TOTAL EMBARGADO	59,36	
72800844	BENITO CASTAÑON JOSE ANTONIO	203820090112000046	IMPTO.VEHICULO 2006 C-7977-BDM	10,63	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2007 C-7977-BDM	8,36	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 C-7977-BDM	8,41	0,00
			TOTAL EMBARGADO	27,40	
13716378	BENITO LLATA MARIA DEL MAR	203820090112000623	MULTAS TRAFICO 2007 180027	126,03	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 180076	36,17	86,73
			MULTAS TRAFICO 2007 180093	0,00	122,90
			TOTAL EMBARGADO	162,20	
15765210	BENITO SAINZ MARIA PILAR	300820081212000060	IMPTO.VEHICULO 2008 2737-BBJ	8,76	56,16
		300820090114000058	IMPTO.VEHICULO 2008 2737-BBJ	59,60	0,00
72682822	BEORLEGUI APESTEGUIA AGUSTIN	003020090115000058	MULTAS TRAFICO 2006 62928	129,74	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 32156	78,35	0,00
			TOTAL EMBARGADO	208,09	
		205420081217000294	MULTAS TRAFICO 2006 62928	3,02	126,37
			MULTAS TRAFICO 2006 62928	0,00	126,26
			MULTAS TRAFICO 2007 32156	0,00	78,19
			TOTAL EMBARGADO	3,02	
47029280	BERGUA SANCHEZ PABLO IBAN	203820090112000340	SANCIONES 2002 2040037	238,29	0,00
53496206	BERMUDEZ RUBIO MIGUEL ANGEL	203820090112000488	MULTAS TRAFICO 2006 979	42,40	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 228604	41,90	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 324002	45,53	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 580454	42,03	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 589036	41,90	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 589049	41,90	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 616274	42,17	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 616363	42,03	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 692526	41,58	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 704727	41,90	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 732374	81,21	0,00
			TOTAL EMBARGADO	504,55	
33442221	BERRIO ECHEVERRIA VIRGINIA	205420090119000643	MULTAS TRAFICO 2006 87372	21,82	99,37
			IMPTO.VEHICULO 2008 5753-BNT	0,00	128,67
			IMPTO.VEHICULO 2008 6216-CXR	0,00	125,54
			MULTAS TRAFICO 2006 87372	0,00	118,06
			TOTAL EMBARGADO	21,82	
X6538736C	BETANCUR MONTOYA GLORIA PATRICIA	009520090115000036	MULTAS TRAFICO 2007 190467	0,19	193,26
24405336	BILBAO TAMAYO SERGIO	303520090116001016	MULTAS TRAFICO 2003 8783	48,76	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 21443	86,43	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 362335	86,25	0,00
			TOTAL EMBARGADO	221,44	
X3148702W	BILUKOV ULIV ULIEV	300820081212000161	MULTAS TRAFICO 2006 68874	32,98	50,64
			IMPTO.VEHICULO 2006 6746-BBF	0,00	154,04
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-5219-BD	0,00	129,38
			IMPTO.VEHICULO 2007 6746-BBF	0,00	144,93
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-5575- R	0,00	148,06
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-5219-BD	0,00	124,25
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-5219-BD	0,00	128,26
			UNIFICADOS 2006/1 406163	0,00	69,99
			UNIFICADOS 2007/1 907434	0,00	123,88
			TOTAL EMBARGADO	32,98	
15534925	BIURRUN ECHEVERRIA FRANCISCA	205420081217000145	UNIFICADOS 2007/2 211713	65,28	0,00
70794378	BLANCO CEA URBANO	203820090112000374	MULTAS TRAFICO 2005 201633	85,60	0,00
78890839	BLANCO PORRO MARIA ISABEL	303520090116000900	SANCIONES 2001 1070305	5,00	239,78
15802400	BLAZQUEZ GIRON ANGEL	205420090119000451	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2982-AW	131,80	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 444141	65,30	0,00
			TOTAL EMBARGADO	197,10	
29155249	BULDON ECHEVERRIA GABRIEL	205420090119000359	IMPTO.VEHICULO 2008 6497-BMY	36,00	0,00
B31933336	C.M.R. IRUÑA SOCIEDAD LIMITADA	003020090115000099	UNIFICADOS 2007/2 116703	78,80	0,00
13704882	CAGIGAS MUÑOZ ANTONIO	203820090112000622	MULTAS TRAFICO 2004 41605	87,07	0,00
X3622905Z	CALIN PAUL	205420090119000397	IMPTO.VEHICULO 2007 1025-CHJ	3,61	103,46
			IMPTO.VEHICULO 2007 0072-DSB	0,00	61,55
			IMPTO.VEHICULO 2007 B-4464-SP	0,00	124,63
			TOTAL EMBARGADO	3,61	
18156657	CALLIZO ROLDAN VICENTE CARLOS	205420090119000084	MULTAS TRAFICO 2007 190182	123,31	0,00
13102241	CALVO HERNANDEZ MARIA JESUS	205420090119000573	IMPTO.VEHICULO 2004 NA-3860- K	3,23	11,40
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-6889- H	0,00	76,72
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-3860- K	0,00	126,23
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-6889- H	0,00	78,89
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-3860- K	0,00	129,76
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-6889- H	0,00	75,90
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-3860- K	0,00	124,63
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6889- H	0,00	76,42
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-3860- K	0,00	125,54
			TOTAL EMBARGADO	3,23	
35392777	CAMPOS MELIO JESUS	007520090114000001	UNIFICADOS 2005/2 375816	146,30	0,00
			UNIFICADOS 2005/2 397196	117,41	0,00
			TOTAL EMBARGADO	263,71	
33439063	CANTERO GORRIZ CESAR	205420081217000129	SANCIONES 2007 7053128	194,03	0,00
			SANCIONES 2007 7064638	116,20	0,00
			TOTAL EMBARGADO	310,23	
72687422	CARRASCO IBAÑEZ ELENA	303520090116000842	MULTAS TRAFICO 2006 61767	84,10	0,00
33442422	CARRERA LERIN ISRAEL	303520090116000365	IMPTO.VEHICULO 2008 9452-FSY	20,86	35,30
34914742	CARVAJAL MOSQUERA ANTONIO	203820090112000250	MULTAS TRAFICO 2004 20754	19,16	0,00
44617590	CASTRO ANDRES JOSE MANUEL	205420090119000267	MULTAS TRAFICO 2007 190504	7,79	184,48

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
13770747	CASUSO CALOCA MIGUEL	203820090112000620	MULTAS TRAFICO 2004 32994	83,94	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 103256	47,39	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 162689	83,70	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 330508	42,55	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 40916	41,68	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 364076	28,43	12,62
			MULTAS TRAFICO 2006 10722	0,00	128,02
			MULTAS TRAFICO 2006 608029	0,00	80,67
			MULTAS TRAFICO 2006 30457	0,00	80,67
			MULTAS TRAFICO 2007 324948	0,00	77,96
			TOTAL EMBARGADO	327,69	
9372481	CAÑAL VILLANUEVA JOAQUIN	018220081223000645	MULTAS TRAFICO 2007 693242	80,85	0,00
44610983	CAÑAS LIZARRAGA MA DEL CARMEN	205420081217000455	MULTAS TRAFICO 2005 90430	13,45	419,64
			MULTAS TRAFICO 2005 90430	0,00	429,96
			MULTAS TRAFICO 2007 15711	0,00	120,58
			TOTAL EMBARGADO	13,45	
15804306	CELAYA RAMOS JUAN FERNANDO	300820090114000054	IMPTO.VEHICULO 2008 1759-BBG	6,68	125,47
			UNIFICADOS 2008/1 444606	0,00	50,60
			TOTAL EMBARGADO	6,68	
50952465	CHALMETA CARDENAS JORGE	203820090112000427	MULTAS TRAFICO 2003 732076	88,60	0,00
X4254084G	CHAVEZ OROZCO RAMON REMIRO	205420081217000147	IMPTO.VEHICULO 2007 9829-DJH	78,76	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 4566-CLY	75,66	0,00
			TOTAL EMBARGADO	154,42	
X2185278W	CHEN GUANGYU	203820090112000393	UNIFICADOS 1999/2 591933	21,10	0,00
33418798	CILVETI IRURRE JOSE MANUEL	003020090115000063	MULTAS TRAFICO 2007 13356	49,54	0,00
72634485	CIRAUQUI MARTINEZ PEDRO J	205420081217000736	MULTAS TRAFICO 2004 34851	79,91	0,00
29155155	CIRIZA HUARTE JORGE EUGENIO	205420090119000042	MULTAS TRAFICO 2007 357517	39,63	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 404480	42,89	0,00
			TOTAL EMBARGADO	82,52	
33417373	CISNEROS SAMPER ARTURO	205420081217000146	IMPTO.VEHICULO 2008 7747-BWK	62,15	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 469830	50,16	0,00
			TOTAL EMBARGADO	112,31	
18200305	CLAVERIA CLAVERIA MARIA TERESA	009520090115000104	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-3722-AF	2,27	128,55
44628605	CLAVERO MARTINEZ ENRIQUE	303520090116000367	UNIFICADOS 2008/1 479226	74,35	101,49
51417962	COCERO TORRES EDUARDO	203820090112000360	MULTAS TRAFICO 2007 204762	80,48	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 204766	77,35	0,00
			TOTAL EMBARGADO	157,83	
16518337	COLAS ANGULO JUAN	303520090116000792	MULTAS TRAFICO 2006 55362	44,65	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 216514	41,10	0,00
			TOTAL EMBARGADO	85,75	
35949497	COMA CANELLA LAURA	203820090112000503	MULTAS TRAFICO 2007 13474	125,66	0,00
B31737562	CONSTRUCCIONES TONIFER SL	205420081217000214	MULTAS TRAFICO 2007 3461	376,00	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 8470	376,00	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 597808	376,00	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 664812	327,40	0,00
			TOTAL EMBARGADO	1455,40	
20191659	CORTES FERNANDEZ JOSE LUIS	203820090112000632	MULTAS TRAFICO 2005 38346	86,11	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 51059	125,91	0,00
			TOTAL EMBARGADO	212,02	
X2823200L	COTACACHI CUSHCAGUA JOSE HUMBERTO	203820090112000414	MULTAS TRAFICO 2006 53829	20,15	109,29
12760612	CRESPO BLANCO ALFREDO	303520090116000883	MULTAS TRAFICO 2003 48692	44,89	0,00
			MULTAS TRAFICO 2003 692519	16,40	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 693690	43,63	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 450604	43,46	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 450609	65,84	17,94
			MULTAS TRAFICO 2005 602245	0,00	129,23
			MULTAS TRAFICO 2005 616973	0,00	42,85
			MULTAS TRAFICO 2006 46674	0,00	42,15
			MULTAS TRAFICO 2007 316131	0,00	41,10
			TOTAL EMBARGADO	214,22	
33526986	CRESPO MOLERA DARIO	203820090112000398	MULTAS TRAFICO 2005 616031	85,60	0,00
48447275	CUADRILLERO FERNANDEZ GONZALO	205420090119000311	IMPTO.VEHICULO 2008 3369-BHK	131,80	0,00
25937027	CUADROS AMEZCOA MANUEL	205420090119000058	SANCIONES 2005 5038688	9,64	198,09
			SANCIONES 2005 5038688	0,00	204,60
			TOTAL EMBARGADO	9,64	
72808737	CUADROS MORALES SEVERIANO RUBEN	205420090119000059	MULTAS TRAFICO 2007 16416	27,42	13,41
X6573475Y	CUMBICOS JARAMILLO ANGEL FERNANDO	205420090119000343	IMPTO.VEHICULO 2008 1191-DLG	131,80	0,00
72804873	DA COSTA CALVO LIDIA	009520090115000018	MULTAS TRAFICO 2007 40785	0,73	123,28
X4892725G	DA SILVA FRANCISCA CLEILMA	018220081223000140	IMPTO.VEHICULO 2008 0039-FRC	20,57	109,72
15794281	DAVILA HIDALGO ANTONIO	303520090116000212	IMPTO.VEHICULO 2008 9913-BKX	3,97	33,93
			IMPTO.VEHICULO 2008 2803-CPK	0,00	129,13
			MULTAS TRAFICO 2007 761344	0,00	76,78
			UNIFICADOS 2008/1 442193	0,00	84,16
			UNIFICADOS 2008/1 494214	0,00	63,32
			TOTAL EMBARGADO	3,97	
13168528	DE LA CRUZ MARTINEZ EDUARDO	303520090116000503	SANCIONES 2002 2018775	3,01	179,76
29154581	DE LOS SANTOS DOS SANTOS JAVIER ADRIANO	205420090119000421	IMPTO.VEHICULO 1994 NA-9649- G	69,55	0,00
			IMPTO.VEHICULO 1994 NA-6510- K	85,89	57,78
			IMPTO.VEHICULO 1994 NA-6074- I	0,00	165,19
			IMPTO.VEHICULO 1995 NA-6510- K	0,00	148,03
			IMPTO.VEHICULO 1995 NA-6074- I	0,00	174,85
			IMPTO.VEHICULO 1995 NA-9649- G	0,00	69,41
			IMPTO.VEHICULO 1996 NA-9649- G	0,00	65,91
			IMPTO.VEHICULO 1996 NA-6074- I	0,00	166,28
			IMPTO.VEHICULO 1996 NA-6510- K	0,00	140,58
			IMPTO.VEHICULO 1997 NA-9649- G	0,00	62,41
			IMPTO.VEHICULO 1997 NA-6510- K	0,00	133,10
			IMPTO.VEHICULO 1997 NA-6074- I	0,00	157,65
			IMPTO.VEHICULO 1998 NA-9649- G	0,00	63,27

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
			IMPTO.VEHICULO 1998 NA-6074- I	0,00	157,44
			IMPTO.VEHICULO 1998 NA-6510- K	0,00	137,40
			IMPTO.VEHICULO 1999 NA-9649- G	0,00	60,85
			IMPTO.VEHICULO 1999 NA-6074- I	0,00	151,42
			IMPTO.VEHICULO 1999 NA-6510- K	0,00	132,28
			IMPTO.VEHICULO 2000 NA-9649- G	0,00	63,83
			IMPTO.VEHICULO 2000 NA-6074- I	0,00	152,45
			IMPTO.VEHICULO 2000 NA-6510- K	0,00	130,70
			IMPTO.VEHICULO 2001 NA-9649- G	0,00	61,88
			IMPTO.VEHICULO 2001 NA-6074- I	0,00	147,35
			IMPTO.VEHICULO 2005 BI-0917-CF	0,00	150,25
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-0050-AM	0,00	207,71
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-5230-AM	0,00	148,51
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-9064-AS	0,00	124,63
			MULTAS TRAFICO 2002 9882	0,00	62,32
			MULTAS TRAFICO 2002 11483	0,00	90,48
			MULTAS TRAFICO 2002 13898	0,00	90,08
			MULTAS TRAFICO 2002 310383	0,00	90,48
			MULTAS TRAFICO 2003 16139	0,00	138,08
			MULTAS TRAFICO 2003 28778	0,00	137,94
			MULTAS TRAFICO 2005 31443	0,00	130,84
			MULTAS TRAFICO 2005 47805	0,00	128,59
			MULTAS TRAFICO 2005 2910	0,00	82,37
			MULTAS TRAFICO 2005 251082	0,00	42,75
			MULTAS TRAFICO 2006 37851	0,00	80,75
			MULTAS TRAFICO 2006 77786	0,00	79,53
			MULTAS TRAFICO 2006 77788	0,00	79,53
			MULTAS TRAFICO 2007 10902	0,00	123,73
			MULTAS TRAFICO 2007 20781	0,00	77,63
			UNIFICADOS 1995/1 563789	0,00	2,87
			UNIFICADOS 1995/2 663983	0,00	44,67
			UNIFICADOS 1996/1 764383	0,00	46,66
			UNIFICADOS 1996/2 864826	0,00	45,58
			UNIFICADOS 2006/1 368432	0,00	157,01
			UNIFICADOS 2006/2 668432	0,00	155,34
			UNIFICADOS 2007/2 268327	0,00	149,69
			TOTAL EMBARGADO	155,44	
22557727	DE LOS SANTOS EMPERATRIZ DANIEL	203820090112000534	MULTAS TRAFICO 2005 215795	85,11	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 596664	81,98	0,00
			TOTAL EMBARGADO	167,09	
29143220	DE LOS SANTOS PONPIÑA JOSE LUIS	205420090119000420	IMPTO.VEHICULO 2008 BI-7075-AN	212,36	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 BI-0917-CF	149,57	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6649- R	146,44	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 465803	149,09	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 496870	72,34	0,00
			TOTAL EMBARGADO	729,80	
X3423520Q	DE OLIVEIRA DE FREITAS MARIO DAVIDE	205420081217000530	IMPTO.VEHICULO 2008 5795-BNT	131,31	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 5280-BPP	125,05	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 1229-CRB	125,05	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 2651-DSH	73,01	0,00
			TOTAL EMBARGADO	454,42	
33441969	DEL CERRO VALENCIA ROBERTO	018220081223000085	MULTAS TRAFICO 2005 517236	55,20	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 208169	13,18	111,43
			TOTAL EMBARGADO	68,38	
33510836	DEL HIERRO SANCHEZ FERNANDO	203820090112000314	MULTAS TRAFICO 2006 54486	24,36	10,90
			MULTAS TRAFICO 2006 268367	0,00	41,18
			TOTAL EMBARGADO	24,36	
50127086	DEL REAL PEREZ JAVIER	203820090112000391	SANCIONES 2006 6073686	400,92	0,00
29139959	DIAZ DE CERIO DIEZ MARIA DEL CARMEN	205420081217000154	UNIFICADOS 2003/2 468807	51,87	123,76
			UNIFICADOS 2004/1 694062	0,00	276,97
			UNIFICADOS 2004/2 894497	0,00	272,77
			UNIFICADOS 2005/1 195117	0,00	267,91
			UNIFICADOS 2005/2 395522	0,00	263,51
			UNIFICADOS 2006/1 395080	0,00	267,09
			UNIFICADOS 2006/2 505741	0,00	262,46
			TOTAL EMBARGADO	51,87	
		205420090119000129	UNIFICADOS 2003/2 468807	114,64	12,62
			UNIFICADOS 2004/1 694062	0,00	277,88
			UNIFICADOS 2004/2 894497	0,00	273,67
			UNIFICADOS 2005/1 195117	0,00	268,81
			UNIFICADOS 2005/2 395522	0,00	264,42
			UNIFICADOS 2006/1 395080	0,00	268,03
			UNIFICADOS 2006/2 505741	0,00	263,40
			TOTAL EMBARGADO	114,64	
25136988	DIAZ GARCIA MARTA ALICIA	205420081217000078	MULTAS TRAFICO 2007 248275	3,92	39,77
			MULTAS TRAFICO 2007 248275	0,00	40,56
			MULTAS TRAFICO 2007 328752	0,00	77,82
			MULTAS TRAFICO 2007 629145	0,00	40,22
			MULTAS TRAFICO 2007 20149	0,00	188,58
			MULTAS TRAFICO 2007 49134	0,00	120,42
			UNIFICADOS 2007/2 107378	0,00	250,54
			TOTAL EMBARGADO	3,92	
		205420090119000063	MULTAS TRAFICO 2007 248275	39,88	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 328752	20,61	57,43
			MULTAS TRAFICO 2007 328752	0,00	78,04
			MULTAS TRAFICO 2007 629145	0,00	40,33
			MULTAS TRAFICO 2007 20149	0,00	189,14
			MULTAS TRAFICO 2007 49134	0,00	120,78
			UNIFICADOS 2007/2 107378	0,00	251,47
			TOTAL EMBARGADO	60,49	
50684892	DIAZ VAZQUEZ ANTONIO	203820090112000408	MULTAS TRAFICO 2005 371134	45,53	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
X2370356E	DILANIAN EDUARD	203820090112000331	MULTAS TRAFICO 2006 91370	542,23	48,53
			MULTAS TRAFICO 2007 601395	0,00	78,07
			MULTAS TRAFICO 2007 40035	0,00	121,61
			MULTAS TRAFICO 2007 461488	0,00	39,93
			MULTAS TRAFICO 2007 639454	0,00	77,18
			MULTAS TRAFICO 2007 639597	0,00	39,80
			TOTAL EMBARGADO	542,23	
72693065	DOMEÑO EGUARAS IÑIGO AITOR	205420081217000385	SANCIONES 2007 7015007	157,87	53,03
			MULTAS TRAFICO 2007 40101	0,00	189,93
			TOTAL EMBARGADO	157,87	
		205420090119000328	MULTAS TRAFICO 2007 40101	193,63	0,00
			SANCIONES 2007 7015007	53,22	0,00
			TOTAL EMBARGADO	246,85	
72774683	DOMINGUEZ GABASA MARIA LUISA	205420090119000658	MULTAS TRAFICO 2006 190229	128,16	0,00
73123497	DOMINGUEZ TARDIO JUAN JOSE	300820090114000259	MULTAS TRAFICO 2007 7912	72,64	9,80
X0674511J	DOS SANTOS DOS ANJOS LEONEL	018220081223000502	MULTAS TRAFICO 2007 51385	25,75	55,21
74969688	DURAN TORRES SEBASTIAN	018220081223000474	MULTAS TRAFICO 2005 560703	46,12	0,00
X8380458V	DZHUROV GEORGI NIKOLAEV	300820090114000139	UNIFICADOS 2007/2 119708	7,51	33,39
33430556	ECHAVE YOLDI JOSE FRANCISCO	300820090114000056	MULTAS TRAFICO 2004 862652	79,34	0,00
29140824	ECHERRIA CASTILLEJO RUBEN	205420090119000383	IMPTO.VEHICULO 2008 VI-8398- M	8,46	56,65
		303520090116000272	IMPTO.VEHICULO 2008 VI-8398- M	59,98	0,00
33442621	ECHERRIA JIMENEZ PEDRO	205420090119000071	MULTAS TRAFICO 2007 10285	30,99	161,72
			MULTAS TRAFICO 2007 15405	59,01	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 10285	0,00	192,71
			MULTAS TRAFICO 2007 591206	0,00	77,51
			MULTAS TRAFICO 2007 53402	0,00	77,31
			MULTAS TRAFICO 2008 18059	0,00	76,27
			UNIFICADOS 2007/2 108951	0,00	73,94
			TOTAL EMBARGADO	90,00	
X2878602Z	EFIONAYI CLIFFORD	018220081223000295	UNIFICADOS 2006/1 389934	50,00	31,35
			UNIFICADOS 2006/1 406117	0,00	84,97
			UNIFICADOS 2006/2 516971	0,00	83,53
			UNIFICADOS 2006/2 689934	0,00	78,76
			UNIFICADOS 2007/1 890937	0,00	79,76
			UNIFICADOS 2007/1 907394	0,00	120,91
			UNIFICADOS 2007/2 119049	0,00	118,19
			UNIFICADOS 2007/2 290937	0,00	77,99
			TOTAL EMBARGADO	50,00	
15970246	EGIDO MORENO MARIA JESUS	203820090112000285	MULTAS TRAFICO 2005 265298	46,18	0,00
15812038	EGUARAS AQRERETA MARIA MERCEDES	205420081217000384	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6723-AT	64,89	0,00
X4376643L	EL HAMSE MOHAMED	018220081223000068	MULTAS TRAFICO 2007 37860	123,21	0,00
29150868	ERANSUS FUERTES CRISTINA	205420081217000006	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6236-AH	14,14	0,00
15788974	ERASUN ERRO IGNACIO	303520090116000068	UNIFICADOS 2007/2 241256	0,02	55,39
29155680	ERRO ARMENDARIZ JUAN I.	205420081217000142	MULTAS TRAFICO 2007 13589	75,68	0,00
72641210	ERRO MARTINICORENA ISABEL	018220081223000192	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2015-AV	20,66	15,47
18206819	ERRO RAMOS MIGUEL ANGEL	003020090115000025	MULTAS TRAFICO 2003 44985	84,62	0,00
15846691	ESPARZA ESCALADA MARIA SOLEDAD	303520090116000167	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0899-AM	65,33	0,00
15801796	ESPARZA GONZALEZ MARIA ASCENSION	205420090119000190	MULTAS TRAFICO 2007 688368	15,55	110,76
			MULTAS TRAFICO 2007 688368	0,00	123,18
			MULTAS TRAFICO 2007 638724	0,00	40,58
			PLUSVALIAS 2007 707860	0,00	490,22
			UNIFICADOS 2007/2 244315	0,00	84,12
			TOTAL EMBARGADO	15,55	
15808797	ESPELTA ITOIZ FRANCISCO JOSE	205420081217000313	MULTAS TRAFICO 2005 7947	80,36	0,00
50684746	ESTEBARANZ DE PABLO NICOLAS	203820090112000411	MULTAS TRAFICO 2006 45046	82,73	0,00
44611145	ESTEVEZ PALACIOS JOSE LORENZO	205420090119000495	MULTAS TRAFICO 2007 22078	120,85	68,29
			MULTAS TRAFICO 2007 22078	0,00	189,14
			SANCIONES 2007 7072611	0,00	377,57
			UNIFICADOS 2007/2 311000	0,00	99,40
			TOTAL EMBARGADO	120,85	
B81644908	ESTRUCTURAS STRASSER S.L.	203820090112000436	MULTAS TRAFICO 2005 58515	399,19	0,00
X3433657X	FAYE ELHADJI MADEMBA	205420090119000281	IMPTO.VEHICULO 2008 7346-FFX	131,80	0,00
X6573413J	FEDUNOVA SVETLANA	300820081212000115	MULTAS TRAFICO 2007 652730	80,38	0,00
72697851	FERNADEZ GARCIA LOURDES	205420090119000050	MULTAS TRAFICO 2007 41598	29,34	78,44
47016938	FERNANDEZ BALBUENA CUSTODIO LUIS	203820090112000356	SANCIONES 2003 3066005	227,98	0,00
11784517	FERNANDEZ BERMEJO LUIS FERNANDO	203820090112000506	MULTAS TRAFICO 2006 63558	129,04	0,00
72706617	FERNANDEZ FERNANDEZ CARLOS	205420090119000275	IMPTO.VEHICULO 2008 1967-BSD	131,80	0,00
16504025	FERNANDEZ LOPEZ JUAN CARLOS	303520090116000822	MULTAS TRAFICO 2006 30858	85,44	0,00
16541555	FERNANDEZ MARTINEZ Mª ANGELES	018220081223000485	MULTAS TRAFICO 2007 301250	20,03	22,82
			MULTAS TRAFICO 2007 606461	0,00	77,22
			TOTAL EMBARGADO	20,03	
13067073	FERNANDEZ RUIZ MA BLANCA	203820090112000595	MULTAS TRAFICO 2007 28164	40,55	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 440961	44,04	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 573196	78,69	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 577212	40,55	0,00
			TOTAL EMBARGADO	203,83	
B31925605	FERRALLADOS OMEGA SL	205420090119000344	UNIFICADOS 2008/1 505669	4,70	151,51
			UNIFICADOS 2008/1 505669	0,00	153,08
			TOTAL EMBARGADO	4,70	
X5431841T	FERREIRA ECHAVARRIA RAFAEL	300820090114000145	MULTAS TRAFICO 2007 476994	36,77	43,34
72708989	FLAMARIQUE ARLEGUI MIKEL	205420090119000223	MULTAS TRAFICO 2007 13177	10,62	0,00
15852635	FLORES DOMINGUEZ FERMIN	205420081217000079	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-1551-AS	79,27	0,00
B83717579	FOREING COMMERCE SL	205420081217000665	MULTAS TRAFICO 2006 672881	30,69	347,16
			MULTAS TRAFICO 2006 672881	0,00	374,72
			TOTAL EMBARGADO	30,69	
X2722842X	FOTOSO JUSTIN FOKO	018220081223000131	IMPTO.VEHICULO 2008 T-2264-AS	131,12	0,00
47451448	FRANCO DIAZ JOSE MANUEL	203820090112000465	SANCIONES 2007 7011541	398,30	0,00
			SANCIONES 2007 7013242	394,81	0,00
			TOTAL EMBARGADO	793,11	
15922138	GABILONDO ESNAOLA RAQUEL	003020090115000108	PLUSVALIAS 2007 748040	523,73	0,00
15365859	GABILONDO MUGERZA JOSE ANDRES	303520090116000785	MULTAS TRAFICO 2005 8937	203,75	0,00
X6375472X	GADIROV AHMEDOV SHKRI	205420081217000217	IMPTO.VEHICULO 2008 7902-BSM	131,31	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
72811961	GALLEGO GUTIERREZ ENEKO	205420090119000409	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9893-AV	128,67	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2098-AW	31,04	97,63
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2098-AW	0,00	128,67
			TOTAL EMBARGADO	159,71	
		303520090116000285	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2098-AW	14,76	86,34
72695919	GARAYOA HERNANDEZ PAOLA	300820090114000133	SANCIONES 2006 6090509	22,54	1958,96
15760780	GARAYOA LUMBIER JOSE LUIS	018220081223000191	IMPTO.VEHICULO 2008 SS-6563-AU	36,80	15,36
		205420090119000246	IMPTO.VEHICULO 2008 SS-6563-AU	16,89	0,00
15846031	GARCIA ALVAREZ DE EULATE MAXIMO	205420090119000469	MULTAS TRAFICO 2007 245607	16,38	63,27
			MULTAS TRAFICO 2007 245607	0,00	76,52
			MULTAS TRAFICO 2007 698379	0,00	39,83
			TOTAL EMBARGADO	16,38	
45300997	GARCIA ALVAREZ FRANCISCO JOSE	018220081223000787	MULTAS TRAFICO 2007 3774	124,64	0,00
72805522	GARCIA ANTON ALVARO	205420081217000309	MULTAS TRAFICO 2007 52117	40,21	0,00
		205420090119000244	IMPTO.VEHICULO 2008 5169-DDY	131,80	0,00
12691814	GARCIA ARRIBAS ALBERTO	203820090112000604	MULTAS TRAFICO 2005 52877	85,76	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 42655	81,42	0,00
			TOTAL EMBARGADO	167,18	
10774747	GARCIA BALLESTEROS QUITERIO	203820090112000596	MULTAS TRAFICO 2007 597946	30,80	12,67
52104011	GARCIA CASTRO ALVARO MANUEL	203820090112000422	SANCIONES 2007 7001052	396,81	0,00
2604178	GARCIA DE MARDONES RUIZ JESUS ANTONIO	018220081223000515	MULTAS TRAFICO 2006 376050	17,29	23,86
			MULTAS TRAFICO 2006 508326	5,20	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 440723	0,00	41,15
			MULTAS TRAFICO 2007 31454	0,00	78,31
			TOTAL EMBARGADO	22,49	
29154869	GARCIA ECHEVERRIA JOSE MIGUEL	303520090116000262	MULTAS TRAFICO 2007 577221	39,93	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 641180	43,06	0,00
			TOTAL EMBARGADO	82,99	
72703625	GARCIA FIRVIDA IKER	303520090116000380	UNIFICADOS 2008/1 486908	9,13	119,43
2888653	GARCIA GARCIA MAR	018220081223000517	MULTAS TRAFICO 2007 1520	80,84	0,00
15380881	GARCIA HERNANDEZ MANUEL ANDRES	018220081223000726	MULTAS TRAFICO 2007 341754	80,85	0,00
X1398501D	GARCIA JORGE ALBERTO	203820090112000200	MULTAS TRAFICO 2005 460797	8,56	76,84
			MULTAS TRAFICO 2006 512166	0,00	80,04
			MULTAS TRAFICO 2006 605223	0,00	41,58
			TOTAL EMBARGADO	8,56	
75636473	GARCIA MAYA MIGUEL	205420090119000104	IMPTO.VEHICULO 2007 7541-BKF	110,42	3,96
			IMPTO.VEHICULO 2008 7541-BKF	0,00	128,67
			TOTAL EMBARGADO	110,42	
53261002	GARCIA PEREZ PEDRO JESUS	203820090112000348	SANCIONES 2005 5071335	123,44	89,91
51966075	GARCIA REAL MANUEL	203820090112000405	MULTAS TRAFICO 2005 517027	84,57	0,00
30440449	GARCIA SALVADOR CARMEN	018220081223000399	MULTAS TRAFICO 2007 8970	79,30	0,00
50200521	GARRIDO ALVAREZ PEDRO VICENTE	003020090115000092	MULTAS TRAFICO 2007 380497	80,59	0,00
18210067	GARRIDO MICHEL MARIA JOSE	205420090119000302	UNIFICADOS 2007/2 262965	10,83	149,50
			UNIFICADOS 2007/2 262965	0,00	157,20
			TOTAL EMBARGADO	10,83	
50869199	GARROTE MORALES FERNANDO	203820090112000509	MULTAS TRAFICO 2007 39349	124,71	0,00
B31873797	GESTION ASISTENCIA RIBERA, SL	205420081217000157	IMPTO.VEHICULO 2008 9606-DWY	149,01	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 3742-FCK	76,14	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 8871-FFC	125,05	0,00
			TOTAL EMBARGADO	350,20	
29148883	GIL PERUCHENA MARIA ELENA	205420090119000378	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-3682-AH	65,11	0,00
15828796	GIL SANTACRUZ SAGRARIO	009520090115000076	MULTAS TRAFICO 2006 47888	44,92	0,00
18041947	GIMENO CEREZO MA TERESA	205420090119000568	UNIFICADOS 2007/2 258844	4,06	94,07
5379418	GONZALEZ ALEMANY GERARDO	018220081223000536	MULTAS TRAFICO 2007 33042	80,35	0,00
16449134	GONZALEZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO	203820090112000319	MULTAS TRAFICO 2006 448434	41,21	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 744327	82,54	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 368272	40,72	0,00
			TOTAL EMBARGADO	164,47	
656932	GONZALEZ DIEZ MARIA ISABEL	018220081223000509	MULTAS TRAFICO 2007 39368	123,41	0,00
11440913	GONZALEZ JORGE AGUSTIN	203820090112000024	IMPTO.VEHICULO 2007 9368-FBV	57,55	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 9368-FBV	54,79	0,00
			TOTAL EMBARGADO	112,34	
13929685	GONZALEZ MARTINEZ ALFONSO	018220081223000651	MULTAS TRAFICO 2007 428848	79,63	0,00
44616384	GONZALEZ PASCUAL MARIA ISABEL	018220081223000283	MULTAS TRAFICO 2007 50001	191,12	0,00
		205420090119000479	IMPTO.VEHICULO 2008 9427-DZX	65,11	0,00
51340966	GONZALEZ SALAZAR ADOLFO	203820090112000514	MULTAS TRAFICO 2007 438312	80,69	0,00
15762737	GORRAIZ ELIZALDE TERESA	003020090115000086	MULTAS TRAFICO 2007 21902	81,07	0,00
16007207	GRACIA ENCISO MA PILAR	205420090119000073	MULTAS TRAFICO 2007 23952	123,57	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 38305	120,44	0,00
			TOTAL EMBARGADO	244,01	
16563534	GRIJALBA PEREZ ALFARO HECTOR	203820090112000325	MULTAS TRAFICO 2007 668605	81,44	0,00
15772834	GUEMBE MARTINEZ MARIA PILAR	205420090119000087	MULTAS TRAFICO 2007 780581	43,33	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 437288	7,73	0,00
			TOTAL EMBARGADO	51,06	
50297572	GUERRA AGUIRRE MARTA	003020090115000017	IMPTO.VEHICULO 2008 6129-CJT	128,51	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-5337-AJ	61,91	0,00
			TOTAL EMBARGADO	190,42	
72687317	GUERRA GARCIA ISABEL	009520090115000061	SANCIONES 2007 7077158	41,69	343,27
15782531	GUERRA LACUNZA MARIA SOLEDAD	300820081212000077	MULTAS TRAFICO 2006 80881	128,76	0,00
16510389	GUERRA PEREZ CESAR	009520090115000060	IMPTO.VEHICULO 2008 2637-FRW	159,99	0,00
			UNIFICADOS 2007/2 256823	250,14	0,00
			TOTAL EMBARGADO	410,13	
18210327	GUTIERREZ ERRO JAVIER IGNACIO	018220081223000118	MULTAS TRAFICO 2007 19432	80,25	0,00
72695314	GUTIERREZ VALIÑO BORJA	300820081015000302	SANCIONES 2007 7045667	22,71	358,91
		300820081212000269	SANCIONES 2007 7045667	31,72	304,36
X5172431F	HASSAD ABDERRAHIM	303520090116000872	MULTAS TRAFICO 2006 708769	83,03	0,00
16598566	HERNANDEZ LLORENTE RUBEN	303520090116000102	SANCIONES 2005 5006891	140,24	0,00
50975833	HERRAIZ DOMINGO M ^º DOLORES	203820090112000479	MULTAS TRAFICO 2006 637389	40,29	42,13
29143620	HERVAS GAMEZ ANTONIA BARBARA	300820090114000153	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9655-AU	34,80	22,73
47016031	HONRUBIA CANORA FRANCISCO DE ASIS	203820090112000475	MULTAS TRAFICO 2003 49912	89,44	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
33430238	HORCADA LAUTRE FRANCISCO JAVIER	205420090119000049	IMPTO.VEHICULO 2008 6910-DJY	11,04	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-3298-BC	99,95	28,72
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-3298-BC	0,00	128,67
			TOTAL EMBARGADO	110,99	
33421896	HUALDE ORICAIN MIGUEL ANGEL	303520090116000300	IMPTO.VEHICULO 2008 4418-BYX	132,26	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 470781	117,33	0,00
			TOTAL EMBARGADO	249,59	
29148610	HUALDE UNANUA MIGUEL JAVIER	018220081223000244	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0987- V	131,12	0,00
44621737	HUARTE DE GOÑI OSCAR	205420090119000105	MULTAS TRAFICO 2007 92556	6,82	689,07
			MULTAS TRAFICO 2007 92556	0,00	692,76
			TOTAL EMBARGADO	6,82	
50177498	HUESCAR FERNANDEZ ANA ISABEL	203820090112000565	MULTAS TRAFICO 2004 14287	47,37	0,00
72649512	IBAÑEZ BASTERRICA JOSE MANUEL	205420090119000660	MULTAS TRAFICO 2007 59791	122,46	0,00
33437932	IBAÑEZ IBEAS MOISES	300820081212000184	MULTAS TRAFICO 2007 90349	7,32	166,77
			IMPTO.VEHICULO 2007 3987-CSR	0,00	127,38
			MULTAS TRAFICO 2007 21497	0,00	190,90
			MULTAS TRAFICO 2007 39175	0,00	77,35
			UNIFICADOS 2007/2 273890	0,00	109,91
			TOTAL EMBARGADO	7,32	
33425124	IBILCIETA MATA PEDRO LUIS	303520090116000313	IMPTO.VEHICULO 2008 8931-BMP	91,08	66,46
			UNIFICADOS 2008/1 471446	45,24	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9726-AT	0,00	160,67
			TOTAL EMBARGADO	136,32	
33436000	IBIRICU GORRAIZ FELIX	003020090115000087	MULTAS TRAFICO 2003 51134	324,37	31,52
			MULTAS TRAFICO 2005 2408	0,00	84,05
			TOTAL EMBARGADO	324,37	
11830038	IBLESIAS RAMOS Mª JOSE	203820090112000417	MULTAS TRAFICO 2005 48152	132,58	0,00
33425948	ILUNDAIN OÑATIVIA MARIA BEGOÑA	003020090115000009	MULTAS TRAFICO 2007 2967	80,49	0,00
72696510	ILUNDAIN VALDEMOROS FELIX	205420081217000081	MULTAS TRAFICO 2007 701389	6,48	18,01
			MULTAS TRAFICO 2007 701389	0,00	21,36
			MULTAS TRAFICO 2007 4263	0,00	77,31
			MULTAS TRAFICO 2007 650268	0,00	77,31
			TOTAL EMBARGADO	6,48	
B31897622	INGERYERRI 2006 SL	300820090114000157	UNIFICADOS 2007/1 904996	213,51	62,81
			UNIFICADOS 2007/2 116424	0,00	219,64
			TOTAL EMBARGADO	213,51	
18203996	INSAUSTI GUEL BENZU OSCAR	205420081217000325	MULTAS TRAFICO 2007 45616	123,67	0,00
X6840924B	IOVAN FLORIN CLAUDIU	300820081212000200	MULTAS TRAFICO 2007 20639	120,64	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 508561	35,98	0,00
			TOTAL EMBARGADO	156,62	
15848479	IPARRAGUIRRE GARRO FRANCISCO JAVIER	205420090119000384	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-8696-AJ	131,80	0,00
15764670	IRIGOYEN GOÑI MARIA DOLORES	300820090114000266	MULTAS TRAFICO 2006 63984	7,93	68,86
			MULTAS TRAFICO 2006 396242	0,00	41,33
			TOTAL EMBARGADO	7,93	
13027659	IRIVAS GENUA MA DEL CARMEN	203820090112000359	MULTAS TRAFICO 2004 700511	88,36	0,00
72699374	IRURZUN DELGADO CARLOS MANUEL	300820090114000078	IMPTO.VEHICULO 2007 2029-BYW	61,70	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 2029-BYW	62,15	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 7159-FHM	16,31	141,08
			MULTAS TRAFICO 2007 609346	21,45	0,00
			TOTAL EMBARGADO	161,61	
B31672090	IRUÑA SUB SL	003020090115000049	UNIFICADOS 2007/2 114338	355,22	136,78
			UNIFICADOS 2008/1 503437	0,00	475,37
			TOTAL EMBARGADO	355,22	
8386788	ISAAC FERNANDEZ SEVERIANO	018520090119000008	MULTAS TRAFICO 2005 13294	86,29	0,00
18211564	ITARTE AZCONA MARIA BEGOÑA	018220081223000106	MULTAS TRAFICO 2007 380561	57,24	23,01
			IMPTO.VEHICULO 2008 8935-BJJ	0,00	127,99
			TOTAL EMBARGADO	57,24	
29150347	ITURRI CALVO MARIAN	303520090116000010	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6806-AV	81,20	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 50293	56,10	20,64
			TOTAL EMBARGADO	137,30	
72817228	IZAL PINTADO FERMIN	205420081217000454	MULTAS TRAFICO 2003 12047	5,12	14,74
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-6275-AC	0,00	58,96
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-6275-AC	0,00	60,61
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-6275-AC	0,00	61,33
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6275-AC	0,00	61,76
			MULTAS TRAFICO 2004 34638	0,00	133,59
			MULTAS TRAFICO 2005 962	0,00	204,29
			MULTAS TRAFICO 2005 2581	0,00	84,08
			MULTAS TRAFICO 2005 30824	0,00	130,58
			MULTAS TRAFICO 2005 43718	0,00	203,68
			MULTAS TRAFICO 2005 45429	0,00	129,29
			MULTAS TRAFICO 2005 45430	0,00	202,34
			MULTAS TRAFICO 2006 16601	0,00	82,03
			MULTAS TRAFICO 2006 36823	0,00	197,60
			MULTAS TRAFICO 2006 52322	0,00	392,07
			MULTAS TRAFICO 2006 190279	0,00	583,06
			TOTAL EMBARGADO	5,12	
		205420090119000380	MULTAS TRAFICO 2003 12047	17,90	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 34638	42,69	91,26
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-6275-AC	0,00	59,17
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-6275-AC	0,00	60,82
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-6275-AC	0,00	61,55
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-6275-AC	0,00	61,98
			MULTAS TRAFICO 2004 34638	0,00	133,95
			MULTAS TRAFICO 2005 962	0,00	204,86

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
			MULTAS TRAFICO 2005 2581	0,00	84,31
			MULTAS TRAFICO 2005 30824	0,00	130,94
			MULTAS TRAFICO 2005 43718	0,00	204,25
			MULTAS TRAFICO 2005 45429	0,00	129,65
			MULTAS TRAFICO 2005 45430	0,00	202,90
			MULTAS TRAFICO 2006 16601	0,00	82,26
			MULTAS TRAFICO 2006 36823	0,00	198,17
			MULTAS TRAFICO 2006 52322	0,00	393,20
			MULTAS TRAFICO 2006 190279	0,00	584,75
			TOTAL EMBARGADO	60,59	
44616392	IZPURA ORTEGA JONATAN	303520090116000304	IMPTO.VEHICULO 2008 1244-FKH	58,19	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 9601-FWP	73,57	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 477988	239,46	0,00
			TOTAL EMBARGADO	371,22	
16509141	IÑIGUEZ ARMAS GABINO	303520090116000823	MULTAS TRAFICO 2003 23876	80,65	0,00
44039639	JIMENEZ AIDO JACINTA M ^a	203820090112000324	MULTAS TRAFICO 2007 573168	43,77	0,00
29147509	JIMENEZ DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	205420090119000352	IMPTO.VEHICULO 2008 2609-FBN	11,04	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9090-AL	128,67	0,00
			TOTAL EMBARGADO	139,71	
18153402	JIMENEZ ECHEVERRIA ISIDRO	009520090115000103	UNIFICADOS 2005/1 159522	4,54	103,23
			UNIFICADOS 2005/2 359357	0,00	103,03
			UNIFICADOS 2006/1 359104	0,00	101,86
			UNIFICADOS 2006/2 659104	0,00	100,13
			UNIFICADOS 2007/1 858918	0,00	98,55
			UNIFICADOS 2007/2 258918	0,00	96,35
			TOTAL EMBARGADO	4,54	
16548869	JIMENEZ FERRER PEDRO	300820090114000244	MULTAS TRAFICO 2007 481219	79,92	0,00
18207718	JIMENEZ GAMEZ FRANCISCO	300820090114000197	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-1432-AD	8,90	23,17
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-1432-AD	0,00	129,02
			MULTAS TRAFICO 2004 47785	0,00	615,98
			MULTAS TRAFICO 2005 90659	0,00	804,04
			TOTAL EMBARGADO	8,90	
44630986	JIMENEZ HERNANDEZ CARMEN	303520090116000283	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-9666- H	65,33	0,00
15841942	JIMENEZ HERNANDEZ M. SAGRARIO	303520090116000073	IMPTO.VEHICULO 2005 NA-5998-BB	40,35	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2005 SS-4413-AD	8,87	50,49
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-5998-BB	0,00	61,03
			IMPTO.VEHICULO 2006 SS-4413-AD	0,00	64,16
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-5998-BB	0,00	58,62
			IMPTO.VEHICULO 2007 SS-4413-AD	0,00	61,75
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-5998-BB	0,00	62,20
			IMPTO.VEHICULO 2008 SS-4413-AD	0,00	59,07
			MULTAS TRAFICO 2006 63660	0,00	125,06
			MULTAS TRAFICO 2007 16651	0,00	121,88
			MULTAS TRAFICO 2007 51366	0,00	76,97
			MULTAS TRAFICO 2007 63020	0,00	120,05
			TOTAL EMBARGADO	49,22	
29144173	JIMENEZ JUAREZ ISIDRO	003020090115000091	MULTAS TRAFICO 2004 21471	36,44	86,80
72685608	JIMENEZ MARQUES ALEJANDRO	205420081217000194	IMPTO.VEHICULO 2008 7198-FWB	14,14	0,00
44977623	JIMENO BARRIO JORGE	303520090116000829	MULTAS TRAFICO 2007 18428	126,14	0,00
B31224363	JOAQUIN I ZABALZA DISTRIBUCIONES SL	205420090119000051	MULTAS TRAFICO 2007 23695	378,54	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 438810	373,68	0,00
			TOTAL EMBARGADO	752,22	
X4488103K	JOHN PATIENCE	205420090119000472	UNIFICADOS 2007/2 119304	70,27	0,00
15786251	JORDAN COMPES PABLO	209620090112000013	MULTAS TRAFICO 2004 29010	40,12	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 561127	40,12	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 833636	43,25	0,00
			TOTAL EMBARGADO	123,49	
51966049	JORGE BARRIGA FELIPE	203820090112000553	MULTAS TRAFICO 2003 131839	93,68	0,00
X2372466Q	KEITA HAROUMA	203820090112000317	MULTAS TRAFICO 2006 69553	4,84	124,20
X2979132B	KENTOURI MERIEM	003020090115000021	IMPTO.VEHICULO 2008 9219-CLM	65,04	0,00
X2419326W	KHATIRI MOHAMMED	205420081217000398	SANCIONES 2007 7057516	72,68	310,49
X5278305N	KLAUSING SERGIO REINALDO	203820090112000513	MULTAS TRAFICO 2006 512253	7,10	121,94
			MULTAS TRAFICO 2006 504791	0,00	80,04
			MULTAS TRAFICO 2007 341559	0,00	78,77
			TOTAL EMBARGADO	7,10	
X6822452P	KOLESHNIKOVA OLENA	300820090114000178	IMPTO.VEHICULO 2008 1274-DZZ	14,20	0,00
X6111062P	LABANDA OCHOA LUIS HAMILTON	004220081219000034	MULTAS TRAFICO 2007 12031	100,47	18,43
			MULTAS TRAFICO 2007 4144	0,00	122,33
			MULTAS TRAFICO 2007 665324	0,00	121,21
			SANCIONES 2007 7091105	0,00	378,26
			TOTAL EMBARGADO	100,47	
16574816	LAGUNA SAENZ ALFREDO	303520090116000816	MULTAS TRAFICO 2006 42595	10,34	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 78054	125,88	0,00
			TOTAL EMBARGADO	136,22	
15527224	LANZAS FERNANDEZ MANUEL	205420090119000307	UNIFICADOS 2008/1 409471	37,33	0,00
30591786	LAQUERICA VILLUENDAS ANA MARIA	018220081223000527	MULTAS TRAFICO 2006 228887	44,65	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 717543	40,36	0,00
			TOTAL EMBARGADO	85,01	
15738465	LATORRE ARANA MARIA CANDIDA DE	018220081223000094	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-8742- T	64,80	0,00
X5787334M	LEON JIMA DARWING RAFAEL	205420090119000493	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0477-AV	20,32	110,64
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0477-AV	0,00	127,83
			TOTAL EMBARGADO	20,32	
X4612516G	LEON MENDIETA JUVENAL EUCLIDES	205420090119000025	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-3241-AY	125,11	0,00
18203472	LEON SANCHEZ JAVIER	203820090112000039	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-5717- N	22,97	41,63
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-5717- N	0,00	61,90
			TOTAL EMBARGADO	22,97	
15634640	LICIAGA GALARZA JOSE ANGEL	303520090116000878	MULTAS TRAFICO 2007 629774	42,90	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
29138588	LIZARZA DENDARIARENA JOAQUIN	018220081223000057	IMPTO.VEHICULO 2004 M-6166-OD	81,96	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2005 M-6166-OD	76,37	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2006 M-6166-OD	78,52	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2007 M-6166-OD	75,53	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 M-6166-OD	76,03	0,00
			TOTAL EMBARGADO	388,41	
50068170	LLORENTE LOSADA RAFAEL	203820090112000418	MULTAS TRAFICO 2007 1193	125,66	0,00
44613125	LOPEZ BASTERO PEDRO JOSE	303520090116000101	MULTAS TRAFICO 2007 90786	114,53	113,88
			MULTAS TRAFICO 2007 90795	0,00	229,65
			MULTAS TRAFICO 2007 15423	0,00	123,37
			MULTAS TRAFICO 2007 760230	0,00	78,64
			MULTAS TRAFICO 2007 485363	0,00	78,37
			MULTAS TRAFICO 2007 5094	0,00	78,37
			MULTAS TRAFICO 2007 22286	0,00	77,75
			MULTAS TRAFICO 2007 764474	0,00	40,44
			MULTAS TRAFICO 2007 18856	0,00	77,75
			MULTAS TRAFICO 2007 19486	0,00	122,77
			MULTAS TRAFICO 2007 22831	0,00	192,04
			MULTAS TRAFICO 2007 652814	0,00	40,33
			MULTAS TRAFICO 2007 325476	0,00	40,33
			MULTAS TRAFICO 2007 5581	0,00	191,40
			TOTAL EMBARGADO	114,53	
79106167	LOPEZ CLEMENT PEDRO	018220081223000347	MULTAS TRAFICO 2007 632983	43,56	0,00
22132829	LOPEZ GRAN MANUEL	300820081212000246	MULTAS TRAFICO 2007 650048	38,45	0,00
15793396	LOPEZ IRIARTE JOSE JULIAN	205420081217000231	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-5002-AH	64,89	0,00
33447846	LOPEZ MORILLAS ANDRES JAVIER	205420081217000427	MULTAS TRAFICO 2007 16588	3,14	8,44
			MULTAS TRAFICO 2007 16588	0,00	8,45
			TOTAL EMBARGADO	3,14	
		205420090119000357	MULTAS TRAFICO 2007 16588	11,58	0,00
15752052	LOPEZ MORILLAS PEDRO	009520090115000096	MULTAS TRAFICO 2003 18090	0,62	120,99
33447847	LOPEZ MORILLAS TOMAS	205420090119000358	MULTAS TRAFICO 2007 51186	27,19	95,76
			MULTAS TRAFICO 2007 51186	0,00	119,82
			TOTAL EMBARGADO	27,19	
72677726	LOREA BOBO GUILLERMO	300820081212000078	IMPTO.VEHICULO 2007 C-3949-BGG	8,35	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 C-3949-BGG	0,97	7,43
			MULTAS TRAFICO 2006 77067	126,68	0,00
			UNIFICADOS 2007/1 899005	0,00	125,20
			UNIFICADOS 2007/2 110499	0,00	122,38
			TOTAL EMBARGADO	136,00	
25590693	LOSCERTALES DURAN JOSE RAMON	018220081223000551	MULTAS TRAFICO 2003 42817	19,82	66,19
24175525	LOZANO BAUTISTA MARIA PILAR	203820090112000571	IMPTO.VEHICULO 2004 MA-0057- Z	26,53	109,98
			IMPTO.VEHICULO 2005 MA-0057- Z	0,00	129,09
			IMPTO.VEHICULO 2006 MA-0057- Z	0,00	132,73
			IMPTO.VEHICULO 2007 MA-0057- Z	0,00	127,60
			IMPTO.VEHICULO 2008 MA-0057- Z	0,00	128,49
			TOTAL EMBARGADO	26,53	
X4191743Q	LOZINSKY VASYL	003020090115000050	UNIFICADOS 2007/2 119269	191,63	168,36
			MULTAS TRAFICO 2007 90905	0,00	227,76
			MULTAS TRAFICO 2007 93311	0,00	227,76
			TOTAL EMBARGADO	191,63	
B81487530	LYR MANTENIMIENTO INTEGRAL SL	203820090112000425	UNIFICADOS 2004/1 702296	131,80	0,00
			UNIFICADOS 2004/2 902897	126,80	0,00
			UNIFICADOS 2005/1 203680	124,57	0,00
			UNIFICADOS 2005/2 404276	122,62	0,00
			UNIFICADOS 2006/1 404024	124,46	0,00
			UNIFICADOS 2006/2 514851	122,33	0,00
			UNIFICADOS 2007/1 905293	119,55	0,00
			UNIFICADOS 2007/2 116894	116,86	0,00
			TOTAL EMBARGADO	988,99	
X2961184A	MADANI REDOUAN	300820081212000193	IMPTO.VEHICULO 2007 3374-BCP	8,27	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2007 B-2516-JU	109,19	18,19
			TOTAL EMBARGADO	117,46	
		300820090114000179	IMPTO.VEHICULO 2007 B-2516-JU	21,42	0,00
X3008366N	MAKBOUL MUSTAPHA	303520090116000852	MULTAS TRAFICO 2007 27503	78,26	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 27803	53,16	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 41209	78,15	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 43399	78,26	0,00
			SANCIONES 2007 7027252	11,65	186,83
			TOTAL EMBARGADO	299,48	
15828147	MALON FERRER JUAN JOSE	303520090116000209	UNIFICADOS 2008/1 447541	85,22	0,00
B31680093	MANELSA INST. ELECT. Y MANT. SLL	205420090119000054	MULTAS TRAFICO 2005 3012	404,13	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 14321	403,77	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 486719	399,18	0,00
			TOTAL EMBARGADO	1207,08	
30443426	MANSILLA CUEVAS EDUARDO	018220081223000398	MULTAS TRAFICO 2006 697044	44,48	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 564205	0,00	42,37
			TOTAL EMBARGADO	44,48	
X3164312H	MARIN MANRIQUE HILDEFRANKLIN	018220081223000130	IMPTO.VEHICULO 2002 NA-0677-AH	5,97	105,34
			IMPTO.VEHICULO 2003 NA-0677-AH	0,00	126,66
			IMPTO.VEHICULO 2003 NA-8679-AK	0,00	129,50
			IMPTO.VEHICULO 2004 NA-8679-AK	0,00	132,94
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-8679-AK	0,00	128,65
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-8679-AK	0,00	132,25
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-8679-AK	0,00	127,12
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-8679-AK	0,00	127,99
			TOTAL EMBARGADO	5,97	
22948492	MARQUEZ DIEZ JOSE ANTONIO	018220081223000507	MULTAS TRAFICO 2007 204425	81,04	0,00
75901563	MARTIN DE OLIVA BENJUNEA IGNACIO	205420081217000785	SANCIONES 2007 7066178	16,40	291,35
			SANCIONES 2007 7066178	0,00	304,62
			TOTAL EMBARGADO	16,40	

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
33424125	MARTIN IRIARTE SOÑIA DE	203820090112000581	MULTAS TRAFICO 2003 28611	16,78	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 23866	85,95	0,00
			TOTAL EMBARGADO	102,73	
50822551	MARTIN YERA FRCO. JAVIER	018220081223000601	MULTAS TRAFICO 2007 557197	80,85	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 557750	39,79	0,00
			TOTAL EMBARGADO	120,64	
22549300	MARTINEZ CLIMENT JOSE ANGEL	009520090115000027	MULTAS TRAFICO 2007 49834	76,59	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 61759	118,65	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 617585	42,74	0,00
			TOTAL EMBARGADO	237,98	
72700448	MARTINEZ FERNANDEZ SILVANO	205420090119000089	MULTAS TRAFICO 2006 8078	10,21	48,77
X4397144G	MARTINEZ PEREIRA RODOLFO	018220081223000348	MULTAS TRAFICO 2007 41680	80,85	0,00
11038675	MARTINEZ TEXEIRA MARIA CONCEPCION	205420090119000074	MULTAS TRAFICO 2004 43410	3,77	79,81
			MULTAS TRAFICO 2005 405280	0,00	84,05
			MULTAS TRAFICO 2005 2768	0,00	128,70
			MULTAS TRAFICO 2006 484274	0,00	42,38
			MULTAS TRAFICO 2006 636463	0,00	42,38
			MULTAS TRAFICO 2006 424021	0,00	42,22
			MULTAS TRAFICO 2006 645263	0,00	41,91
			MULTAS TRAFICO 2006 341408	0,00	41,68
			MULTAS TRAFICO 2007 368202	0,00	41,06
			MULTAS TRAFICO 2007 688407	0,00	40,85
			MULTAS TRAFICO 2007 24070	0,00	77,27
			MULTAS TRAFICO 2007 369084	0,00	39,85
			TOTAL EMBARGADO	3,77	
15832764	MARTIRENA SAGASTIBELTZA JULEN	303520090116000223	IMPTO.VEHICULO 2008 9333-BZL	65,33	0,00
23567743	MAYORAL LOMAS EDUARDO	203820090112000572	MULTAS TRAFICO 2006 180218	127,34	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 37811	77,54	0,00
			TOTAL EMBARGADO	204,88	
17867836	MEDINA LANZA FERNANDO BLAS	205420081217000155	IMPTO.VEHICULO 2008 B-016591- R	16,58	26,21
			IMPTO.VEHICULO 2008 B-016591- R	0,00	39,66
			TOTAL EMBARGADO	16,58	
X6071937Y	MEDINA SALAZAR HENRY DAVID	205420090119000613	SANCIONES 2007 7068816	54,41	326,29
			SANCIONES 2007 7068816	0,00	377,57
			TOTAL EMBARGADO	54,41	
33443424	MENDIVE RUIZ NATALIA	003020090115000095	MULTAS TRAFICO 2006 212179	12,59	68,09
			MULTAS TRAFICO 2006 484465	85,05	0,00
			TOTAL EMBARGADO	97,64	
72698884	MERINO ALMENDROS SERGIO	300820090114000189	MULTAS TRAFICO 2006 91806	20,51	380,27
			IMPTO.VEHICULO 2008 8269-DVS	0,00	62,15
			MULTAS TRAFICO 2007 496871	0,00	76,71
			TOTAL EMBARGADO	20,51	
16510960	MERINO DIAZ DE CERIO ANTONIO	205420090119000033	MULTAS TRAFICO 2007 91150	228,04	0,00
29140497	MIGUEL GANUZA MARIA VICTORIA	205420090119000377	UNIFICADOS 2008/1 465290	53,31	77,39
			UNIFICADOS 2008/1 465290	0,00	127,57
			TOTAL EMBARGADO	53,31	
34108915	MIQUEO ECHARRI JUAN IGNACIO	203820090112000291	MULTAS TRAFICO 2007 673106	81,44	0,00
72701680	MOLINA RAEI JESUS MARIA	003020090115000100	SANCIONES 2006 6043283	272,78	0,00
72701032	MONCADA DURRUTI INIGO	007520090114000022	MULTAS TRAFICO 2007 8352	126,00	0,00
15682352	MONTERO SALVATIERRA FELIX	300820090114000265	MULTAS TRAFICO 2007 67769	79,42	0,00
15852500	MONTES FUENTES M.JOSE	203820090112000645	MULTAS TRAFICO 2007 768315	80,48	0,00
29150152	MORENO GOMEZ CARLOS ALBERTO	003020090115000070	MULTAS TRAFICO 2006 80066	88,30	0,00
			UNIFICADOS 2007/2 107806	256,60	0,00
			TOTAL EMBARGADO	344,90	
15810685	MORENO SOLA JOSE ANDRES	003020090115000081	IMPTO.VEHICULO 2007 Z-9657-AF	4,57	60,04
			UNIFICADOS 2007/2 246445	0,00	157,58
			TOTAL EMBARGADO	4,57	
X3399075C	MOSKALU NATALIA	205420090119000468	IMPTO.VEHICULO 2008 6893-DNP	131,80	0,00
X1426218B	MOUNTAGAR AZIZ	205420081217000664	MULTAS TRAFICO 2007 46314	33,53	46,13
			MULTAS TRAFICO 2007 46314	0,00	76,53
			TOTAL EMBARGADO	33,53	
15838160	MUGUETA GOÑI LUIS JOSE	205420090119000046	MULTAS TRAFICO 2007 92471	226,25	0,00
18196295	MUNARRIZ AJONA JUAN ANTONIO	300820090114000222	MULTAS TRAFICO 2007 481063	27,97	52,58
15852039	MUNARRIZ AJONA MARIA PURIFICACION	300820090114000221	UNIFICADOS 2008/1 453016	132,72	27,37
29151781	MUNIAIN IRURITA JESUS M ^a	303520090116000350	IMPTO.VEHICULO 2007 NA-0122-AL	131,33	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-1005-BB	125,07	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0122-AL	129,13	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-1005-BB	126,00	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 77419	51,87	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 18690	121,12	0,00
			UNIFICADOS 2007/1 867788	63,48	0,00
			UNIFICADOS 2007/2 267788	62,10	0,00
			TOTAL EMBARGADO	810,10	
15759852	MUÑOZ BERRIO JOSE MARIA	300820090114000053	UNIFICADOS 2008/1 433296	44,12	0,00
72693671	MUÑOZ DIAZ FRANCISCO JAVIER	205420081217000520	UNIFICADOS 2006/1 398224	4,80	21,95
			UNIFICADOS 2006/1 398224	0,00	23,62
			TOTAL EMBARGADO	4,80	
72691912	NAPAL VILLANUEVA JUAN LUIS	303520090116000222	IMPTO.VEHICULO 2008 4523-DTP	65,33	0,00
20194952	NAVARRO GONZALEZ ROBERTO	018220081223000641	MULTAS TRAFICO 2004 26152	58,81	0,00
50425658	NAVARRO TENA PIEDAD	203820090112000498	MULTAS TRAFICO 2006 628718	82,36	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 637764	79,23	0,00
			TOTAL EMBARGADO	161,59	
72813579	NAVARRO ZURBANO JUAN LUCAS	205420090119000003	MULTAS TRAFICO 2005 31610	36,75	25,52
			IMPTO.VEHICULO 2006 2524-CNN	0,00	63,95
			IMPTO.VEHICULO 2007 2524-CNN	0,00	61,55
			IMPTO.VEHICULO 2008 2524-CNN	0,00	61,98
			MULTAS TRAFICO 2005 31610	0,00	59,14
			MULTAS TRAFICO 2005 9667	0,00	597,96

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
			MULTAS TRAFICO 2006 51905	0,00	126,88
			MULTAS TRAFICO 2007 472442	0,00	122,66
			MULTAS TRAFICO 2007 356676	0,00	40,58
			MULTAS TRAFICO 2007 429757	0,00	39,76
			TOTAL EMBARGADO	36,75	
X4118666X	NEVENOVA CHAUSHEVA TATYANA	003020090115000074	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-4038-AP	10,02	121,62
29106999	OJEDA DEL CURA ERNESTO	203820090112000358	MULTAS TRAFICO 2003 231875	47,67	0,00
15863235	OLAGUE CARTE MARIA ANGELES	205420090119000090	MULTAS TRAFICO 2008 13323	21,78	57,47
			MULTAS TRAFICO 2008 13323	0,00	76,12
			TOTAL EMBARGADO	21,78	
X4081558R	OLMEDO JUMBO JOSE EFREN	203820090112000543	MULTAS TRAFICO 2004 24443	9,81	24,29
78874021	ONCO SANTESTEBAN IRANTZU	300820090114000282	IMPTO.VEHICULO 2008 9732-CYW	79,76	0,00
X5023214Z	OPITZ GOTTFRIED	205420081217000189	IMPTO.VEHICULO 2008 6005-CGJ	64,89	0,00
15851997	ORBARA LOPEZ ANA ISABEL	303520090116000100	MULTAS TRAFICO 2007 42363	122,81	0,00
14588179	ORMAECHE IRURETAGOYENA JULEN	303520090116001027	MULTAS TRAFICO 2004 2604	89,56	0,00
72494321	ORTEGA AÑORGA XABIER	205420081217000658	MULTAS TRAFICO 2007 13435	54,26	72,00
			MULTAS TRAFICO 2007 13435	0,00	123,13
			MULTAS TRAFICO 2007 34872	0,00	78,00
			TOTAL EMBARGADO	54,26	
44632974	ORTUETA IZCO ALFREDO	303520090116000868	MULTAS TRAFICO 2008 4780	79,47	0,00
33415841	ORTUÑO VARGAS ENCARNACION	205420090119000060	MULTAS TRAFICO 2007 92155	226,44	0,00
			MULTAS TRAFICO 2008 1506	76,25	0,00
			TOTAL EMBARGADO	302,69	
72800078	ORZANCO MICHEL ASIER	009520090115000049	IMPTO.VEHICULO 2008 1409-CVV	5,16	120,32
15828137	OSET ECHARTE MARIA CARMEN	203820090112000073	IMPTO.VEHICULO 2008 8399-BHF	131,62	0,00
			UNIFICADOS 2007/2 247853	80,22	0,00
			TOTAL EMBARGADO	211,84	
33419818	OSINAGA ASTIZ FRANCISCO JAVIER	303520090116000098	IMPTO.VEHICULO 2007 2815-BYN	25,68	53,61
			MULTAS TRAFICO 2006 69942	0,00	58,82
			TOTAL EMBARGADO	25,68	
29142222	OTAEGUI LECEA PILAR	205420081217000515	MULTAS TRAFICO 2003 49754	4,69	19,31
			MULTAS TRAFICO 2003 49754	0,00	20,87
			MULTAS TRAFICO 2004 4347	0,00	135,11
			MULTAS TRAFICO 2004 32529	0,00	132,95
			TOTAL EMBARGADO	4,69	
X3113578E	OJAHBI ABDELKHALEK	210020081124000334	MULTAS TRAFICO 2007 272409	43,71	0,00
26736770	ONA CASAS JOSE PEDRO	018220081223000542	MULTAS TRAFICO 2007 90424	236,10	0,00
X3554647C	PAIVA JORDANA	203820090112000477	MULTAS TRAFICO 2007 472544	43,67	0,00
15773580	PANIAGUA ZUDAIRE MIGUEL ANGEL	203820090112000443	MULTAS TRAFICO 2004 193941	22,45	115,30
			MULTAS TRAFICO 2006 48622	0,00	81,35
			TOTAL EMBARGADO	22,45	
52540280	PARAS CARAZO FRANCISCO JAVIER	203820090112000311	MULTAS TRAFICO 2004 23893	89,02	0,00
50882328	PARTIDA CORNEJO JAVIER	203820090112000339	SANCIONES 2006 6001079	79,39	130,09
6988145	PAZOS FERNANDEZ ALFONSO	018220081223000450	MULTAS TRAFICO 2007 260538	10,19	32,96
13698116	PEDROSA DIEGO JESUS RAMON	203820090112000624	MULTAS TRAFICO 2006 78325	28,37	0,00
X4081785K	PENA GOMEZ WALTER RENE	009520090115000037	SANCIONES 2002 2063140	18,13	216,45
X6518593W	PEREIRA SALEIRO JOSE	018220081223000452	MULTAS TRAFICO 2007 612935	41,94	1,14
39649663	PEREZ CAMPO JOSE	018220081223000666	MULTAS TRAFICO 2007 557762	78,36	1,89
15845107	PEREZ DOIZ MIGUEL	300820090114000082	MULTAS TRAFICO 2007 23323	21,66	0,00
13073470	PEREZ GALIANA JUAN CRUZ	303520090116000504	MULTAS TRAFICO 2003 631569	89,98	0,00
32596882	PEREZ JIMENEZ IGNACIO	203820090112000409	MULTAS TRAFICO 2007 209040	5,06	38,31
			MULTAS TRAFICO 2007 344422	0,00	77,94
			TOTAL EMBARGADO	5,06	
15841587	PEREZ LANZAS MANUEL	205420090119000288	MULTAS TRAFICO 2007 357313	43,11	0,00
52123330	PEREZ MEJIAS JUAN	203820090112000551	MULTAS TRAFICO 2004 31983	34,96	102,33
50446609	PEREZ MONTALBAN FRANCISCO JOSE	203820090112000341	MULTAS TRAFICO 2003 47787	86,07	0,00
			MULTAS TRAFICO 2003 692493	47,77	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 1262	86,13	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 5813	44,58	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 270873	43,83	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 331703	44,58	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 33888	83,08	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 220138	43,41	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 600919	43,11	0,00
			TOTAL EMBARGADO	522,56	
43414427	PEREZ PADROS CARLOS	203820090112000407	MULTAS TRAFICO 2005 602000	85,11	0,00
50524180	PEREZ SALCEDO ALFONSO	203820090112000532	MULTAS TRAFICO 2004 13781	89,36	0,00
33424774	PEREZ SAN JOSE SUSANA	009520090115000091	IMPTO.VEHICULO 2008 4598-BVC	65,08	0,00
B84850353	PERFUM AIR HIGIENE SL	203820090112000527	MULTAS TRAFICO 2006 609254	5,54	384,77
			MULTAS TRAFICO 2006 7263	0,00	386,64
			TOTAL EMBARGADO	5,54	
15837373	PEÑA ARMENDARIZ CARLOS	205420090119000371	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-8845- X	11,98	53,65
			UNIFICADOS 2008/1 495127	0,00	31,39
			TOTAL EMBARGADO	11,98	
11796531	PICON LORANCA EUGENIO	203820090112000467	MULTAS TRAFICO 2004 26938	136,75	0,00
75073032	PINEL MATARAN JOSE	018220081223000127	IMPTO.VEHICULO 2008 J-5905-AF	131,12	0,00
B81129389	PIRAMIDE BEACH SL	203820090112000395	UNIFICADOS 2007/1 905284	191,25	0,00
			UNIFICADOS 2007/2 116886	191,39	0,00
			TOTAL EMBARGADO	382,64	
46933303	PIÑA SERRANO ALVARO	203820090112000556	MULTAS TRAFICO 2005 350583	81,99	0,00
15788029	PIÑERO CHACON JOAQUIN	300820090114000052	UNIFICADOS 2005/2 392597	216,85	0,00
			UNIFICADOS 2006/1 341390	33,15	65,41
			UNIFICADOS 2006/1 392203	0,00	310,96
			UNIFICADOS 2006/2 502921	0,00	305,59
			UNIFICADOS 2006/2 641390	0,00	96,90
			UNIFICADOS 2007/1 841010	0,00	98,87
			UNIFICADOS 2007/1 893198	0,00	298,55
			UNIFICADOS 2007/2 104762	0,00	291,77
			UNIFICADOS 2007/2 241010	0,00	96,67
			TOTAL EMBARGADO	250,00	
51904268	PLATAS SANCHEZ JESUS	203820090112000431	MULTAS TRAFICO 2005 2947	130,85	0,00
53088149	POMPIDO NACHE JOSEP MARIA	300820090114000229	MULTAS TRAFICO 2007 49281	6,48	75,33

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
15785449	POZUETA ESCOBOSA MARIA CARMEN	303520090116000078	UNIFICADOS 2008/1 440068	112,37	13,40
			UNIFICADOS 2008/1 494006	26,80	0,00
			TOTAL EMBARGADO	139,17	
78681087	PRADOS SANCHEZ ENCARNA	003020090115000089	IMPTO.VEHICULO 2008 C-4166-BTH	10,80	0,00
		209620090112000033	IMPTO.VEHICULO 2008 C-4166-BTH	3,87	10,80
B31603731	PROMOTORA MARCILLENSE, S.L.	203820090112000120	UNIFICADOS 2006/2 688431	116,03	53,98
			UNIFICADOS 2007/1 889330	0,00	169,84
			UNIFICADOS 2007/2 289330	0,00	166,00
			TOTAL EMBARGADO	116,03	
8957832	RACIONERO HEREDERO MANUEL	018220081223000544	MULTAS TRAFICO 2005 275309	6,16	19,13
			MULTAS TRAFICO 2005 27548	0,00	82,74
			TOTAL EMBARGADO	6,16	
15828470	RADA PEMAN MARIA MILAGROSA	300820081212000080	IMPTO.VEHICULO 2008 2572-FVL	131,39	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-7814- S	58,66	0,00
			TOTAL EMBARGADO	190,05	
46866228	RAMIRO CASTELLOT IGNACIO	203820090112000424	MULTAS TRAFICO 2004 2578	89,85	0,00
16534428	RAMOS CALVO JOSE	303520090116000812	MULTAS TRAFICO 2003 12918	38,16	0,00
12379408	RAMOS NUÑEZ GUILLERMO JULIO	203820090112000049	MULTAS TRAFICO 2007 292712	4,49	119,33
			IMPTO.VEHICULO 2008 1621-CPY	0,00	128,49
			TOTAL EMBARGADO	4,49	
52167792	RAMOS POZO JAVIER	303520090116000880	MULTAS TRAFICO 2006 512363	3,42	80,05
30511608	RECHE URBANO MARIA DEL VALLE	018220081223000401	MULTAS TRAFICO 2007 325432	43,55	0,00
15740293	REDIN LARRAZ ALFONSO	004220081219000013	UNIFICADOS 2007/1 829446	75,56	91,02
			UNIFICADOS 2007/2 229446	0,00	159,75
			TOTAL EMBARGADO	75,56	
A84406461	REFLEX FURGONETAS DE ALQUILER SA	018220081223000539	MULTAS TRAFICO 2007 260477	381,63	0,00
29150747	RICO ROBLEDO FRANCISCO JAVIER	205420090119000305	IMPTO.VEHICULO 2008 3479-BPB	18,57	113,23
			IMPTO.VEHICULO 2008 3479-BPB	0,00	128,67
			TOTAL EMBARGADO	18,57	
51050249	RICO TRINCHANT CESAR CARLOS DE	203820090112000512	MULTAS TRAFICO 2007 749044	60,51	19,97
18209611	RIERA CANGA VICTOR MANUEL	303520090116000818	MULTAS TRAFICO 2006 736067	45,45	0,00
12654179	RIO GOMEZ RAFAEL DEL	203820090112000045	IMPTO.VEHICULO 2004 NA-7951-AF	136,51	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-7951-AF	129,09	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-7951-AF	132,73	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-7951-AF	127,60	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-7951-AF	128,49	0,00
			TOTAL EMBARGADO	654,42	
15764558	RIPODAS REY IGNACIO	205420081217000408	MULTAS TRAFICO 2004 31353	122,88	0,00
18209766	RODERO ARMENDARIZ LUIS MARIA	007520090114000005	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-8920-AV	1,41	61,12
72496939	RODRIGO ALBISUA ELIA	203820090112000282	MULTAS TRAFICO 2006 24838	27,42	0,00
33448192	RODRIGUEZ ALVITE CARLOS	303520090116000389	IMPTO.VEHICULO 2008 SA-9069- L	21,04	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 475660	152,39	0,00
			TOTAL EMBARGADO	173,43	
25309583	RODRIGUEZ FLORES JUAN JOSE	203820090112000569	MULTAS TRAFICO 2005 48276	131,88	0,00
39000986	RODRIGUEZ GASPAR ANDRES	203820090112000345	SANCIONES 2001 1070651	243,89	0,00
72396809	RODRIGUEZ MAESTRE PABLO	303520090116001051	MULTAS TRAFICO 2004 33386	89,24	0,00
31251335	RODRIGUEZ PIÑERO ALCALA FEDERICO	203820090112000247	MULTAS TRAFICO 2006 548003	83,17	0,00
72811321	RODRIGUEZ VALLES JOSUNE	205420090119000037	MULTAS TRAFICO 2006 9120	58,30	0,00
72685932	ROMERO GIL DANIEL	009520090115000077	MULTAS TRAFICO 2006 620861	44,74	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 9772	191,26	0,00
			TOTAL EMBARGADO	236,00	
72685933	ROMERO GIL PATXI	009520090115000078	MULTAS TRAFICO 2006 63623	128,69	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 472559	40,66	0,00
			TOTAL EMBARGADO	169,35	
29149759	ROS ARNEDEO JOSE MARIA	303520090116000007	IMPTO.VEHICULO 2008 8107-BBH	4,61	0,00
B82626581	ROSA GOYA GOYA S.L.	203820090112000542	MULTAS TRAFICO 2003 53105	421,53	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 6009	416,81	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 123044	416,81	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 123047	416,81	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 252493	416,81	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 312551	416,81	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 720972	416,81	0,00
			TOTAL EMBARGADO	2922,39	
50441742	ROSA PEDRIANES CARLOS	203820090112000468	MULTAS TRAFICO 2005 290596	85,42	0,00
51948145	ROSADO JIMENEZ JAIME	203820090112000342	MULTAS TRAFICO 2006 49884	82,02	0,00
72811937	ROSINO LUNA DAVID	205420090119000283	IMPTO.VEHICULO 2005 NA-6006- X	3,29	73,17
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-6006- X	0,00	132,89
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-8814- Z	0,00	124,63
			IMPTO.VEHICULO 2008 C-4690-BBK	0,00	8,41
			MULTAS TRAFICO 2005 10845	0,00	129,58
			MULTAS TRAFICO 2006 12418	0,00	81,84
			SANCIONES 2006 6044847	0,00	205,43
			SANCIONES 2006 6044855	0,00	205,43
			SANCIONES 2006 6068150	0,00	122,74
			SANCIONES 2007 7001446	0,00	3146,04
			UNIFICADOS 2006/1 398568	0,00	10,51
			UNIFICADOS 2006/2 509302	0,00	6,75
			TOTAL EMBARGADO	3,29	
72705510	RUBIO EQUIZA ALVARO	203820090112000116	IMPTO.VEHICULO 2007 M-0199-NP	129,89	0,00
			SANCIONES 2007 7028118	49,74	148,17
			UNIFICADOS 2007/1 899428	0,00	110,69
			TOTAL EMBARGADO	179,63	
51084508	RUBIO MAYO FRANCISCO VICENTE	203820090112000337	MULTAS TRAFICO 2006 65241	128,03	0,00
15798167	RUEDA NOVELLA FRANCISCO	205420090119000024	MULTAS TRAFICO 2007 54766	122,84	0,00
16536773	RUIZ DE PALACIOS VILLAVARDE JOSE IGNACIO	303520090116000790	MULTAS TRAFICO 2006 18551	85,19	0,00
X4571268H	RUIZ RAMIREZ HUGO ANDRES	205420090119000151	SANCIONES 2005 5053165	213,17	0,00
72697298	RUIZ SERRANO JUAN LUIS	018220081223000093	IMPTO.VEHICULO 2008 6240-BWG	131,12	0,00
X3087671J	SAETEROS CALLE IVAN VINICIO	205420090119000304	IMPTO.VEHICULO 2008 5406-FFC	79,55	0,00
16533583	SAIZ CAPEROS MA CONCEPCION	018220081223000496	MULTAS TRAFICO 2007 548442	43,56	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
33422495	SALDIAS IRIBARREN FRANCISCO JAVIER	303520090116000874	PLUSVALIAS 1999 142280	0,28	172,29
			MULTAS TRAFICO 2004 6969	0,00	128,93
			MULTAS TRAFICO 2004 35584	0,00	126,72
			MULTAS TRAFICO 2004 35820	0,00	126,72
			MULTAS TRAFICO 2005 19942	0,00	124,42
			MULTAS TRAFICO 2005 54501	0,00	123,35
			SANCIONES 2006 6000818	0,00	209,38
			TOTAL EMBARGADO	0,28	
B33598293	SAMKO FISIOMEDICA SL	203820090112000594	MULTAS TRAFICO 2006 312300	72,49	319,56
50414196	SAN JOSE MARTIN JOSE	203820090112000487	MULTAS TRAFICO 2005 15434	29,01	57,10
15756306	SAN MARTIN EQUIZA ROSA MARIA	203820090112000432	MULTAS TRAFICO 2007 18131	81,07	0,00
72647995	SAN MARTIN PASCAL MARIA ANGELES	018220081223000503	MULTAS TRAFICO 2007 760897	43,25	0,00
15765083	SAN NICOLAS CABALLERO FRANCISCO	303520090116000107	MULTAS TRAFICO 2007 48565	123,17	0,00
15846002	SAN NICOLAS CABALLERO M ASUNCION	303520090116000108	MULTAS TRAFICO 2008 8585	123,17	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 451590	45,95	0,00
			TOTAL EMBARGADO	169,12	
29151357	SAN ROMAN AGORRETA JUAN LUIS	300820081212000194	UNIFICADOS 2001/1 870586	26,83	154,50
			MULTAS TRAFICO 2007 37468	0,00	190,94
			UNIFICADOS 2002/1 170227	0,00	381,80
			UNIFICADOS 2002/2 271387	0,00	375,31
			TOTAL EMBARGADO	26,83	
13157118	SAN SALVADOR TARDAJOS OSCAR	203820090112000400	SANCIONES 2000 17762	47,30	0,00
28377803	SANCHEZ CARRASCAL JOSE MARIA	203820090112000507	MULTAS TRAFICO 2006 65420	83,80	0,00
16548818	SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	303520090116000817	MULTAS TRAFICO 2005 92093	3,59	341,57
			MULTAS TRAFICO 2006 61901	0,00	126,38
			TOTAL EMBARGADO	3,59	
15741329	SANCHEZ GARDE M. ANGELES	205420081217000182	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-8207-AM	109,35	0,00
16526044	SANCHEZ INCHAUSTI M. PAZ	018220081223000489	MULTAS TRAFICO 2007 264716	79,63	0,00
72689103	SANCHEZ OSTIZ LANGE LAURA VIOLETA	205420081217000667	MULTAS TRAFICO 2004 561226	3,49	43,31
			MULTAS TRAFICO 2004 561226	0,00	43,67
			MULTAS TRAFICO 2004 562017	0,00	83,85
			TOTAL EMBARGADO	3,49	
72800040	SANCHIZ INDURAIN ASIS	205420090119000419	IMPTO.VEHICULO 2008 C-3887-BLR	7,74	3,80
			IMPTO.VEHICULO 2008 C-3887-BLR	0,00	8,41
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2082-AB	0,00	125,54
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-4258-AB	0,00	73,29
			TOTAL EMBARGADO	7,74	
50119076	SANCHO NADAL MIGUEL	203820090112000389	MULTAS TRAFICO 2006 75566	82,02	0,00
50801865	SANJURJO REBOLLO JORGE	203820090112000460	MULTAS TRAFICO 2005 255245	46,58	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 504567	42,03	0,00
			TOTAL EMBARGADO	88,61	
72802360	SANTAMARIA FERREIRO ANGEL VICENTE	004220081219000035	IMPTO.VEHICULO 2002 NA-6470-AH	118,91	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 12038	126,14	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 18387	20,29	114,33
			UNIFICADOS 2002/1 185969	94,16	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2003 NA-6470-AH	0,00	129,92
			IMPTO.VEHICULO 2005 7610-CHK	0,00	160,64
			IMPTO.VEHICULO 2006 7610-CHK	0,00	162,02
			IMPTO.VEHICULO 2006 C-6106-BBT	0,00	5,45
			IMPTO.VEHICULO 2006 C-0961-BFN	0,00	8,58
			IMPTO.VEHICULO 2007 C-0961-BFN	0,00	8,36
			MULTAS TRAFICO 2005 3601	0,00	130,81
			MULTAS TRAFICO 2005 190318	0,00	200,74
			UNIFICADOS 2003/2 488693	0,00	132,94
			UNIFICADOS 2004/1 697275	0,00	173,21
			UNIFICADOS 2004/2 897780	0,00	170,64
			UNIFICADOS 2006/2 509238	0,00	174,89
			UNIFICADOS 2007/1 899532	0,00	160,78
			UNIFICADOS 2007/2 111038	0,00	157,15
			TOTAL EMBARGADO	359,50	
		205420081217000527	IMPTO.VEHICULO 2002 NA-6470-AH	21,28	115,57
			IMPTO.VEHICULO 2003 NA-6470-AH	0,00	129,67
			IMPTO.VEHICULO 2005 7610-CHK	0,00	160,29
			IMPTO.VEHICULO 2006 7610-CHK	0,00	161,66
			IMPTO.VEHICULO 2006 C-6106-BBT	0,00	5,43
			IMPTO.VEHICULO 2006 C-0961-BFN	0,00	8,56
			IMPTO.VEHICULO 2007 C-0961-BFN	0,00	8,35
			MULTAS TRAFICO 2004 12038	0,00	125,93
			MULTAS TRAFICO 2004 18387	0,00	134,39
			MULTAS TRAFICO 2005 3601	0,00	130,58
			MULTAS TRAFICO 2005 190318	0,00	200,38
			UNIFICADOS 2002/1 185969	0,00	93,98
			UNIFICADOS 2003/2 488693	0,00	132,67
			UNIFICADOS 2004/1 697275	0,00	172,85
			UNIFICADOS 2004/2 897780	0,00	170,28
			UNIFICADOS 2006/2 509238	0,00	174,50
			UNIFICADOS 2007/1 899532	0,00	160,41
			UNIFICADOS 2007/2 111038	0,00	156,78
			TOTAL EMBARGADO	21,28	
72691730	SANTAMARIA FERREIRO EDURNE	205420090119000482	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-1558-AT	61,98	0,00
			UNIFICADOS 2008/1 486335	110,20	10,77
			UNIFICADOS 2008/1 486335	0,00	120,97
			TOTAL EMBARGADO	172,18	
20171745	SANTISTEBAN DIEZ JAVIER	205420090119000703	MULTAS TRAFICO 2004 313407	40,77	0,00
35773630	SARASOLA JACA AITZIBER	303520090116000072	IMPTO.VEHICULO 2004 SS-2458-BB	137,08	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
15785043	SARTAGUDA SANZ NICOLAS	205420090119000396	UNIFICADOS 2005/1 192068	20,33	44,05
			UNIFICADOS 2005/1 192068	0,00	61,25
			UNIFICADOS 2005/2 392526	0,00	98,48
			UNIFICADOS 2006/1 392130	0,00	130,04
			UNIFICADOS 2006/2 502852	0,00	127,82
			UNIFICADOS 2007/1 893130	0,00	124,91
			UNIFICADOS 2007/2 104694	0,00	122,10
			TOTAL EMBARGADO	20,33	
X4134997B	SEGOVIA MEJIA JORGE ALBERTO	018220081223000512	MULTAS TRAFICO 2005 55361	25,92	59,45
51671907	SEGURA JUAREZ MARCELINA	203820090112000659	MULTAS TRAFICO 2006 437056	44,75	0,00
14887017	SENOSIAIN ELCANO GEMMA	303520090116000301	MULTAS TRAFICO 2007 8855	79,74	0,00
33446307	SENOSIAIN SANCHEZ VIRGINIA	303520090116000079	UNIFICADOS 2008/1 475365	1,83	63,50
14937937	SEPULVEDA VELAZQUEZ LUCY MAGDALENA	303520090116000983	MULTAS TRAFICO 2005 37989	133,16	0,00
X4661493Z	SERBOIU ION	203820090112000115	IMPTO.VEHICULO 2008 6348-DPY	130,79	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 180612	123,90	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 2047	122,53	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 360479	122,53	0,00
			TOTAL EMBARGADO	499,75	
73113379	SILVA CHAVEZ ROSA ALBINA	303520090116000268	IMPTO.VEHICULO 2008 3610-DNS	26,66	0,00
72699530	SOLA ALAMO DAVID	009520090115000111	UNIFICADOS 2007/2 110827	41,19	1059,77
16554832	SOLANA ABAD MARIO	018220081223000500	MULTAS TRAFICO 2007 17577	118,64	5,73
72683996	SOLE GOICOECHEA RAUL	303520090116000387	UNIFICADOS 2008/1 485956	151,15	0,00
33448284	SOLER ECHEVERRIA MIREYA	205420090119000066	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-3550-AL	65,11	0,00
72695216	SORIA MARTINEZ DANIEL	205420090119000121	IMPTO.VEHICULO 2008 7295-FLF	38,39	89,44
			MULTAS TRAFICO 2007 6478	71,61	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 7295-FLF	0,00	127,83
			TOTAL EMBARGADO	110,00	
		303520090116000103	IMPTO.VEHICULO 2008 7295-FLF	2,14	90,75
33418099	SOTO ZUGASTI VICTOR MANUEL	205420090119000454	UNIFICADOS 2008/1 469969	107,58	0,00
X6229181E	SOYEZ FREDERIC JEAN MARC	203820090112000336	MULTAS TRAFICO 2006 66737	83,17	0,00
51407306	SUAREZ CAYCEDO ENRIQUE	203820090112000434	MULTAS TRAFICO 2004 573853	136,31	0,00
11807539	SUAREZ LLANOS ARROYO EVA MARIA	203820090112000371	MULTAS TRAFICO 2005 201404	86,04	0,00
76869860	SUEIRO DOMINGUEZ RUTH	203820090112000466	MULTAS TRAFICO 2005 47642	131,88	0,00
X6367001A	TANASE NICOLAE	205420090119000298	IMPTO.VEHICULO 2008 BI-7610-CF	151,73	0,00
15351452	TELLERIA IBARZABAL PEDRO FCO.	303520090116000795	MULTAS TRAFICO 2006 30752	24,36	56,47
			MULTAS TRAFICO 2006 636320	0,00	80,97
			MULTAS TRAFICO 2006 42848	0,00	42,02
			MULTAS TRAFICO 2007 677005	0,00	79,01
			TOTAL EMBARGADO	24,36	
72482079	TELLO LOPEZ DANIEL	303520090116000869	MULTAS TRAFICO 2006 62080	16,68	0,00
28581245	TERAN RODRIGUEZ CARMEN	203820090112000641	MULTAS TRAFICO 2004 32144	88,32	0,00
X8965946V	TEREBESIU RADU	203820090112000478	MULTAS TRAFICO 2007 51280	80,58	0,00
X4292855C	TIERA LEMA LUIS WILLIAN	203820090112000452	MULTAS TRAFICO 2004 14021	89,26	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 103342	133,62	0,00
			TOTAL EMBARGADO	222,88	
16542892	TOMAS SAN ROMAN JOSE LUIS	303520090116000820	MULTAS TRAFICO 2005 37180	86,34	0,00
24709465	TOMAS SANCHEZ FERNANDO	203820090112000567	MULTAS TRAFICO 2006 46111	83,80	0,00
30564057	TORRES RUBIO JESUS	205420081217000008	IMPTO.VEHICULO 2008 7242-BLS	64,89	0,00
X6635412G	TORRES RUIZ FELISA MARIBEL	300820081212000215	IMPTO.VEHICULO 2008 C-0143-BSS	14,15	0,00
3791911	TORRES VELA ANTONIO	018220081223000513	MULTAS TRAFICO 2007 42459	124,34	0,00
44622941	UGARTE GARCIA KOLDO	205420081217000426	IMPTO.VEHICULO 2008 9771-DDN	131,31	0,00
30630531	ULLIBARRI ARRRAIBI IÑIGO	018220081223000703	MULTAS TRAFICO 2005 12037	1,38	0,00
			MULTAS TRAFICO 2005 430101	46,37	0,00
			TOTAL EMBARGADO	47,75	
33440806	UNZU DIAGO PATRICIA	205420081217000391	MULTAS TRAFICO 2007 617019	43,35	0,00
15806950	UNZUE FERNANDEZ JOSE RAMON	300820081212000110	IMPTO.VEHICULO 2008 9267-BRC	131,39	0,00
15918970	URDANGARIN JAUREGUI VICENTE MARIA	303520090116000133	UNIFICADOS 2004/1 692809	416,88	0,00
72674176	URRUTIA ECHEVERRIA SONIA	300820090114000228	MULTAS TRAFICO 2007 538237	6,40	42,07
30653616	URRUTIA SUSTACHA ANTXON	303520090116000905	MULTAS TRAFICO 2004 23096	128,58	0,00
			MULTAS TRAFICO 2004 43166	131,02	0,00
			TOTAL EMBARGADO	259,60	
29149716	URRUTICOECHEA FERNANDEZ ELENA	303520090116000251	IMPTO.VEHICULO 2001 NA-0896- F	26,89	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2001 NA-4665- O	59,39	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2002 NA-0896- F	21,93	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2002 NA-4665- O	64,56	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2003 NA-0896- F	24,10	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2003 NA-4665- O	59,82	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2004 NA-0896- F	21,83	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2004 NA-4665- O	64,34	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-0896- F	24,12	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-4665- O	59,36	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-0896- F	24,82	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2006 NA-4665- O	61,03	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-0896- F	20,84	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-4665- O	61,75	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-0896- F	20,98	0,00
			IMPTO.VEHICULO 2008 NA-4665- O	62,20	0,00
			TOTAL EMBARGADO	677,96	
35117506	VALDAZO FERNANDEZ FCO JAVIER	007220090119000001	MULTAS TRAFICO 2007 32505	75,95	0,00

D.N.I.	NOMBRE	NÚMERO EXPEDIENTE	CONCEPTO	IMPORTE EMBARGADO	IMPORTE PENDIENTE
72802315	VALDEMOROS ARBEA JAVIER IGNACIO	205420090119000036	MULTAS TRAFICO 2005 92150	35,65	122,31
			MULTAS TRAFICO 2006 90270	0,00	595,10
			MULTAS TRAFICO 2006 53773	0,00	126,44
			TOTAL EMBARGADO	35,65	
15771291	VALERO CASTRO DOMINGO	205420090119000385	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-2202- U	9,38	37,47
36954745	VALERO LOPEZ LORENZO	203820090112000194	MULTAS TRAFICO 2006 50582	82,65	0,00
819325	VALIENTE CALVO DIEGO	018220081223000504	MULTAS TRAFICO 2005 500639	7,81	1,84
33416409	VALLE DIEZ JESUS	300820090114000250	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-4610-AZ	15,00	136,69
52370940	VARA BODAS NATALIA	203820090112000406	MULTAS TRAFICO 2004 43807	87,59	0,00
X4750790W	VASQUEZ VASQUEZ WALDO HERNAN	300820090114000253	MULTAS TRAFICO 2007 10753	34,68	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 93524	757,90	0,00
			TOTAL EMBARGADO	792,58	
16439616	VAZQUEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	203820090112000328	MULTAS TRAFICO 2005 21419	86,82	0,00
15830124	VENYS VILLAR MONSERRAT	205420081217000403	MULTAS TRAFICO 2007 13069	5,00	120,80
			MULTAS TRAFICO 2007 13069	0,00	122,67
			MULTAS TRAFICO 2007 16278	0,00	122,31
			MULTAS TRAFICO 2007 43108	0,00	122,31
			TOTAL EMBARGADO	5,00	
X6171752R	VERA MOSCOSO GERARDO LUIS	205420090119000429	MULTAS TRAFICO 2007 52451	39,98	0,00
			MULTAS TRAFICO 2007 92779	454,07	189,20
			MULTAS TRAFICO 2007 92779	0,00	643,27
			TOTAL EMBARGADO	494,05	
25145137	VICENTE MARTIN ENRIQUE	203820090112000215	MULTAS TRAFICO 2006 472176	36,00	0,00
72688095	VIDAL ARANGUREN MIKEL	300820081212000058	MULTAS TRAFICO 2007 180427	23,77	79,13
		300820090114000049	MULTAS TRAFICO 2007 180427	14,47	68,14
33449911	VIDAURRE GONZALEZ IVON	205420090119000522	MULTAS TRAFICO 2007 190220	124,84	0,00
15731713	VISCARRET IDOATE ELISA	205420081217000175	MULTAS TRAFICO 2007 776362	80,17	0,00
13019190	VIVAR DELGADO VALERIANO	303520090116000506	MULTAS TRAFICO 2005 37512	2,29	82,58
39657800	VIVES CLARAVALLS JORDI	018220081223000669	MULTAS TRAFICO 2007 269043	43,35	0,00
72692013	VIZCANO GARRIZ VANESA	205420090119000080	IMPTO.VEHICULO 2008 1375-FLX	86,93	44,03
			IMPTO.VEHICULO 2008 1375-FLX	0,00	127,83
			TOTAL EMBARGADO	86,93	
15845856	YAÑEZ LAMELAS RAMON	018220081223000034	MULTAS TRAFICO 2007 91898	339,68	0,00
15755494	YOLDI ERVITI MARIA SAGRARIO	300820090114000055	UNIFICADOS 2008/1 432221	52,25	0,00
29152629	ZABALA SALEGUI JOSE RAMON	303520090116000854	MULTAS TRAFICO 2008 24682	92,92	0,00
15836255	ZAFRA TOMAS JOSE	205420090119000091	IMPTO.VEHICULO 2008 5834-DLK	65,11	0,00
X4231047J	ZAHAF MOURAD	003020090115000097	MULTAS TRAFICO 2006 712472	5,59	123,04
			IMPTO.VEHICULO 2007 NA-4186-AD	0,00	127,62
			IMPTO.VEHICULO 2008 1292-DNT	0,00	125,38
			IMPTO.VEHICULO 2008 C-3951-BHM	0,00	8,41
			MULTAS TRAFICO 2006 645177	0,00	41,67
			MULTAS TRAFICO 2006 76693	0,00	124,27
			MULTAS TRAFICO 2006 13492	0,00	124,27
			MULTAS TRAFICO 2007 251	0,00	78,78
			MULTAS TRAFICO 2007 9507	0,00	124,70
			TOTAL EMBARGADO	5,59	
51632454	ZAHONERO CAÑAS ALFREDO	203820090112000560	UNIFICADOS 2001/2 979910	63,21	0,00
			UNIFICADOS 2002/2 281313	58,13	0,00
			TOTAL EMBARGADO	121,34	
X7754412P	ZAMBRANO VAZQUEZ LUIS EDUARDO	009520090115000095	MULTAS TRAFICO 2007 38226	2,34	121,56
			IMPTO.VEHICULO 2008 4741-CZX	0,00	61,56
			TOTAL EMBARGADO	2,34	
16575177	ZARATE GARAY DANIEL IÑIGO	303520090116000800	MULTAS TRAFICO 2006 620120	84,95	0,00
15792909	ZARO GOÑI CARLOS	205420090119000184	UNIFICADOS 2002/2 245167	6,48	0,00
			UNIFICADOS 2003/1 344913	1,70	109,85
			IMPTO.VEHICULO 2004 3602-BFV	0,00	133,54
			IMPTO.VEHICULO 2004 NA-9930-AD	0,00	76,26
			IMPTO.VEHICULO 2005 3602-BFV	0,00	129,25
			IMPTO.VEHICULO 2005 NA-9930-AD	0,00	73,70
			UNIFICADOS 2003/1 344913	0,00	111,55
			UNIFICADOS 2003/2 444720	0,00	109,73
			UNIFICADOS 2004/1 691218	0,00	107,84
			UNIFICADOS 2004/2 891674	0,00	106,29
			UNIFICADOS 2005/1 192274	0,00	104,44
			UNIFICADOS 2005/2 392727	0,00	102,83
			UNIFICADOS 2007/1 893324	0,00	100,29
			UNIFICADOS 2007/2 104884	0,00	98,05
			TOTAL EMBARGADO	8,18	
B31845225	ZELAIBAT S.L.	018220081223000038	MULTAS TRAFICO 2006 63892	96,64	0,00
			MULTAS TRAFICO 2006 392840	13,51	370,91
			TOTAL EMBARGADO	110,15	
X0789970N	ZHOU LEFENG	300820090114000115	IMPTO.VEHICULO 2006 5555-BDN	125,26	20,18
			MULTAS TRAFICO 2006 536410	0,00	42,15
			MULTAS TRAFICO 2006 51591	0,00	126,70
			MULTAS TRAFICO 2007 7554	0,00	78,38
			UNIFICADOS 2005/1 189517	0,00	146,14
			UNIFICADOS 2005/1 189518	0,00	57,86
			UNIFICADOS 2005/1 205555	0,00	92,07
			UNIFICADOS 2006/2 689721	0,00	143,63
			TOTAL EMBARGADO	125,26	
44624656	ZUASTI VELASCO JAIME	300820081212000061	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-7340-AW	10,95	112,03
		300820090114000059	IMPTO.VEHICULO 2008 NA-7340-AW	6,80	108,99
15835022	ZUGARRONDO GOÑI FRANCISCO JAVIER	018220081223000080	SANCIONES 2007 7069487	152,10	0,00
18201842	ZUÑIGA FONSECA MARIA ANGELES	012820090108000010	MULTAS TRAFICO 2007 480349	43,86	0,00

PAMPLONA**Anulación, denegación tarjetas de residente y desestimación de recursos de reposición contra denegación de tarjetas de residente**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de anulación de tarjeta de residente a los interesados que se relacionan en el Anexo.

Contra la citada resolución podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes desde siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 21 de noviembre de 2008.–La Alcaldesa, Yolanda Barcina Angulo.

ANEXO

INTERESADO	RESOLUCIÓN	MOTIVO
CATALINA GARCIA SERRANO	RMS 11-DIC-08 (6/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE MINUSVÁLIDO
AURKEN SOLA CAMPILLO	RMS 07-ENE-09 (13/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
OSCAR IZCO IBARROLA	RMS 24-DIC-08 (11/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
JUAN EMILIO ZANDIO ECHAIDE	RMS 24-DIC-08 (10/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
MARIA ANGELES MARRACO CEBRIAN	RMS 07-ENE-09 (15/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
MARIA PILAR UBILLOS MINONDO	RMS 24-DIC-08 (37/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
MARIA ELISA VEGA GOÑI	RMS 24-DIC-08 (36/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
JAIONE AZCONA LOPEZ	RMS 07-ENE-09 (26/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
IRANTZU SARASA AJONA	RMS 07-ENE-09 (23/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE
DAVID JAUREGUI ITOIZ	RMS 24-DIC-08 (2/MO)	DENEGACIÓN TARJETA DE RESIDENTE

L0901944

PERALTA**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Peralta, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Julia Iri-sarri Moreno.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 202000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
44640439	ALTIMASVERES JIMENEZ MIGUEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/	20,22	15/12/2008
15786172	ALTUZARRA PARRA ALEJANDRINA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	61,02	15/12/2008
72650955	ALTUZARRA PARRA EMILIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	434,97	15/12/2008
92020013	ARBELOA OSES SATURNINO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	22,26	15/12/2008
15788351	ASIN CORTES JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	48,52	15/12/2008
15776405	AYERRA BALDUZ JOSE M ^a	CONTRIBUCION URBANA	2008/	16,47	15/12/2008
72670504	BALDUZ ANTONMAS CESAR	CONTRIBUCION URBANA	2008/	111,38	15/12/2008
15745476	BARCOS OLAIZOLA JESUS M.	CONTRIBUCION URBANA	2008/	443,56	15/12/2008
72678048	BERRIO AMADOR JORGE	CONTRIBUCION URBANA	2008/	120,22	15/12/2008
15566476	BERRIO GARCIA NORBERTO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	110,71	15/12/2008
17737008	CARBONELL JIMENEZ ARTURO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	47,48	15/12/2008
15622512	DOMINGUEZ IRIGARAY MIGUEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/	104,38	15/12/2008
72487699	ECHEVERRIA ANTIMASVERES SOFIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	17,37	15/12/2008
16322600	ECHEVERRIA ECHEPARES MARIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	14,37	15/12/2008
44616598	ESCUDERO LOBATO LUIS MIGUEL	CONTRIBUCION URBANA	2008/	87,24	15/12/2008
44634968	FALCON PEREZ ROBERTO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	231,85	15/12/2008
18204944	GALAN SANCHEZ DOMINGO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	197,96	15/12/2008
78743450	HERNANDEZ JIMENEZ ADELA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	35,9	15/12/2008
X4186469D	INAQUIZA PILATAXI HOLGUER FAUS	SANCIONES	2008/	122,54	15/12/2008
44614484	JIMENEZ ALTIMASVERES JUAN JOSE	CONTRIBUCION URBANA	2008/	17,37	15/12/2008
52441994	JIMENEZ AMADOR JOSE	CONTRIBUCION URBANA	2008/	75,86	15/12/2008
52443780	JIMENEZ AMADOR MARIO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	47,8	15/12/2008
52441993	JIMENEZ AMADOR RICARDO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	35,9	15/12/2008
44613323	JIMENEZ ANTIMASBERES ALFREDO	CONTRIBUCION URBANA	2008/	52,88	15/12/2008
15547873	JIMENEZ JIMENEZ EMILIO (HCIA.Y	CONTRIBUCION URBANA	2008/	31,93	15/12/2008
44639577	LUCAS VISEDO LUCAS	CONTRIBUCION URBANA	2008/	145,03	15/12/2008
72699483	MARCO JIMENEZ ROBERTO	SANCIONES	2008/	62,54	15/12/2008
72789826	MATEOS MARTOS FRANCISCO JOSE	CONTRIBUCION URBANA	2008/	24,06	15/12/2008
72706754	MATESANZ JIMENEZ DAVID	CONTRIBUCION URBANA	2008/	86,54	15/12/2008
15804502	MORENO ORDUÑA JESUS JAVIER	CONTRIBUCION URBANA	2008/	262,87	15/12/2008
8925499	NIETO SEGURA CRISTINA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	77,84	15/12/2 008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X5774934W	OCOÑA CASTILLO AMANDA VERONICA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	86,54	15/12/2008
72678178	PEREZ OSES ANA BEATRIZ	CONTRIBUCION URBANA	2008/	173,64	15/12/2008
72678259	PEREZ SAN MIGUEL JULIAN JAVIER	CONTRIBUCION URBANA	2008/	115,3	15/12/2008
78761622	PINZON ARIAS JOHANNA ELIZABETH	CONTRIBUCION URBANA	2008/	81,37	15/12/2008
B31886146	PROYECTOS 1959 SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/	1027,15	15/12/2008
15760653	RUIZ MERINO PEDRO MARIA	CONTRIBUCION URBANA	2008/	7,45	15/12/2008
72240875	SANCHEZ LOPEZ FELIX	CONTRIBUCION URBANA	2008/	71,95	15/12/2008
B31713886	VALLE BROTO 2001 SL	CONTRIBUCION URBANA	2008/	22,59	15/12/2008
X3477929F	ZHUZHINGO VASQUEZ OSWALDO WILL	CONTRIBUCION URBANA	2008/	77,44	15/12/2008

L0902366

RIBAFORADA

Notificación de denuncia

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad, por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Por Decreto de Alcaldía, ha sido designado Instructor de este expediente, el concejal de urbanismo.

2. El órgano competente para la resolución de este expediente es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 15 del RD 320/94 y artículo 68.2 del RDL 339/94.

3. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación la Notificación de la Denuncia.

Formas de pago:

- a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0048 - 16 - 9152322918.
- b) Personándose en la Oficina Gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.
- c) Giro postal en el que consten nombre y apellidos, número de expediente y matrícula.

4. El abono de la multa con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

5. En todo caso el denunciado si no está de acuerdo con la denuncia, y no ha renunciado a formular alegaciones mediante el abono de la multa con la reducción del 30%, tiene un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la denuncia, para alegar cuanto considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en las oficinas de Gerlocal, sitas en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo se requiere expresamente al Titular del vehículo para que proceda a la identificación del conductor respon-

sable de la infracción. Dicha identificación deberá realizarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, mediante escrito presentado a tal efecto en la Oficina Gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el cual deberá constar el nombre, dos apellidos, DNI y domicilio completo del conductor identificado. En caso de no realizar dicha identificación se sancionará al titular del vehículo como autor de una infracción Muy Grave con multa de 600 euros.

7. Responderá en los mismos términos si, por causa que le sea imputable, no es posible notificar la denuncia al conductor que identifique, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (LSV).

8. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución y se elevará a Alcaldía, que es el órgano competente para sancionar. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrán examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

9. En las infracciones graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses. (Artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

11. El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

12. Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento se producirá la caducidad de éste.

13. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detención de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Ribaforada, 2 de febrero de 2009.-El Instructor, Concejal de urbanismo.

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE INFRACTOR	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	FECHA DENUNCIA	HORA	INFRACCIÓN	IMPORTE INFRACCIÓN	PUNTOS
01274/2008	CABASTRE GAYARRE, ANDRES	0855FBC	AVDA NTRA SRA DEL CARMEN, 33	29/11/2008	18:35	OM-11.1	30,00	0

L0901854

SESMA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los

obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Sesma, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Miguel Ángel Fuertes Martínez.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 224000/00001/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
15724657	GARCIA ETAYO SATURNINA	CONTRIBUCION	2007/	9,33	11/12/2008
72661842	MARTINEZ ANDRES AGUEDA	PLUSVALIAS	2007/	633,67	11/12/2008
26417769	MOLINA DELGADO JUAN	CONTRIBUCION	2006/	38,17	11/12/2008
26417769	MOLINA DELGADO JUAN	CONTRIBUCION	2005/	39,51	11/12/2008

L0902367

TAFALLA**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Tafalla, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, María Ujué Zabalza Gorria.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 227000/00002/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
39654527	JAMBRINA OLIVERA ENRIQUE	MULTAS	2007/	60,79	25/09/2008

L0902368

TAFALLA**Notificación de denuncia**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. Por Decreto de Alcaldía, ha sido designado Instructor de este expediente, el Jefe de Policía.

2. El órgano competente para la resolución de este expediente es la Alcaldía, de conformidad con el artículo 15 del RD 320/94 y artículo 68.2 del RDL 339/94.

3. La multa podrá ser pagada con una reducción del 30% durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación de la Notificación de la Denuncia.

Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: 2054 - 0003 - 83 - 9143665896.

b) Personándose en la Oficina Gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y apellidos, número de expediente y matrícula.

4. El abono de la multa con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes (artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

5. En todo caso el denunciado si no está de acuerdo con la denuncia, y no ha renunciado a formular alegaciones mediante el abono de la multa con la reducción del 30%, tiene un plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la notificación de la denuncia, para alegar cuanto considere conveniente para su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento, en las oficinas de Gesterlocal, sitas en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del R.D. Legislativo 339/90 de 2 de marzo se requiere expresamente al Titular del vehículo para que proceda a la identificación del conductor responsable de la infracción. Dicha identificación deberá realizarla en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, mediante escrito presentado a tal efecto en la Oficina Gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares seña-

lados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el cual deberá constar el nombre, dos apellidos, DNI y domicilio completo del conductor identificado. En caso de no realizar dicha identificación se sancionará al titular del vehículo como autor de una infracción Muy Grave con multa de 600 euros.

7. Responderá en los mismos términos si, por causa que le sea imputable, no es posible notificar la denuncia al conductor que identifique, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDL 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (LSV).

8. Si el denunciado no presenta escrito de alegaciones ni propone prueba alguna, la presente notificación se considerará Propuesta de Resolución y se elevará a Alcaldía, que es el órgano competente para sancionar. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en las casillas correspondientes con las leyendas de "hecho denunciado", "precepto infringido", "calificación", "denunciado" e "importe". Se señala así mismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrán examinarlo y solicitar las copias que desee de los documentos en él obrantes.

9. En las infracciones graves, podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses. (Artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico).

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero, se notifica la denuncia al titular del vehículo como presunto infractor.

11. El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo de Pamplona.

12. Si no hubiere recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento se producirá la caducidad de éste.

13. Una vez que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa se procederá a la detracción de puntos de su permiso o licencia de conducción, en aquellos casos en que se imponga la sanción por la comisión de una infracción grave o muy grave aparejada la pérdida de puntos, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la Ley 17/2005, de 19 de julio.

Tafalla, 2 de febrero de 2009.-El Instructor, Jefe de policía.

NÚMERO EXPEDIENTE	NOMBRE INFRACTOR	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	FECHA DENUNCIA	HORA	INFRACCIÓN	IMPORTE INFRACCIÓN	PUNTOS
02421/2008	ALONSO PEREZ, ALBERTO MANUEL	4378BKD	CORTES	05/12/2008	17:00	LSV-38.4	48,00	0
02351/2008	ARANGUREN ARANZABAL, IÑAKI	1904DRL	CORTES	25/11/2008	10:26	LSV-38.4	24,00	0
00012/2009	EUSKALMEX INVERSIONES, S.L.	SS5525BJ		08/01/2009		LSV-72.3	600,00	0
02503/2008	GOMEZ AZQUETA, ERNESTO	5547BVD	PADRE CALATAYUD	12/12/2008	18:48	LSV-38.4	24,00	0
01805/2008	GORRIZ MORENO, JAVIER	3085FXP	PADRE CALATAYUD	24/09/2008	16:26	LSV-38.4	48,00	0
01704/2008	LOSADA BLOSS, ENRIQUE	2278FNS	MERCADO	09/09/2008	16:32	LSV-38.4	48,00	0
00014/2009	MONTAJES ELECTRICOS PAMPLONA, S.A.	5647DTK		08/01/2009		LSV-72.3	600,00	0
02544/2008	RAMIREZ BAQUEDANO, ANGEL	NA0330BC	CORTES	24/12/2008	17:08	LSV-38.4	48,00	0
02546/2008	RAMIREZ BAQUEDANO, ANGEL	2325BYM	ESCUELAS PIAS	24/12/2008	10:36	LSV-38.4	48,00	0
00029/2009	SANCHEZ ALVAREZ, VICTOR MANUEL	0693DNZ		08/01/2009		LSV-72.3	600,00	0
00008/2009	TRANSMISIONES NAVARRA, S.L.	9219FZP		08/01/2009		LSV-72.3	600,00	0

L0901852

VIANA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Viana, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, María Teresa Echarri San Martín.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 251000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
16552092	CAMARA MAISO MARIA JESUS	MULTAS	2008/	44,54	18/11/2008
44672410	FERNANDEZ ARRIETA FRANCISCO OS	MULTAS	2008/	44,54	18/11/2008
44672410	FERNANDEZ ARRIETA FRANCISCO OS	MULTAS	2008/	42	18/11/2008
A31164494	MOLDURAS Y MUEBLES SALVADOR MA	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	141,36	25/11/2008
A31164494	MOLDURAS Y MUEBLES SALVADOR MA	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	154,05	25/11/2008
A31164494	MOLDURAS Y MUEBLES SALVADOR MA	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	252,47	25/11/2008
A31164494	MOLDURAS Y MUEBLES SALVADOR MA	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	56,81	25/11/2008
52640990	RUIZ GUILLEN RAFAEL	MULTAS	2008/	44,54	18/11/2008
52640990	RUIZ GUILLEN RAFAEL	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	123,72	25/11/2008

L0902406

VILLATUERTA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no

imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publi-

cación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Villatuerta, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Ana Sacristán Escudero.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 257000/00002/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
33415667	ABAJO HERNANDEZ CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	2008/	33,85	12/11/2008
33415667	ABAJO HERNANDEZ CARLOS	I.A.E.	2008/	104,5	12/11/2008
33415667	ABAJO HERNANDEZ CARLOS	CONTRIBUCION URBANA	2007/	35,58	12/11/2008
33415667	ABAJO HERNANDEZ CARLOS	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	56,81	12/11/2008
33415667	ABAJO HERNANDEZ CARLOS	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	56,81	12/11/2008
33415667	ABAJO HERNANDEZ CARLOS	I.A.E.	2007/	104,5	12/11/2008
33448481	ECHEVERRIA ESCUDERO JUANA MARI	CONTRIBUCION URBANA	2008/	33,85	12/11/2008
33448481	ECHEVERRIA ESCUDERO JUANA MARI	CONTRIBUCION URBANA	2007/	35,58	12/11/2008
33435389	FLORES HERREROS ALFREDO	IMPUESTO CIRCULACION	2008/	59,35	12/11/2008

L0902407

VILLAVA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Villava, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Juan José Boj Prieto.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 258000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
17222246	ABAJO JIMENEZ MAXIMINO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	12/01/2009
15962747	ALDUMPERRI URKIZU JESUS M.	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
15599106	ALVARO CHURRUALDE FCA.HERENCIA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	65,66	12/01/2009
15599106	ALVARO CHURRUALDE FCA.HERENCIA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	63,12	12/01/2009
72686595	ARIZCUREN HENARES GUILLERMO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	9,76	12/01/2009
15687021	ARMENDARIZ IDOATE JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	122,37	12/01/2009
15687021	ARMENDARIZ IDOATE JOSE MARIA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	119,83	12/01/2009
48297508	BAENA PICO DAVID	I.A.E.	2007/	136,9	12/01/2009
15779272	CENOZ IRAIZOZ CONCEPCION	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
B31732019	DECOMAYOR INSTALADORES SL	I.A.E.	2007/	23,07	12/01/2009
33438079	DEL BARRIO ORTIZ FCO.JAVIER	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
33438079	DEL BARRIO ORTIZ FCO.JAVIER	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	114,46	12/01/2009
A31438567	DISETEC SAL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	12/01/2009
72659183	ECHEVERRIA JIMENEZ ROGELIO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	12/01/2009
72659183	ECHEVERRIA JIMENEZ ROGELIO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	66,83	12/01/2009
72659183	ECHEVERRIA JIMENEZ ROGELIO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	66,83	12/01/2009
15802160	ERDOZAIN URDANGARIN HILARIO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
44622979	ESPARZA GARCIA MIKEL UNAI	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	12/01/2009
15784266	ESPARZA SANROMAN CARLOS	I.A.E.	2007/	129,44	12/01/2009
33448404	FERNANDEZ GARCIA PEDRO JOSE	I.A.E.	2007/	84,64	12/01/2009
15827170	FORTUNA BERRIO MARIA LOURDES	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
15827170	FORTUNA BERRIO MARIA LOURDES	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	66,83	12/01/2009
15827170	FORTUNA BERRIO MARIA LOURDES	CONTRIBUCION URBANA	2007/	78,89	12/01/2009
15827170	FORTUNA BERRIO MARIA LOURDES	CONTRIBUCION URBANA	2007/	78,89	12/01/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
7950113	FUENTES MAILLO FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
H31362957	GARAJE RICARDO BEL 3	VADOS	2007/	541,8	12/01/2009
15557904	GARATEA VILLAVA JUAN	CONTRIBUCION URBANA	2007/	128,82	12/01/2009
15557904	GARATEA VILLAVA JUAN	CONTRIBUCION URBANA	2007/	131,36	12/01/2009
E31860448	GARCIA BUSTAMENTE JONER-LUIS G	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	12/01/2009
15747340	GARJON CARRASQUILLA JESUS CARM	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
15863977	GIL PELAEZ JESUS	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
44610341	GOMEZ HERRERA MARIA ISABEL	MULTAS	2007/	117,74	24/11/2008
X2379870Z	GONÇALVES DA SILVA GLAUCYMEIRE	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
72651778	GONZALEZ AGUERRI FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
11443264	GONZALEZ TERROBA CAROLINA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
B31861909	GRUPO VENEZIA MACROCERAMICA SL	I.A.E.	2007/	104,5	12/01/2009
B31861909	GRUPO VENEZIA MACROCERAMICA SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	7,35	12/01/2009
B31227986	INVESFRAN SL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	35,4	12/01/2009
B31227986	INVESFRAN SL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	32,86	12/01/2009
15775042	IRIARTE DALLO ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	95,24	12/01/2009
15775042	IRIARTE DALLO ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	97,78	12/01/2009
15842404	IZCO ATONDO ANDRES	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
72696881	IZCO ATONDO FERNANDO	MULTAS	2007/	117,74	24/11/2008
29148719	IZCUE LOPERENA JUAN A.	I.A.E.	2007/	117,67	12/01/2009
B31257926	J.L.G. SL	I.A.E.	2007/	536,35	12/01/2009
72704304	JIMENEZ GOMEZ DAVID	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	7,35	12/01/2009
33441673	JIMENEZ VALDES FERNANDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
B31485733	LAN BIDE SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
44617022	LERGA AGUILERA CESAR	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	49,71	12/01/2009
72809290	LOPEZ DE LA TORRE YOLANDA	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
15808779	LOPEZ RODRIGUEZ ALFREDO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
33436925	LOPEZ-HARO PACHECO DIEGO	MULTAS	2007/	117,74	24/11/2008
33436467	LUQUE SANCHEZ ANA ISABEL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	31,5	12/01/2009
72627716	MEDRANO ALCANTARA MARIA CARMEN	I.A.E.	2007/	62,77	12/01/2009
B31204092	MONTAJES ALVIR SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	56,19	12/01/2009
72800779	MUÑOZ BERRIO JOSE ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	10,48	12/01/2009
72800779	MUÑOZ BERRIO JOSE ANGEL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	7,94	12/01/2009
18207923	MUÑOZ BERRIO JOSE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	10,48	12/01/2009
18207923	MUÑOZ BERRIO JOSE ANTONIO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	7,94	12/01/2009
B31400914	NAREGE SL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	5,54	12/01/2009
B31400914	NAREGE SL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	8,08	12/01/2009
18197604	NAVARLAZ MINA JUAN A.	I.A.E.	2007/	219,46	12/01/2009
18197604	NAVARLAZ MINA JUAN A.	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	136,05	12/01/2009
15761783	OLORIZ SANCHEZ JESUS M.	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
15761783	OLORIZ SANCHEZ JESUS M.	I.A.E.	2007/	61,2	12/01/2009
72657474	PEREZ GARCIA JOAQUIN JAVIER	I.A.E.	2007/	91	12/01/2009
A31866940	PROVinsa NAVARRA SA	I.A.E.	2007/	325,17	12/01/2009
15772209	SANCHEZ TINOCO FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	66,83	12/01/2009
15772209	SANCHEZ TINOCO FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	114,46	12/01/2009
15772209	SANCHEZ TINOCO FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	66,83	12/01/2009
15772209	SANCHEZ TINOCO FRANCISCO	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	7,35	12/01/2009
33440195	SEGURA PALCO M. CRISTINA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	31,5	12/01/2009
72704436	SEIJO LOPEZ LUIS	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
F28676443	SERVITRANS SCL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	136,05	12/01/2009
B31078926	TALLERES BURLADA SL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	53,24	12/01/2009
B31078926	TALLERES BURLADA SL	CONTRIBUCION URBANA	2007/	55,78	12/01/2009
B31228620	TECNIPAUTO SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	7,35	12/01/2009
B31228620	TECNIPAUTO SL	VADOS	2007/	74,81	12/01/2009
B31228620	TECNIPAUTO SL	VADOS	2007/	74,81	12/01/2009
B31228620	TECNIPAUTO SL	VADOS	2007/	74,81	12/01/2009
B31228620	TECNIPAUTO SL	VADOS	2007/	74,81	12/01/2009
X2315555F	TORO(DEL) CABRERA ZULIEN	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	7,35	12/01/2009
13701047	TOYOS BALDIZAN FRANCISCO JAVIE	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	69,37	12/01/2009
B31650757	TRANSPORTES VILLAVALCACER SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	136,05	12/01/2009
B31650757	TRANSPORTES VILLAVALCACER SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	190,76	12/01/2009
B31650757	TRANSPORTES VILLAVALCACER SL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	133,51	12/01/2009
B31650757	TRANSPORTES VILLAVALCACER SL	I.A.E.	2007/	768,11	12/01/2009
B50879717	TRIPELNEW	I.A.E.	2007/	143,06	12/01/2009
35204143	VALDES JIMENEZ ANGEL	IMPUESTO CIRCULACION	2007/	117	12/01/2009
X3252012L	VELEZ OCAMPO WILLIAM DE J.	MULTAS	2007/	117,74	24/11/2008
33415718	ZAFRA LUSARRETA M. ANGELES	CONTRIBUCION URBANA	2007/	42,39	12/01/2009

L0902408

YERRI**Recaudación ejecutiva**

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Yerri, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Francisca Ferrer.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 260000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
15708298	ALDABA ARTEAGA MARIA CONCEPCIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	46,12	06/11/2008
15752771	ARRASTIA MARTINEZ JESUS	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	9,34	06/11/2008
15646524	AZCONA CIAURRIZ MARIA ROSARIO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	31,5	06/11/2008
15646524	AZCONA CIAURRIZ MARIA ROSARIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	0,07	06/11/2008
15801803	BARRENECHEA GOÑI PEDRO	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	37,84	06/11/2008
50414366	DE ASSAS GARCIA MARIA LUISA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	6,79	06/11/2008
50823989	DE ASSAS RODRIGUEZ MARIA OLGA	CONTRIBUCION URBANA	2007/	7,99	06/11/2008
15704601	ECHAVARRI GARCIA LUCIO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	3,12	06/11/2008
15704601	ECHAVARRI GARCIA LUCIO	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	119,84	06/11/2008
15828712	GARCIA-ALBIZU GARCIA-EULATE MA	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	37,84	06/11/2008
18198382	PAGOLA AZCONA RICARDO	CONTRIBUCION URBANA	2007/	61,81	06/11/2008
15756617	PRIETO ADRIAN DONATO	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	9,19	06/11/2008
15793428	URRA ARTEAGA JESUS MARIA	I.A.E.	2007/	263,79	06/11/2008
15704326	URSUA ASTEASU MERCEDES	CONTRIBUCION URBANA	2007/	25,06	06/11/2008
15704326	URSUA ASTEASU MERCEDES	CONTRIBUCION RUSTICA	2007/	43,28	06/11/2008
72707228	USUBIAGA OLLOBARREN MAITE	CONTRIBUCION URBANA	2007/	20,8	06/11/2008

L0902422

ZIZUR MAYOR

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Zizur Mayor, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, María José Aragón García.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 905000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
29148465	BELLA FONTANA SUSANA	SANCION TRAFICO	2008/	122,54	22/12/2008
X6896429V	CONSTANTIN ELISABETA	SANCION TRAFICO	2007/	122,54	22/12/2008
15766232	ECHEVERRIA JIMENEZ ALFREDO	SANCION TRAFICO	2008/	74,54	22/12/2008
X8110443E	ESCAMILLA ARIZA JOHANA DEL PIL	SANCION TRAFICO	2008/	722,54	22/12/2008
16518256	EZQUERRO MARIN JOSE RAMON	SANCION TRAFICO	2007/	74,54	22/12/2008
29137681	GALAN CALERO JUAN ANTONIO	SANCION TRAFICO	2008/	74,54	22/12/2008
16582176	MARTINEZ ROSAS IVAN	SANCION TRAFICO	2007/	74,54	22/12/2008
16582176	MARTINEZ ROSAS IVAN	SANCION TRAFICO	2008/	120	22/12/2008
72674704	TELLECHEA OCHOTECO FRANCISCO	SANCION TRAFICO	2008/	74,54	22/12/2008

L0902418

MANCOMUNIDAD DE MAIRAGA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Íñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Tafalla, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Echeverría.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 500000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
44614264	ARIAS LABALLOS MONICA	BASURAS	2008/1	25,62	13/11/2008
44614264	ARIAS LABALLOS MONICA	BASURAS	2008/1	23,5	13/11/2008
15766998	SOTO MECA MARIA TERESA	BASURAS	2008/1	22,7	13/11/2008
15683852	URZAIZ JASO ANSELMO	BASURAS	2008/1	16,55	13/11/2008
15683852	URZAIZ JASO ANSELMO	BASURAS	2008/1	69,63	13/11/2008

L0902423

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA COMARCA DE SANGÜESA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Sangüesa, 12 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, José María Gaínza Ordoqui.

DEUDORES QUE SE CITAN

Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 410000/00003/2009

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X2286137Y	AISSI EL HASSAN EL FAIZE S Y	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
B20200036	ALENSA SL	BASURAS	2007/	12,2	17/12/2008
B20200036	ALENSA SL	BASURAS	2006/	73,68	17/12/2008
M3112235J	ALVES GONCALVES MARCO PAULO	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
M3112235J	ALVES GONCALVES MARCO PAULO	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
M3112235J	ALVES GONCALVES MARCO PAULO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
M3112235J	ALVES GONCALVES MARCO PAULO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
18199293	AMEZQUETA ZUNZARREN MIGUEL JAV	BASURAS	2007/	57,08	17/12/2008
18199293	AMEZQUETA ZUNZARREN MIGUEL JAV	BASURAS	2007/	57,08	17/12/2008
18199293	AMEZQUETA ZUNZARREN MIGUEL JAV	BASURAS	2006/	55,15	17/12/2008
18199293	AMEZQUETA ZUNZARREN MIGUEL JAV	BASURAS	2006/	52,61	17/12/2008
29151939	ANADON VILLAZOZ MANUEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
29151939	ANADON VILLAZOZ MANUEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
29151939	ANADON VILLAZOZ MANUEL	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
29151939	ANADON VILLAZOZ MANUEL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15804099	ANSA ABADIA JESUS MARIA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15804099	ANSA ABADIA JESUS MARIA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15804099	ANSA ABADIA JESUS MARIA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
B31811839	ARKUPE TERCER MILENIO SL	BASURAS	2006/	353,79	17/12/2008
B31811839	ARKUPE TERCER MILENIO SL	BASURAS	2006/	351,25	17/12/2008
B31811839	ARKUPE TERCER MILENIO SL	BASURAS	2007/	134,2	17/12/2008
157460225	ARZA ROMEO Mª CARMEN	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
15808687	BARBARIN ELCANO LUIS MARIA	BASURAS	2006/	73,68	17/12/2008
15808687	BARBARIN ELCANO LUIS MARIA	BASURAS	2007/	75,76	17/12/2008
15686861	BAZTAN OSES FAUSTINO	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
72623096	BERTOL JAUREGUI RAIMUNDO	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
72704201	BEUNZA TORRADO MARIA DE VELATE	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
72704201	BEUNZA TORRADO MARIA DE VELATE	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
72660617	BLASCO ISO MARIA INES	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
72660617	BLASCO ISO MARIA INES	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
72660617	BLASCO ISO MARIA INES	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
72660617	BLASCO ISO MARIA INES	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15853986	BUSTO BARBARIN JUAN SOTERO	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15853986	BUSTO BARBARIN JUAN SOTERO	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
15853986	BUSTO BARBARIN JUAN SOTERO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15853986	BUSTO BARBARIN JUAN SOTERO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X7418520P	CARDOSO SIMOES FERNANDO MANUEL	BASURAS	2007/	21,63	17/12/2008
72647789	CASAJUS GARCES DOMINGO	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
00000005	CASTILLO SARA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
00000005	CASTILLO SARA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
00000005	CASTILLO SARA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
50108999	DOMENE ESTEBAN JOSE MANUEL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
50108999	DOMENE ESTEBAN JOSE MANUEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
X0981454K	DOS SANTOS DOS REIS ANTONIO JO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X0981454K	DOS SANTOS DOS REIS ANTONIO JO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X0981454K	DOS SANTOS DOS REIS ANTONIO JO	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
X0981454K	DOS SANTOS DOS REIS ANTONIO JO	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
29150255	ECHEVERRI ABADIA LUIS MIGUEL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
29150255	ECHEVERRI ABADIA LUIS MIGUEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15701550	ECHEVERRI BEORLEGUI JOSE LUIS	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
73065658	ECHEVERRI OYAGA ANA ISABEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
73065658	ECHEVERRI OYAGA ANA ISABEL	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
73065658	ECHEVERRI OYAGA ANA ISABEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
73065658	ECHEVERRI OYAGA ANA ISABEL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15971045	EGAÑA SAROBE JONE MIREN	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15971045	EGAÑA SAROBE JONE MIREN	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
72802738	ESLAVA PENA ANDONI	BASURAS	2006/	73,68	17/12/2008
72802738	ESLAVA PENA ANDONI	BASURAS	2007/	12,24	17/12/2008
A31009087	FRANCO NAVARRA DE FRUTICULTURA	BASURAS	2007/	114,17	17/12/2008
A31009087	FRANCO NAVARRA DE FRUTICULTURA	BASURAS	2006/	107,77	17/12/2008
921600706	FRANCO ARIZCUREN ANGEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
921600706	FRANCO ARIZCUREN ANGEL	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
921600706	FRANCO ARIZCUREN ANGEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
921600706	FRANCO ARIZCUREN ANGEL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
B31743735	G.I. NAVARRA TRADE SL	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
80111141	GALISTEO ROLDAN BALDOMERO	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
73116668	GORDILLO ROJAS DARWIN IGNACIO	BASURAS	2006/	73,68	17/12/2008
73116668	GORDILLO ROJAS DARWIN IGNACIO	BASURAS	2007/	75,76	17/12/2008
17076952	GRACIA REMIRO ALFREDO	BASURAS	2006/	55,15	17/12/2008
15672555	IMIRIZALDU VICENTE INMACULADA	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
29141889	JUNGUITU IRISARRI LUIS	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
29141889	JUNGUITU IRISARRI LUIS	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
15681107	LAFUENTE ALCALDE JOSE ANTONIO	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
15786679	LASARTE ECHAVIDE JUAN ANTONIO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15786679	LASARTE ECHAVIDE JUAN ANTONIO	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15786679	LASARTE ECHAVIDE JUAN ANTONIO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
33445121	LOPEZ RUIZ ROBERTO	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
72688849	LOPEZ TABOADA JOSE RENE	BASURAS	2007/	32,01	17/12/2008
33426145	MALLADA REBOLE ANA ISABEL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
X458942	MARSET ANTUNEZ DANIEL MARIO	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X458942	MARSET ANTUNEZ DANIEL MARIO	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
X4623114E	MEIRA FERNANDES CARLOS MANUEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X4623114E	MEIRA FERNANDES CARLOS MANUEL	BASURAS	2006/	73,68	17/12/2008
X4623114E	MEIRA FERNANDES CARLOS MANUEL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15659757	MOREA AZNAR FRANCISCA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15659757	MOREA AZNAR FRANCISCA	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
15659757	MOREA AZNAR FRANCISCA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15659757	MOREA AZNAR FRANCISCA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
A31579550	NAVARRA FOOD SA	BASURAS	2006/	604,7	17/12/2008
B50592971	NOSEIRY SL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
B50592971	NOSEIRY SL	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
B50592971	NOSEIRY SL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
B50592971	NOSEIRY SL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15961419	ORDUNA LOPEZ MARIA CECILIA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15961419	ORDUNA LOPEZ MARIA CECILIA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15961419	ORDUNA LOPEZ MARIA CECILIA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15961419	ORDUNA LOPEZ MARIA CECILIA	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
X1361517D	OUHACHI LAHSEN	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15916244	PARRA GILGADO RAFAEL	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
33439604	PEREZ ONIEVA MAITE	BASURAS	2007/	42,73	17/12/2008
17036183	PEREZ ORTIZ ANGEL	BASURAS	2007/	40,42	17/12/2008
B31865876	PROYECTO DE EDIFICACION URBANA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
B31865876	PROYECTO DE EDIFICACION URBANA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
B50875673	RESTAUROEGEA SL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
B50875673	RESTAUROEGEA SL	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
B50875673	RESTAUROEGEA SL	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
B50875673	RESTAUROEGEA SL	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
X3143293K	RIOFRIO PORRAS GORDILLO ARLENE	BASURAS	2007/	14,11	17/12/2008
X3143293K	RIOFRIO PORRAS GORDILLO ARLENE	BASURAS	2006/	73,68	17/12/2008
X3506738C	RIOS ARMIJOS EDWIN	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X3506738C	RIOS ARMIJOS EDWIN	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X3506738C	RIOS ARMIJOS EDWIN	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
3278500	RODRIGUEZ RICO MARIA DEL CASTI	BASURAS	2007/	80,8	17/12/2008
X5337242T	ROMERO VALLEJO JUAN FRANCISCO	BASURAS	2007/	119,37	17/12/2008
33442140	SANCHEZ GOMEZ GLORIA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
33442140	SANCHEZ GOMEZ GLORIA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
33442140	SANCHEZ GOMEZ GLORIA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
33442140	SANCHEZ GOMEZ GLORIA	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
15525502	URIZ GONZALO JOSE MARIA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
X2387964N	VENTURA DOS SANTOS ANA PAULA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
X2387964N	VENTURA DOS SANTOS ANA PAULA	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
X2387964N	VENTURA DOS SANTOS ANA PAULA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
X2387964N	VENTURA DOS SANTOS ANA PAULA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15539854	VIÑARAS DE LEONARDO JULIANA	BASURAS	2006/	38,11	17/12/2008
15539854	VIÑARAS DE LEONARDO JULIANA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008
15539854	VIÑARAS DE LEONARDO JULIANA	BASURAS	2006/	35,57	17/12/2008
15539854	VIÑARAS DE LEONARDO JULIANA	BASURAS	2007/	37,88	17/12/2008

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE MALERREKA

Recaudación ejecutiva

No habiendo sido posible la notificación, al interesado o a su representante, en los términos establecidos en el artículo 99.4 de la Ley Foral 13/2000 de 14 de diciembre, General Tributaria, por causas no imputables a esta Administración y teniendo constancia en el expediente de los intentos de notificación realizados conforme a lo dispuesto en el citado artículo, se cita, a través del presente edicto, tanto a los obligados al pago como a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. El plazo para comparecer es de quince días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, de lunes a viernes, en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, número 16 bajo de Pamplona. Si transcurrido el citado plazo no se ha producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia.

Advertencias:

Contra este acto administrativo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo del Gobierno de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 166 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra.

Donostia/Santesteban, 12 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Miguel Angel Petrirena Azpiazu.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Acto que se notifica: Providencia de apremio
Referencia: 420000/00003/2009*

EXPEDIENTE	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO/SEM.	IMPORTE PENDIENTE	FECHA DE APREMIO
72666665	ABUIN ARRASATE VALENTIN	BASURAS	2004/1	30,54	01/12/2008
72666665	ABUIN ARRASATE VALENTIN	BASURAS	2004/2	28	01/12/2008
34091707	ANSA ARBIDE JOAQUIN	BASURAS	2004/2	32,56	01/12/2008
34091707	ANSA ARBIDE JOAQUIN	BASURAS	2004/1	35,1	01/12/2008
72629658	ARRASTIO LARRABURU MELCHOR	BASURAS	2004/1	35,1	01/12/2008
72609580	BELARRA AROZAMENA SOCORRO	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008
72661713	BELARRA MARIÑELARENA BELEN	BASURAS	2004/1	35,1	01/12/2008
72498401	BENIAZID ZIDA	BASURAS	2004/2	9,34	01/12/2008
72498401	BENIAZID ZIDA	BASURAS	2004/1	11,88	01/12/2008
44627076	EHEVERRIA BUSTO SALVADOR	BASURAS	2004/2	30,54	01/12/2008
15033241	EHEVERRIA EHEVERRIA ANGELA	BASURAS	2004/1	35,1	01/12/2008
15033241	EHEVERRIA EHEVERRIA ANGELA	BASURAS	2004/2	32,56	01/12/2008
15791041	EHEVERRIA URRUTIA FCO. JAVIER	BASURAS	2004/1	30,54	01/12/2008
15822856	EPELOSIN AGESTA PASCUALA	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008
15852856	GARCIA ECHARREN MARIA MAR	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008
15821720	ILARREGUI CARRICABURU TOMAS	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008
15821007	JAUNARENA MINDEGUIA FLORENTINO	BASURAS	2004/1	30,54	01/12/2008
15821007	JAUNARENA MINDEGUIA FLORENTINO	BASURAS	2004/2	28	01/12/2008
72687147	JIMENEZ EHEVERRIA JOSE LUIS	BASURAS	2004/2	30,54	01/12/2008
15820277	LABAYEN FERNANDEZ LUISA	BASURAS	2004/1	13,39	01/12/2008
15820277	LABAYEN FERNANDEZ LUISA	BASURAS	2004/2	10,85	01/12/2008
15799293	MINDEGUIA LABAYEN JOSE MARTIN	BASURAS	2004/1	11,88	01/12/2008
15799293	MINDEGUIA LABAYEN JOSE MARTIN	BASURAS	2004/2	9,34	01/12/2008
15250800	MORAN SANCHEZ JOSE MARIA	BASURAS	2004/2	32,56	01/12/2008
15250800	MORAN SANCHEZ JOSE MARIA	BASURAS	2004/1	35,1	01/12/2008
72674475	OTEIZA SARRATEA ANA ISABEL	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008
15526289	OTEO PERNAUTE JESUS	BASURAS	2004/1	35,1	01/12/2008
15526289	OTEO PERNAUTE JESUS	BASURAS	2004/2	32,56	01/12/2008
X0677200B	RUIVO FREITAS JULIETA	BASURAS	2004/1	30,54	01/12/2008
72668588	SAGASETA IRIGOYEN JOSE LEANDRO	BASURAS	2004/1	35,1	01/12/2008
72668588	SAGASETA IRIGOYEN JOSE LEANDRO	BASURAS	2004/2	32,56	01/12/2008
999215842	SALSAMENDI URRUTIA TOMASA	BASURAS	2004/2	30,54	01/12/2008
2185150	URROZ ARANCIBIA JOSE JAVIER	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008
15820852	URROZ ERVITI MARIA PAULA	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008
912900050	URROZ URROZ CARLOS MARTIN	BASURAS	2004/2	35,1	01/12/2008

L0902425

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Pamplona, 30 de enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, firma ilegible.

RELACIÓN QUE SE CITA (REMESA: 31 00 1 09 000001)

TIPO IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NÚMERO EXPEDIENTE	DOMICILIO	CÓD. PST.	LOCALIDAD	NÚMERO DOCUMENTO	URE
10 01002214051	0111	MEDIAVILLA ARANDIGOYEN LUIS	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 01 08 00002966	CL ESTELLABIDEA 2	31292	ALLO	01 01 986 08 002940776	01 01
07 501011965812	0611	BRAGA PALHAS MARIA FATIMA	NOT. DEUDOR EMB. SALARIO PENSION PRES	01 03 08 00023362	CL MOLINO 6	31560	AZAGRA	01 03 351 08 002863176	01 03

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX
25 03	CL SALMERON 14 16	25004 LLEIDA	973 0701784	973 0701787
26 01	CL SATURNINO ULARGUI 1 1 D	26001 LOGROÑO	941 0205677	941 0205363
26 02	PO PASEO DEL MERCADAL 14	26500 CALAHORRA	941 0145903	941 0145906
26 03	CL SATURNINO ULARGUI 1 1º	26001 LOGROÑO	941 0205217	941 0202588
28 15	AV MONFORTE DE LEMOS 155	28029 MADRID	091 3769080	091 3769082
28 16	CL EMPECINADO 21	28801 ALCALA DE HENARES (M.....)	091 8885011	091 8827286
28 21	TR VIRGEN DE MONTERRAT 6	28830 SAN FERNANDO HENARES	091 6737411	091 6696373
28 22	CL SAN ISIDRO 2	28901 GETAFE (MADRID)	091 6010760	091 6010764
28 28	CL MANUEL FERRERO 19	28036 MADRID	091 3348664	091 3348672
29 01	AV PINTOR SOROLLA 145	29018 MALAGA	095 2299216	095 2202093
30 07	CL NTRA.SRA DEL CARMEN 6	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198
37 01	PO CANALEJAS 129 1ª	37001 SALAMANCA	923 0296100	923 0296117
37 03	CT SALAMANCA 24 BJ	37700 BEJAR (SALAMANCA)	923 0411232	923 0411000
39 04	AV CALVO SOTELO 8 1	39002 SANTANDER	942 0204268	942 0204222
42 01	CL VENERABLE CARABANTES 1 BJ	42003 SORIA	975 0227640	975 0227618
43 03	CL BERNAT VILLAMARI 1	43500 TORTOSA	977 0449810	977 0449812
43 04	CL INDUSTRIA 17	43700 EL VENDRELL	977 0665703	977 0665702
45 01	PZ PZA. SAN AGUSTIN 3	45001 TOLEDO	925 0396500	925 0396512
46 01	CL COLON, 2	46004 VALENCIA	096 3106330	096 3106336
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191
48 05	CL BLAS DE OTERO 8 1º	48910 SESTAO	094 4967803	094 4721437
48 06	CL TROMPERRI 3	48200 DURANGO	094 6215726	094 6215721

E0901985

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00135062 contra el deudor Alfredo Echeverría Jiménez, habiéndose dictado en fecha 24 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 15766232P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 021174730	09 2007 / 09 2007	0111
31 08 010035469	10 2007 / 10 2007	0521
31 08 010271707	10 2007 / 10 2007	0111
31 08 010404675	11 2007 / 11 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 1.602,01 euros.

Recargo: 320,40 euros.

Intereses: 91,87 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 100,00 euros.

Total: 2.124,74 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación

Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. 100% pleno dominio para su sociedad de conquistas de local comercial situado en paseo Sarasate número 4 de Pamplona. Tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros, treinta y ocho decímetros cuadrados.

Datos de Registro: Número de Registro: 2 de Pamplona, número Tomo: 1050, número Libro: 322, número Folio: 219, número Finca: 16264.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Alfredo Echeverría Jiménez y doña María Paz Jiménez Jiménez, en calidad de deudor y cónyuge respectivamente, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901986

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 07 00197275 contra el deudor Pablo Bedoya González, habiéndose dictado en fecha 26 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 50789944X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 011474629	01 2007 / 01 2007	0521
31 07 012550218	03 2007 / 03 2007	0521
31 07 020435409	09 2007 / 09 2007	0521
31 08 010010211	10 2007 / 10 2007	0521
31 08 010380932	11 2007 / 11 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 1.206,00 euros.

Recargo: 241,20 euros.

Intereses: 96,39 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 100,00 euros.

Total: 1654,05 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. 50% pleno dominio con carácter privativo de local comercial o bajera de la casa numero veintitrés de la calle compañía de Pamplona, a la izquierda entrando al portal de esta, y a través de la cual también tiene acceso. Ocupa una superficie útil de setenta y un metros cuadrados aproximadamente.

Datos de Registro: Número de Registro: 2 de Pamplona, número Tomo: 1479, número Libro: 751, número Folio: 50, número Finca: 3188

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Pablo Bedoya González, en calidad de deudor y don Jesús González Bedoya en calidad de copropietario, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real De-

creto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901987

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00131628 contra el deudor Isabel González Purroy, habiéndose dictado en fecha 16 de octubre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 33418456P, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 020466731	09 2007 / 09 2007	0521
31 08 010051233	10 2007 / 10 2007	0521
31 08 010420136	11 2007 / 12 2007	0521
31 08 011228569	12 2007 / 12 2007	0521
31 08 012640022	01 2008 / 01 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 1.199,51 euros.

Recargo: 239,91 euros.

Intereses: 71,91 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 100,00 euros.

Total: 1.621,79 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada

finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. 100% del pleno dominio con carácter privativo de vivienda derecha tipo C del piso tercero, del portal número veintisiete de la calle parque de los olmos, de Zizur Mayor. Tiene una superficie útil de ochenta y dos metros cuadrados. Tiene aneja y vinculada una plaza de garaje número noventa y cuatro en sótano.

Datos de Registro: Número de Registro: 4 de Pamplona, número Tomo: 1555, número Libro: 101, número Folio: 43, número Finca: 4227

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Isabel González Purroy, en calidad de deudora, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901988

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00047459 contra el deudor Oscar Manuel Hernaez Herrero, habiéndose dictado en fecha 26 de junio de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 033428291F, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 019417414	06 2007 / 06 2007	0111
31 07 019516939	07 2007 / 07 2007	0111
31 07 020227160	08 2007 / 08 2007	0111
31 07 021255461	09 2007 / 09 2007	0111

Importe deuda:

Principal: 2.934,88 euros.

Recargo: 586,98 euros.

Intereses: 149,94 euros.

Costas devengadas: 31,38 euros.

Costas e intereses presupuestados: 120,00 euros.

Total: 3.823,18 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. Pleno dominio de vivienda con anejos en plaza Soroko 6 de Ansoain.

Datos de Registro: Número de Registro: 3 de Pamplona, número Tomo: 3404, número Libro: 8, número Folio: 66, número Finca: 738

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña M.^a Cristina Gomes Marques, en calidad de conyuge, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901989

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Edicto sobre notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su

tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tudela, 2 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, firma ilegible.

RELACIÓN QUE SE CITA (REMESA: 31 03 1 09 000003)

Table with columns: TIPO IDENTIF., RÉG., NOMBRE RAZÓN SOCIAL, PROCEDIMIENTO, NÚMERO EXPEDIENTE, DOMICILIO, CDD. PST., LOCALIDAD, NÚMERO DOCUMENTO, URE. The table contains multiple rows of data for cadastral and administrative matters.

Table with 12 columns: TIPO IDENTIF., RÉG., NOMBRE RAZÓN SOCIAL, PROCEDIMIENTO, NÚMERO EXPEDIENTE, DOMICILIO, CÓD. PST., LOCALIDAD, NÚMERO DOCUMENTO, and URE. It contains a list of public employees with their respective details.

TIPO IDENTIF.	RÉG.	NOMBRE RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	NÚMERO EXPEDIENTE	DOMICILIO	CÓD. PST.	LOCALIDAD	NÚMERO DOCUMENTO	URE
07 311001439608	0521	MEDINA RICARTE RAUL	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 31 08 00017927	CL ROYUELA 2 1º C	31350	PERALTA	31 03 986 08 005910444	31 03
10 31101830628	0111	PEREZ HERNANDEZ M ISABEL	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 31 08 00032778	CL PASCUAL OÑATE 72 2º F	31591	CORELLA	31 03 986 08 006218521	31 03
07 311019677830	0611	GHAZOUANE --- SOUFIANE	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 31 08 00019139	CL VALPARAISO 27 1	31360	FUNES	31 03 986 08 006630668	31 03
07 211017229857	0611	KHEZNADJI --- DJILALI	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 31 08 00001254	CL CAMINO CARITAT PORTAL,7 19 2º C	31500	TUDELA	31 03 986 08 006631981	31 03
07 311012751525	2300	GALERA MARTINEZ LAURA	RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.	62 31 08 00001961	CL CARNICERIAS 3 2º	31500	TUDELA	31 03 986 08 006632183	31 03

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX
31 03	CL MANRESA..S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652

E0901990

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00233779 contra el deudor Vicente Cruz García, habiéndose dictado en fecha 7 de noviembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 26017037N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 08 010260387	09 2003 / 09 2003	0111
31 08 010260488	10 2003 / 10 2003	0111
31 08 010260589	12 2003 / 12 2003	0111
31 08 010260690	07 2004 / 07 2004	0111
31 08 010260791	09 2004 / 09 2004	0111
31 08 010260892	10 2004 / 10 2004	0111
31 08 010261094	12 2004 / 12 2004	0111
31 08 010261195	01 2005 / 01 2005	0111
31 08 010261300	01 2005 / 01 2005	0111
31 08 010261401	02 2005 / 02 2005	0111
31 08 010261502	03 2005 / 03 2005	0111
31 08 010261704	01 2004 / 05 2004	0111
31 08 010261805	05 2005 / 05 2005	0111
31 08 010260993	11 2004 / 11 2004	0111
31 08 010261603	04 2005 / 04 2005	0111
31 08 010261296	06 2004 / 12 2004	0111
31 08 010263522	08 2003 / 08 2003	0111

Importe deuda:

Principal: 16.042,13 euros.

Recargo: 3.208,45 euros.

Intereses: 2.722,67 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 400,00 euros.

Total: 22.373,25 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exce-

diera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. 50% de pleno dominio con carácter privativo de vivienda piso con anejos sito en calale Iturkoa, numero 3, planta 2, puerta E en Berriozar. Tiene una superficie útil de setenta y seis metros cuadrados. Tiene como anejos la plaza de garaje número 86 y el cuarto trastero número 22, ambos situados en el sótano del edificio.

Datos de Registro: Número de Registro: 3 de Pamplona, número Tomo: 3531, número Libro: 16, número Folio: 161, número Finca: 1248

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Vicente Cruz García y doña M.ª Belén crespó Serrano, en calidad de deudor y copropietaria respectivamente, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901991

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00144964 contra el deudor María Arrate Cicero Caloca, habiéndose dictado en fecha 24 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 18193287B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 08 010832990	07 2006 / 07 2006	0111
31 08 010833192	09 2006 / 09 2006	0111
31 08 010833596	01 2007 / 01 2007	0111
31 08 010833600	03 2007 / 03 2007	0111
31 08 010833701	04 2007 / 04 2007	0111
31 08 010833903	06 2006 / 06 2006	0111
31 08 010834004	01 2006 / 06 2006	0111
31 08 010833293	01 2007 / 01 2007	0111
31 08 010833495	07 2006 / 12 2006	0111
31 08 010833802	05 2007 / 05 2007	0111
31 08 010833091	08 2006 / 08 2006	0111
31 08 010833394	02 2007 / 02 2007	0111

Importe deuda:

Principal: 7.182,39 euros.

Recargo: 1.436,46 euros.

Intereses: 877,21 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 200,00 euros.

Total: 9.706,52 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. 100% pleno dominio con carácter privativo de vivienda piso sin anejos en la travesía de Bayona, número 4 5.º D de Pamplona. Tiene una superficie útil de noventa y nueve metros y setenta y nueve decímetros cuadrados.

Datos de Registro: Número de Registro: 2 de Pamplona, número Tomo: 808, número Libro: 80, número Folio: 183, número Finca: 5068

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Miguel Subiran Baron, en calidad de cónyuge, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el pre-

sente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901993

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 06 00010322 contra el deudor Benito Rodríguez Muñoz, habiéndose dictado en fecha 17 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles.

De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 44.611.617N y con domicilio en Tr. Espronceda, 5 de Pamplona, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en la relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Pamplona número 1, garantizando la suma total de 1.949,54 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 293. Tomo: 622. Folio: 13. Finca número: 17491. Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 05 016823516	09 2005 / 09 2005	0111
31 05 016581016	09 2005 / 09 2005	0521
31 06 010038444	10 2005 / 10 2005	0521
31 06 010344400	10 2005 / 10 2005	0111
31 06 010883152	11 2005 / 11 2005	0111
31 06 010472015	11 2005 / 11 2005	0521
31 06 010976819	12 2005 / 12 2005	0521
31 06 011826375	01 2006 / 01 2006	0521
31 06 012242364	02 2006 / 02 2006	0521
31 06 012838310	03 2006 / 03 2006	0521
31 06 013488008	04 2006 / 04 2006	0521
31 06 013693324	05 2006 / 05 2006	0521

Importe deuda:

Principal: 3.849,94 euros.

Recargo: 1.034,15 euros.

Intereses: 749,74 euros.

Costas devengadas: 310,97 euros.

Costas e intereses presupuestados: 150,00 euros.

Total: 6.094,80 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.094,80 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 8.044,34 euros, y expedir el mandamiento de ampliación del embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de las Fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo).

Datos finca urbana:

Urbana. 50% pleno dominio privativo vivienda en Pamplona en la Calle Artajona, 17.

Datos de Registro: Número de Reg: 1, número Tomo: 622, número Libro: 293, número Folio: 13, número Finca: 17491.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Benito Rodríguez Muñoz, en calidad de deudor, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Dirección Provincial de Burgos

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

0521 07 311012467700 MUNTEANU --- FLORIN CL SAGÜES 30 31180 CIZUR CENDE 03 09 2008 013256507 0708 0708 293,22

Burgos, a 16 de febrero de 2009.-Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

Dirección Provincial de Cádiz

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

0521 07 310048674628 RENEDO VARELA JOSE IGNAC AV SANCHO EL FUERTE 31007 PAMPLONA IRU 03 11 2008 022613641 0708 0708 293,22

Cádiz, a 18 de febrero de 2009.-El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, José Luis Rodríguez Ballesteros.

Dirección Provincial de Córdoba

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 301028850208 EL BOUAICHI --- AZIZ CL GONZALEZ TABLAS 8 31004 PAMPLONA IRU 03 14 2008 021233317 0608 0608 96,59

Córdoba, a 16 de febrero de 2009.-Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Dirección Provincial de Cuenca

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 451024656324 BEB TEHAMI --- MHAMED CL SAN ANDRES 31251 LARRAGA 03 16 2008 013497435 0608 0608 96,59

Cuenca, a 17 de febrero de 2009.-Jefe de Sección, Antonio Armero Patiño.

Dirección Provincial de Huelva

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 211020768539 NASCIMENTO ENCARNACAO SA CL MERCED 9 31591 CORELLA 03 21 2008 025429320 0608 0608 64,39
0611 07 211032200189 KANOUTE --- SAMBA CL CANAL 5 31013 ANSOAIN 03 21 2008 025562894 0608 0608 96,59

Huelva, a 16 de febrero de 2009.-Jefe de Sección, Francisco Pérez Moreno.

Dirección Provincial de Huelva

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 211032283550 EL HAMDAROU --- HAKIMA CL PAMPLONA 33 31590 CASTEJON 03 21 2008 025103762 0608 0608 57,95
0611 07 211032283752 EL HAMDAROU --- HANANE CL PAMPLONA 33 31590 CASTEJON 03 21 2008 025103863 0608 0608 57,95

Huelva, a 19 de febrero de 2009.-Jefe de Sección, Francisco Pérez Moreno.

Dirección Provincial de La Rioja

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

0521 07 281048961774 MORENO ARIZOLA JANNINA S CL RUA DE SANTAMARIA 31230 VIANA 03 26 2008 014839926 0708 0708 293,22
0521 07 311001073533 JUANGO RODRIGO JUAN PABL CL GRUPO PASCUAL SAL 31230 VIANA 03 26 2008 014739488 0708 0708 294,97

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 041042971416 MOSTACERO MIO HORACIO GI CL SANTO DOMINGO 20 31001 PAMPLONA IRU 03 26 2008 014464454 0608 0608 96,59
0611 07 261004898750 CRUZ AUGUSTO ALFREDO CL LECHUGA 14 31587 MENDAVIA 03 26 2008 014529021 0608 0608 86,93
0611 07 261008927482 HAFIDI --- KHALID CT TUDELA 3 31593 FITERO 03 26 2008 014230543 0508 0508 96,59
0611 07 261010437046 TEIXEIRA MONTEIRO MIGUEL CL FINCA DE IMAZ 31587 MENDAVIA 03 26 2008 014623896 0608 0608 16,09
0611 07 261013235700 DA SILVA FERREIRA MARIO CL VISTA ALEGRE S/N 31251 LARRAGA 03 26 2008 014636125 0608 0608 96,59
0611 07 261013548019 DIAS FERREIRA JOSE CARLO CL LA PILA 51 31230 VIANA 03 26 2008 014571154 0608 0608 96,59
0611 07 281213811456 MAHBOUB --- ABDERRAHMANE CL SAN JUAN 15 31800 ALTSASU ALSA 03 26 2008 014574790 0608 0608 96,59
0611 07 301032262180 HAFIDI --- EL MAHFOUD CL SAN JUAN 36 31593 FITERO 03 26 2008 014263784 0508 0508 96,59
0611 07 311004628278 MOREIRA LAURENCO PAULO J ZZ SEÑORIO DE SARRIA 31100 PUENTE LA RE 03 26 2008 014646936 0608 0608 96,59
0611 07 311012818011 BIKICH --- LAKHDAR AV PAMPLONA 23 31300 TAFALLA 03 26 2008 014583278 0608 0608 96,59
0611 07 311018510695 BARBOSA DA COSTA DAVID M CL VIRGEN DE OLMO 8 31560 AZAGRA 03 26 2008 014270151 0508 0508 96,59

Logroño, a 18 de febrero de 2009.-Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.Purificación Varona García.

Dirección Provincial de Madrid

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

0521 07 311011968047 ARINZE --- JUDE PZ SAN RAFAEL 2 31005 PAMPLONA IRU 03 28 2008 069255176 0708 0708 293,22

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 211018695567 BOUDEBZA --- ABDELKRIM CL CALDEREROS 75 31500 TUDELA 03 28 2008 067557070 0608 0608 96,59

Madrid, a 17 de febrero de 2009.–Jefa de Sección, Adelina García Soler.

Dirección Provincial de Murcia

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 301048084496 HAJJOUBI --- EL HOUSSIN CL PRINCIPE DE VIENA 31560 AZAGRA 03 30 2008 040087651 0508 0508 96,59

0611 07 301056027382 FUERTES CHAVARRIA SANTIA CL CONCARERA 7 31500 TUDELA 03 30 2008 042999570 0608 0608 96,59

Murcia, a 16 de febrero de 2009.–El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

Dirección Provincial de Tarragona

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN GENERAL

0111 10 43104880410 SERVICIOS INMOBILIARIOS PZ SANCHO EL FUERTE 31500 TUDELA 03 43 2008 019596255 0508 0508 2.283,52

Tarragona, a 20 de febrero de 2009.–El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Alfonso Arqued Sanmartín.

Dirección Provincial de Toledo

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 451017842880 PEREIRA DE ALMEIDA BELMI CL SAN BLAS 31241 OLLOGOYEN 03 45 2008 018680281 0608 0608 96,59

Toledo, a 23 de febrero de 2009.–El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

Dirección Provincial de Valencia

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 311020401690 EL ABDALLAOUI --- MOHAME CL CORAZON DE JESUS 31370 FALCES 03 46 2008 043487865 0608 0608 96,59

Valencia, a 19 de febrero de 2009.–El Jefe del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

Dirección Provincial de Valladolid

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 471011745487 MURIEL PISADOR JONATAN CL LAS PARRAS 31150 MENDIGORRIA 03 47 2008 014701636 0608 0608 96,59

0611 07 491007401572 SALVADOR --- EULOGIO AMA CL MONASTERIO VIEJO 31014 PAMPLONA IRU 03 47 2008 014688195 0608 0608 96,59

Valladolid, a 17 de febrero de 2009.–Subdirector Provincial, Isabel Alonso Cuesta.

Dirección Provincial de Vizcaya

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE
------	--------------------	-----------------------	-----------	------	-----------	----------	--------------------	---------	---------

REGIMEN GENERAL

0111 10 48108791724 GN ELECTRODOMESTICOS,S.L CL CIUDAD DEL TRANSP 31119 IMARCOAIN 03 48 2008 013330536 1007 1007 56,51

0111 10 48108947631 ONLY PLAYA BILBAO, SL. CL ABEJERAS 41 31007 PAMPLONA IRU 03 48 2008 013227472 1007 1007 123,65

REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS

0521 07 481035433982 BONILLA MARIN RICARDO CL PEDRO VIDAGOR 5 31010 BARA AIN 03 48 2008 018284812 0708 0708 293,22

Bilbao, a 18 de febrero de 2009.–Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

Dirección Provincial de Zaragoza

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL / NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TIPO DOC	NUMERO PROVIDENCIA	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTONOMOS										
0521	07	311015819452	KUBURAS KUBURAS MURIS	CL ESTACION 1	31500	TUDELA	03	50 2008 019266200	0608 0608	293,22
0521	07	311024357876	OLARIU --- GIGEL	CL BERNARDINO LACARR	31500	TUDELA	03	50 2008 020781218	0708 0708	293,22
0521	07	501035829630	MEZDREA --- ALEXANDRU NI	CL ITURRAMA 7	31007	PAMPLONA IRU	03	50 2008 020545687	0708 0708	293,22
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	261008607483	MEDEIROS SOUSA PAULO ROB	LG FINCA IMAZ	31587	MENDAVIA	03	50 2008 020208110	0608 0608	96,59
0611	07	501040300724	ZAANANE --- EL JILALI	CL PALAFOX 14	31593	FITERO	03	50 2008 019647833	0508 0508	96,59

Zaragoza, a 18 de febrero de 2009.–Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, M.Victoria Raluy Gozalo.

E0902655

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00084845 contra el deudor José María Llorens Larrea, habiéndose dictado en fecha 24 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. 15.753.733K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio: 31 08 010030015. Período: 10 2007 / 10 2007. Régimen: 0521.

Número de P. Apremio: 31 08 010395985. Período: 11 2007 / 11 2007. Régimen: 0521.

Número de P. Apremio: 31 08 011207452. Período: 12 2007 / 12 2007. Régimen: 0521.

Importe deuda.

Principal: 486,53 euros.

Recargo: 97,30 euros.

Intereses: 24,17 euros.

Costas devengadas: 20,92 euros.

Costas e intereses presupuestados: 30,00 euros.

Total: 658,92 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. Pleno dominio con carácter privativo de apartamento primero centro de la casa número cuatro de la calle de Santa Catalina de Cirauqui. Tiene una superficie construida de ochenta con cincuenta y tres metros cuadrados.

Datos de Registro: Número de Reg: 1 de Estella. Número tomo: 3285. Número libro: 70. Número folio: 92. Número finca: 6908.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don José María Llorens Larrea, en calidad de deudor, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.–El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901951

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00012093 contra el deudor Juan Tomás Echauri Metauten, habiéndose dictado en fecha 18 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. 72.695.427V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 013153638	04 2007 / 04 2007	0521
31 07 018596146	06 2007 / 06 2007	0521
31 07 018956258	07 2007 / 07 2007	0521
31 07 019747921	08 2007 / 08 2007	0521
31 07 020471781	09 2007 / 09 2007	0521
31 08 010055980	10 2007 / 10 2007	0521
31 08 010425489	11 2007 / 11 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 1.654,54 euros.

Recargo: 330,92 euros.

Intereses: 121,57 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 100,00 euros.

Total: 2.217,49 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. Pleno dominio con carácter de conquistas de vivienda unifamiliar con terreno anejo, señalada con el número 1 de la calle Anoz de Arre. Constan de planta sótano, planta baja y planta primera, así como co terreno no edificado destinado a accesos y zona de esparcimiento.

Datos de Registro: Número de Reg: 3 de Pamplona. Número tomo: 3592. Número libro: 77. Número folio: 157. Número finca: 5265.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Juan tomas Echauri Metauten y doña María Flores Casillas Ardilla, en calidad de deudor y cónyuge respectivamente, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901955

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 29 de junio de 1994) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" 24 de octubre de 1995), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consiga su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Pamplona, 28 de enero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, firma ilegible.

ANEXO

Administración: 04. Rég./Sector: 0111.

Título ejecutivo: 31 2008 050008058. Identificador del R.S.: 07 310049036457. Nombre/Razón social: Jiménez Jiménez Casimiro. Domicilio: Calle San Anton 9. C.P.: 31390. Localidad: Olite. Importe reclamado: 185,75. Período liquidación: 02/07 02/07.

E0901998

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 07 00220416 contra el deudor Mikel Carricaburu Maquivar, habiéndose dictado en fecha 18 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 72.675.168K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 012064107	02 2007 / 02 2007	0521
31 07 013151315	03 2007 / 03 2007	0521
31 07 013151416	04 2007 / 04 2007	0521
31 07 018250683	05 2007 / 05 2007	0521
31 07 018594429	06 2007 / 06 2007	0521
31 07 018954541	07 2007 / 07 2007	0521
31 07 019744483	08 2007 / 08 2007	0521
31 07 020470266	09 2007 / 09 2007	0521
31 08 010054364	10 2007 / 10 2007	0521
31 08 010424075	11 2007 / 11 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 2.387,89 euros.

Recargo: 477,60 euros.

Intereses: 194,61 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 150,00 euros.

Total: 3.220,56 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. 12.5000% del pleno dominio con carácter privativo de casa denominada Plazatorrena, en el barrio de Mardea, número seis, en el lugar de Arrayoz. Consta de planta baja y un piso y tiene una superficie de treinta y ocho metros y dieciocho decímetros cuadrados.

Datos de Registro: Número de Registro: 5 de Pamplona, número Tomo: 3256, número Libro: 211, número Folio: 87, número Finca: 3669

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Mikel Carricaburu Maquivas, en calidad de deudor y a Javier Bengoechea goñi, enero doña Josefa Echadi Garchitorea y don Xavier Carricaburu Maquibar en calidad de Copropietarios, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por

si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901980

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 07 00080976 contra el deudor don Jorge Babiano Gutiérrez, habiéndose dictado en fecha 17/09/2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 33.448.699Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 06 016431047	09 2006 / 09 2006	0521
31 06 016991324	10 2006 / 10 2006	0521
31 07 010191906	11 2006 / 11 2006	0521
31 07 010803511	12 2006 / 12 2006	521
31 07 011510294	01 2007 / 01 2007	0521
31 07 012059154	02 2007 / 02 2007	0521
31 07 012577601	03 2007 / 03 2007	0521
31 07 013145453	04 2007 / 04 2007	0521
31 07 018245936	05 2007 / 05 2007	0521
31 07 010561011	12 2005 / 12 2005	0111
31 07 018589375	06 2007 / 06 2007	0521
31 07 018949689	07 2007 / 07 2007	0521
31 07 019734783	08 2007 / 08 2007	0521
31 07 020465317	09 2007 / 09 2007	0521
31 08 010050223	10 2007 / 10 2007	0521
31 08 010418823	11 2007 / 11 2007	0521

Importe deuda:

Principal: 6.354,34 euros.

Recargo: 1.270,90 euros.

Intereses: 573,77 euros.

Costas devengadas: 1,38 euros.

Costas e intereses presupuestados: 200,00 euros.

Total: 8.400,39 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable,

habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. 100% pleno dominio de nave industrial, identificada con el número 24, integrada en el módulo derecho, sobre la parcela m 2 del polígono 3 de las normas subsidiarias de Mutilva Baja. Tiene una superficie construida de setenta y cinco metros cuadrados y en su lindero sur una zona destinada a patio o zona libre privada de una superficie de ochenta y tres metros y setenta y siete decímetros cuadrados.

Datos de Registro: Número de Registro: Aoiz 1, número Tomo: 2440, número Libro: 101, número Folio: 137, número Finca: 7360

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Jorge Babiano Gutiérrez, en calidad de Deudor, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901982

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 07 00225163 contra el deudor Ruth Elizabeth Alfaro González, habiéndose dictado en fecha 18 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 72.814.676B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 013311767	03 2007 / 03 2007	1221
31 07 018096594	04 2007 / 04 2007	1221
31 07 018398813	05 2007 / 05 2007	1221
31 07 019120350	06 2007 / 06 2007	1221
31 07 020076206	07 2007 / 07 2007	1221
31 07 020640927	08 2007 / 08 2007	1221
31 07 020748536	09 2007 / 09 2007	1221
31 08 010605042	10 2007 / 10 2007	1221
31 08 011164612	11 2007 / 11 2007	1221

Importe deuda:

Principal: 1.269,97 euros.

Recargo: 253,99 euros.

Intereses: 92,00 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados: 100,00 euros.

Total: 1.715,96 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad

Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. Mitad indivisa del pleno dominio de vivienda o piso primero derecha, tipo B, del edificio señalado con los números veintinueve y treinta y uno de la Calle Real de Noáin. Ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros y ochenta y siete decímetros cuadrados.

Datos de Registro: Número de Registro: 2 de Aoiz, número Tomo: 2559, número Libro: 122, número Folio: 91, número Finca: 8161

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a doña Ruth Elizabeth Alfaro González, en calidad de deudora y a Alfonso Carlos de Miguel Iñiguez en calidad de copropietario, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901983

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA
DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01**

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00095656 contra el deudor Daniel Moreno Jaramillo, habiéndose dictado en fecha 30 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF X5314465Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 07 019520676	07 2007 / 07 2007	0111
31 07 020229887	08 2007 / 08 2007	0111
31 08 010951717	11 2007 / 11 2007	0111

Importe deuda:

Principal: 3.871,80 euros.

Recargo: 774,36 euros.

Intereses: 243,51 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros.

Total: 5.200,13 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. Mitad indivisa de pleno dominio con carácter privativo de vivienda piso con anejos sita en la calle Carrobide número nueve, planta segunda, puerta D. Es de tipo C. Le corresponden como anejos el cuarto trastero número nueve de la planta de ático y la plaza de garaje número treinta y ocho de la planta sótano. Tiene el piso una superficie útil de setenta y seis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

Datos de Registro: Número de Registro: 3 de Pamplona, número Tomo: 3488, número Libro: 89, número Folio: 178, número Finca: 2869

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Daniel Moreno Jaramillo, en calidad de Deudor, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado"

del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901984

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 31/01

Anuncio

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva 31/01 se instruye expediente administrativo de apremio número 31 01 08 00100609 contra el deudor Luis Antonio Castillejo González, habiéndose dictado en fecha 17 de septiembre de 2008 por el Recaudador Ejecutivo de dicha Unidad la diligencia de embargo que a continuación se transcribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF 33449067Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
31 08 010261906	09 2003 / 09 2003	0111
31 08 010262007	10 2003 / 10 2003	0111
31 08 010262108	12 2003 / 12 2003	0111
31 08 010263320	01 2004 / 01 2004	0111
31 08 010263623	08 2003 / 08 2003	0111
31 08 010262209	07 2004 / 07 2004	0111
31 08 010262310	09 2004 / 09 2004	0111
31 08 010262411	10 2004 / 10 2004	0111
31 08 010262512	11 2004 / 11 2004	0111
31 08 010262613	12 2004 / 12 2004	0111
31 08 010262714	01 2005 / 01 2005	0111
31 08 010262815	01 2005 / 01 2005	0111
31 08 010262916	06 2004 / 12 2004	0111
31 08 010262916	01 2005 / 01 2005	0111
31 08 010263017	02 2005 / 02 2005	0111
31 08 010263219	04 2005 / 04 2005	0111
31 08 010263421	05 2005 / 05 2005	0111
31 08 010263118	03 2005 / 03 2005	0111

Importe deuda:

Principal: 15.563,00 euros.

Recargo: 3.112,63 euros.

Intereses: 2.570,80 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros.

Total: 21.556,89 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación

Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a 15 días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Datos finca urbana:

Urbana. Pleno dominio en régimen de conquistas de vivienda familiar en Añorbe. Calle Mayor, número 1. Consta de plantas baja, primera y ático. Con una superficie construida en planta baja de 125,09 metros cuadrados. El resto de la parcela, 93,91 metros cuadrados, no construidos.

Datos de Registro: Número de Reg: 3 de Pamplona, número Tomo: 3933, número Libro: 39, número Folio: 213, número Finca: 2692.

Al resultar infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Luis Antonio Castillejo González y doña Naiara Ucle Oteiza, en calidad de deudor y cónyuge respectivamente, la citada diligencia, al ser devueltas las cartas por el Servicio de Correos después de varios intentos por "Ausente", y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25) y a fin de que sirva de notificación, se hace público el presente anuncio, y se advierte al destinatario para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue.

Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Navarra sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Pamplona, 2 de febrero de 2009.-El Recaudador Ejecutivo, Jesús Daniel Irigoyen San Martín.

E0901995

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción

Con fecha 16 de enero de 2009, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPTE.	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL (l/seg.)	RESOLUCIÓN		NÚMERO INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/31/2*0261	Sociedad Azquilarreko Chimista Argia	Manantiales Semberro Sharko iturria, Semen-Bordako-iturria y	Arantza	6,25	22/10/1935	J.O.P.	387
A/31/2*0263	Sdad Ayenasko-Auzoko Gaba Laguna	Uztarkusko	Arantza	4	22/10/1935	J.O.P.	386
A/31/2*0272	Sdad Eguzqui-Aldeko Argi-ederra	Regata Arpausoko	Arantza	4,25	22/10/1935	J.O.P.	388
A/31/2*0491	Angulas de Aguinaga	Regata Garaytorre	Bera/Vera de Bidasoa	125	25/04/1979	C.A.	85051
A/31/01861	Micaela Irurzun Zabala	Rio Araxes	Betelu	80			893
A/31/01872	Juan Manuel Zabala	Rio Araxes	Betelu	300			891
A/31/01907	Ramon Goicoechea	Rio Irati	Betelu	3800	20/08/1903	G.C.	
H/31/02160	Gonzalo Armif	Rio Araxes	Betelu	215			901
A/31/01871	Bernardo Mielssetorena y Coparticipes	Rio Intompresa	Donamaría	500	11/11/1864		320
A/31/02379	Dorotea Oteiza y Garnio	Corriente Recontea	Donamaría	-			362
A/31/02380	Carmen Barberena	Corriente Donamarria	Donamaría	1.200			318
H/31/2*0155	Jose Taberna	Rio Bidasoa	Doneztebe/Santesteban	6000	23/11/1910	G.C.	42
H/31/2*0193	Catalina Larranz Erviti	Rio Erasote	Leiza	200	02/08/1905	G.C.	1265/A
A/31/1*0024	Hermogenes Latasa Petirena	Regata Ondarceaga	Sunbilla	5	23/06/1932	O.M.	370
A/31/1*0112	Juan Apezteguia Urrutia	Rio Bidasoa	Sunbilla	0,3	02/03/1989	C.H.N.	306/A
A/31/1*0090	Agustín Salaberria Sara	Regata Ibarburu o Barren-errec	Sunbilla y Doneztebe/Santesteban	0,2	14/02/1984	C.A.	85171

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2004 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), se ordena, en su caso, la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Asimismo, se declaran extinguidas las servidumbres que de conformidad con el título concesional pudieran haberse constituido.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

Oviedo, 16 de enero de 2009.-El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

E0901469

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comunicación de resoluciones de expedientes de extinción

Con fecha 16 de enero de 2009, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ha dictado resolución declarando la extinción del derecho al uso privativo por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables a sus titulares, de los aprovechamientos de aguas cuyos datos se relacionan a continuación:

EXPTE.	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL (l/seg.)	RESOLUCIÓN		NÚMERO INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/31/1*0005	Francisco Otermin	Manantial Goicoecheoiturria	Azcarate	0,072	26/04/1924	Gobernador Civil	1076
A/31/1*0015	Joaquín Zubillaga	Manantial Urreako-Aitza	Araiz	3	02/05/1928	Gobernador Civil	1068
A/31/1*0049	Miguel Amundarain, Julian Azcurdia y Pedro Mendiara	Manantial Oticena-zarra o Doldorregui	Valle de Araiz	2188 l/día	17/07/1957	Serv.Hidr.Norte España	932
A/31/2*0138	Juan Ururzun	Regata Auzubiaga	Atallo y Arriba	200	07/02/1907	Gobernador Civil	
A/31/1*0043	Severiano Eraso Arrieta	Regata Apecerreca	Areso	1	17/02/1953	M.O.P	1077
A/31/2*0270	Francisco Eraso Arrieta	Regata Alcozoborda	Areso	20	25/03/1936	J.O.P.	1072
A/31/1*0045	Francisca Ibarra Indart Ángel María Vicondoa Ibarra	Ceberia y Iturribeltz	Bertizarana	2,5	29/05/1957 11/10/2006	Orden Ministerial C.H.N.	1573-A

EXPTE.	TITULAR	RÍO	MUNICIPIO	CAUDAL (l/seg.)	RESOLUCIÓN		NÚMERO INSCRIPCIÓN
					FECHA	AUTORIDAD	
A/31/2*0315	Sdad. Jorajuría y compañía	Río Bidasoa	Sumbilla	2280	22/09/1932	Orden Ministerial	14

En dichas resoluciones, que fueron adoptadas por el Comisario de Aguas en virtud de la delegación de competencias del Presidente del Organismo, de fecha 13 de diciembre de 2004 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), se ordena, en su caso, la cancelación de los correspondientes asientos registrales.

Asimismo, se declaran extinguidas las servidumbres que de conformidad con el título concesional pudieran haberse constituido.

Lo que se hace público a efectos de notificación a los titulares del derecho, que intentada la notificación personal no se ha podido practicar o cuyo domicilio no resulta conocido, señalando que contra las referidas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Los plazos de interposición de ambos recursos serán, respectivamente, de un mes y dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación.

Oviedo, 16 de enero de 2009.–El Comisario de Aguas Adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

E0901470

8.2. ANUNCIOS PARTICULARES

CENTRO INTEGRADO POLITÉCNICO "ETI" DE TUDELA

Extravío de título

Habiéndose extraviado el Título de Bachiller expedido en favor de doña Ana Romeo Romeo por el Ministerio de Educación y Cultura (registro 2, folio 75, número 3195001494) con fecha 17 de febrero de 1998, se advierte al público que, de no presentarse reclamación alguna

en nuestras oficinas en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se extenderá el duplicado correspondiente, quedando anulado el original.

Tudela, 23 de enero de 2009.–El Director, Juan Carlos Ciria Fardique.

P0901824

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LODOSA

Convocatoria Junta General

Por el presente, se convoca a Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Cortes, a todos los propietarios de tierras de esta Comunidad. El acto tendrá lugar en la Casa de Cultura, sala de audiovisuales, el día 1 de marzo, a las 11:30 h. en Primera Convocatoria, y si no hubiere suficiente número de votos, a las 12:00 h. en Segunda Convocatoria, con el siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación si procede de las cuentas de 2008.
- 3.º Lectura y aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para 2009.
- 4.º Renovación total de la junta, según las ordenanzas aprobadas.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Cortes, 26 de enero de 2009.–El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Madurga Araiz.

P0901654

